



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

Dirección General de Estudios de Posgrado

Facultad de Ciencias Contables

Unidad de Posgrado

**El sistema de administración del IGV y la evasión
tributaria en el Perú en el periodo 2009 – 2016**

TESIS

Para optar el Grado Académico de Magíster en Política y Gestión
Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario

AUTOR

Daniel CONDOR YACHACHIN

ASESOR

Dra. Catya Evelyn VÁSQUEZ TARAZONA

Lima, Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Condor, D. (2023). *El sistema de administración del IGV y la evasión tributaria en el Perú en el periodo 2009 – 2016*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables/Unidad de Posgrado]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Daniel Condor Yachachin
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41388498
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3041-2279
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Catya Evelyn Vásquez Tarazona
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06784373
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-5955-7941
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Bernardo Javier Sánchez Barraza
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09594228
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10000214
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Daniel Irwin Yacolca Estares
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09328052
Miembro del jurado 3	
Nombres y apellidos	Raul Jesus Vergara Moncada
Tipo de documento	DNI

Número de documento de identidad	15585212
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.2.3.6. Política fiscal tributaria
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Lima Latitud: -12.05819215 Longitud: -77.0189181894387
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2009- 2016
URL de disciplinas OCDE	Ciencias sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00 Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 Economía, Negocios https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.00



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

UNIDAD DE POSGRADO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL

GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN POLÍTICA Y GESTIÓN TRIBUTARIA CON MENCIÓN

EN POLÍTICA Y SISTEMA TRIBUTARIO

N°013-VDIP-DUPG-FCC/2023

En la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de octubre de 2023 a las 15:00 horas, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, bajo la Presidencia del Dr. Bernardo Javier Sánchez Barraza; con la asistencia de los Miembros del Jurado: Dr. Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría; Dra. Catya Evelyn Vásquez Tarazona, Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares y el Mag. Raul Jesus Vergara Moncada; el candidato al Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario, el Bach. Daniel Condor Yachachin, procedió a realizar la exposición y defensa pública de su Tesis titulada: "EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ EN EL PERIODO 2009 - 2016", requisito principal para optar el Grado Académico de Magister en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario.

Concluida la exposición se procedió a la evaluación correspondiente, habiendo obtenido la siguiente calificación:

DE 17 Muy Bueno

La Ceremonia de Sustentación concluyó a horas:

16:27 p.m


Dr. Alberto Juan Carlos Rengifo Alegría
Miembro


Dr. Bernardo Javier Sánchez Barraza
Presidente


Dra. Catya Evelyn Vásquez Tarazona
Asesora - Miembro


Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares
Miembro


Mag. Raul Jesus Vergara Moncada
Miembro

Vista la presente Acta, el Jurado de Sustentación de Tesis dan fe del acto público y propone que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, otorgue al Bach. Daniel Condor Yachachin, el Grado Académico de Magister en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario.

Ciudad Universitaria, 26 de octubre de 2023


Dr. Bernardo Javier Sánchez Barraza
Director de la Unidad de Posgrado



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Catya Evelyn Vásquez Tarazona en mi condición de asesora acreditada con el Dictamen N° 143/FCC-VDIP-UPG/2021 de la tesis, cuyo título es **“EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ EN EL PERIODO 2009 – 2016”**, presentado por el Bachiller DANIEL CONDOR YACHACHIN, para optar el Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de 20% de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional**.

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario, correspondiente.

Firma del Asesor: _____

DNI: 06784373

Nombres y apellidos de la asesora: Catya Evelyn Vásquez Tarazona



Dedicatoria

A mis padres Máximo Cóndor Callupe, Teófila Yachachin Lazaro y a mi esposa Andea Vilma Cruz Rodríguez dedico este trabajo de investigación, porque en los momentos más duros y cuando la adversidad se tornó muy difícil, estuvieron para apoyarme y motivarme, a seguir adelante para no darme por vencido en busca de mis sueños.

A mis hermanas Rosa y Rebeca Cóndor, por su cariño de madre incondicional.

A mis hijos, porque no pude compartir momentos con ellos, pero estoy seguro que, pasado el tiempo, al leer estas líneas comprenderán que ha valió la pena y la recompensa es mi triunfo, nuestro triunfo sus triunfos.

Agradecimiento

A mis profesores Julia Palomino Alca, Yacolca Estares Daniel Irwin, Domingo Hernández Celis y Raúl Jesús Vergara Moncada por el apoyo y motivación incondicional a seguir adelante, por el modelo de personas que son a perseguir, cambiaron mi vida, sentando las bases, para ser yo, también un buen maestro.

A mi asesora de tesis Catya Evelyn Vásquez Tarazona por el apoyo incondicional en las asesorías, y los conocimientos compartidos.

A la “Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, que me abrió las puertas en esta nueva aventura de mi vida, estaré inmensamente agradecido de formar parte de esta familia Sanmarquina, ahora puedo saber y sentir cuándo decían, “cuando uno entra a San Marcos, nunca, se va de él” gracias, mil gracias, a todos.

“SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ EN EL PERIODO 2009 – 2016”

ÍNDICE GENERAL	Pág.
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
 CAPITULO I INTRODUCCION	 1
1.1. Situación Problemática.....	1
1.2. Formulación del problema.....	5
1.2.1. Problema general.....	5
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. Justificación de la investigación.....	6
1.3.1 justificación teórica.....	6
1.3.2 justificación practica.....	7
1.4. Objetivos.....	8
1.4.1. Objetivo general.....	8
1.4.2. Objetivo Especifico.....	8
1.5. Hipótesis y variables.....	9
1.5.1. Hipótesis.....	9
1.5.1.1. Hipótesis general.....	9
1.5.1.2. Hipótesis específicas.....	9
1.5.2. Identificación de las variables.....	10
 CAPITULO II Marco Teórico	 18
2.1. Marco filosófico o epistemológico de la investigación.....	18
2.2. Antecedentes de investigación.....	25
2.3. Bases Teóricas.....	32
2.4. Marco Conceptual.....	123
2.5. Marco Legal.....	128
 CAPITULO III Metodología	 136
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	136
3.2. Unidad de análisis.....	136
3.3. Población de estudio.....	137

3.4. Tamaño de la muestra.....	138
3.5. Selección de la muestra.....	138
3.6. Técnica de recolección.....	139
3.7. Análisis de los datos.....	140
CAPITULO IV Resultados y discusión	141
4.1. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	141
4.2. Prueba de normalidad y prueba de hipótesis.....	184
4.3. Discusión de Resultados.....	185
CONCLUSIONES.....	196
RECOMENDACIONES.....	197
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	199
ANEXOS.....	206
ANEXO N° 1: EVOLUCIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN.....	207
ANEXO N° 2: VALORACION DE LA TASA DE EVASIÓN EN EL IVA COMPARADA.....	209
ANEXO N° 3: PORCENTAJES DEL IGV EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN.....	210
ANEXO N° 4: ESTIMACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL IGV GLOBAL 2003-2018.....	211
ANEXO N°5: ESTIMACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL IGV GRAFICO 2003-2018.....	212
ANEXO N° 6: CONTRIBUYENTES QUE DECLARAN Y PAGAN EN MILES DE SOLES Y VARIACIÓN %.....	212
ANEXO N° 7: CRECIMIENTO DEL PBI EN PORCENTAJES- GRAFICO...	213
ANEXO N° 8: CRECIMIENTO DEL PBI EN PORCENTAJES- TABLA...	213
ANEXO N° 9: INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL, SEGÚN TIPO DE IMPUESTO, 2007-2016 EN PORCENTAJES (%).	214
ANEXO N° 10: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC), 2002-2016.....	214
ANEXO N° 11: BASE TRIBUTARIA, 2007-2016.....	215
ANEXO N° 12: INDICADORES DEL SECTOR PÚBLICO, 2004-2016 (PORCENTAJE DEL PBI).....	216

ANEXO N° 13: COEFICIENTES DE PRESIÓN FISCAL Y PRESIÓN TRIBUTARIA, 2004-2016.....	216
ANEXO N° 14: COEFICIENTES DE PRESIÓN FISCAL Y PRESIÓN TRIBUTARIA, 2004-2016.....	217
ANEXO N° 15: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: POR ALFA DE CRONBACH.....	218
ANEXO N° 16: INSTRUMENTO: ENCUESTA.....	218
ANEXO N° 17 : VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EXPERTO ACADÉMICO.....	218
ANEXO N° 18: CONFIRMACION DEL INSTRUMENTO CON EL ALFA DE CRONBACH.....	227
ANEXO N° 19: DATOS PARA PRUEBA DE HIPOTESIS MEDIANTE SPSS.....	229

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT E IGV 2016 EN MILLONES DE SOLES.....	41
TABLA 2: ANEXO 01: BIENES.....	61
TABLA 3: ANEXO 2: BIENES: SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN SEA MAYOR A S/. 700.00 SOLES.....	60
TABLA 4: CARACTERÍSTICAS DE LOS DE PAGO ANTICIPADO RELACIONADAS AL SERVICIO TRIBUTARIO	85
TABLA 5: CRECIMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL RUC (EN MILES DE CONTRIBUYENTES).....	110
TABLA 6: DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN.....	137
TABLA 7: CALCULO DE LA MUESTRA EN EXCEL.....	139
TABLA 8: ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA.....	142
TABLA 9: TEORÍAS DEL SISTEMAS DE RECAUDACION DEL IGV.....	143
TABLA 10: INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IGV 2009-2016: (EN MILLONES DE SOLES).....	145
TABLA 11: SISTEMAS DE RECAUDACION DEL IGV Y LA RECAUDACIÓN DE IGV, 2019 - 2016 (MILLONES DE SOLES).....	146
TABLA 12: LA REDUCCION DEL INCUMPLIMIENTO DEL IGV 2009-2016.....	147
TABLA 13: AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA EN MILES DE CONTRIBUYENTES.....	149
TABLA 14: ¿EL SISTEMA DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y DETRACCIÓN DEL IGV INFLUYO EN LA REDUCCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO?.....	154
TABLA 15: ¿EL SISTEMA DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y DETRACCIÓN DEL IGV INFLUYO EN LA REDUCCIÓN DE LA INFORMALIDAD?.....	155
TABLA 16: ¿EL SISTEMA DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y DETRACCIÓN DEL IGV INFLUYO EN LA AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA?.....	156
TABLA 17: ¿EL SISTEMA DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y DETRACCIÓN DEL IGV INFLUYO EN LA AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA?.....	157
TABLA 18: ¿LA RECAUDACIÓN POR RETENCIÓN DISMINUYE LA INFORMALIDAD EN EL PERÚ?.....	158
TABLA 19: ¿LA RECAUDACIÓN POR DETRACCIÓN AMPLIA LA BASE TRIBUTARIA?.....	159
TABLA 20: ¿LA RECAUDACIÓN POR PERCEPCIÓN REDUCE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IGV?.....	160
TABLA 21: ¿LA PREMIACIÓN ES UN FACTOR DETERMINANTE PARA QUE LOS SUJETOS ASIGNADOS EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV CUMPLAN CON DICHA RETENCIÓN?.....	161

TABLA 22: ¿LOS PUNTOS SUNAT ACUMULATIVOS ASEGURAN EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV POR LOS AGENTES DEL SISTEMAS DE PAGOS ADELANTADOS?.....	162
TABLA 23: ¿LOS SORTEOS POR SUNAT PREMIANDO A LOS AGENTES ES UNA FORMA DE INCENTIVO PARA UNA MEJOR EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV?	163
TABLA 24: ¿LAS PREMIACIONES A LOS SUJETOS ASIGNADOS AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV AYUDAN EN LA COOPERACIÓN DE REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA?.....	164
TABLA 25: ¿EL MECANISMO DE PAGOS ADELANTADOS DE IGV INCREMENTA SIGNIFICATIVAMENTE LA RECAUDACIÓN?.....	165
TABLA 26: ¿LOS PAGOS ADELANTADOS CREAN UNA FORMA INDIRECTA DE INDUCCIÓN EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES?.....	166
TABLA 27: ¿LOS PAGOS ADELANTADOS GENERAN UN DEPÓSITO PARA UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUSTANCIAL?.....	167
TABLA 28: ¿LOS TRES SISTEMAS TRABAJAN EFICIENTE MENTE POR SEPARADO?.....	168
TABLA 29: ¿ES MEJOR TENER UN SOLO SISTEMA CON TASAS DIFERENCIADAS QUE CUMPLAN LAS MISMAS FUNCIONES POR SEPARADO?.....	169
TABLA 30: ¿CUÁL DE LOS TRES SISTEMAS CREE QUE DEBERÍA QUEDARSE PARA UNA MEJOR Y SIMPLE TRIBUTACIÓN?.....	170
TABLA 31: ¿EL SISTEMA DE PAGOS ADELANTADOS DE IGV AYUDA EN EL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS NO DECLARADOS?.....	171
TABLA 32: ¿EL SISTEMA DE PAGOS ADELANTADOS DE IGV, ES UN MECANISMO QUE INCENTIVA LA CULTURA TRIBUTARIA?.....	172
TABLA 33: ¿EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV ES UN MECANISMO QUE FOMENTA EL PAGO DE TRIBUTOS?.....	173
TABLA 34: ¿EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL IGV GENERA RIESGO TRIBUTARIO EN LOS CONTRIBUYENTES?.....	174

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO 2016.....	35
FIGURA 2: ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PERUANA- 2016.....	35
FIGURA 3: INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DEL TRIBUTOS- 2016.....	36
FIGURA 4: CUADRO COMPARATIVO DEL IGV EN LA ESCENA INTERNACIONAL.....	42
FIGURA 5: AFECTACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 3%.....	53
FIGURA 6: LA SANCIÓN DE LA RETENCIÓN 01.....	55
FIGURA 7: LA SANCIÓN DE LA RETENCIÓN 02.....	55
FIGURA 8: CONTABILIZACIÓN DE LAS RENCIONES.....	56
FIGURA 9: CONSECUENCIA DE NO EFECTUAR EL DEPÓSITO.....	59
FIGURA 10: SISTEMA DE DETRACCIÓN.....	60
FIGURA 11: ANEXO 3: CONTRATOS DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN	62
FIGURA 12: INFRACCIÓN Y SANCIÓN DE LA DETRACCIÓN.....	62
FIGURA 13: RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE LAS DETRACCIONES.....	63
FIGURA 14: CASO DE DETRACCIÓN - PRESTACIONES DE SERVICIO.....	65
FIGURA 15: CONTABILIZACIÓN DE LA DETRACCIÓN.....	65
FIGURA 16: CÁLCULO DE LA PERCEPCIÓN VENTA INTERNA.....	71
FIGURA 17: CONTABILIZACIÓN DE LAS PERCEPCIONES.....	72
FIGURA 18: CUADRO COMPARATIVO DE LA BASE LEGAL.....	74
FIGURA 19: MECANISMO DE PAGOS APLICADO POR PAÍSES.....	75
FIGURA 20: ANTECEDENTES JURÍDICOS MÁS ANTIGUOS DE LOS MECANISMOS DE PAGOS ANTICIPADOS.....	76
FIGURA 21: SISTEMAS DE PAGO ANTICIPADO APLICADOS AL IVA Y SUS CARACTERÍSTICAS EN AMÉRICA LATINA.....	76
FIGURA 22: TASAS APLICABLES DE LOS MECANISMOS DE PAGO ANTICIPADO.....	78
FIGURA 23: CARACTERÍSTICAS DE LOS MECANISMOS DE PAGO ANTICIPADO LIGADAS A LA EFICIENCIA DEL MISMO.....	84
FIGURA 24: INCUMPLIMIENTO DEL IGV EN PORCENTAJES % -2003-2016	109
FIGURA 25: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.....	110
FIGURA 26: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMALIDAD BCR-2016.....	119
FIGURA 27: INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN: 2009-2016 POR IGV (EN MILLONES DE SOLES).....	144
FIGURA 28: LA RECAUDACIÓN DEL IGV Y LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV.....	147
FIGURA 29: INCUMPLIMIENTO ESTIMADO CON BASE POTENCIAL.....	148
FIGURAN 30: CONTRIBUYENTES REGISTRADOS EN EL SUNAT -MILES DE CONTRIBUYENTES.....	150

FIGURA 31: CONTRIBUYENTES QUE DECLARAN PAGAN (EN CANTIDAD DE MILES Y VARIACIÓN %)	150
FIGURA 32: LA INFORMALIDAD EN EL AÑO 2016 QUE OPERAN EN EL SISTEMA FINANCIERO	150
FIGURA 33: CONTRIBUYENTES SEGÚN SUNAT 2016 Y EL BCR 2016	151
FIGURA 34: CONTRIBUYENTES SEGÚN SUNAT 2016 Y EL BCR 2016	152
FIGURA 35: PERÚ NIVEL DE INFORMALIDAD EN PORCENTAJE 2007-2016	154
FIGURA 36: ¿EL SISTEMA DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y DETRACCIÓN DEL IGV INFLUYO EN LA REDUCCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO?	154
FIGURA 37: ¿EL SISTEMA DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y DETRACCIÓN DEL IGV INFLUYO EN LA REDUCCIÓN DE LA INFORMALIDAD?	155
FIGURA 38: ¿EL SISTEMA DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y DETRACCIÓN DEL IGV INFLUYO EN LA AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA?	156
FIGURA 39: ¿EL SISTEMA DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y DETRACCIÓN DEL IGV INFLUYO EN LA AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA?	157
FIGURA 40: ¿LA RECAUDACIÓN POR RETENCIÓN DISMINUYE LA INFORMALIDAD EN EL PERÚ?	158
FIGURA 41: ¿LA RECAUDACIÓN POR DETRACCIÓN AMPLIA LA BASE TRIBUTARIA?..	159
FIGURA 42: ¿LA RECAUDACIÓN POR PERCEPCIÓN REDUCE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IGV?	160
FIGURA 43: ¿LA PREMIACIÓN ES UN FACTOR DETERMINANTE PARA QUE LOS SUJETOS ASIGNADOS EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV CUMPLAN CON DICHA RETENCIÓN?	161
FIGURA 44: ¿LOS PUNTOS SUNAT ACUMULATIVOS ASEGURAN EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV POR LOS AGENTES DEL SISTEMAS DE PAGOS ADELANTADOS?	162
FIGURA 45: ¿LOS SORTEOS POR SUNAT PREMIANDO A LOS AGENTES ES UNA FORMA DE INCENTIVO PARA UNA MEJOR EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV?	164
FIGURA 46: ¿LAS PREMIACIONES A LOS SUJETOS ASIGNADOS AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV AYUDA EN LA COOPERACIÓN DE REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA?	163
FIGURA 47: ¿EL MECANISMO DE PAGOS ADELANTADOS DE IGV INCREMENTA SIGNIFICATIVAMENTE LA RECAUDACIÓN?	164
FIGURA 48: ¿LOS PAGOS ADELANTADOS CREAN UNA FORMA INDIRECTA DE INDUCCIÓN EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES?	165
FIGURA 49: ¿LOS PAGOS ADELANTADOS GENERAN UN DEPÓSITO PARA UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUSTANCIAL?	166
FIGURA 50: ¿LOS TRES SISTEMAS TRABAJAN EFICIENTE MENTE POR SEPARADO?...	167

FIGURA 51: ¿ES MEJOR TENER UN SOLO SISTEMA CON TASAS DIFERENCIADAS QUE CUMPLAN LAS MISMAS FUNCIONES POR SEPARADO?.....	169
FIGURA 52: ¿CUÁL DE LOS TRES SISTEMAS CREE QUE DEBERÍA QUEDARSE PARA UNA MEJOR Y SIMPLE TRIBUTACIÓN?.....	170
FIGURA 53: ¿EL SISTEMA DE PAGOS ADELANTADOS DE IGV AYUDA EN EL RECONOCIMIENTOS DE INGRESOS NO DECLARADOS?.....	171
FIGURA 54: ¿EL SISTEMA DE PAGOS ADELANTADOS DE IGV ES UNOS MECANISMOS QUE INCENTIVA LA CULTURA TRIBUTARIA?.....	172
FIGURA 55: ¿EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV ES UN MECANISMO QUE FOMENTA EL PAGO DE TRIBUTOS?.....	173
FIGURA 56: ¿EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL IGV GENERA RIESGO TRIBUTARIO EN LOS CONTRIBUYENTES?.....	174

RESUMEN

El propósito principal de este trabajo de investigación fue establecer en qué medida la aplicación del sistema de administración del IGV influyó en la disminución de la evasión tributaria en el Perú. La investigación fue de enfoque **cuantitativo**, de diseño descriptivo y correlacional, se orientó a medir la incidencia de los pagos adelantados del IGV en la evasión tributaria, para esto se revisó data del ministerio de economía y finanzas (MEF), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y trabajo de campo entre otros.

Siendo así que se ha obtenido como resultado, la incidencia del sistema de administración del Impuesto General a las Ventas (IGV) en la evasión tributaria y que el grado de dicha incidencia calculada es del 4% estadísticamente muy significativo (cuadro estadístico comparativos de SUNAT).

De esta manera, se concluyó que el mecanismo de administración del IGV afecta positivamente en la reducción de la evasión tributaria y por consiguiente los ingresos tributarios del gobierno central crecieron, siendo así muy importante, el sistema de administración del IGV, para hacer frente a la evasión tributaria desde la incidencia en la formalidad, ampliación de la base tributaria y teniendo como aliado a los sujetos obligados a retener dicho impuesto, y que estos sean premiados con un incentivo tributario.

PALABRAS CLAVES: “Sistema de administración del IGV”, pagos anticipados de IGV, evasión tributaria, informalidad, base tributaria, retención, detracción, y percepción.

ABSTRACT

The main purpose of this research work was to establish to what extent the application of the IGV administration system influenced the reduction of tax evasion in Peru. The research was of quantitative approach, descriptive and correlational design, it was oriented to measure the incidence of advance payments of the IGV in tax evasion, for this purpose, data from the Ministry of Economy and Finance (MEF), National Superintendence of Customs and Tax Administration (SUNAT) and field work among others were reviewed.

As a result, the incidence of the General Sales Tax (IGV) administration system in tax evasion has been obtained and the degree of such incidence calculated is a statistically significant 4% (SUNAT comparative statistical table).

Thus, it was concluded that the mechanism for administering the IGV has a positive effect on the reduction of tax evasion and, consequently, the central government's tax revenues have increased, thus making the IGV administration system very important for dealing with tax evasion through its impact on formality, expansion of the tax base and having as an ally those obliged to withhold said tax, and that these are rewarded with a tax incentive.

KEY WORDS: IGV administration system, IGV prepayments, tax evasion, informality, tax base, withholding, deduction, and perception.

CAPITULO I- INTRODUCCION

1.1 Situación Problemática

Los tributos actualmente y siempre han constituido un recurso imprescindible para el estado peruano, pues financian las políticas públicas y sociales.

Estos recursos vienen principalmente del “impuesto general a las ventas” (IGV), “impuesto selectivo al consumo” (ISC) y el “impuesto a la renta” (IR); Los tres impuestos suman el 90% de la recaudación nacional, el problema observado radica específicamente en el (IGV) el cual se ve afectado por la evasión tributaria, catalogada como un fenómeno social, el cual consiste en el incumplimiento del pago total o parcial del tributo nacido, mostrándose como un “incremento patrimonial no justificado” o la fuga del mismo al exterior, generando disminución de la recaudación.

En el año 2009 el incumplimiento por IGV “bordeó el 36.2% según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria” SUNAT (2016), en concordancia con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL (2016), quienes también argumentan que los sistemas tributarios de la región no han abordado las debilidades en la cantidad de recursos que realmente reciben, su impacto en el desempeño económico y, más notablemente, en la distribución del impuesto. Una de esas barreras es el nivel de incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes locales.

La situación que se esperó en Perú reducir a 20,8% en 2018, utilizando nuevas herramientas que estén diseñadas para gestionar las mejoras del riesgo tributarios SUNAT, Comunicado de Prensa N° 077 (2015).

La evasión tributaria da señales que la administración tributaria no está haciendo bien su trabajo, evidenciando el deterioro de los principios de responsabilidad social, la informalidad y otras causas de la evasión. Pudiendo estos ser controladas con políticas

o mecanismos que disminuyan e induzcan al contribuyente a formalizarse para reducir la evasión tributaria.

El mecanismo de administración del IGV o también conocido como mecanismo de pagos adelantados del IGV, impuesto por el ejecutivo a través de la facultad otorgada por el legislador, cumplió 19 años desde su inicio, la creación de este sistema tiene como objetivo reducir la evasión fiscal mediante la reducción de la informalidad y el incremento de la base tributaria, con el fin de lograr mayores ingresos.

En el Perú, en el año 2016, la cobranza del IGV interna total bordeó los S/ 31,040 millones, y el total general 52,692 millones lo que representa un acrecentamiento de S/ 1,024 millones con respecto al año 2015. Este resultado se debió principalmente al mayor recaudo del IGV Semana económica (2016).

Como también la evasión del IGV en el 2016 alcanzó el 32.2% del recaudo potencial que equivale a S/ 40 609 millones SUNAT (2016).

Las percepciones, detracciones, y retenciones mecanismos de pago adelantado del IGV, fueron creados para reducir la evasión tributaria en el Perú específicamente del IGV, estos mecanismos han generado un aumento del gasto empresarial en la administración de retenciones fiscales, realidad que nos demuestra el nivel de desregulación que existe en la economía del país.

En el Perú el incumplimiento, ha aumentado en los últimos años enormemente, investigaciones realizadas mencionan que el incremento de la recaudación debería incrementarse con el crecimiento económico.

Según Arias (2011), por la falta de pago del impuesto y el bajo nivel de la recaudación, hace insuficiente para financiar servicios públicos adecuados, el cual constituye puntos débiles de las economías de América Latina, así mismo del Perú.

La “Comisión Económica para América Latina” CEPAL (2015), calcula que la falta de pago del impuesto al valor agregado (IVA), ascendió a 2,4 % del producto interno

bruto (PIB) regional, en el caso del impuesto a la renta 4,3 puntos del PIB; Lo que ambos suman 340.000 millones de dólares es decir 6,7 porcentual del PIB en total.

Al respecto, concluyeron que no sólo se relaciona con factores externos, sino también con factores internos como la complejidad del sistema tributario y la actitud o disposición de los contribuyentes hacia sus obligaciones tributarias.

La economía peruana está en un crecimiento sostenido; sin embargo, los impuestos son una carga onerosa para las empresas, por otro lado, las empresas tienen problemas con liquidez; la cámara de comercio de lima (CCL) manifiesta que al pagar por adelantado el IGV de una operación a crédito, que todavía lo compensara al fin de mes, dinero que tendría que estar rotando en una economía liberal y generando utilidad para la empresa.

Sin embargo, este mecanismo ha provocado un aumento en la recaudación del IGV, aunque este problema de evasión persiste, ha afectado la economía del país y ha provocado un aumento en el pago del IGV de parte de las empresas. Y muchas de ellas se formalicen por el hecho de realizar operaciones con agentes de retención, detracción y percepción.

Por ello, fue necesario realizar una investigación íntegra del sistema de recaudación del IGV (retención, detracción y percepción), y en qué medida incide en la disminución de la evasión fiscal, así como la difícil carga y recompensa de la responsabilidad del contribuyente en la administración del IGV y estos recursos retenidos, para que puedan tener mejor desempeño como agentes recaudadores y retenedores del IGV.

Las investigaciones de Fehr, Gachter y Kirchsteigerd (1997), obtuvieron resultados positivos en esta dirección. Encontraron que la recompensa puede mejorar la relación de intercambio entre el Estado y los contribuyentes sobre una base recíproca, y mejorar aún más el cumplimiento.

Otra investigación presentada, reforzó esta inquietud aplicados al contribuyente Rioplatense, Revista Científica “Visión de Futuro” ISSN: 1669-7634, Argentina-

(2012); De igual forma, muchos países alrededor del mundo cuentan con programas activos de incentivos para combatir la falta de pago de impuestos.

La investigación se ha abordado a partir de la problemática encontrada, si los mecanismos de pagos adelantados por IGV afecta el incumplimiento tributario del IGV y si los agentes están motivados para ejecutar dichos mecanismos.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema principal

¿En qué medida la aplicación del sistema de administración de IGV, influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016?

1.2.2 Problemas específicos

- a) ¿En qué grado el pago anticipado del IGV, por régimen de percepción del IGV, influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016?
- b) ¿En qué porcentaje el pago anticipado de IGV, por régimen retención del IGV, influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016?
- c) ¿En qué grado el pago anticipado del IGV, por régimen de detracción del IGV, influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016?
- d) ¿La premiación Será un factor determinante, para los sujetos que administren el IGV retenido, para incentivarlos a realizar este mecanismo?

1.3 Justificación de la Investigación

1.3.1 Justificación Teórica:

Está dada por los aportes bibliográficos que realizara esta investigación, ya que no se ha encontrado una investigación en cuanto al mecanismo de administración del IGV y su influencia en la evasión tributaria, su enunciación en la legislación tributaria nacional será mediante los aportes de esta investigación para fortalecer la doctrina tributaria, y tener el conocimiento de la jerarquía del mecanismo de administración del IGV o pagos anticipados de IGV, como también se le conoce en el resto del mundo, así como el grado y la medida de influencia en la disminución de la evasión tributaria.

Las teorías que sustentan este trabajo de investigación son:

- SUNAT 2009- 2016: “El sistema de administración del IGV” –SUNAT:
- Evasión tributaria: Samhan, f. (2015). Ilícitos tributarios (1 ed.). Lima: Instituto Pacifico SAC.
- Cuadros estadísticos de incumplimiento del IGV-SUNAT 2016.

Así también el estudio contrastado de los mecanismos de Retenciones y Percepciones del impuesto general a las ventas (IGV) e Impuesto a la Renta (IR) en América Latina y el Caribe (Samanamud (2013).

CIAT (2013), “Todos los sistemas en estudio se han convertido en herramientas importantes para que las autoridades tributarias amplían la base impositiva y aumenten la recaudación tributaria reduciendo la evasión fiscal y las irregularidades. La administración tributaria se ha vuelto esencialmente más eficiente, y sigue siendo una pregunta abierta hasta qué punto las ganancias en eficiencia se han logrado transfiriendo parte de la carga administrativa a los agentes tributarios privados.” (p.95).

En cuanto a esta conclusión se puede asegurar la justificación teórica será muy relevante ya que permitirá tener datos exactos e información que permiten enfocar las nuevas políticas tributarias en el Perú en cuanto al mecanismo en cuestión y la evasión tributaria.

1.3.2 Justificación práctica:

Los aportes de la investigación sirven para que SUNAT dispongan de información para afinar el mecanismo de administración del IGV, solucionar el problema del incumplimiento tributaria desde el análisis del sistema de pagos anticipados del IGV; el incumplimiento tributario vista como un fenómeno social, aun por entender requiere de mecanismos que ayuden a encaminar al contribuyente en el cumplimiento tributario para financiar al estado, también permitirá al gobierno rediseñar su política tributaria referida al sistema de administración del IGV, de esta manera flexibilizar la imposición de los tributos y que todo lo que se impone este dentro de la ley, para que el contribuyente se sienta protegido, y además lo recaudado sea usado en la inversión del bien común.

Además, este resultado puede ser utilizado por las autoridades de la SUNAT y MEF al intentar considerar estrategias para aumentar la recaudación del IGV de modo que el gobierno pueda centrarse en los servicios esenciales de los ciudadanos que en muchos sectores aún no se han implementado.

Por ultimo La investigación encuentra su justificación práctica para su desarrollo, como fuente de apoyo para el conocimiento técnico completo sobre la evasión fiscal y su causa, así mismo el papel que tiene las obligaciones de pagar tributos. Así como también la repotenciación del sistema de gestión del IGV y proponer la premiación a los agentes o sujetos del sistema en mención.

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo principal

Determinar en qué medida la aplicación del sistema de administración de IGV, influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Establecer en qué grado el pago anticipado del IGV, por régimen de percepción del IGV influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.
- b) Determinar en qué porcentaje el pago anticipado de IGV, por régimen de retención del IGV influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.
- c) Establecer en qué grado el pago anticipado del IGV, por régimen de detracción del IGV influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.
- d) Comprobar si la premiación, será un factor determinante para los sujetos que administren el IGV retenido, para incentivarlos a realizar este mecanismo.

1.5 hipótesis y variables

1.5.1 Hipótesis Principal

La aplicación del sistema de administración de IGV, influye significativamente en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción del incumplimiento tributario en el pago del IGV, en el Perú periodo 2009-2016.

1.5.2 Hipótesis Específicos

H1: El pago anticipado del IGV, por régimen de percepción del IGV influye en grado significativo en la disminución de la evasión tributaria, mediante la reducción del incumplimiento en el pago del IGV de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.

H2: El pago anticipado de IGV, por régimen de retención del IGV influyen en porcentaje significativo en la disminución de la evasión tributaria mediante la ampliación de la base tributaria de contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.

H3: El pago anticipado del IGV, por régimen de detracción del IGV influye en grados porcentuales en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción de la informalidad en el Perú en el periodo 2009-2016.

H4: La premiación es un factor determinante para los sujetos que administren el IGV retenido, para incentivarlos a realizar este mecanismo de retención, percepción y detracción.

1.5.3 Identificación de las Variables.

1.5.3.1 Identificación de variables de la Hipótesis general

Variable Independiente H

X: Sistema de administración de IGV, integrado por percepciones, retenciones y detracciones.

Variable Dependiente H

Y: Evasión tributaria

1.5.3.2 Identificación de variables de la Hipótesis H1

Variable Independiente H1

X1: El pago adelantado del IGV, por concepto de percepción.

Variable Dependiente H1

Y1: Reducción del incumplimiento en el pago del IGV.

1.5.3.3 Identificación de variables de la Hipótesis H2

Variable Independiente H2

X2: El pago adelantado de IGV, por concepto de retenciones.

Variable Dependiente H2

Y2: Reducción del incumplimiento en el pago del IGV.

1.5.3.4 Identificación de variables de la Hipótesis H3

Variable Independiente H3

X3: El pago adelantado del IGV, por concepto de detracción.

Variable Dependiente H3

Y3: La reducción del incumplimiento en el pago del IGV.

15.3.5 Identificación de variables de la Hipótesis H4

H4. La premiación es un factor determinante para los sujetos que administren el IGV retenido para incentivarlos a realizar este mecanismo de retención, percepción y detracción.

Variable Independiente H4

X4: La premiación.

Variable Dependiente H3

Y3: Incentivo.

1.5.4 Operacionalización de las variables

Hipótesis principal H

Variable independiente X

X: Sistema de administración de IGV.



- Retención del IGV.
- Percepción del IGV.
- Detracción del IGV.

Variable dependiente Y

Y: La evasión tributaria.



- Incumplimiento tributario del IGV.
- Informalidad.
- Ampliación de la base tributaria.

Hipótesis específica H1**Variable independiente X1**

X1: El pago adelantado de IGV, por concepto de percepciones.



- Recaudación por percepción.

Variable dependiente Y1

Y1: Disminución de la evasión tributaria.



- Incumplimiento tributario.

Hipótesis específica H2**Variable independiente X2**

X2: El pago adelantado de IGV, por concepto de retenciones.



- Recaudación por retención.

Variable dependiente Y2

Y2: Disminución de la evasión tributaria.



- Informalidad.

Hipótesis específica H3

Variable independiente X3

X3: El pago adelantado de IGV, por concepto de detracciones.

Indicadores

- Recaudación por detección.

Variable dependiente Y3

Y3: Disminución de la evasión tributaria.

Indicadores

- Ampliar la base tributaria.

Hipótesis específica H4

Variable independiente X4

X4: Premiación

Indicadores

- Puntos SUNAT.
- Sorteos.

Variable dependiente Y4

Y4: Incentivo

Indicadores

- Cumplimiento.
- Cambio de comportamiento.
- Cooperación.

1.5.5 Cuadro de operacionalización de las variables:

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Variables	Dimensiones	Indicadores
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE (X)</p> <p>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV</p>	<p>El sistema de administración del IGV, conformado por las retenciones, percepciones y detracciones son mecanismos fiscales y para fiscales que fueron creados con la finalidad de reducir la informalidad, ampliar la base tributaria y reducir la evasión tributaria.</p>	<p>Son mecanismos que aseguran al Estado, el cobro de las obligaciones tributarias del IGV, obligando que a como dé lugar se pague el IGV-IVA, y no lo consideren como una “Ganancia Adicional” de su negocio, sabiendo perfectamente que el impuesto sea propiedad del Estado, obligando al contribuyente afectado a registrarse en el RUC, aumentando la recaudación y ampliando la base tributaria.</p>	<p>El sistema de administración de IGV.</p>	<p>Sistema de recaudación de IGV.</p>	<p>IGV- Recaudado.</p>
			<p>Régimen de retención - IGV.</p>	<p>Los pagos adelantados del IGV (por percepciones).</p>	<p>Retención del IGV.</p>
			<p>Régimen de detracciones - IGV.</p>	<p>Los pagos adelantados del IGV (por retenciones).</p>	<p>Percepción del IGV.</p>
			<p>Régimen de Percepciones - IGV.</p>	<p>Los pagos adelantados del IGV (por detracción).</p>	<p>Detracción del IGV.</p>

VARIABLE DEPENDIENTE (Y) EVASIÓN TRIBUTARIA	Evasión tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a pagar, y que logra tal acto mediante conductas fraudulentas u omisivas.	Son todos los actos que implica el no pago del tributo en forma total o parcial que le corresponde abonar a un determinado contribuyente.	Evasión tributaria Reducción de la evasión tributaria Reducción de la evasión tributaria Reducción de la evasión tributaria	Informalidad de en rentas de tercera categoría.	Informalidad.
				Ampliar la base tributaria.	RUC (registro único de contribuyentes).
				Incumplimiento tributario de IGV.	Incumplimiento.

1.5.6 Matriz de consistencia “EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ EN EL PERIODO 2009 – 2016”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÒTESIS	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PRINCIPAL. ¿En qué medida la aplicación del sistema de administración de IGV influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016?</p> <p>ESPECÍFICOS. -¿En qué grado el pago anticipado del IGV, por régimen de percepción del IGV influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016?</p> <p>-¿En qué porcentaje el pago anticipado de IGV, por</p>	<p>PRINCIPAL. Determinar en qué medida la aplicación del sistema de administración de IGV influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.</p> <p>ESPECÍFICOS. -Establecer en qué grado el pago anticipado del IGV, por régimen de percepción del IGV influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.</p> <p>-Determinar en qué porcentaje el pago</p>	<p>PRINCIPAL. La aplicación del sistema de administración de IGV, influye significativamente en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción del incumplimiento tributario en el pago del IGV en el Perú periodo 2009-2016.</p> <p>ESPECÍFICOS. -El pago anticipado del IGV, por régimen de percepción del IGV influye en grado significativo en la disminución de la evasión tributaria, mediante la reducción del incumplimiento en el pago del IGV de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.</p>	<p>EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV</p> <p>X- Recaudación por IGV.</p> <p>X1- Recaudación por percepción del IGV.</p> <p>X2- Recaudación por retención del IGV.</p> <p>X3- Recaudación por detracción del IGV.</p> <p>X4- Premiación.</p>	<p>TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: De enfoque cuantitativo básica descriptivo histórica, correlacional, no experimental</p> <p>UNIDAD DE ANALISIS Constituida por los contribuyentes del régimen especial y general de renta que tuvieron incidencia con el sistema de administración del IGV.</p> <p>LA POBLACIÓN (N) La población de estudio estará constituida por (977 582) contribuyentes del régimen general y especial de renta que</p>

<p>régimen retención del IGV influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016?</p> <p>-¿En qué grado el pago anticipado del IGV, por régimen de detracción del IGV influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016?</p> <p>-¿La premiación Será un factor determinante para los sujetos que administren el IVG retenido para incentivarlos a realizar este mecanismo?</p>	<p>anticipado de IGV, por régimen de retención del IGV influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.</p> <p>-Establecer en qué grado el pago anticipado del IGV, por régimen de detracción del IGV influye en la disminución de la evasión tributaria de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.</p> <p>-Comprobar si la premiación Será un factor determinante para los sujetos que administren el IVG retenido para incentivarlos a realizar este mecanismo.</p>	<p>-El pago anticipado de IGV, por régimen de retención del IGV influyen en porcentaje significativo en la disminución de la evasión tributaria mediante la ampliación de la base tributaria de contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.</p> <p>-El pago anticipado del IGV, por régimen de detracción del IGV influye en grados porcentuales en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción de la informalidad del Perú en el periodo 2009-2016.</p> <p>-La premiación es un factor determinante para los sujetos que administren el IVG retenido para incentivarlos a realizar este mecanismo de retención, percepción y detracción.</p>	<p>EVASIÓN TRIBUTARIA</p> <p>Y - Evasión tributaria</p> <p>YI- Informalidad.</p> <p>Y2- Base tributaria.</p> <p>Y3- Incumplimiento</p> <p>Y4- Grado de satisfacción de los responsables solidarios.</p>	<p>tienen incidencia con el sistema de administración del IGV.</p> <p>MUESTRA (n):</p> <p>La muestra estará conformada por 385 contribuyentes del régimen general y especial de renta que tienen administradores, contadores y gerentes que tienen incidencia en el sistema de administración del IGV entre los años 2009 y 2016</p> <p>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN</p> <p>La metodología aplicada fue la revisión documental y estadístico basada en el recojo de información.</p>
--	--	--	---	---

CAPITULO II: Marco teórico

El marco teórico entendiéndose como el elemento principal en una investigación, marca las pautas y los pasos, para delimitar los objetivos la metodología y las hipótesis. Sautu (2003), en su trabajo todo es teoría nos muestra cuán importante es la teoría en la construcción de un marco teórico y la determinación de los objetivos y la metodología.

2.1 Marco filosófico de la investigación

La teoría del conocimiento o la epistemología es una rama de la filosofía que identifica el conocimiento y conceptos relacionados, así como los grados de creencia en el conocimiento en general, tradicional, filosófico y científico.

El concepto de Epistemología, formulado por Damiani (2005), citado por Ibáñez y Castillo (2010), quienes la definen como:

“La disciplina que evalúa y analiza problemas cognitivos de tipo científico es también una actividad intelectual que refleja la naturaleza de la ciencia y la naturaleza de sus supuestos, es decir, el conjunto de preguntas que se plantean en el proceso de evaluación y crítica. Así mismo cómo se obtiene el conocimiento científico incluyendo las definiciones y representaciones de conceptos científicos, la construcción de términos teóricos científicos, conceptos metodológicos y estructuras lógicas, así como el desarrollo de teorías científicas, la comparación empírica final de supuestos teóricos, la relación entre teorías, suposiciones, campos empíricos, y el sistema de lógica inductiva permite esto” (p.29).

Es decir, la epistemología da una explicación unida y real a las cosas y los fenómenos de la realidad, (Kant, Descartes, Platón y Aristóteles); así mismo Mark nos explicó que la filosofía no solo se encarga de contestar a las interrogantes teóricas y científicas

también se debe encontrar la manera de llevarlo a la práctica para mejorar la realidad de los ciudadanos.

Por otro lado, Bunge (2002), señala a la epistemología, como filosofía de la ciencia que explica la investigación científica y sus productos.

En la misma medida Bernal (2010), describe “La epistemología es la filosofía de la ciencia, ya que la palabra griega episteme no denota ningún tipo de conocimiento, sino que se refiere a grandes rasgos a la ciencia tal como se entiende hoy en día.” (p.24).

El marco epistemológico de este estudio centra su atención en las ciencias políticas y económicas; en las ciencias políticas en la gestión de recursos del Estado, para así producir una política fiscal eficaz, que a su vez la ciencia jurídica le da forma y la norma, para que se apliquen políticas públicas en la sociedad basadas en un diseño económico llamado sistema fiscal, en aras de cumplir con los fines estatales, para lo cual el estado fue creado.

Por esta razón, la naturaleza de los impuestos significa que una entidad puede existir y proporcionar riquezas y servicios a los ciudadanos, a través de agencias gubernamentales que retienen dinero de los ciudadanos para respaldar las erogaciones públicas, en esta circunstancia es cuando se da el nacimiento de la evasión tributaria.

Para garantizar este objetivo, los gobiernos buscan regularmente cambios a través de políticas fiscales que generalmente son decisiones, inducciones o sanciones, por el lado de la inducción se ha creado el sistema de administración del IGV, Este mecanismo también puede considerarse un medio para fiscal, ya que ayuda a reducir la evasión fiscal gracias al compromiso eficaz de cambiar el comportamiento, ampliar las bases fiscales y aumentar la recaudación de impuestos.

Ante esta deficiencia, tanto de las personas como los recursos, lo más deseado para todos sería un alto cumplimiento, en un país donde el alto cumplimiento voluntario es bajo en comparación con otros países europeos, por ejemplo, Australia, Suiza, países escandinavos; Está claro que esto simplificaría mucho las tareas y permitiría una mejor

recaudación. Pero la realidad en Perú y América es otra, y corresponde adaptarse a la situación (CIAT, 2016).

En cuanto a los países de la región el cumplimiento voluntario es nulo o escaso ante este escenario lo que hacen las administraciones, es buscar formas, creando normas más rígidas y altas multas. “En cambio, en los países desarrollados el concepto básico del cumplimiento es la moral y ética fiscal. Definida como un conjunto de normas, valores y creencias existentes y aceptadas en una sociedad, que sirven de modelo de conducta para determinar el correcto cumplimiento fiscal, pero son muy pocos” (CIAT, 2016).

Uno de los mecanismos tradicionales más antiguos que el gobierno utiliza para aumentar los niveles de cumplimiento fiscal es la aplicación de medidas de monitoreo más duras, mayores multas y sanciones más graves.

Situación que en teoría debería funcionar ya que la esencia de las normas son cambios de comportamiento tanto para los agentes y los propios contribuyentes, se podría concertar con esta opinión emitida, pero hay otros medios, que también se debería utilizar para cambiar el comportamiento de los agentes asignados y contribuyentes, los estudios abalan que al igual que el castigo los premios tienen su propia inherencia en el cumplimiento tributario.

En esta misma línea. Chelala y Giarrizzo (2014), mencionan lo siguiente: Los incentivos afectan claramente la predisposición a pagar, aunque no necesariamente en la medida esperada; su valor depende no sólo del tipo de incentivo, sino también de los beneficios que realmente espera recibir.

Ante esto los Estados deben respetar los fines normativos y regulatorios estableciendo mecanismos de cobro de tarifas estratégicas, para que los ciudadanos puedan acceder a los servicios públicos y así satisfacer sus necesidades básicas y gozar de sus derechos jurídicos, como la justicia colectiva y los beneficios de vivir en sociedad. Desde esta perspectiva, se entiende que los estados imponen la transferencia de recursos a las personas, a través de obras públicas y poder respetar la justicia social, que tiene el estado como principio general.

Según el comentario a Aristóteles (2010), La justicia es este hábito, aquel habito, que proporciona a los hombres para hacer cosas justas, mientras trabajan y quieren cosas justas en su trabajo, salario y trato; Que es lo justo es lo legal, acaso será lo igualdad; Vemos que la justicia en sí implica cuestiones que dan forma a su existencia y su aplicación; Así, el principio de justicia es completamente impreciso en términos tanto de base teórica como práctica. Volviendo a los aportes de Aristóteles al concepto de justicia, todo lo que es legal parece ser cierto de alguna manera. No hay duda que la justicia ideal, especialmente en el campo de las leyes fiscales para los contribuyentes deben ser claros y equilibrados para los diferentes sujetos.

En esta misma línea Platón (s.f.) en su obra La República, insiste mucho en el concepto de justicia. Primero, enseña que es justo dar a cada uno lo que se le debe, y esto constituye la naturaleza básica del principio de justicia.

En segundo lugar, el Estado justo existe “cuando los tres linajes de naturalezas que hay en él hacen cada uno lo propio suyo. Los tres linajes a los que se refería el filósofo Platón corresponden a los poderes estatales que estructuran a la misma, siendo estos universales el Poder legislativo, ejecutivo y judicial, los cuales deben asegurar, de manera armónica, el desempeño de las funciones estatales en el marco del principio de equidad. Además, Platón afirma que ninguna sociedad que viole la justicia puede lograr su propósito.

En tal sentido la justicia debe ser de naturaleza totalitaria, aun cuando la circunstancia amerite violar la justicia particular para salvaguardar la integridad de la colectividad.

Por otro lado, Kant fundamenta la idea de un Estado justo en tres principios rectores a priori la “libertad”, “la igualdad” y “la independencia”, estando de acuerdo con Aristóteles en la justicia como igualdad; Así lo deja ver en su obra “Teoría y práctica”, En eso, argumentó que la libertad era que cada persona buscara su felicidad, en la forma que consideraba el más conveniente para él, sin causar daño a su semejante.

De otro lado, la igualdad la constituye el hecho de que todos los miembros de una comunidad están sometidos a leyes de coacción por estar bajo la soberanía estatal, lo que supone la conocida premisa que dice”, “todos los hombres son iguales ante la ley”.

Sin embargo, la igualdad crea una dificultad adicional y sistémica en el sentido de que puede crear desigualdad porque la felicidad de algunos miembros de la sociedad depende enteramente de la voluntad de los demás. ¿Cómo hacer entonces que el sacrificio de todos sea justo?

La complejidad aparece entre la teoría de las ganancias y la teoría de los sacrificios, que afecta la gestión del sistema fiscal del estado, la conciencia, la justicia, los ciudadanos y los contribuyentes.

Dada esta fórmula, es probable que la forma en que se determine la igualdad en la ley tributaria esté determinada por el hecho de que los contribuyentes reciban el mismo nivel de ingresos o porque tengan las mismas oportunidades económicas y sociales.

Al respecto Restrepo (2005), menciona que los problemas fiscales no conducen a la igualdad ciega, porque las condiciones personales de los contribuyentes no son las mismas.

Pero más que eso, la igualdad, además de tratar a todos los hombres iguales ante la ley, también presupone igualdad de derechos y oportunidades, lo que complica aún más la cuestión de la justicia, especialmente la equidad.

Finalmente, la independencia a la que se refiere Kant se relaciona con la capacidad de los ciudadanos para ejercer su derecho al voto y decidir de una forma u otra sobre los asuntos del Estado. Obsérvese que esto está íntimamente relacionado con dos importantes principios de la tributación que se refieren, por un lado, a la existencia previa del derecho tributario, y, por otro lado, a la necesaria representación de éstos en el poder legislativo.

Desde la perspectiva de estos enfoques, se puede señalar que la política económica está íntimamente relacionada con la justicia, por qué la justicia es un tema social discutido, han discutido muchos autores de todas las épocas. Un concepto cuyas aplicaciones prácticas sociales, políticas, financieras y económicas se ven complicadas por diversas circunstancias, entre ellas la interpretación del entorno organizacional, las variables sociales o culturales y la optimización de los recursos.

En este sentido, se puede decir que no existe un concepto unificado de justicia, cuyo concepto deba formularse especialmente en cada contexto, lo que dificulta su comprensión y aplicación.

Así mismo, Salazar (2000), prescribió ¿qué es la justicia?, “estrictamente no ha tenido una respuesta satisfactoria y definitiva y no puede tenerla”. El mismo autor, explicando a Ageès Heller de Hungría, quien luego provocó que la diferencia de justicia puede extenderse entre lo que es perfecto o formal, de los cuales algunos principios de justicia se pueden dictar (lo igual, lo legal, lo imparcial y equitativo) y el dinamismo de la justicia pueden ser emitido por la relación de contexto.

Además de lo anterior, “lo justo es similar a lo bueno”, también aumenta la dificultad de la pregunta. Lo que una persona considera bueno dependerá de su concepción de ello. Fue el pensamiento filosófico de autores como Platón, Eudoxo, Protágoras, Aristipo y Kant.

Añadiendo a lo mencionado, Hirschberger (1994), Señala que, en asuntos de experiencia de valor, es decir, en asuntos de lo útil, lo bello, lo agradable, lo bueno y lo justo, es solo un asunto emocional puramente personal. Así, en materia tributaria, lo que el legislador considera una carga tributaria justa, para los contribuyentes y agentes, puede no serlo.

Ya que la coerción en la administración de los recursos de un estado basada en la justicia social, colisiona con el concepto de justicia individual, de los agentes y contribuyentes como es de conocimiento general, Sólo el hecho de determinar el monto del impuesto y pagar y respetar las formas, para el contribuyente le es una carga aparentemente injusta.

En este sentido el contribuyente reacciona en contra de la justicia construida (Hayek), por parte del legislador, evadiendo responsabilidad de justicia general ya que percibe que no hay justicia en el pago de los tributos, porque no cree, que lo que paga es distribuido o gastado de una manera justa.

Ante esta situación el estado plantea políticas fiscales y para fiscales para modificar el comportamiento de los contribuyentes, tales como beneficios tributarios, exoneraciones, incrementa la tasa de castigo e implementa sistemas de incidencia de formalización.

En esta misma línea. Yáñez (1982), antes estas políticas fiscales, aumenta la respuesta del contribuyente ante cambios en las tasas de multas y la probabilidad de que la fiscalización sea directa. En otras palabras, la evasión disminuye a medida que aumentan estas variables. La respuesta a cambios en otras variables es menos clara, ya que son causados por varias causas, por ejemplo, la tasa de cambio en la aversión al riesgo. A pesar de esto, las conclusiones siempre son imprecisas. Además, el gobierno tiene la potestad de modificar las multas y la posibilidad de realizar inspecciones, convirtiéndolas así en herramientas de la política tributaria.

Aumentar la probabilidad de realizar fiscalizaciones necesariamente consume capitales; Pero es menos directo en el caso de un porcentaje de penalización más alto. Por lo tanto, el costo de aumentar la tasa de sanción parece ser menor que el costo de aumentar la probabilidad de fiscalización. Los contribuyentes también responden reduciendo el comportamiento de evasión en cuanto aumentando las sanciones.

Finalmente, podemos concluir que la epistemología de estudio derivada de la hipótesis de la política económica que se enfoca en la gestión de los recursos del Estado nos muestra claramente que las visiones de la política económica en la gestión de los recursos tienen una gran responsabilidad, porque la palabra justicia e injusticia en la administración de los recursos solo está separada de una pared transparente auto refleja que muestra lo que realiza el contribuyente mas no, el gobierno.

La administración del Estado se basa en la ley justa; Quien podrá avalar tal hipótesis o crea que el legislador, buscará obtener los beneficios de dicha ley para sus propios fines (Platón & Hayek).

Del párrafo preliminar, se puede sustraer que la justicia en hacer lo correcto o lo bueno, con base en la gobernanza, principios y valores, debe desarrollarse entre las personas a través de políticas o sistemas que conduzcan a la cultura, la responsabilidad financiera, la ética y el cumplimiento tributario.

Manejar los recursos para el Estado es una responsabilidad sin despilfarro, corrupción y robo es una aproximación en la búsqueda de la justicia desde la perspectiva de la tributación, aun cuando esta sea contraria a los propios intereses.

2.2. Antecedentes de la investigación

Esta investigación, está delimitado por las tesis y artículos que guardan relación, con el problema de indagación abordado, los cuales se mencionaran a continuación:

2.2.1 Antecedentes-nacionales

Soriano (2016), en su tesis: *Las Detracciones y su influencia en la reducción de la evasión tributaria en el Perú, periodo 2010 - 2015*. Para optar el grado de magister en contabilidad con mención en tributación, Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Perú:

“El objetivo general de la investigación fue determinar si el mecanismo de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central detracciones, incide en la reducción de la evasión fiscal, concluyendo que este mecanismo tributario de detracción debe continuar no solo porque garantiza el pago del IGV, sino porque también contribuye y sigue siendo una herramienta valiosa en la reducción de la evasión fiscal; La situación contraria pondría en grave riesgo los intereses de la comunidad en su conjunto, pues imposibilita que el Estado cumpla con su papel de gestor en las obligaciones sociales y políticas, mejorando el mecanismo con mayor presencia de riesgos en sectores de mayor informalidad, así como medidas permanentes de control, a través de las cuales se impide la evasión fiscal y se cerrarán las brechas.

Tesis de enfoque cualitativo, de diseño no experimental que tuvo como pregunta general, ¿si el sistema de Pago de obligaciones tributarias SPOT- Sistema de detracciones influye en la reducción de la evasión tributaria en el Perú 2010-2015?, La investigación fue descriptivo, bibliográfico, documental e histórico con datos estadísticos del INEI, del BCR, de las Notas y Memorias Anuales de la Administración Tributaria (SUNAT)”.

Ticona (2015), en su tesis: *Sistema de retenciones del IGV y la obligación tributaria de los agentes de retención de la ciudad de Tacna 2014*. Tesis para optar el grado de Magíster en Contabilidad, Tributación y Auditoría, Universidad Privada de Tacna. Escuela de Posgrado, Perú. La investigación tiene como resultado las siguientes afirmaciones:

“La Administración Tributaria (AT) ha designado determinadas entidades como agentes de retención del IVA y esta medida afecta a estas entidades. En este contexto, el objetivo general fue analizar la relación que existe entre el sistema de retención del IGV y las obligaciones tributarias de aquellas entidades que están sujetas a retención en origen. Para este estudio se tuvo en cuenta el tipo de investigación básica y la correlación asociada al nivel de estudio, ya que esto determina el grado de correlación entre variables; de igual manera se elaboró un cuestionario estructurado según la escala Likert y se analizó la entidad del objeto investigado. Para probar la hipótesis, los datos fueron compilados en el programa estadístico SPSS utilizando la prueba estadística chi-cuadrado para determinar la relación entre dos variables con un valor de significancia de $p= 0,000 < 0,05$. En consecuencia, se concluyó que el esquema de retención del IGV ha tenido un impacto negativo en los sujetos del sistema de retención del IGV al fortalecer la obligación material y formal de declaración de obligaciones tributarias y aumentar las penas y sanciones aplicables ante infracciones tributarias y carga administrativa y riesgos.”.

Escalante (2016), en su tesis: *Los pagos adelantados del impuesto general a las ventas y el capital de trabajo en ASYM Industrial S.A. periodos 2008 -2015*. Tesis para optar el grado de maestro en Tributación, Universidad Nacional del Callao. Facultad de Ciencias Contables, Callao –Perú. La investigación menciona:

De acuerdo con esta investigación descriptiva no experimental, los pagos anticipados del IGV y el capital de trabajo, el sistema prepago del IGV, son dispositivos utilizados por las AT para aumentar la recaudación de impuestos, sin perjuicio de que este mecanismo pueda afectar el capital de trabajo de una empresa.

Esta investigación da a conocer el caso de una empresa industrial que realiza actividades de ingeniería en proyectos de refrigeración ubicados en la capital Lima, aplicando partes del IGV en todas sus extensiones.

Conclusión la confirmación de la hipótesis que los pagos anticipados del IGV no tienen relación con el capital de trabajo es decir hay una relación inversa por otro lado afecta significativamente en la liquidez de las empresas.

En su artículo la cámara de comercio de Lima (2010), “foro tributario Por un sistema tributario promotor del desarrollo” Lima Perú. Establece lo siguiente:

“(…) El sistema de retención del IGV ha logrado frenar la evasión general del IGV, pero es necesario mejorarlo para garantizar la estabilidad jurídica y reducir los costos financieros y las ineficiencias en las actividades comerciales.

Las mejoras propuestas no generarán costos financieros, ya que el sistema operará eficientemente por el mismo monto y no resultará en mayores costos administrativos y financieros para los agentes retenedores y responsables solidarios.

Actualmente, existen 1.540 agentes de retención son cambiados dos veces al año, reteniendo aproximadamente 130 mil millones de soles, Si se reduce el número de agentes, no se verá afectado por la alta concentración de compras.

Por otro lado, el exceso acumulado, cuya amortización lleva actualmente un retraso de más de 3 meses consecutivos (aprox. 300 MM), debería compensarse con otras obligaciones tributarias.”.

Yacolca (2016), realizo la presente investigación: *Deficiencias y reformas en los tipos penales del delito tributario peruano.* Tesis para obtener el grado de Doctor en Política Fiscal y Sistema Tributario, con Mención en Política y Sistema tributario, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, LIMA –PERU. La investigación llega al siguiente resumen.

“El Estado debe buscar las formas más idóneas para reducir la evasión tributaria, así como todos los ciudadanos del país deben tener conciencia de los recursos que entregan al Estado, serán asignados debidamente de acuerdo con las necesidades más urgentes de la comunidad, sobre todo en casos de emergencias sociales y por fenómenos naturales...La abolición total de la evasión fiscal es imposible, por tanto es una utopía, al menos mientras los particulares puedan elegir entre el cumplimiento leal o la evasión fraudulenta y no consideren necesario anteponer en ocasiones los intereses de la colectividad en su conjunto y de la sociedad a la que pertenecen y utilizar sus organizaciones para llevar a cabo sus actividades y alcanzar sus objetivos siempre tendremos un porcentaje de evasión.” (P.- 66, 67)

Tesis de tipo cualitativo de diseño no experimental, dogmático jurídico cuyo objetivo general fue determinar por qué los tipos penales de los delitos tributarios no generan prevención general y especial en los evasores tributarios.

Quintanilla (2014), realizo la siguiente investigación: “*la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*”, tesis para optar el grado académico de doctor, en contabilidad, universidad privada de san Martin de Porres en Lima Perú. La investigación menciona lo siguiente.

“El propósito de este trabajo es realizar un estudio experimental utilizando estadística descriptiva y un diseño analítico para determinar cómo la evasión fiscal afecta la tributación en el Perú y América Latina. La evasión fiscal es un tema importante de creciente preocupación en Perú y América Latina.

La evasión fiscal es una conducta ilegal que afecta la recaudación tributaria y perjudica los intereses nacionales, (...), se recomienda al gobierno coordinar con los órganos correspondientes para tomar medidas correctivas e implementar planes y estrategias de fiscalización para detectar casos de ocultamiento de activos o ingresos imponible, lo que requerirá que los contribuyentes sean más cuidadosos al tratar con las empresas afectadas para evitar sanciones por comportamiento ilegal que podrían inducir a penas de prisión. Para ello es necesario revisar todo el sistema tributario (ST) para evitar la evasión fiscal. Además, la interpretación y aplicación de las normas debe ser

más clara y orientar adecuadamente a los contribuyentes, para ello debe contar con profesionales que comprendan el sistema tributario peruano, ya que muchas veces los errores u omisiones tributarios se deben a una mala gestión del personal que trabaja en SUNAT.

Lahura (2016), en su investigación denominada: *Sistema financiero, informalidad y evasión tributaria en el Perú*, artículo, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, Lima, Perú. En la investigación menciona lo siguiente:

“Si la empresa o negocio de producción no está registrada ante la administración tributaria se denomina ente de producción informal (...) en la investigación se estimó el monto de la evasión fiscal.

Para ello se utilizó información de la administración tributaria y créditos proporcionados por el sistema financiero. Los resultados muestran que a diciembre de 2014 había aproximadamente 1,8 millones de informales que no pagan sus impuestos (aproximadamente 19 % por ciento del total de deudores del sistema financiero) que tenían al menos un crédito en alguna entidad del sistema financiero y un 22% que si pagaban sus impuestos pero no estaban registrados ante SUNAT **concluyendo** que la evasión para el 2014 habría alcanzado aproximadamente 0,7 por ciento del PBI nominal, 4.2 por ciento de los ingresos tributarios del gobierno central o 6.7 por ciento de los clientes del sistema financiero.

Investigación experimental de diseño descriptivo de análisis documental”.

2.2.2 Antecedentes internacionales

García y Quiñonez (2016), en su tesis: “*Retención del IVA en ventas a contribuyentes especiales caso Litotec S.A Ecuador*”, tesis para obtener el grado de ingeniería en tributación y finanzas, en la Universidad de Guayaquil, Facultad de Ciencias Económicas en la investigación menciona lo siguiente:

“En la actualidad, Ecuador pasa por una situación de estancamiento económico, bajo este escenario, el gobierno del Econ. Rafael Correa Delgado ha optado por tomar ciertas estrategias, (...), retención de IVA entre

contribuyentes especiales y exportadores. Las empresas privadas y principales entidades afectadas por estos cambios, tienen la obligación de tomar decisiones estratégicas con el fin de no verse afectadas en su liquidez monetaria por este desembolso que provoca nuevos endeudamientos además de atrasos en pagos a terceros en donde se incluye la mano de obra.

La principal característica del cambio de régimen fue la generación de un crédito tributario al final del ejercicio, además de comprobar de manera garantizada el cumplimiento de la norma agregándose a esto una correcta planeación tributaria que le permite a Litotec S.A. continuar con el giro ordinario del negocio sin descuidar sus clientes e incumplir a sus proveedores, así el SRI tendrá mayores recursos para realizar políticas inherentes”. (P.5)

Chan (2016), en su tesis: *Causas por las que las empresas no transfieren al SRI las retenciones en la fuente e IVA: caso empresa Dana Digital*, Universidad de Guayaquil, unidad de Ciencias Económicas, Guayaquil Ecuador menciona lo siguiente:

“El Servicio de Rentas Internas ha demostrado cierta eficacia en los últimos años, pero su eficacia se ha visto socavada por la evasión fiscal masiva y un impacto negativo en los presupuestos dependientes de los impuestos.

Como mecanismo para evitar la evasión fiscal, se ha introducido una retención en origen, que debe cobrarse en el momento de la transacción y luego declararse y pagarse mensualmente. (...), Con el fin de mitigar los efectos de la evasión fiscal y la mora tributaria, en la investigación se propone la creación de un Centro de Estudios de Evasión Fiscal y Mora Tributaria

Concluyendo en la investigación que las retenciones ayudan a reducir la evasión tributaria y por ende también reduce las moras en el pago del IVA”

Gómez (2016), en su tesis titulada: *El modelo peruano de retenciones como mecanismo para limitar la evasión. Análisis del caso chileno-Santiago- Chile*, tesis para optar al grado de magíster en tributación.

“Podemos concluir que el IVA peruano y el IVA chileno son impuestos totalmente comparables porque gravan la misma situación, realidad y actividad económica. También confirmamos que las razones de la evasión fiscal son

similares en todos los países la informalidad, la baja educación cívica y la corrupción son la columna vertebral de la evasión fiscal. Por lo tanto, la mayoría de las aplicaciones peruanas se inspiran en la idea de Chile. Sin embargo, en Chile, no vimos la misma situación. Chile generalmente buscaba la idea de usar a Europa como modelo. Estos países son muy diferentes de los nuestro. Básicamente, como Europa no tiene oligopolios claros como Sudamérica, como Perú, por eso decidimos explorar esta región. Analizando el sistema SPOT introducido en el Perú a principios de este siglo, creemos que el método más útil y menos disruptivo para los contribuyentes es la retención en origen, porque, si este fuera el caso, a diferencia de cómo se implementó en Perú (por decreto administrativo), cumpliría con el requisito anterior requerido para cualquier obligación fiscal o hacer los cambios para que esto funcione. De conformidad con el principio de capacidad financiera del contribuyente. Porque, como hemos visto, su potencial económico no se tiene en cuenta a la hora de definir una legislación alternativa.

Impide que los agentes temporales proporcionen financiación gratuita a los contribuyentes si la obligación se cancela después del plazo de 30 días esto tiene una influencia en el pago”.

Samanamu (2013), en el artículo titulado: *“investigación denominada los mecanismos de retenciones y percepciones del IGV e impuesto a la renta en américa latina y el caribe”*, concluye en lo siguiente:

“ante estos antecedentes todos los regímenes de pagos anticipados tanto de IGV como IR Se han convertido en una herramienta importante para que las autoridades tributarias amplíen la base impositiva y aumenten la recaudación tributaria al reducir la evasión fiscal y las irregularidades que trae el mercado informal.

En esencia, la administración tributaria se ha vuelto más eficiente; es una cuestión abierta; queda por ver en qué medida el aumento de la eficiencia se ha logrado transfiriendo parte de la carga administrativa a los agentes y al sector privado.” (p.95).

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Derecho tributario

Antes de la construcción del marco teórico tributario de la investigación, se determinó el concepto general de derecho tributario, como génesis de la teoría de la investigación del sistema de administración del IGV y su influencia en la evasión tributaria en el Perú.

El derecho tributario es la norma legal tributaria que regula el sistema tributario del país y, para muchos autores, aun forma parte de la Ley de Hacienda, la cual aún no ha alcanzado autonomía jurídica, lo que significa que aún se administra bajo las disposiciones de la Ley de derecho financiero.

Además, entendiéndose por derecho tributario al conjunto de normas que regulan los tributos en sus distintos aspectos, Villegas (2001), la define como una ciencia del derecho compuesto por un marco de normas jurídicas que regulan el sistema fiscal en sus distintas extensiones.

Así también García y Quiñones (2003), la define como la ciencia jurídica que se encarga del estudio de las obligaciones jurídicas tributarias y estructurales, su limitación basada en principios de un ordenamiento mayor, entendiéndose todo este conjunto de normas bien estructuradas y sistematizadas como parte de la teoría general del derecho.

Hay que mencionar, además que está formada por leyes y normas, reguladores de comportamientos; un aspecto bien definido en el caso del derecho tributario, así mismo también, Yacolca (2016), la define como un instrumento de convivencia que regula los conflictos sociales en un determinado momento y sociedad, emanada del estado.

El estado como ente máximo es el encargado de gestionar el derecho tributario para tal fin se ha dividido en tres poderes legislativo, judicial y ejecutivo cuya sustancia de administración son los tributos como género y sus especies las tasas, contribuciones e

impuestos, los cuales generan recursos al gobierno para realizar sus actividades políticas y sociales.

Por otro lado los contribuyentes personas físicas y no físicas que proveen al estado de recursos provenientes de la imposición que genera el gobierno por la potestad tributaria concedida en la Constitución Política Art N° 74, el incumplimiento castigado con una sanción, de tipo procedimental o procesal, por la falta a la relación jurídica del pago de los tributos definidas como evasión, elusión e informalidad; estos fenómenos sociales de incumplimiento han generado que el gobierno tome decisiones; para aplacar su crecimiento, que genera reducción significativa en la recaudación.

La crisis, la evasión y la informalidad en los años 90 habían crecido exponencialmente, una de las medidas a tomar en cuenta, por ese entonces electo presidente de la república Alberto Fujimori, era repotenciar el sistema tributario nacional por encargo de fondo monetario internacional (FMI) y el banco mundial (BM) como políticas para aplacar la crisis económica y la evasión e informalidad en el Perú, esto se dio en el año 1994, mediante la protestad del poder legislativo, de legislar al poder ejecutivo.

2.3.1.1. Sistema tributario

Es un mecanismo normado, sistematizado, estructurado y conformado por instituciones que cumplen un objetivo principal, el de proveer de recursos al estado para su buen funcionamiento.

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo N° 771-1994, dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir de 1994, con los siguientes objetivos:

- ✓ Aumentar la recaudación.
- ✓ Dar al sistema tributario eficiencia, permanencia y simplicidad.
- ✓ Distribución eficiente de los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Los cuales están vigentes hasta la actualidad en cuanto a la estructura de 1994 y con algunas modificaciones, estos últimos años. Así también el Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos de manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

Sistema tributario peruano

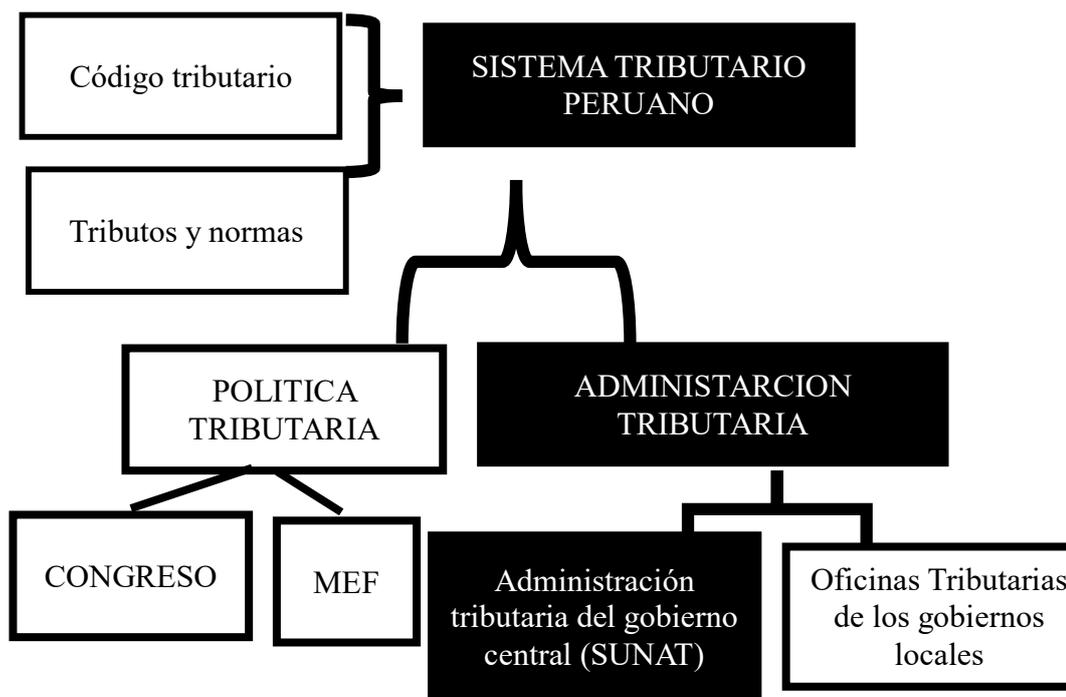


Figura 1

El Sistema Tributario Peruano 2016.

Fuente. SUNAT- 2016 - elaboración propia.

Administración tributaria peruana:



Figura 2

Administración Tributaria Peruana- 2016.

Fuente. SUNAT- 2016 - elaboración propia.

La tributación como sistema está compuesto por normas, leyes, tributos e instituciones que hacen posible una recaudación eficiente para proveer al estado de recursos.

Instituciones Gubernamentales Del Tributo

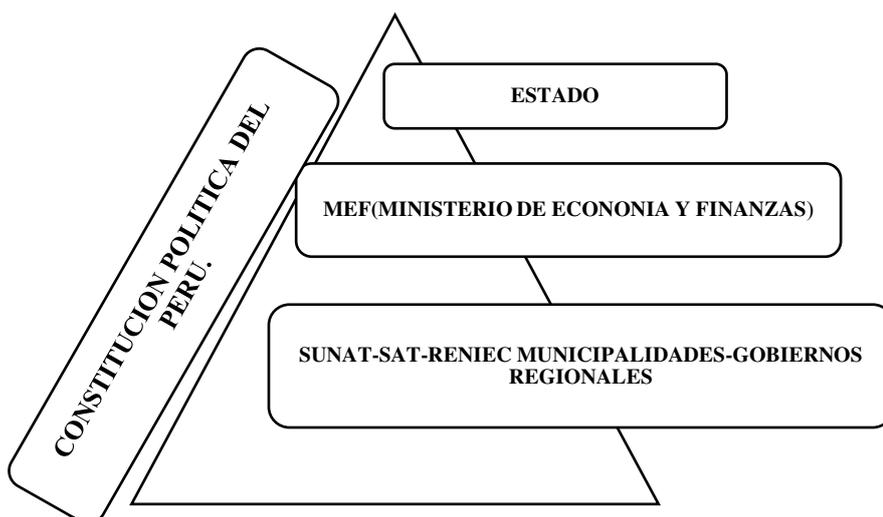


Figura 3

Instituciones Gubernamentales del Tributo- 2016.

Fuente. SUNAT 2016- elaboración propia.

De igual forma, el sistema tributario nacional, que consiste en un conjunto de normas que definen los impuestos, permite el flujo de dineros hacia la hacienda pública para cumplir con sus operaciones ordinarias y excepcionales, en la misma línea Bravo (2016) indica lo siguiente:

Son leyes que establecen impuestos y reglamentos que prescriben los procedimientos y obligaciones formales necesarios para poder generar una corriente tributaria para el Estado, nos referimos al conjunto de las normas que contienen los principios del derecho tributario, muchas veces establecidos en el texto de la Carta Magna, así mismo hay que señalar, que el sistema tributario es más amplio que el régimen tributario, que se ocupa únicamente de las normas relacionadas con los tributos.

Ahora es preciso también mencionar que un sistema es un mecanismo bien estructurado que está conformado por componente, como sujetos, normas e instituciones, estas normas que establecen tributos, que fluyen del sujeto pasivo hacia el sujeto activo, busca que ambas partes, se contribuyan, en una relación de igualdad establecida en la Carta Magna de 1993.

En este sentido, merece atención la labor de la Corte Constitucional, al ser un órgano judicial que se ha pronunciado reiteradamente sobre los principios tributarios previstos en la Constitución peruana e incluye la teoría de los principios constitucionales implícitos. En efecto, a través de la Sentencia recaída en el Expediente 0033-2004-AI/TC se reconoce que aun cuando el texto constitucional no se refiere expresamente al principio de capacidad contributiva, se trata de un principio constitucional de carácter implícito cuya presencia se deduce del principio de igualdad (Bravo,2016).

De igual forma los órganos ejecutores también forman parte del sistema tributario aun cuando estos no son normas, sino instituciones del gobierno local, regional y nacional, este poder emanada de una instancia mayor la Carta Magna de 1993.

La relación de igualdad en segunda instancia está establecida por ley, esta normada en el código tributario entre los sujetos del tributo de sus actos económicos y la relación jurídica como consecuencia de la subsunción, en concordancia con los principios de igualdad, reserva de ley y legalidad.

2.3.1.2. El Tributo

El tridente del recaudo nacional los impuestos, tasas y contribuciones son tres elementos que suelen utilizarse para determinar los tributos, que por ley deben pagar los habitantes peruanos.

Los tributos ya mencionados son fuentes de financiamiento del estado en la actualidad todos los estados buscan recaudar cada vez más, ya que el mayor ingreso de sus arcas viene de los tributos; Ingresos ordinarios de derecho público correspondientes al Estado u otras instituciones públicas (Cortes, 2014).

Por tanto, también podemos referirnos a ella como las rentas generadas por una institución privada o pública, establecidas por la ley, y que incluyen las prestaciones dinerarias y coactivas con el propósito de proporcionar recursos económicos, para cubrir las necesidades de las instituciones públicas y poblacional, las cuales están establecidas en la mayoría de las doctrinas, que clasifica los impuestos en tres

categorías: 1) impuestos, 2) tasas impositivas y 3) contribuciones. El Perú como estado es el poder político, constituido, por la Constitución de 1993. El Estado se encuentra fundado en tres niveles de gobierno: Central, Regional y Local.

Cada nivel de gobierno reúne diferentes instituciones que producen bienes y servicios públicos, cuyos costos deben financiarse principalmente con impuestos. Al respecto, se debe considerar el Decreto Legislativo N° 771, que entró en vigencia a partir de enero de 1994; Este dispositivo legal recibió el nombre de “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”, así mismo De Castilla (2014), menciona que es criticable que se utilice el término “ley” para referirse a una norma que en rigor califica como decreto legislativo.

El término tributo, utilizado en modelos feudales para determinar las ventajas del señorío, es un concepto que viene de los antiguos habitantes que en su primer inicio nombran jefes para poner orden dentro de las tribus, grupos, hordas y clanes; y por este trabajo se le tendría que pagar un tributo por el hecho de rendir homenaje o por la admiración y solución de conflictos.

Así también en la misma línea del tiempo se estaba gestando la creación de las leyes en su primer inicio solo como una orden simple - regla determinada por el jefe de los clanes y hordas para luego establecerse como una ley, en seguida que todas las personas la aceptaran como válida, con el pasar del tiempo estas simples normas serían agrupadas en leyes y estas leyes en derechos o legislaciones que regularían los distintos tipos de comportamientos o hechos.

Los tributos como fuente de ingreso del estado cumplen un papel muy sustancial dentro de la gestión pública, los cuales están bien sistematizadas y estructuradas dentro de un sistema tributario nacional, así Sarduy (2011), alude al sistema tributario como una institución legal, político y económico que regula la relación entre los ciudadanos y el Estado. los ciudadanos tienen la legalidad de contribuir, así mismo el derecho a reclamar una parte de los bienes para cubrir las necesidades comunes mediante la prestación de los servicios públicos.

2.3.1.2.1 Las contribuciones:

Es un tributo que se paga en favor del estado que no genera una contraprestación directa con el sujeto del tributo, sino la contraprestación se refleja en obras públicas o grupos de contribuciones, podemos mencionar dentro de estas:

- ✓ La oficina de normalización previsional (ONP) - 13%
- ✓ Servicio de salud (ESALUD) - 9%
- ✓ Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI)
- ✓ Servicio nacional de capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).
- ✓ Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FONACOVISER) 2% retención al trabajador.

Un caso resaltante es la Contribución Públicas de obra especiales; contribución especial que grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas realizadas por los municipios, cobrados a los beneficiarios directos.

El cobro de las contribuciones especiales para estas obras públicas se realizará únicamente cuando el municipio haya comunicado a los beneficiarios, con carácter previo a la adjudicación del contrato y la ejecución de las obras, así mismo el importe aproximado de la obra y el importe de la contribución.

2.3.1.2.2 Las tasas:

Son, al igual que las contribuciones, pagos al sector estatal, gobierno local, en relación con un servicio prestado por ese sector. Es decir, en estos casos similares hay compensaciones del sector público a los particulares, que difieren de los impuestos, en este tributo, el beneficio de la contraprestación es individualizado ya que los pagos que realiza el sujeto del tributo, son retribuidos individualmente e indivisibles diferenciándose de las contribuciones por ser sectorial.

La tasa definida, en “el Art. 66 de la ley de tributación municipal” prescribe lo siguiente:

“Son impuestos fijados por el consejo municipal, cuyas obligaciones contractuales son la prestación eficiente de servicios públicos o administrativos por parte del municipio”. Las tasas están divididas en tres elementos, para su mejor funcionamiento en: 1) derechos, 2) licencias y 3) arbitrios. Los cuales están administrados por el gobierno local, mediante las municipalidades, superintendencia nacional tributaria (SAT), registros públicos (SUNARP), y Registro Nacional de Identificación, Estado Civil (RENIEC) y otros.

Un ejemplo claro de tasa seria, el pago por un documento nacional de identidad el cual califica como tasa derecha, así, también los arbitrios pagados por el recojo de las basuras y el mantenimiento de los parques y jardines.

Un problema suscitado en cuanto a la descripción de tasa o precio (servicio) consiste en la identificación de la recaudación, si es cobrada por las municipalidades o instituciones del estado según la ley estaríamos frente a una tasa, y si es cobrada por un tercero o empresa privada por concesión o mandato contractual seria precio. Así también en la regulación municipal se puede apreciar la clasificación de tasas:

Tarifa de los servicios públicos o árbitros: este es el precio pagado por mostrar o mantener un servicio público personal, como parques y jardines.

Tasa de servicios o derechos administrativos: estos son los gastos que los gobiernos fiscales cobra por **áreas urbanas** y por los procedimientos administrativos prestados o el uso de productos urbanos concretos, para comercio o actividades artísticas.

Tarifa de la licencia de apertura de empresas y negocios: este es el precio que cada contribuyente paga el único tiempo para operar una instalación industrial o comercial o de servicio.

La tasa por licencia de apertura de las sociedades es abonada por única vez, y no puede ser mayor a 1 UIT, válido en el momento del pago.

Tarifas por estacionamiento vehicular: Es una tarifa que debe pagar toda persona que estacione un vehículo en una zona comercial con mucho tráfico, que está determinada por el municipio de la región correspondiente y dentro de los límites establecidos por los municipios de la región correspondiente y dentro de los límites. sobre el comportamiento de las normas de tráfico publicadas. Aprobado por el Gobierno Central.

Tarifa de Transporte de pasajeros: Este es el precio que todos los proveedores de servicios de transporte público pagan dentro del alcance de los derechos urbanos provinciales, para administrar el mecanismo de transporte urbano.

Otras tasas: son pagadas por cualquier persona que realice actividades bajo la supervisión o control municipal de una ciudad, centralmente dependiente, siempre que obtenga permiso, prevista en el Art 67 de la ordenanza Municipal.

2.3.1.2.3 Los impuestos:

Son pagos pecuniarios por imposición de la ley que cuyo incumplimiento estará definido dentro de un ilícito tributario formal o sustancial, así también los impuestos no generan una contraprestación directa de parte del estado hacia los contribuyentes, sino una retribución generalizadas en asistencias sociales y obras públicas, clasificadas como:

Impuestos Directos o subjetivo, Domina la capacidad económica de los contribuyentes, su valor nominal es común y se usa en todo el planeta, a su vez, se divide en el impuesto sobre la renta y los derechos de propiedad.

Impuestos Indirectos u objetivo, se mide contra su efecto en el movimiento de bienes, servicios y derechos, un ejemplo para Castro y Agüera (2016), menciona: de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva de IVA, la entrega de libros puestos a disposición en cualquier soporte físico constituye una entrega de bienes a la que es posible aplicar Impuesto, así también la puesta a disposición de un libro electrónico online ha de ser entendida como una prestación de servicios prestados por vía electrónica que tributará al tipo general del IVA.

El IGV en el Perú está compuesta del siguiente modo:

Tabla 1

Ingresos Tributarios Recaudados por la SUNAT e IGV 2016 (En millones De Soles)

Concepto	IGV	Total
		Año 2016
INGRESOS TRIBUTARIOS TOTAL SUNAT 2016		80,347.0
Impuesto General a las Ventas (internas)		31,040.2
	- Cuenta Propia	27,653.1
	- No Domiciliados	3,310.4
	- Otros IGV 2/	76.6
	OTROS	...

Fuente. Tomados de SUNAT 2016

Los impuestos son imposiciones por potestad de imperio que tiene el gobierno para crear, modificar, derogar tributos, así mismo el gobierno tienen la función de administrar, para ello cuentan con tres gobiernos para cumplir con dicha función, el local, provincial y nacional, siendo los más representativos el IGV y el impuesto a la renta (IR), este trabajo está centrado en la investigación del sistema de recaudación del IGV para ello se partirá como eje principal, del IGV para centrarnos en el sistema de administración del IGV o también conocidos como pagos adelantados del IGV.

2.3.2. El IGV o IVA impuesto general a las ventas.

El IGV o IVA se estima que fue usado por primera vez en Francia por el tributarista francés Maurice Lauré, en la edad media en Europa, tuvo su origen aproximadamente en el año 1925; Y en el año de 1967 solo se impuso a las empresas, luego se impondría rápidamente al resto de personas, así mismo se asignaría mayormente a los países de la Comunidad Europea.

Así también el IVA se ha desarrollado mejor en (Argentina y España) y el más elevado (Hungría 27%) y el más reducido (Irán 3% y Japón 5%) (Baca, 2015).

Si bien apareció por primera vez en América en los Estados Unidos con el nombre en español Alcabala, existió desde 1591, establecida por la real cédula y se estableció en varias etapas de mercadeo, con una tarifa de afectación del 6% impuesto que cobro los españoles, estuvo regulado en el libro 8º, título 13 de las Leyes de los Reinos de Indias de 1680, que postulaba que el derecho de alcabala pertenece al rey y se manda cobrar en las Indias (Hernández, 2014).

El IGV hasta nuestra época ha tenido una adopción global; el IGV en el escenario internacional como lo mencionara Baca (2015), en su artículo se muestra de la siguiente manera:

Cuadro comparativo del IGV en la escena internacional

PAÍS	% DE IVA	PAÍS	% DE IVA
1.- Hungría	27%	1.- China	17%, 6% y 3%
2.- Croacia	25%	2.- España	21%, 12%, 10% ,7% y 0%
3.- Dinamarca		3.- Japón	5%-8%
4.- Suecia		4.- Singapur	7%
5.- Finlandia 14%-10%		5.- Taiwán	5% y 0%
6.- Rumania	24%	6.- Vietnam	10%, 5% y 0%
7.- Grecia	23%	7.- Turquía	18%, 8% y 1%
8.- Irlanda		8.- Irán	3%
9.- Polonia		9.- India	13%
10.- Portugal	22%	10.- Argentina	21%, 10.5%,5%, 2.7%,0%
11.- Eslovenia		11.- Perú	18%
12.- Italia		12.- Ecuador	12%
13.- España		13.-Brazil	17%- 19% - 12% -7%
14.- Bélgica	21%	14.- Colombia	16%
15.- Letonia		15.- Chile	19%
16.- Lituania		16.- costa rica	13%
17.- Países Bajos		17.- México	16%
18.- Austria	23%	18. - Paraguai	10%-5%
19. - Bulgaria		19. - Bolívia	13%
20. - Eslovaquia		20. - Estados Unidos	0% – 11.7%
21. - Estonia		21. - Uruguay	22%
22. - Francia		22.- República Dominicana	18%
23.- Reino Unido		23.- honduras	15%
24.- Alemania	19%-7%	24.- Nicaragua	15%
25.- Chipre	17%	25.- El Salvador	13%
26.- Malta	18%	26.- Venezuela	12%-8%
27.- Luxemburgo	15%	27.- Guatemala	12%
28.- Panamá	7%	28.- puerto rico	12%

Figura 4

Cuadro comparativo del IGV en la escena internacional

Fuente. Adaptada de Baca (2015) el IGV en la escena internacional.

En el Perú, por Decreto Ley N° 19620 de 1972, se instituyó el Impuesto a las Ventas, derogando el de timbres y otros tributos sobre transacciones entrando en vigencia desde el 1 de enero de 1973 y en un primer momento se aplicaba sobre bienes y servicios.

Desde 1982 en el Perú existe un Impuesto General al Consumo denominado IGV; es un tributo regulado por DS- N° 055-99-EF que consiste en el gravamen del 18% sobre la base afecta de las compras o ventas, que serán absorbidas o pagadas por el consumidor final.

Así mismo SUNAT (2012), lo define como una obligación impuesta que grava en todas las etapas del proceso en el que una determinada parte de los ingresos que los ciudadanos perciben por sus ventas pasa, a formar parte del fondo económico propiedad del Estado.

Esto aplica para las actividades gravadas en el IGV, al 18%, dividido en 2% en concepto de IPM y 16% para el estado nacional. Total 18%, IGV - IPM.

Así también es descrito y explicado cómo no acumulativo y regresivo, porque se grava un determinado porcentaje del valor agregado para cada etapa de desarrollo económico; Esto es como un registro de los pasos anteriores. Por esta razón, está configurado con tecnología financieros de impuesto por impuesto; Deducible donde el valor agregado se determina restando el impuesto y luego añadiéndolo al valor de los bienes vendidos, con el impuesto recaudado.

En esta dirección Rodríguez (2013), “señala que el IGV, Es una modalidad de aportes indirectos, es decir, los aportes de hechos de renta de tercera de personas con negocios, sociedad o sociedades, según los ingresos y gastos que perciban, deben deducirse para complementar el fondo estatal. En la labor de cálculo de impuestos existe un gerente específico que realiza la tarea anterior y es importante que no pueda tomar decisiones sobre los costos de los impuestos, porque existe un valor normativo a pagar por el consumidor, en este caso la persona que compra los bienes o servicios” (p.60).

El (IGV) en el Perú es semejante al (IVA), Presenta las siguientes características según SUNAT (2016):

El IGV, afecta el consumo como ostentación mediata de la riqueza contributiva de las personas, la actividad empresarial y los negocios solo son trasladadores de la carga.

El IGV, es objetivo, porque su diseño permite la traslación de la carga tributaria del vendedor y hacia el comprador mas no graba a las personas, de esa manera los contribuyentes del IGV son recaudadores del impuesto, los que pagan en si el impuesto, son los consumidores finales de bienes y servicios, porque no pueden hacer uso del crédito fiscal.

El IGV, no es acumulativo y se aplica únicamente al valor agregado en cada etapa de comercialización o distribución de bienes y servicios y no a la base imponible del importe sobre las ventas.

El IGV, tiene la modalidad de pago de impuestos contra impuesto, bajo este supuesto, el monto del impuesto declarado y pagado por el contribuyente es la diferencia entre el crédito fiscal y el débito fiscal, y actúa únicamente como administrador del impuesto.

El IGV, al aplicar el método de base económica, se supone que la base imponible se obtiene de la diferencia entre ventas y compras durante un período determinado.

El IGV tiene varios niveles, es decir es plurifacico ya que se aplica a casi todas las etapas del ciclo de producción y distribución; después de todo, es el consumidor final quien soporta la mayor parte del impuesto.

El IGV es un impuesto de 18% a diferencia de otros países q tienen tasas reducidas o súper reducidas, a la que se le adiciona un 2% por concepto IPM. Al respecto, durante 2011, la tasa del 17% ha adoptado 16%.

El IGV grava importaciones, mas no las exportaciones, de manera general, aplicando el principio de imposición en el lugar de destino.

El IGV en el caso de la utilización de servicios prestados por un no domiciliado a favor de sujetos domiciliados, el domiciliado es responsable directo del impuesto por ser el cliente.

El IGV, se trata de un impuesto preferencial que grava los servicios prestados por personas físicas o jurídicas que no generan ingresos de 4ta y 5ta categorías. De hecho, según la ley, sólo los servicios prestados por una persona a otra a cambio de ingresos se consideran ingresos de tercera categoría.

El IGV, tampoco grava el arriendo y demás formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles o de segunda categoría gravadas con el (IR), es decir, siempre que el arrendador no realice conjuntamente actividad empresarial.

El IGV, también grava los bienes de capital, pero permite que los impuestos que afectan su adquisición se descuenten como créditos fiscales para producir ventas o exportaciones sujetas a impuestos. Los créditos fiscales en exceso no se reembolsan, pero deben trasladarse a períodos futuros.

El IGV, Las personas no comerciantes deben tener la habitualidad para ser consideradas sujetas del impuesto. La habitualidad depende del volumen, frecuencia, tipo y otros criterios similares de las actividades, que permiten o no la intención de realizar una actividad comercial.

El IGV en general, para los sujetos exonerados del impuesto no aplica sobre el valor de sus ventas. Sin embargo, tampoco pueden solicitar la devolución del IGV que les cobraron por bienes o servicios y en ese sentido siguen afectados.

Por último, el IGV es el impuesto que sin ningún vínculo tributario se hace efectivo su cobro solo tiene que existir un sujeto obligado y/o el otro es neutral

por el solo hecho de hacer una transacción descrita en la ley que efectivamente ocurre en la realidad.

Como también se ve mermada su base por las inafectaciones o la exoneración ante impuestos como el Gravamen a los Casinos y Tragamonedas y el Impuesto a las Ventas de Arroz Pilado, asimismo, incorpora la existencia del régimen de renta Simplificado (RUS), el mismo que los comprende a contribuyentes que realiza ventas anuales menores a los S/ 96 mil y sustituye tanto al IGV como el IR.

Hecho imponible del IGV- (Artículo 1º)

➤ **La venta de bienes**

Tiene lugar en todas las etapas de producción y distribución de bienes, ya sea nuevo o usado, (existe la transferencia de la propiedad), bienes muebles, derechos de uso y intangibles.

➤ **Los servicios prestados**

Independientemente de si se pagó o recibió una compensación y de dónde se ejecutó el contrato (contrato con pago, contrato con prestación y contrato al crédito).

➤ **Los contratos de constructor**

Independientemente de su denominación, del objeto de su ejecución, del lugar en que se haya hecho el contrato o del monto de la renta del servicio de construcción.

➤ **La venta de bienes inmuebles**

Que estén en el ámbito territorial, se ejecuten a los que construyen las edificaciones los primeros ingresos.

➤ **Las importaciones de bienes usados y no usados**

La persona nacionales o extranjeros que nacionalice, dichos bienes.

2.3.1. Naturaleza regresiva del impuesto general a las ventas (IGV).

Un impuesto es regresión cuando toma un pequeño porcentaje cuando aumenta el ingreso, es decir, si compras un aparato y el ingreso es de S/10,000.00, significa una parte minúscula, mientras que, para otra persona que tienes S/1000.00 de ingreso, significa una gran parte de su renta.

También Silva (2008), menciona que un impuesto regresivo es un impuesto que se lleva un porcentaje menor a medida que aumenta la renta. Un ejemplo de un impuesto

regresivo es un impuesto al valor agregado sobre las necesidades porque afecta más, a las poblaciones de menores ingresos.

Mientras que un impuesto progresivo es aquel cuya tasa aumenta en la medida que el ingreso aumenta, el que más ingresos recibe debe pagar una mayor tasa. Por ejemplo, el (IR) es considerado un impuesto progresivo en la medida que los habitantes obtengan mayores ingresos deben tributar una tasa más alta.

Así también los impuestos regresivos son aquellos que afectan, en mayor medida a los pobres que a los ricos. Por lo tanto, no tienen efecto redistributivo. Por otro lado, si es muy alto, puede traer desigualdad en la sociedad, un impuesto de naturaleza regresiva, recauda un menor porcentaje de los ingresos en la medida que la persona gana más. Asimismo, representa una mayor carga para los individuos de bajo estatus socioeconómico.

Para entender porque es regresivo debemos tomar en cuenta que los ciudadanos que ganan menos están obligados a gastar una mayor parte de su sueldo, principalmente en bienes de primera necesidad como alimentos. Es decir, sus ahorros son menores o inexistentes; Por tanto, el IVA que tienen que pagar estas personas también corresponde a un porcentaje mayor de sus ingresos.

Para garantizar el equilibrio para el sistema de cobro, los gobiernos se vieron obligados a crear impuestos progresivos para equilibrar dicha desigualdad.

Por ejemplo, IR se calcula directamente sobre las rentas de las Compañías y las personas naturales que tienen empresas.

Veamos el siguiente caso de estudio para comprender mejor por qué un impuesto como el IGV es de naturaleza regresivo; veamos un caso, suponga que el trabajador gana S/ 3 000 por mes, Asimismo gasta el 50% de su sueldo sobre el cual se grava un 18% de IGV, que calculado como porcentaje de su remuneración sería equivalente a 9%:

$$0.50 * 0.18 = 0.09 = 9\%.$$

Por otro lado, tenemos un trabajador que recibe S/ 1250 al mes y gasta el 95% de ello. Si las tasas del IGV son iguales, este impuesto expresado como porcentaje de su salario será del 17.1%:

$$0.95 * 18\% = 0.171 = 17.1\%$$

Se puede observar que la carga, en el segundo caso, es relativamente más pesada sobre los contribuyentes de menor ingreso.

Por estas razones, Silva (2008), afirma que los gobiernos saben que es más fácil y eficiente cobrar a un gran número de consumidores que a un puñado de grandes empresas; Los resultados son visibles, añade: “En América Latina hay países como Argentina en los que el IVA representa un 21% del total de la recaudación fiscal, siendo muy alto”.

Ahora bien, del lado de las personas físicas normales, el IGV es un impuesto regresivo incluso injusto para algunos, ya que lo pagan todas las personas que compran y todos en la misma cantidad sin importar su nivel socioeconómico.

En la misma línea Silva (2008), explica que otra tendencia loable en nuestra región es que las naciones están utilizando cada vez más la tecnología para optimizar la recaudación; Por ejemplo, mediante el uso de dispositivos electrónicos y una mejor gestión de los datos de los contribuyentes. “Como consecuencia, en partes de, América Latina está disminuyendo la economía informal, la venta de productos y servicios sin factura”.

Sin embargo, los gobiernos latinoamericanos, han incrementan su recaudación, Pero aún enfrentan el problema del fraude del IVA, que oscila entre el 17% y el 37% de evasión del total.

El Perú, Ecuador, Chile y México, tienen una tarifa general sin tarifas diferenciales, lo cual aparentemente muestra un equilibrio, como también parte de los países centroamericanos.

De lo señalado, cada país ha luchado contra la regresividad, unos con más éxito que otros, así como cada individuo, la enfrenta con sus propios ingresos. Pero en la medida en que las bases afectas se amplían, el impuesto tiende más a la regresividad, porque se cierran las puertas para el consumidor común. Sin embargo, algunos expertos han orientado al ciclo de vida y no sencillamente al ingreso en sí.

Por último, el IVA puede considerarse un excelente impuesto regresivo. El Ecuador para regular la pendiente ha logrado dicho cometido gracias a la gran estructura de exención de los recursos básicos, lo que indica que la estructura fiscal elimina los altos costos de la pendiente vulnerable. La combinación de las bajas tasas impositivas de Ecuador y la estructura exenta de impuestos significa que el impacto del IVA en los bolsillos de los ecuatorianos es bajo.

Además, indican que la estructura de exenciones en Ecuador es la que más permite corregir la regresión característica del IVA, indicando que el diseño de exenciones y subsidios en Ecuador permite revertir la regresión en IVA. Estos resultados son alentadores. Bajan el riesgo de que el impuesto al valor agregado sea una alternativa para romper el círculo vicioso de la recaudación de impuestos directos, dada su capacidad recaudatoria del impuesto al valor agregado, permitirá generar ingresos para aumentar la calidad y cantidad de los servicios públicos, que es otra forma de acabar con la regresividad del impuesto (Silva, 2008).

Mientras que en Perú este tema aún no ha sido investigado a profundidad, ya que el impuesto es estable hace un decenio, y también se ha corregido a través de los subsidios a los artículos de primera necesidad.

2.3.2. Teorías del sistema de recaudación o administración de IGV

Las teorías como conocimiento científicos y prácticos nos ayudan, a explicar los hechos que se desarrollan en la realidad, en este sentido la teoría del sistema de recaudación o administración del IGV, conformada por las retenciones, percepciones y deducciones, elementos esparcidos en las tributaciones de América Latina y Europa, fueron creados para mejorar la recaudación y disminuir la evasión tributaria, así también cumple una función extra fiscal del cambio de comportamiento de las

personas, en otras palabras, explica, que el sistema los condiciona para su inserción en la formalidad y por otro lado el pago del tributo es consecuencia del primero. Debemos entender que todo esto funciona, gracias a una política fiscal bien estructurada y sistematizada; el cual permite una eficiente recaudación mediante la unión de estos factores del sistema.

Un sistema entendido como la suma de partes, que, en esencia, la suma debe ser más que la unión de sus porciones, ahora bien, podemos entender que un sistema, busca un objetivo en este caso, que el contribuyente pague sus impuestos, si nos pondríamos a sumar las partes solo llegaríamos a un total de elementos que forman parte de un mecanismo de recaudación del (IGV), y no a la razón verdadera por el cual fue creado, ahora veamos qué opina el profesor Martín (2016), define al sistema como:

Conjunto de elementos que están interconectados de tal manera que un cambio en un elemento afecta a todos los elementos del conjunto. Es imposible entender la esencia de una orquesta sinfónica centrándose únicamente en los músicos y sus instrumentos. Es la armonía del conjunto lo que crea una música hermosa. Los cuerpos humanos, los bosques, la tierra y los ecosistemas de arrecifes son mayores que la suma de sus partes.

Ahora veamos quienes son los responsables solidarios de este sistema SUNAT (2016), expone que los responsables del sistema de recaudación del IGV se asignaran con el nombre de agentes de retención, percepción o detracción en la ley o por resolución, debido a sus actividades, empresariales, pueden mantener impuestos, recibir y señalar propietarios de impuestos.

Mientras que las detracciones y/o sistemas de pagos adelantados de IGV, es un mecanismo creado con el objetivo de reducir en gran medida la evasión fiscal en los sectores informales, que actúa como un sistema, en su conjunto, así mismo es un mecanismo bien organizado de elementos que realizan la tarea de servicios de gestión para reducir la informalidad y el incumplimiento de impuestos.

Así también el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT (2013), en forma global denomina, al elemento en estudio como: “medida de pago anticipado

del IGV”, un término apropiado para agrupar todas las iniciativas con el objetivo de asegurar que los recaudadores de impuestos activos sean emparejados con actores pasivos en una relación tributaria legítima, y se implementa como una medida alternativa, reemplazando los canales tradicionales como la liquidación periódica. Liquidación incluidos los pagos a cuenta, de forma temporal o anticipada. También se espera, no porque necesariamente se haga antes de que ocurra la obligación tributaria, sino porque se espera que el contribuyente desvíe recursos a otros fines no tributarios, gastando los depósitos en otras cuentas personales.

2.3.2.2. Régimen de retención del IGV

Retenciones entendidas como o la acción de guardar para sí o impedir el curso normal de la acción, proveniente del latín *retinere*.

Acción que consiste en la deducción porcentual del precio de compra, por un monto determinado que pasara al resguardo del sujeto mencionado por SUNAT el comprador, para cumplir con dicha función.

Según Arias (2008), las personas designadas como sujetos responsables por la SUNAT deberán retener una parte del IGV que les transfieran algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, al vencimiento de sus obligaciones materiales. Los Prestadores de Servicios podrán deducir cantidades ya deducidas del IGV en proporción a la deuda correspondiente.

Así mismo el “DS N° 055-99-EF y normas modificatorias - publicada el 14 de abril de 1999 Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC - Inciso c) del Artículo 10º”, “describe quienes son los agentes de retención y percepción y como serán designados dando legalidad a dicho sistema”.

En la misma línea, el “DS N° 135-99-EF y normas modificatorias - publicada el 19 de agosto de 1999 Texto Único Ordenado del Código Tributario - Artículo 10 modificado por Decreto Supremo N° 133-2013”, certifica dichos sistemas.

La retención establecida por El ministerio de Hacienda, en concordancia con la SUNAT con una resolución de superintendencia N.º 037-2002/SUNAT en su primera

publicación, y desde ahí su creación ha tenido muchas participaciones importantes, como la designación de los sujetos de retención y percepción así como también la incorporación de la emisión de los comprobantes electrónicos en la parte final de esta investigación se puede apreciar la evolución y la complementación de este sistema para su mejor ilustración debe revisar el anexo - Evolución y complementación del sistema de retención y percepción.

Así también otro cambio importante fue la tasa de la retención hasta febrero del 2014 era (6%) del importe total de la actividad gravada. Sin embargo, gracias a la RS N° 033-2014/SUNAT, publicada el 1 de febrero de 2014, la tasa de retención cambiaría al tres por ciento (3%) del monto de la operación, la cual entró en vigencia el 1 de marzo de 2014 y aplica para las actividades donde la Obligación tributaria de Nacimiento del IGV nace a partir de esta fecha.

- Retención del IGV - febrero 2014 6%
- Retención del IGV - marzo 2014 3%

Según el código tributario Artículo 9°.- “responsable retenedor, es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste”. “Mientras que el Artículo 10° describe agentes de retención o percepción en defecto de la ley; pueden ser designados mediante resolución de superintendencia, agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario; Los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos en áreas o mayor riesgo”.

De este párrafo se desprende que los sujetos del tributo sin tener la condición de contribuyentes, administraran los fondos tomados en custodia, para luego entregarlo al fisco condición legalizada por el artículo 10 de dicho código en mención aun cuando la designación fuera por una resolución de superintendencia, solo por el párrafo que menciona “Adicionalmente la SUNAT podrá designar como agente de retención o percepción” en la ley.

Así también por el art. N° 2 de la RS N° 037-2002/SUNAT menciona el “Momento para hacer la retención del IGV, cuando se pague en forma parcial o total dicha operación afecta, siempre que supera el monto de 700 soles o los casos especiales que manifiesta la ley, teniendo cuidado con el uso de las notas de crédito o de débito antes de su ejecución después de realizado la retención las notas de crédito ya no surgen efecto”.

Veamos el caso práctico donde el precio es 1180.00 y la retención sería 35.40 afectando el 3% del importe total.

Caso de retención del (IGV) del 3% de la operación.

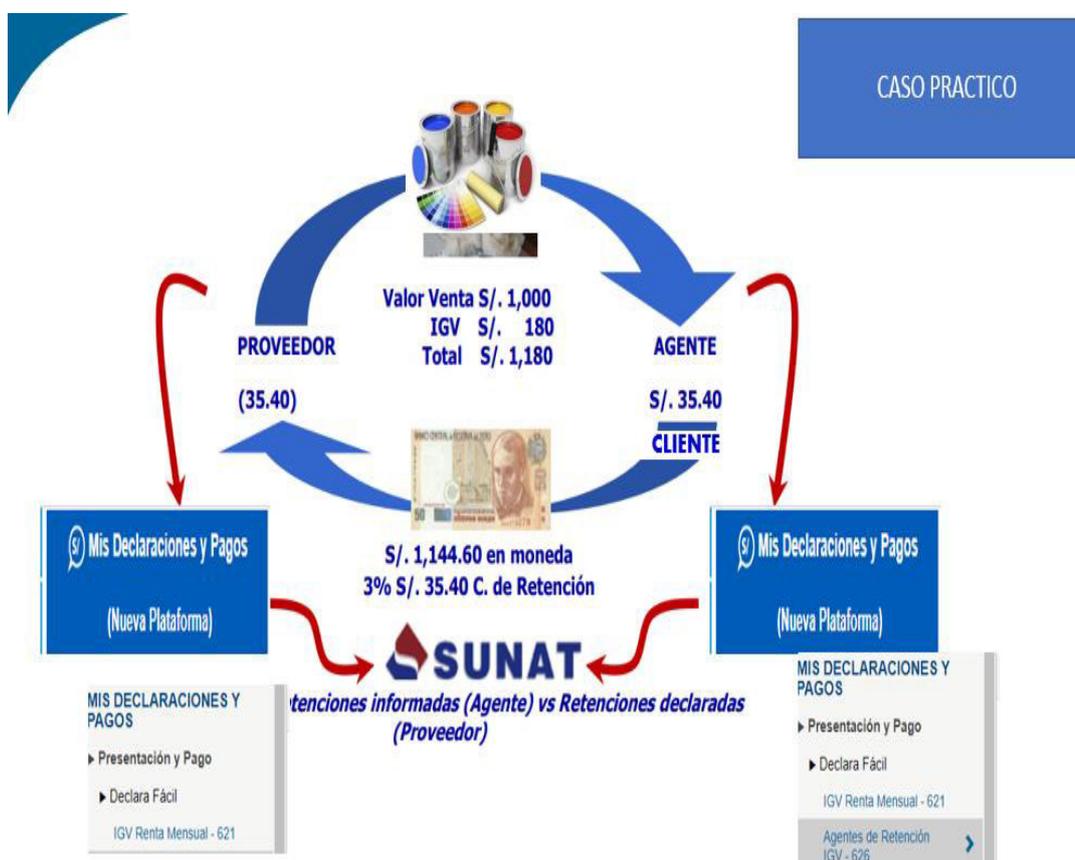


Figura 5

Afectación De La Retención Del 3%

Fuente. SUNAT 2016 - elaboración propia

Las retenciones del 3% se afecta del precio de compra para luego ser depositado al fisco.

La sanción de la retención – y su gradualidad:

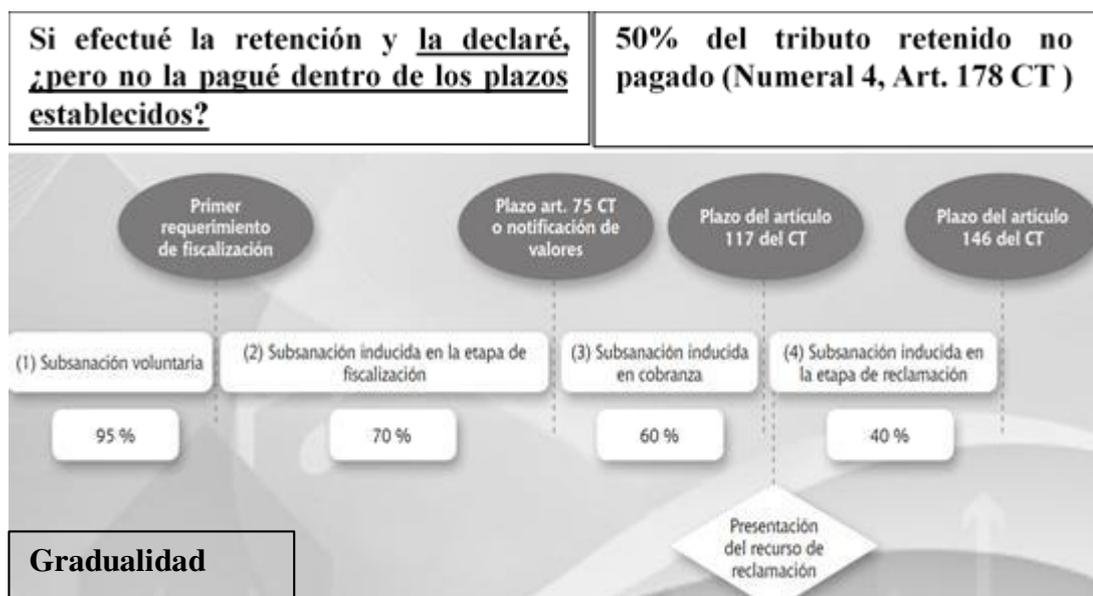


Figura 6

La Sanción de la Retención 01

Fuente. SUNAT 2016 - elaboración propia

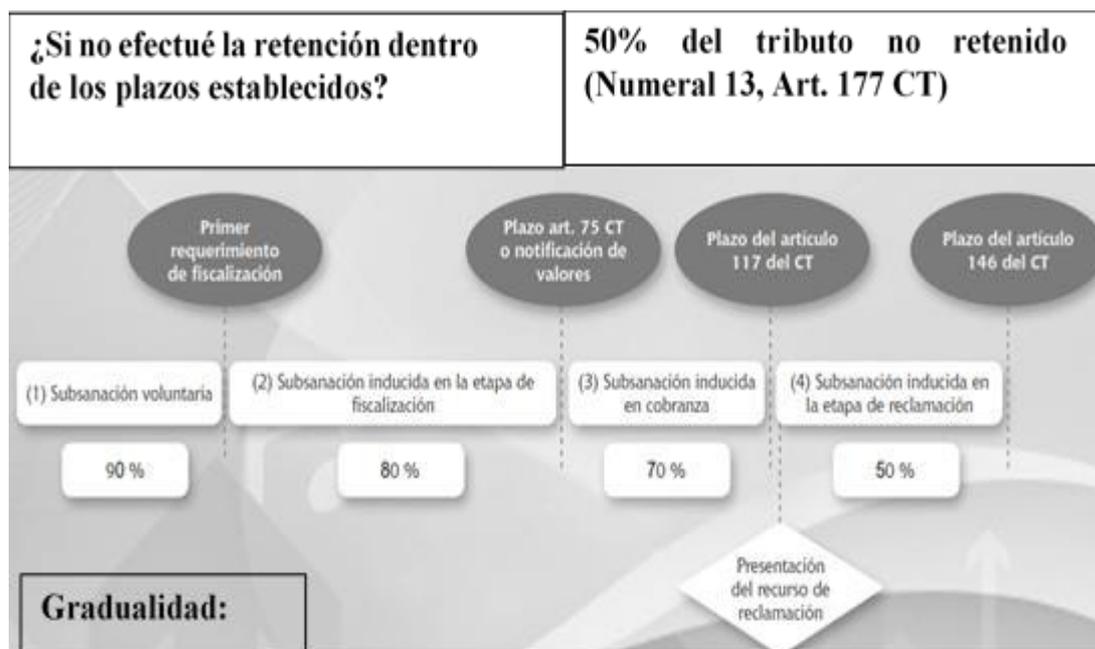


Figura 7

La sanción de la Retención 02

Nota. La gradualidad de las sanciones estará en función de la incidencia de SUNAT

Fuente. SUNAT -2016- elaboración propia

Retenciones no Aplicadas y la devolución

Podrá solicitar el pago siempre que se mantenga una cantidad no aplicable bajo el régimen por un período no menor de tres 3 meses consecutivos. Con solicitudes de devolución de retenciones impagadas en el Formato N° 4949 de manera física o 1649 en formato virtual. La solicitud de reembolso, a más tardar en el periodo de presentación de la declaración anotada en el saldo acumulado de deducciones, no aplica a este período, sin perjuicio de que el monto reclamado sea inferior al saldo solicitado.

Caso de retención y contabilización:

Caso Práctico de Retenciones

<p>El 31 de diciembre la empresa EL BARATO SAS vende mercaderías cuyo valor asciende a s/ 10,000.00 más IGV a la empresa “LA FIRME SAC” designado agente de retención, realizar el asiento contable del agente de retención.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: small;">VALOR O BASE IMPON.</td> <td style="text-align: right;">10,000.00</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">IGV</td> <td style="text-align: right;">1,800.00</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">PRECIO</td> <td style="text-align: right;">11,800.00</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">RETENCIÓN 3%</td> <td style="text-align: right;">354.00</td> </tr> <tr> <td style="font-size: small;">TOTAL A PAGAR AL PROVEEDOR</td> <td style="text-align: right;">11,446.00</td> </tr> </table>	VALOR O BASE IMPON.	10,000.00	IGV	1,800.00	PRECIO	11,800.00	RETENCIÓN 3%	354.00	TOTAL A PAGAR AL PROVEEDOR	11,446.00
VALOR O BASE IMPON.	10,000.00										
IGV	1,800.00										
PRECIO	11,800.00										
RETENCIÓN 3%	354.00										
TOTAL A PAGAR AL PROVEEDOR	11,446.00										

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER
601	Mercaderías	S/ 10,000.00	
4011	IGV	S/ 1,800.00	
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar El 31/12/2019 por la compra de mercaderías de la empresa EL BARATO SAC.		S/ 11,800.00
201	Mercaderías	S/ 10,000.00	
611	Mercaderías El 31/12/2019 por el destino de las mercaderías, almacén de la empresa.		S/ 10,000.00
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar	S/ 11,800.00	
40114	IGV – Régimen de retenciones		S/ 354.00
104	Cuentas corrientes en instituciones financieras El 31/12/2019 por la cancelación de la factura y la retención a la empresa ELBARATO SAC.		S/ 11,446.00

Figura 8

Contabilización de las Renciones

Fuente. SUNAT - 2016 - elaboración propia

2.3.2.3. Sistema de obligaciones tributarias o detracciones del IGV

El mecanismo de detracción involucra la deducción de una porción de un conjunto conocido como precio de venta por parte del comprador de bienes o servicios, y luego este depósito se realiza dentro de un período de tiempo específico, en la institución financiera del gobierno, bancos nacionales, el porcentaje del descuento, que varía ampliamente, según el tipo de bienes o servicios que se pueden ver en tres anexos de detracción, impuestos por la SUNAT, en el anexo I y II se puede apreciar los bienes que estarán comprendidos con la detracción que van desde 1.5%, 4%, 12%, 15% y así también en el anexo III se encuentran los servicios que están comprendidos en este régimen que van desde 12% , 10% y 4%.

De igual forma una institución de renombre en el país la define de la siguiente manera:

Es un descuento porcentual que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, el monto pagado por estas operaciones se deposita luego en una cuenta corriente en un banco nacional a nombre del vendedor o proveedor de servicios. El mismo administrará los fondos depositados en su cuenta para cubrir su obligación tributaria. El dinero depositado en la cuenta después de la distribución de impuestos, que no se completa dentro del período especificado en el evento, se transferirá al propietario sin cargo (Actualidad empresarial, 2010).

Así también Pico (2011), la define como un mecanismo fiscal mediante el cual el comprador de determinados bienes o servicios (descritos en la normativa pertinente) paga el IGV y deposita parte del precio total en la cuenta bancaria nacional del proveedor o vendedor. La cuenta se utilizará para pagar todos los impuestos adeudados a la SUNAT (no solo el IVA) y después de un cierto período (alrededor de cuatro meses) la deuda puede cancelarse si el titular de la cuenta ya no debe nada al regulador. Las detracciones como sistema de incentivo y reducción del IGV, al igual que las retenciones y percepciones, se podrá solicitar su devolución luego de los tres meses que no se haya compensado, o cuando exista un fondo acumulado por varios meses, el propietario de las detracciones podrá ser sujetos de restricción de este fondo cada vez que exista una presunción de evasión o inconsistencia en la tributación del sujeto de la detracción, esta restricción se llama fondos ingresados como recaudación, los cuales

se podrán compensar con las deudas pendientes en el futuro mediante operaciones en línea mas no se podrá solicitar su devolución.

Los sujetos responsables o afectos a la detracción, pueden ser, los sujetos que compran bienes o servicios, dependerán del momento o la forma como se suscita el hecho generador de dicho sistema, veamos algunos casos particulares.

Sujetos por ley a realizar la detracción:

A. En ventas de bienes (ANEXO 1-2):

Detracción de bienes señalados en el anexo N°1:

El depósito será efectuado por el comprador antes del retiro del bien o bienes adquiridos. En caso de que se retire un artículo, el depósito se realizará en la fecha de retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero.

Detracciones de los bienes señalados en el anexo N°2:

El depósito deberá ser realizado por el comprador hasta la fecha del pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto día hábil del mes en que se registre el comprobante de pago en el registro de adquisiciones, lo que ocurra primero.

Así también a la fecha, cuando la bolsa de producto se entrega al proveedor, en función del ingreso de la cantidad de dinero en la póliza, es necesario depositar al sujeto designado en el inciso B2) del numeral 10.1 del artículo 10, Se vende de acuerdo con el inciso A) del artículo 3 de la ley IGV, o en la fecha de retiro o en la fecha en que se emite la evidencia de pago, o lo ocurra primero.

B. En los servicios prestados anexo 3

El usuario del servicio o de la orden de construcción deberá detraer hasta la fecha de pago (total o parcial) o hasta el quinto día hábil del mes siguiente al registro de la factura en el libro de compras o lo ocurra primero.

Sujetos secundarios – auto detracción.

A. En la venta de los bienes

En los casos de ventas previstos en el Anexo 1 y 2, si el proveedor recibe el monto total de la operación sin efectuar el depósito correspondiente, deberá debitarse a sí mismo dentro, del quinto día hábil siguiente a la recepción del monto total de la transacción.

B. En los servicios prestados

Cuando la totalidad de la factura, excluyendo el dinero descontado por el faltante de la obra, sea recibida por el prestador de servicios o el ejecutor del contrato de construcción, se debe auto detraer dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los fondos; luego deberá depositarse el fondo en cuenta propia. Un punto importante y controvertido en el SPOT está relacionado con las consecuencias para el comprador o usuario del servicio o en su defecto, el proveedor o prestador del servicio en el caso de lo anterior no hace descuentos. Las sanciones serían:

Por el 50 % del tributo no detráido en su respectiva fecha, si es subsanada voluntaria o inducida tendrá su respectiva gradualidad por SUNAT.

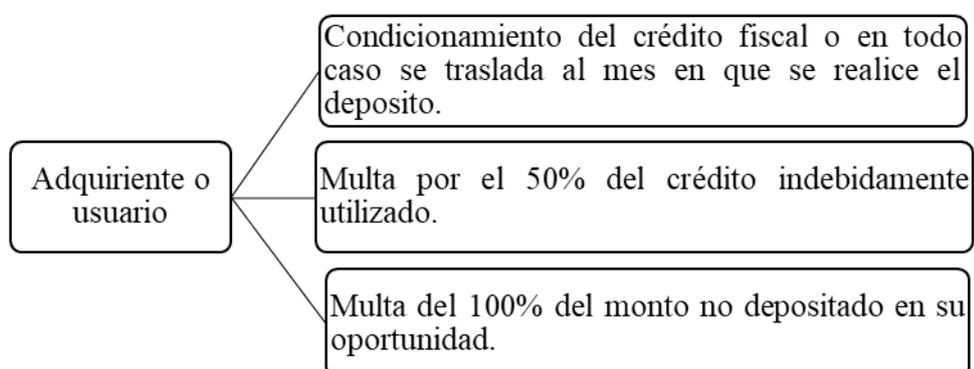


Figura 9

Consecuencia de no Efectuar el Depósito

Fuente: SUNAT 2016- elaboración propia.

Según SUNAT (2016), el sistema del SPOT se aplica a las **operaciones** de:

- La venta bienes en el Perú
- Movimiento de mercancías fuera de los centros de producción y desde cualquier área geográfica con ventajas fiscales sobre otras partes del país si la transmisión no es negocio de ventas
- Traslados de bienes afectos al IGV
- La prestación de servicios en el Perú
- Los servicios de transporte de bienes por vía terrestre en el Perú
- Los servicios de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre en el Perú
- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado) en el Perú

Elementos o agentes que participan en la detracción:

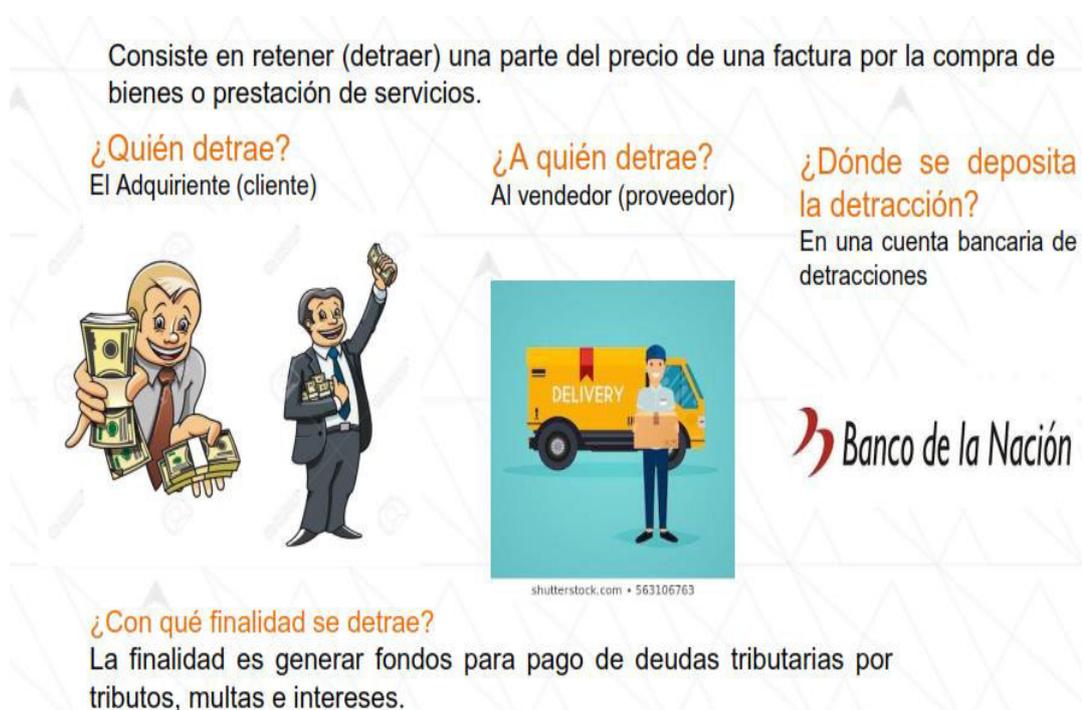


Figura-10

Sistema de Detracción

Fuente. SUNAT 2016 - elaboración propia

Los agentes principales que participan en este sistema de detracción son, cuatro sujetos el vendedor, el comprador, el banco y SUNAT.

Ahora veamos los anexos donde están señalados los bienes y servicios según anexo de detracciones.

Tabla 2

Anexo 01: Bienes

N°	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	AZÚCAR Y MELAZA DE CAÑA	Comprendidos en las sub partidas nacionales de Bienes 1701.13.00.00 - 1701.14.00.00 - 1701.91.00.00, 1701.99.90.00 -1703.10.00.00.	10%
2	ALCOHOL ETÍLICO	Comprendidos en las sub partidas nacionales de Bienes 2207.10.00.00 - 2207.20.00.10, - 2207.20.00.90 - 2208.90.10.00.	10%

Fuente. SUNAT -2016 - elaboración propia

Tabla 3

Anexo 2: Bienes: “Siempre que el importe de la operación sea mayor o igual a S/ 700.00 soles” (SUNAT, 2016):

	DEFINICIÓN	% 01-01-2015
1	Riquezas hidrobiológicas	4%
2	Maíz amarillo duro	4%
3	Arena y piedra	10%
4	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	15%
5	Carnes y despojos comestibles	4%
6	“Harina, polvo y pellets de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos”	4%
7	La Madera	4%

8	Oro afecto con el IGV	10%
9	Minerales no auríferos y metálicos	10%
10	Bienes exentos con el del IGV	1.5%
11	Oro y otros minerales metálicos exentos con el IGV	1.5%
12	Minerales no metálicos	10%

Fuente. SUNAT 2016 - elaboración propia

Anexo N° 03: servicios afectos a la detracción

DEFINICION	% DETRACCION
Intermediación laboral y tercerización	12
Arrendamiento de bienes	10
Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12
Movimiento de carga	10
Otros servicios empresariales	12
Comisión mercantil	10
Fábrica de bienes por encargo	10
Servicios de transportes de personas	10
Contratos de construcción	4
Demás servicios con el IGV	12

Figura 11

Anexo N°3: Contratos de Servicios y Construcción

Fuente. SUNAT 2016 - elaboración propia

Operaciones exceptuadas

Según SUNAT (2016), las operaciones exceptuadas con la detracción:

El sistema no se aplicará a los bienes enumerados en el Anexo 2 en cualquiera de los siguientes casos:

- Monto de la transacción igual o inferior a S/700.00 (soles o su equivalente en dólares), excepto en el caso de las mercancías enumeradas en los ítems N°6, 16, 19 y 21 del Anexo 2.

- El documento de pago emitido no respalda créditos fiscales, créditos favorables al exportador, ni ningún otro beneficio relacionado con el retorno del IGV, ni gastos o erogaciones con fines tributarios. Esto no aplica cuando el adquirente es una organización del sector público local mencionada en el inciso (a) del “Art 18 de la Ley del Impuesto sobre la Renta”.
- Se expedirá cualquier documento a que se refiere el Numeral 6.1 del Artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, con excepción de las pólizas emitidas por las bolsas de productos mencionadas en la literal e) del presente artículo.
- El abono de la compra con liquidación a un informal se realiza de acuerdo Reglamento de la ley de comprobantes.

Infracción Y Sanción de la Detracción SUNAT (2016):

INFRACTION	SANCTION
El sujeto obligado que no efectuó el depósito.	50% del monto no depositado.
El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito, siempre que éste deba efectuarse con antelación al traslado.	50% de la suma que debió depositarse.
El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	50% del monto del depósito.
El titular de la cuenta que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	100% del importe indebidamente utilizado.
Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas de servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	50% del importe no depositado.

Figura 12

Infracción Y Sanción de la Detracción.

Fuente. SUNAT-2016 - elaboración propia.

Régimen de gradualidad según SUNAT (2016):

<p>SUJETOS OBLIGADOS (Art. 5° del Decreto – normas complementarias)</p>	<p>CRITERIO</p>	<p>Gradualidad Subsanación voluntaria (% de la multa)</p> <p>Si se realiza antes de cualquier notificación que señale la ocurrencia de la infracción</p>
<p>a) “El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio no tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el Depósito” Art 5° del Decreto.</p>	<p>SUBSANACIÓN</p>	<p>100%</p>
<p>b) “El adquirente del bien, usuario del servicio, quien encarga la construcción o tercero, cuando el proveedor del bien o prestador del servicio tiene cuenta abierta en la que se pueda realizar el Depósito” Art 5° del Decreto.</p>		
<p>c) “El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo 5° del Decreto.</p>		
<p>d) “El proveedor del bien, prestador del servicio o quien ejecuta la construcción de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo del literal a) del inciso 5.1 del artículo “Art 5° del Decreto.</p>		
<p>e) “El sujeto del IGV, en el caso del retiro de bienes, y el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de dichos bienes” Art 5° del Decreto.</p>		

Figura 13

Régimen de gradualidad de las Deduciones

Fuente. SUNAT-2016 - elaboración propia.

Gradualidad aplicable en el caso de la infracción establecida en el numeral 1 del inciso 12.2.) del artículo 12° de la R.S. N° 254-2004-SUNAT.

Caso contable y tributario en la prestación de servicio:

La empresa de vigilancia EL ALCON NEGRO S.R.L., brinda servicios de seguridad a la empresa EL PREVENIDO S.A.C. la factura fue emitida el 20.01.2020 por el servicio de enero 2020 por un valor de s/ 20,000.00 más IGV., realice el registro contable de ventas de servicio que realiza la empresa ALCON NEGRO S.R.L., así como el cobro correspondiente de la factura don fecha 22.01.2020 para lo cual considere el 12% de detracción ya depositada.

DESARROLLO:



Figura 14

Caso de Detracción - Prestaciones de Servicio.

Fuente. Elaboración propia

Contabilización: El Proveedor el Alcón Negro SRL.

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER
12	Cuentas por cobrar comerciales – terceros.	S/ 23,600.00	
1212	Emitidas en cartera.		
40	Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema Público de Pensiones y de Salud por pagar.		S/ 3,600.00
40111	IGV – Cuenta propia.		
70	VENTAS		S/ 20,000.00
701	Mercaderías		
	Por la provisión de la prestación de servicios del mes de enero 2020.		
10	Efectivo y equivalentes de efectivo	S/ 20,768.00	

1041	Cuentas corrientes operativas.		
12	Cuentas por cobrar comerciales – terceros.		S/ 20,768.00
121	Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
	Por el cobro de la factura con fecha 22.01.2020.		
10	Efectivo y equivalentes de efectivo.	S/ 2,832.00	
107	Fondos sujetos a restricción.		
1071	Fondos en garantía- Banco de la Nación.		
12	Cuentas por cobrar comerciales – terceros.		S/ 2,832.00
121	Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar.		
	Por el depósito de detracción realizada por el cliente el 22.01.2020.		

Figura 15

Contabilización de la Detracción

Fuente. SUNAT - elaboración propia

2.3.2.4. Sistema de Percepción de IGV.

Los planes de recaudación contemplan que el proveedor recaude un porcentaje adicional del precio de venta, para posteriormente presentarlo al fisco, donde se realizan los prepagos, estos pagos serán compensados con el impuesto resultante a pagar, únicamente del IGV.

Asimismo, la Real Academia Española (RAE) lo define como el acto de percepción o efecto provocado por un determinado agente.

El sistema de recaudación del IGV se refiere a las actividades de venta que están sujetas al IGV de los bienes especificados en el apéndice 1 de la Ley N° 29173 en el sistema de percepción del IGV interna.

También es un mecanismo mediante el cual el agente (proveedor) cobra una adicional por una parte del IGV, que posteriormente generará su cliente como carga fiscal, para sus ventas gravadas con el IGV.

El recaudador transferirá el monto cobrado a nombre del cliente a la SUNAT, quien deberá aceptar el cobro correspondiente, por lo que tampoco aplica para la enajenación de bienes exentos y no afectos al IGV (Arias, 2008).

Los contribuyentes afectos del IGV e importen están obligados al pago de las percepciones, para créditos de deudas que causarán en sus operaciones futuras, sobre compra y venta de las mercancías dispuesto en esta Ley.

En el caso de sujetos que no realicen actividades comprendidas en el ámbito de competencia del IGV, las cantidades percibidas serán devueltas de conformidad con las normas del Código Tributario. Dicho retorno deberá efectuarse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, y se hará sumando los intereses correspondientes.

Los agentes recaudadores que recauden los fondos mencionados en el apéndice N°1 deberán pagar las cantidades afectas al erario público. En caso de incumplimiento, se aplicarán los intereses previstos en el artículo 33 del Código General Tributario, así como las sanciones correspondientes, pudiendo la SUNAT tomar las medidas de recuperación previstas en la referida Ley jurídico.

Por otro lado, el cliente o importador que no solicite el cobro, de acuerdo con el régimen correspondiente a la percepción, deducirá del impuesto adeudado por el monto hasta el último día del plazo de declaración correspondiente.

Tratándose de actividades exentas de IGV y/o facturación de exportación, en el caso de ser cliente o importador, superen el cincuenta por ciento (50%) del total de actividades declaradas para el período. Vencido la fecha de presentación de la solicitud de devolución, el cliente o el importador podrá reclamar la devolución de los impuestos adeudados que consten en la citada declaración, sin tener que conservar o mantener los montos o los conceptos que no fueron aplicados durante el plazo mencionado en el inciso b) del artículo 31 de la Ley del IGV.

2.3.2.5. Regímenes de percepción en la adquisición de bienes.

Los comprobantes de débito y los de crédito enmendados los documentos de pago emitidos por las actividades que siguen a la operación, no se considerarán para los fines de los regímenes de cobro prescritos en la ley de cobro, no modificarán la cantidad de dinero, inclusive más cuando tiene una implicación en el IGV.

a. Operaciones en moneda extranjera

Para calcular el monto de la tasa de percepción, en el caso de operaciones realizadas en moneda distinta a la moneda nacional, la conversión a la moneda nacional se hará al tipo de cambio promedio ponderado de venta, anunciado por el Director de Banca, y Seguros y administración de fondos privados en la fecha en que se cobrará el fondo.

b. Aplicación de la percepción

El sujeto responsable en la ley, realizará las percepciones de IGV, en el momento del cumplimiento del pago total o parcial de la operación en la fecha indicada; Finalmente, se entiende como la oportunidad del cobro cuando el sujeto llamado comprador paga un adicional del precio de compra, como adelanto de su deuda fiscal futura, siempre en cuando el vendedor tenga la condición de agente a la fecha del pago de la operación.

c. Ámbito de aplicación

El sistema de percepción del IGV aplicable a las operaciones de ventas gravadas con dicho impuesto, de los bienes a que se refiere el apéndice N° 1, por las cuales el agente recaudador recibirá del cliente una cantidad por el IGV que éste causará en sus operaciones posteriores. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

La descripción de los activos presentados por el Apéndice 1 es una referencia y debe estimarse a los efectos de la ley para el contenido en las siguientes partidas nacionales que se muestran en el apéndice anterior, excepto cuando se proporciona claramente lo contrario.

a. Métodos de determinación del monto de las percepciones de bienes en el Perú:

El monto a percibir se determinará aplicando al precio de venta de las mercancías a que se refiere el artículo 9, el porcentaje señalado en el Decreto Supremo, aprobado por el Ministro de Economía y Finanzas, con la opinión técnica de la SUNAT, deberá estar en el rango de (1%) al (2%).

En el caso de los cobros, se emitan documentos de pago que permiten ejercer el derecho al crédito fiscal y el cliente también es un sujeto responsable que se designa como agente perceptor, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, el cliente debe exigir el 0,5% del precio de venta.

Consumidor final

A los efectos de este régimen, se considerará consumidor final a la persona que reúna simultáneamente las siguientes condiciones, las cuales deberán ser verificadas por un agente al momento de la devolución:

- El comprador fuera una persona física.
- La cantidad de bienes adquiridos sea igual o inferior a setecientos soles (S/ 700), en el comprobante de pago. Este importe no se tendrá en cuenta cuando el valor unitario del bien sea igual o superior al importe mencionado anteriormente, siempre que no esté relacionado con la venta de más de una unidad del mismo bien en un mismo día.
- En el caso del Apéndice 1, numeral 4 de los bienes indicados, la condición a que se refiere el presente inciso se dará por cumplida:
 - Cuando se compre Gas licuado de Petróleo hasta por dos 2 cilindros por comprobante de pago, en los casos en que la comercialización se realice en cilindros.

➤ Cuando se compre gas licuado de Petróleo por un importe igual o inferior a mil quinientos Soles (S/ 1 500) por comprobante de pago, es decir en los casos cuando se comercialice a granel.

Tratándose de los bienes a que se refieren los numerales 1, 2, 3, **18 y 19** del apéndice 1, se entenderá cumplida la condición prevista en este inciso cuando los bienes sean adquiridos en un monto igual o inferior a cien Soles (S/ 100) por Comprobante de pago.

Las sumas establecidas en este inciso podrán ser modificadas por decreto supremo aprobado por el MEF con la opinión técnica de la SUNAT, y las sumas distinguidas podrán establecerse en adición a los fondos provistos por clase de bienes. Estos montos podrán fijarse en el rango de veinte (20%) UIT a cinco (5%) UIT.

b. Métodos de determinación de percepción de importación

El monto de la percepción del IGV se determinará aplicando un porcentaje al monto operativo, el cual será determinado mediante decreto supremo aprobado por el Ministro de Economía y Finanzas (MEF), con la opinión de la SUNAT, este deberá incluirse dentro de los límites del 10%, 5% y 3,5%. Se pueden aplicar tasas discriminatorias cuando el importador:

- Importe bienes usados.
- No se encuentre contemplado en el inciso “a) del artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta o en el listado de operaciones excluidas”.

Extraordinariamente, Se aplicará el 10% cuando el importador se encuentre en la fecha de implementación de la numeración DUA o DAM, en alguno de los siguientes casos según SUNAT:

- a) Se encuentre no habido
- b) Le hubiera comunicado o notificado la SUNAT la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros únicos de contribuyentes de SUNAT.
- c) Temporalmente hubiera suspendido sus actividades y dicha posición registre

ante SUNAT.

- d) No cuente con RUC o, teniéndolo, no lo consigne en la DUA o DSI.
- e) Realice por primera vez una importación o régimen aduanero.
- f) No se encuentre afecto al IGV, estando inscrito en el RUC.

El 5% se aplicará a aquellas importaciones de bienes usados y por último el 3.5% a los supuestos que no se encuentren en lo antes mencionado.

Operaciones exentas de la Percepción: Art. 6 de la Resolución de Superintendencia. 058-2006/SUNAT excluye las siguientes operaciones:

- Cuando concurrentemente se emite comprobantes de pago que no otorgue crédito fiscal.
- El cliente sea Agente de Retención o figure en Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV
- El retiro de bienes considerado como venta.
- Efectuadas a través de la Bolsa de Productos.
- En las que se aplique el Sistema de Deduciones
- Realizadas con consumidores finales.

Desarrollo aplicativo de las percepciones:

El 15/11/2016, LA EMPRESA PAOLO GUERRERO S.A.C., (agente e percepción del IGV) vendió 1000 baldes de pintura a la empresa (EL PINTOR S.A.C., según factura N. 001-1200 por el importe de S/ 10,000.00 INCLUIDO IGV, la misma que fue cancelada el 30/11/2016, efectuándose la percepción del 2%, y entregándose el comprobante de percepción N. 0001-0101 por el valor de S/ 200.00 (2% de S/ 10,000.00) ¿cómo deberá contabilizarse esta operación de acuerdo al PCGE.

CALCULO DE LA PERCEPCION:

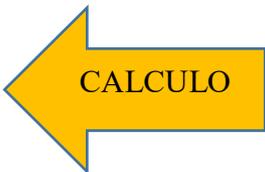
VALOR DE VENTA	8,474.58	
IGV	1,525.42	
PRECIO	10,000.00	
PERCPECION 2%	200.00	
TOTAL, A COBRAR	10,200.00	

Figura 16*Cálculo de la percepción venta interna**Fuente. SUNAT - elaboración propia***Desarrollo aplicativo de las percepciones:**

CODIGO	DENOMINACION	DEBE	HABER
12	Cuentas por cobrar comerciales – terceros	S/ 10,000.00	
1212	Emitidas en cartera.		
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar.		S/ 1,525.42
40111	IGV – Cuenta propia.		
70	Ventas		S/ 8,474.58
701	Mercaderías Por la venta de 1000 baldes de pintura.		
10	Efectivo y equivalentes de efectivo.	S/ 10,200.00	
1041	Cuentas corrientes operativas.		
40	Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema Público de Pensiones y De Salud por pagar.		S/ 200.00
40113	IGV – Régimen de percepciones		
401131	IGV – Régimen de Percepciones- por pagar.		
12	Cuentas por cobrar comerciales – terceros		S/ 10,000.00
121	Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar.		
	Por el cobro de la factura más percepción.		

Figura 17*Contabilización de las Percepciones**Fuente. SUNAT 2016 - elaboración propia.*

2.3.3. Análisis de los mecanismos de pagos anticipados del IGV en América Latina y su comparación en siete países vecinos

La descripción realizada de los mecanismos de pagos anticipados del IGV O IVA de los siete países, que reflejan principalmente la sincronización de los actuales mecanismos de prepago, no son muy diferentes al resto de América Latina. Llama la atención el valioso esfuerzo de ajuste que han hecho los técnicos en América Latina para adecuar su respectiva estructura tributaria en términos de valor agregado, pero esto es tanto más útil si, entendemos que estos mecanismos se aplican en la actualidad con mucha dedicación y a distintos tributos (Samanamud, 2013).

La asignación de los agentes de retención y percepción como sujeto responsable de la asignación del sistema solidaria pueden abarcar varias direcciones, pero existen al menos tres diferencias según Samanamud (2013), sobre la modificación del sujeto pasivo que garantiza de ahorro fiscal; “Primero, la legislatura colocó a la entidad responsable al lado del contribuyente individual, y la otra detrás de la tercera persona que lo colocó en su lugar. En el primer caso, el responsable responde solidariamente de las obligaciones del contribuyente, que son esencialmente ajenas al hecho imponible posterior. La segunda situación es una obligación subordinada, y la última situación es una obligación sustitutiva, que tampoco guarda relación con el hecho imponible, pero que, según lo define la ley, desplaza al contribuyente de la relación tributaria.” (p.79).

Ante la designación como responsables o sustitutos de los impuestos caben muchas interrogantes ya que el agente de la retención o percepción en su condición de pasivo no tiene ninguna salida ante esta designación, pero no obstante la hacienda debe tener contemplaciones y alistar un paquete de motivaciones que respalde dicha designación ante la carga excesiva que implica la administración de estos impuestos que transitoriamente deben recaudar, para luego ser desembolsados a hacienda pública.

Ante este planteamiento debería fijarse créditos también para el sujeto sustituto sin tener la condición de deudor ejecuta dicha actividad por el solo hecho de cumplir a tiempo en el pago de sus impuestos o ser el principal contribuyente de dichos países.

Legalidad de los agentes del sistema de recaudación del IGV:

PAÍS	BASE LEGAL		CALIDAD DEL AGENTE
ARGENTINA	• LEY SOBRE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO	• LEY N° 11683	• RESPONSABLE SOLIDARIO
CHILE	• LEY DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y SERVICIOS	• DECRETO LEY N° 825	• RESPONSABLE SOLIDARIO
COLOMBIA	• ESTATUTO TRIBUTARIO	• DECRETO N° 624	• RESPONSABLE SOLIDARIO
COSTA RICA	• CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	• LEY N° 4755	• RESPONSABLE SOLIDARIO
ECUADOR	• CÓDIGO TRIBUTARIO	• CODIFICACIÓN 9, REGISTRO OFICIAL SUP.38	• RESPONSABLE SOLIDARIO
MÉXICO	• CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	• SN	• RESPONSABLE SOLIDARIO
PERÚ	• CÓDIGO TRIBUTARIO	• DECRETO SUPREMO 135-99-EF	• RESPONSABLE SOLIDARIO

Figura 18*Cuadro Comparativo de la Base Legal**Fuente.* AFIP, SII, DIAN, DGT, SRI, SAT, SUNAT

Elaborado por: Samanamud (2013)

La asignación de los agentes como responsable en el Perú y América latina a la fecha se ha afectado jurídicamente a los principios tributarios, por los motivos que de hecho tiene consecuencias jurídicas, que genera costos y gastos para los agentes, sin embargo, cabe destacar que no existe consenso en los principios legales respecto de la calificación del organismo encargado de presentar las declaraciones del sistema en mención.

Para unos, la fórmula que utiliza la legislación de este grupo de países es la correcta, y para otros es mejor referirse a ellas como alternativas, aun cuando en el análisis de las normas tributarias adicionales recogidas se encuentre que nombra un agente alternativo de retención o cobro, incluso si su código especifica lo contrario (Samanamud, 2013).

También sabemos que los mecanismos, país por país presentado en la Figura 19, y en todos los países del grupo analizado, son ampliamente utilizados para las

retenciones del IVA, mientras que las percepciones del IVA se aplican exclusivamente en un número mínimo de países.

En definitiva, la presencia de otros mecanismos de prepago innovadores es solo el comienzo y tiene un buen potencial de crecimiento, como es el caso de Perú, Ecuador y Argentina.

MECANISMO DE PAGOS APLICADO POR PAISES

PAÍS	IMPUESTO	MECANISMO		
		RETENCION	PERCPECION	OTROS
• ARGENTINA	IVA	X	X	REGIMEN EXCEPCIONAL DE INGRESO
• CHILE	IVA	X	X	
• COLOMBIA	IVA	X		
• COSTA RICA	IVA	X		
• ECUADOR	IVA	X		DEPOSITO EN BANCO ANTES DE DESADUANIZACION
• MÉXICO	IVA	X		
• PERÚ	IGV-IVA	X	X	DE TRACCION

Figura 19

Mecanismo de Pagos Aplicado por Países.

Fuente. AFIP, SII, DIA N, DGT, SRI, SAT, SUNAT

Elaborado por: Samanamud (2013)

Un aspecto que no se puede pasar por alto es la adopción del mecanismo de prepago del IGV, no es un invento nuevo, pero en la mayoría de los países latinoamericanos están por cumplir 100 años, especialmente en lo que se refiere al IR, como se puede apreciar en la Figura 20 desarrollada por Samanamud, En consonancia con los efectos del impuesto a la renta como lo anterior mencionado en el mundo moderno, la necesidad de encontrar un mecanismo de recaudación eficaz también para el IGV (Samanamud, 2013).

Antecedentes jurídicos más antiguos de los mecanismos de pagos anticipados

PAÍS	IMPUESTO	MECANISMO		
		RETENCIONES	PERCEPCIONES	OTROS
ARGENTINA	RENTA	1932	2011	---
	IVA	1987	1991	1999
CHILE	RENTA	1924	---	---
	IVA	1976	1978	---
COLOMBIA	RENTA	1961	---	---
	IVA	1995	---	---
COSTA RICA	RENTA	1946	2001	---
	IVA	2002	---	---
ECUADOR	RENTA	1925	2009	2010
	IVA	1995	---	---
MÉXICO	RENTA	1924	---	---
	IVA	1969	---	---
PERÚ	RENTA	1927		2012
	IVA	1972	2002	2001

Figura 20

Antecedentes Jurídicos Más Antiguos de los Mecanismos de Pagos Anticipados

Fuente. AFIP, SII, DIAN, DGT, SRI, SAT, SUNAT

Elaborado por: Samanamud (2013)

Es preciso señalar que fue tardía la masificación del IVA en América Latina, el IVA se impuso por primera vez en Francia en 1948 y en América Latina comenzó a popularizarse casi 20 años después, debido a que la aplicación de mecanismos de descuento en la fuente del impuesto al valor agregado es mucho más tardía que la aplicación del impuesto a la renta. Las tarifas y otros mecanismos de prepago son cada vez más populares.

Otro aspecto del anticipo del IVA se muestra en la Figura 21. Puede verse que el asunto está dividida en partes. En algunos países, la tasa de prima ha alcanzado el 100% de impuestos, en otros países, la tasa de retención de impuestos es una pequeña parte de la retención de impuestos. Lo mismo ocurre con los demás mecanismos,

aunque existen planes, con excepción del caso peruano, tan peculiares que es ambiguo establecer cuál será la inclinación que elegirán los legisladores (Samanamud, 2013).

Sistemas de pago anticipado aplicados al IVA y sus características en América Latina.

PAÍS	MECANISMO					
	RETENCIONES		PERCEPCIONES		OTR	
	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL
ARGENTINA		Mayoría		Mayoría	Todas	
CHILE	Mayoría		Mayoría			
COLOMBIA	Mayoría					
COSTA RICA		Todas				
ECUADOR	Mayoría					
MÉXICO		Mayoría				
PERÚ		Todas		Todas		Todas

Figura 21

Sistemas de Pago Anticipado Aplicados Al IVA y sus Características En América Latina.

Fuente. Samanamud, AFIP, SII, DIAN, DGT, SRI, SAT, SUNAT.

Elaborado por: Samanamud (2013)

Con respecto a este tema vale la pena repetir lo explicado en líneas anteriores de este tema, acerca de cuándo la tasa de retención aplicable al IVA puede considerarse excesiva, en relación con la tasa de retorno del contribuyente, y eso en definitiva para un análisis más profundo de la relación entre fiscalidad y poder de mercado.

En la misma línea, la Figura 22 muestra las tarifas máximas y mínimas de los sistemas, y se puede observar que el rango de tarifas es bastante amplio, y muchas veces se infiere de la estimación técnica de las AT. La última tasa impositiva muestra la tasa impositiva correspondiente para el contribuyente, con una dosis de prudente ajuste político a los “policy makers” para que la medida pueda ser aceptada por los stakeholders, suele tener un carácter sectorial (Samanamud, 2013).

Tarifas aplicables a los pago anticipado de IGV y RENTA 1/1

PAÍS	IMPUESTO	MECANISMO					
		RETENCIONES		PERCEPCIONES		OTROS	
		Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Mínima	Tasa Máxima
ARGENTINA	RENTA	0,25%	17,5%	3,5%	20%	--	--
	IVA	1%	21%	1,5%	21%	21%	21%
CHILE	RENTA	0,5%	20%	--	--	--	--
	IVA	4%	19%	5%	19%	--	--
COLOMBIA	RENTA	20%	33%	--	--	--	--
	IVA 2/	2,4%	16%	--	--	--	--
COSTA RICA	RENTA	2%	15%	3/	--	--	--
	IVA	3%	6%	--	--	--	--
ECUADOR	RENTA 4/	1%	22%	0,2%	0,3%	1%	1%
	IVA 5/	4,8%	16%	--	--	--	--
MÉXICO	RENTA	1%	28%	--	--	--	--
	IVA 5/	4%	16%	--	--	--	--
PERÚ	RENTA	1,5%	30%	--	--	1,5%	5%
	IVA	6%	6%	1%	10%	4%	15%

Figura 22

Tasas Aplicables De Los Mecanismos De Pago Anticipado

Fuente. AFIP, SII, DIAN, DGT, SRI, SAT, SUNAT

Elaborado por: Samanamud (2013)

El análisis de la eficiencia de los mecanismos que constituyen la lista de control dependen, de que esto ocurra, al menos uno de los mecanismos al hacer comparaciones.

En esta hipótesis inicial, se presenta el gráfico N ° 22, donde podemos distinguir entre los siguientes aspectos según Samanamud (2013):

1 1/ Únicamente se ha tomado las tasas para domiciliados.

2/ Aproximada para la monto general del IVA se aplica sobre el importe.

3/ Se aplica importe fijo en dólares.

4/ No se considera la montos exoneradas que paguen a domiciliado en paraiso fiscal.

5/ Se considera únicamente la base o tasa general del IVA.

Fuente: AFIP, SII, DIAN, DGT, SRI, SAT, SUNAT

Elaboración Propia

- Existen un importe mínimo de pago anticipado por mecanismos, en todos los países de América Latina, establecidos de manera general y otros por tipo de hecho imponible.
- En todos los países se requiere evidencia o documentos que acrediten la certificación del mecanismo, incluso en algunos países, como el caso de Argentina, la certificación de los no residentes es obligatoria. El formulario electrónico, es en realidad un gran paso adelante para la AT. Para llevar a cabo la distribución en línea de estos certificados.
- En todos los países del mundo existen regulaciones especiales para pequeños contribuyentes. Por ejemplo, en Chile, la retención en la fuente no aplica al régimen tributario simplificado, y en Argentina no aplica a los sujetos del régimen simplificado de pequeños contribuyentes (unitarios), quienes, si pudieran establecer tales condiciones, no lo harían. estar sujeto a la deducción del IVA por operaciones de venta. En Costa Rica, cuando una subsidiaria esté registrada bajo un régimen tributario simplificado, según se describe en el tercer párrafo del artículo 15 bis del Código del Impuesto sobre las Ventas, no se aplicará la retención a cuenta.
- En cambio, en Colombia, el mecanismo especial del impuesto a la renta está sujeto a retención, sobre las rentas de los estados financieros recibidos durante el ejercicio gravable, es posible deducir la retención a pagar al momento de gravar su utilidad o excedente neto. En caso de que existan créditos a favor por aumento de deducciones, podrán solicitar la devolución de dichas deducciones, según procedimientos especiales existentes. Asimismo, el impuesto sobre las ventas retenido cuando el responsable del régimen común realice compras o reciba servicios gravados de personas acogidas al sistema simplificado podrá deducirse al mismo tiempo del impuesto sobre las ventas correspondiente para garantizar el cumplimiento de esta disposición.
- En Perú, el contribuyente del régimen simplificado (RUS) si son objeto de retención o percepción y se puede deducir en el caso del IVA por su

cantidad fija. Si no se compensa completamente, se puede requerir la devolución.

- En Ecuador, los contribuyentes en la modalidad simplificada no están sujetos a retención del impuesto a la renta en la fuente ni al impuesto al valor agregado en las transacciones de capital relacionadas con actividades comerciales, el trabajo por cuenta propia y la explotación de tierras agrícolas. Ni en los pagos o confirmaciones que realicen las empresas de tarjetas de crédito como afiliadas, ni en las gestiones de cobro a través de las instituciones del sistema financiero. Además, los contribuyentes que se incorporen al régimen simplificado sólo estarán sujetos a retención en la fuente del impuesto sobre la renta sobre las rentas financieras y premios de sorteos, sorteos y apuestas. Estas deducciones de la fuente constituyen el único impuesto que se deriva de estas actividades; Por lo tanto, los contribuyentes no tienen que declarar bajo el régimen simplificado. Los contribuyentes que se hayan incorporado a la modalidad simplificada sólo estarán sujetos a retención del impuesto a la renta sobre los pagos realizados en el exterior.
- Es normal evitar dividir el monto del pago por debajo del monto mínimo para evitar retenciones, que es obligación del agente que en pagos con un mismo proveedor o cliente durante el mes tenemos que sumar el total. En Argentina, se esperan 5 días adicionales.
- En Ecuador las entidades financieras pueden emitir un único comprobante de retención por operaciones realizadas en un mes a un mismo cliente, y en Perú se transfiere en caso contrario, salvo deducir la obligación de retención solo si el pago es igual o inferior a S/. 700 y el monto operativo total de los documentos correspondientes, ajustado por las notas contables respectivas, no exceda de este monto.
- En Costa Rica, en cambio, la ley establece de manera bastante explícita que la deducción se crea sobre cada pago o comprobante de ingresos no devengados en el período impositivo de que se trate, y aunque esto resulte

extraño, es congruente con el simple hecho de que en Costa Rica no hay límite Mínimo para exención sin retención.

- En Costa Rica se implementa el mecanismo de **prepago con monto fijo** de retención, donde se aplica un impuesto especial a los bancos e instituciones financieras (Artículo 61 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, adicionado por el Artículo 21 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, N° 10). 8114 del 4 de julio de 2001) establece que Para las sociedades anónimas “offshore” afiliadas a una institución financiera radicada en Costa Rica, la institución está obligada a pagar una cantidad equivalente a \$125.000 anuales, en concepto de impuesto en lugar de remesas al exterior. Este también es el caso de Perú, con transferencias de personas en servicios que no califican para una deducción fiscal, el monto puede ser de S/ 4.00 o S/ 2,00 por cada eje de vehículo, ya sea una estación de peaje o un punto de peaje en ambos sentidos o en un solo sentido. Otro posible caso es el de Argentina, donde se aplica un impuesto a las ventas de cuero de vaca por unidad de venta de cuero.
- No existe una causa penal por violaciones al mecanismo de prepago en algunos países, por ejemplo en Chile y México, esta nota al pie no está incluida en el código tributario y solo aplica multas por uso. Sin embargo, cabe señalar que en todos los demás casos la pena de detención se entiende aplicable cuando concurre una carga pecuniaria, lo que es muy raro. De todos modos, esta anotación crea un riesgo personal.
- En Argentina, Costa Rica, Ecuador y Perú existen mecanismos de cobertura amplia o general que no cubren un sector o actividad específica. Por ejemplo, en Perú, las deducciones del impuesto al valor agregado son realizadas por personas designadas por la administración tributaria que pertenecen a diferentes sectores. En otros países, estas personas son conocidas como grandes contribuyentes, aunque no necesariamente se encuentran en esta categoría. La sincronidad de los mecanismos se refiere a la posibilidad de aplicar un mecanismo, por ejemplo, como

obstáculo a otro sujeto que también es agente de cobro o posesión. Esto no es posible en Costa Rica, Colombia y Perú, en todos los demás países si es posible dicha competencia. En Perú, los llamados buenos contribuyente también están exentos de cualquier mecanismo de prepago que les corresponda.

- Las declaraciones de los agentes están sujetas a cualquier mecanismo de AT que se emita mensualmente en todos los casos. Además, en Argentina se permite si no se realizan y/o cobran retenciones o se realizan por un monto determinado menor o igual a \$2.000 Si no se realizan y/o cobran retenciones en un plazo mensual o equivalente a \$2.000, optan por presentar una declaración jurada que acredite su identidad. e información sobre reservas y/o recibos para estos períodos y los subsiguientes durante cada término calendario de enero a junio y del 7 de enero a diciembre de cada año, incluyendo información para todos los meses indicados.
- El contribuyente puede deducir las deducciones del IVA de los impuestos vencidos en periodos posteriores, sin embargo, en el caso de Chile, Costa Rica, México y Perú, la compensación por cualquier otro impuesto excepto Argentina, Colombia y Ecuador puede ser prevista únicamente por el IVA. Por ejemplo, en México, a partir de julio de 2004, puedes reducir el saldo que tienes a favor de la cantidad que pagas por deudas propias o deducciones en origen con terceros, incluso teniendo en cuenta diferentes impuestos. Este programa se llama compensación general.
- Las devoluciones de IVA además de la compensación existen en todos los países porque también son modelos incluidos en el código tributario.
- Ningún país puede deducir impuestos en moneda extranjera, aunque se determina el tipo de cambio utilizado para la conversión a la moneda nacional.
- Argentina es el único país que vincula la creación de un mecanismo de prepago a la inscripción en registros especiales, como el registro de

“recolectores de residuos y reciclables” o el registro de “vendedores de materiales para reciclar”, teóricamente tienen una tasa de retención que podría describirse como un “incentivo”. Este no es el caso en otros países, pero el método que requiere ampliar la base tributaria en muchos de estos países debe ser cuidadosamente considerado, todo lo cual finalmente conduce al tema de los incentivos.

- La posibilidad de excluir algunos mecanismos de prepago en mayor o menor grado de libertad existe en Argentina, Chile, Costa Rica y Perú. En la práctica, las condiciones para la exclusión de algunos mecanismos son muy estrictas y se relacionan solo con contribuyentes específicos, como entidades internacionales, diplomáticas y religiosas.
- La posibilidad de suspender la aplicación de algunos mecanismos existe en México y Perú, y esta posibilidad no existe en el resto de los países. En Perú, esto solo aplica para los trabajadores que se encuentran en la cuarta categoría cuando se considera que no alcanzarán el nivel mínimo sujeto al impuesto anual sobre la renta.
- Los mecanismos con agentes designados a nombre propio, es decir, a nombre propio, o a través de registros o listas creados por las administraciones tributarias, están disponibles en Argentina, Chile y Perú.
- Plazo de prepago más corto en Costa Rica para procesador de pagos con tarjeta de crédito o tarjeta de débito (comprador) Sistema de deducción de IVA en el pago, crédito u otro, disponible para los afiliados, el monto correspondiente a los ingresos por la venta de bienes o servicios está sujeto a impuestos. En este caso, la situación es comprensible, ya que suelen ser empresas bancarias las que tienen la capacidad de realizar estas operaciones a la velocidad requerida. En el resto de países comienza a partir de los 10 días posteriores a la domiciliación y hasta el mes siguiente en las fechas señaladas para el vencimiento del aviso mensual.

- La designación de aduana responsable se muestra únicamente en Argentina en el sistema de recaudación para la importación de bienes personales y en Perú en bienes importados.
- En el único caso en que no existe obligación de informar aunque no se haya debitado o cobrado dinero u otras cantidades, es el caso de Colombia y México, y en el resto de países se debe presentar la declaración de valor cero.
- En Argentina, en el segundo caso, se permiten devoluciones semestrales y todos los países analizados exigen registros contables de las deducciones realizadas. Los plazos para reclamar la devolución de retenciones que de otro modo no habrían sido aplicables varían mucho. De un lado está México, donde no hay un plazo mínimo, y del otro extremo está Colombia, que tiene un plazo de seis meses. Aunque también varía por mecanismo de pago anticipado como en Perú.

Características de los mecanismos de pago anticipado y su eficiencia:

N°	CARACTERÍSTICAS	ARGENTINA	CHILE	COLOMBIA	COSTA RICA	ECUADOR	MÉXICO	PERÚ
1	TASA MINIMA DE APLICACIÓN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	SE ENTREGAN COMPROBANTES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	SUJECIÓN SOBRE BASES PRESUNTAS	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO
4	SE APLICACIÓN A RÉGIMENES DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI
5	ESQUEMAS PARA EVITAR EL FRACCIONAMIENTO POR UN MISMO CLIENTE	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI
6	APLICACIÓN DE IMPORTE FIJO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI
7	TIPIFICACIÓN PENAL POR INFRACCIONES RELACIONADAS A MECANISMOS	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
8	LIQUIDACIÓN ANUAL POR RENTAS DEL TRABAJO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	MECANISMOS DE APLICACIÓN EN FORMA GENERAL NO SECTORIAL	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI
10	CONCURRENCIA DE MECANISMOS	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO
11	PERIODICIDAD DE DECLARAR NOMINATIVAMENTE LOS SUJETOS PASIVOS	MENSUAL/SEMESTRAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
12	POSIBILIDAD DE COMPENSACIÓN EN IVA	CONTRA EL MISMO TRIBUTOS	CONTRA CUALQUIER TRIBUTOS	CONTRA EL MISMO TRIBUTOS	CONTRA CUALQUIER TRIBUTOS	CONTRA EL MISMO TRIBUTOS	CONTRA CUALQUIER TRIBUTOS	CONTRA CUALQUIER TRIBUTOS
13	DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES DE IVA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	RETENCIONES EN MONEDA EXTRANJERA	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO
15	NECESIDAD DE ESTAR INSCRITOS EN REGISTROS ESPECIALES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
16	POSIBILIDAD DE EXCLUSIÓN AÚN CUANDO EL SUJETO CALIFICA COMO PASIBLE DE APLICACIÓN DEL MECANISMO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI
17	POSIBILIDAD DE SUSPENSIÓN DEL MECANISMO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI
18	MECANISMOS CON AGENTES DESIGNADOS NOMINATIVAMENTE	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI
19	FECHA DE INGRESO DE LOS PAGOS ADELANTADOS	A LOS 15 DÍAS DE EFECTUADA	A LOS 15 DÍAS DE EFECTUADA	A LOS 10 DÍAS DEL MES SIGUIENTE	AL DÍA HABIL SIGUIENTE DE EFECTUADA 1/	HASTA EL VENCIMIENTO DEL MES SIGUIENTE	A LOS 17 DÍAS DEL MES SIGUIENTE	HASTA EL VENCIMIENTO DEL MES SIGUIENTE
20	ADUANA COMO RESPONSABLE	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI
21	CUMPLIMIENTO FORMAL DE PRESENTAR DECLARACIÓN AÚN CON IMPORTE CERO (0.00)	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI
22	RGISTRO CONTABLE O ANOTACIÓN EN CUENTA ESPECIAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
23	PLAZO PARA SOLICITAR DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN EN IVA	2 MESES	2 Y 6 MESES	6 MESES	3 MESES	AL MES SIGUIENTE	SIN PLAZO	3 MESES

Figura 23

Fuente. SAMANMUD, AFIP, SII, DIAN, DGT, SRI, SAT, SUNAT

Elaborado por: Samanamud (2013)

En la siguiente tabla N° 4, Otro análisis, más subjetivo que el anterior, se refiere a los costos del contribuyente en el cumplimiento de la información del mecanismo de prepago, directamente relacionado con los servicios prestados por el ente regulador y de Administración tributaria prestado bajo este mecanismo.

Tabla 4

características de los mecanismos de pago anticipado relacionadas al servicio Tributario

CARACTERÍSTICAS	ARGENTINA	CHILE	COLOMBIA	COSTA RICA	ECUADOR	MÉXICO	PERÚ
ACCESO EN LA WEB A LA INFORMACIÓN DE LOS MECANISMOS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
EXISTENCIA DE TABLAS DEFINIDAS POR LA AT	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI
MODELOS DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE CERTIFICACIÓN	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
DISPERSIÓN DE NORMAS LEGALES	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI
EXISTENCIA DE EJEMPLOS DE APLICACIÓN	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI
DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR SISTEMAS ELECTRONICOS	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN POR MECANISMOS	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI

Fuente. SAMANAMUD, AFIP, SII, DIA N, DGT, SRI, SA T, SUNAT

Elaborado por: Samanamud (2013)

- todas las AT Tienen información sobre el mecanismo de prepago, explicado en detalle.

- En algunos países, especialmente aquellos donde los mecanismos de pago anticipado se introducen en la legislación descentralizada, la información sobre los mecanismos de pago anticipado no siempre está disponible en un solo lugar. Algunos otros países cambian con frecuencia las reglas del esquema y adoptan otras reglas de mayor rango que ni siquiera se encuentran en sus sitios web y solo pueden identificarse por referencia.
- Todas las AT consiguen más o menos expedir certificado o certificados de muestra a residentes, aunque no siempre se expiden a residentes, y existen infinidad de consultas privadas donde se detallan las muestras, pero no queda claro si son correctas.
- Los estándares en algunos países en cuanto a los mecanismos para cobrar el anticipo son muy detallados, en otros países simplemente no está disponible o se acredita temporalmente en la cuenta de pago y por lo tanto no es posible saber el monto de la retención que se paga directamente. por el contribuyente.
- En algunos países, puede acceder a toda su información desde un solo lugar en su sitio web, pero en otros, encontrar las regulaciones pertinentes es una cuestión de investigación.

En general, podemos concluir que todos los técnicos han trabajado duro para impulsar el crecimiento exponencial de este dispositivo y los datos son concluyentes para todos los países analizados. De carácter económico, social y político pero este esfuerzo ha brindado información veraz y oportuna a los contribuyentes, aunque hay algunos aspectos como cosas que se pueden mejorar, la idea es indicar con precisión las características de cada sector para tener una herramienta de ayuda técnica para ampliar la base imponible y aumentar la recaudación, reducir el nivel de fraude e incumplimiento. En definitiva, las técnicas de apoyo son cada vez más eficaces. Mientras tanto, la única pregunta sigue siendo hasta qué punto se ha logrado esta mejora en la eficiencia al trasladar parte de la carga administrativa al sector privado y cómo se compensará por adelantado a los contribuyentes de este sistema por el trabajo dedicado y la causa que han logrado (Samanmud, 2013).

2.2.1.6 Motivación en cuanto a la administración del IGV, implica una mayor recaudación.

2.2.6.1 La eficiencia de premios y castigos en los contribuyentes agentes

Una los problemas que afronta el contribuyente en la actualidad son los gastos del cumplimiento tributario, contabilidad tributaria, determinación de impuestos, retención, detracción, percepción y la administración de los mismos implica recurso propio.

Para no verse envuelto, los contribuyentes y agentes prorratan las operaciones o realizan operación simuladas con sus proveedores y clientes afectos a estos regímenes tributario, en algunos casos cuando la operación es demasiado compleja dan cumplimiento a dicho régimen tributario, no obstante debería incentivarse al agente de retención y percepción para que realice este sistema, con más frecuencia, y no castigarlos por las infracciones cometidas en cumplimiento de estos regímenes de administración del IGV, una investigación realizada por el argentino Santiago y Victoria (2014), en su libro economía de la evasión mencionan que:

La evasión fiscal es un fenómeno profundamente arraigado en la sociedad y está diseñado para maximizar el uso de sus recursos. Sus orígenes se remontan a los inicios de nuestra historia económica, y los intentos de abordarlo incluyen una amplia gama de medidas y actividades. Por lo tanto, los resultados sugieren que algunos incentivos fiscales pueden ser más efectivos que las sanciones. También se presentan las implicaciones de los resultados de los ensayos propuestos para la política tributaria.

Así también Rufasto (2004), señala que “La regla de oro del análisis de juegos” es la siguiente: “cada jugador buscará su máximo bienestar posible”. Entonces, cuando estudiemos el comportamiento del jugador, sabremos que debe expresar los matices de cada situación y seguir siempre las situaciones específicas que le brindan la mayor felicidad.

Así mismo estos agentes deben ser premiados, de alguna forma, que motive la tarea de retenedor o administrador del tributo, ya que es una tarea muy tediosa y onerosa, todo el proceso de administración del IGV retenido, percibido y detráido, hasta el momento que es entregado al fisco, contrario a una sanción por el incumplimiento de tipo formal y sustancial que en ambos casos conlleva en un desembolso de recursos por parte del empresario o persona natural con negocio.

Una de las estrategias que utilizan muchos gobiernos es el Premio al Buen Contribuyente. Un estudio publicado recientemente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) examina el impacto de una iniciativa específica en el municipio de Santa Fe, Argentina, para alentar a los residentes locales a pagar impuestos sobre los activos.

La ciudad lanzó un sorteo en 2009 donde aquellos que estaban al tanto de sus impuestos podían participar en una rifa que permitiría al ganador mejorar o construir su vereda. Dada esta bonificación, cada propietario de un terreno es responsable de la construcción. Con el sorteo, el gobierno local seleccionó al azar a 400 personas de entre más de 72.000 contribuyentes que se comprometieron a pagar su impuesto predial. El ganador fue homenajeado en los medios locales. Con la lotería, la investigación del BID puede evaluar el impacto en el cumplimiento de los ganadores y sus vecinos de poder participar en la lotería, que es reconocida públicamente, genera un interés público claro y duradero.

En contraste de este último párrafo se puede destacar que el incentivo signifique una mayor recaudación porque los agentes de este sistema de gestión del IGV no buscarán la forma de evitar el proceso de retención o deducción porque este mecanismo implica costos adicionales.

Así mismo la situación cambiaría si fuera motivado por un premio por la labor realizada, estos mecanismos basados en el fraccionamiento de las operaciones o el uso de varias razones sociales por parte del vendedor o comprador ya no sería necesarios porque la premiación sería el motivo para no realizar dichos actos.

El estado como una institución de variadas necesidades, que debe enfrentar la gestión de las políticas sociales y públicas debido a la falta de reservas provocó una preocupación en el legislador, originando la creación de los “Sistemas de Pagos Adelantados del IGV para combatir la evasión”, Estos mecanismos aseguran que el Estado, recuperando las obligaciones tributarias del IGV, se obliga a pagar el impuesto general a las ventas de cualquier forma y no lo considera una utilidad adicional para sus empresas, cuando tiene pleno conocimiento de que este impuesto se debe al estado de propiedad, al realizar esto, aumenta los ingresos y amplía la base imponible.

Los regímenes pago anticipado del impuesto general a las ventas, que es un sistema basado en la aplicación de un porcentaje a las adquisiciones y pagos que se realicen con las actividades gravadas antes mencionadas, con el fin de adelantar el pago del impuesto general por las rentas transferidas por la SUNAT, con el propósito de contribuir al desarrollo de las actividades propias del MEF, se incluirán en la categoría de ingresos tributarios para que se incluyan en el presupuesto general de la República. Refiriéndose también a la información sobre los pagos antes de impuestos del IGV, encontramos que la Cámara de Comercio de Lima, a través del Dr. Julio Zegarra Velásquez, nos explica a través de su alcance teórico algunas definiciones muy importantes sobre el sistema administrativo de pago del IGV:

Los pagos de impuestos antes de la venta normalmente constituyen un gasto tributario para las empresas, porque en primer lugar genera falta de liquidez y, en segundo lugar, no constituyen ningún gasto de utilidad, solo si contribuyen ante la SUNAT. Por más que posteriormente sean compensados o devueltos a través de una solicitud por parte de los contribuyentes.

Así mismo, se puede resaltar que los agentes del IGV son contribuyentes designados por la SUNAT de manera arbitraria lo cual no genera una retribución sino un gasto para las empresas, gastos de personal y recursos diversos los cuales deberían ser retribuidos buscando el mejor acompañamiento y administración de estos recursos.

2.3.3. Evasión tributaria

La evasión actividad que consiste en el incumplimiento de la obligación de orden general que busca el beneficio propio de incremento de valor personal o empresarial mediante la actividad de no pagar un tributo que por orden jurídico pertenece a todo ciudadano por ende al estado.

La evasión fiscal es un fenómeno social que existe desde la antigüedad, incluyendo Mesopotamia, Grecia, Roma y hoy, y debe entenderse como evasión fiscal, a evadir, es decir. huir del conflicto sin ver las consecuencias individuales del comportamiento fiscal. no es proporcional a la riqueza. Tributo, que está en conflicto con la ley tributaria, que establece que el conflicto surgirá si el contribuyente deja de pagar parte o la totalidad del impuesto (Galarza, 2005).

Así también, Tachi (1994), define a la evasión como todo acto que interrumpe el tránsito habitual de recursos al estado como funcionario en la forma en que se requiere el problema la renuncia del patrimonio que por imperio de ley no le pertenece al ciudadano.

Cuzcano (2012), indica que la evasión fiscal se refiere al incumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que resulta en pérdida real de ingresos y la evasión fiscal es contraria a las normas legales establecidas; Según este criterio, la evasión fiscal debe excluirse de la definición amplia de evasión fiscal, porque la evasión fiscal está relacionada con ambigüedades o lagunas legales, pero su ocurrencia no es contraria a la ley.

Evasión es toda actividad genérica que contempla la sustracción total o parcial de un tributo ya nacido por vínculo con la ley, del hecho ocurrido en la realidad. En consecuencia, de estas afirmaciones se puede decir que la evasión es la infracción o fracturación de la ley en busca de un beneficio propio mediante la sustracción total o parcial de un tributo legalmente nacido mediante la subsunción.

2.3.3.1 Causas de la evasión tributaria

El profesor Solórzano (2011), considera que los principales factores que inciden en la evasión fiscal en América Latina tienen las siguientes características:

Con la obligación de pagar voluntariamente y a tiempo para apoyar a su país, nadie quiere pagar impuestos en primer lugar, especialmente en los países latinoamericanos, lo que demuestra una falta de conciencia fiscal, se manifiesta como una resistencia a la tributación voluntaria debido a una falta de conciencia social que surge de y/o es complementaria a la percepción individual de la forma en que el gobierno administra los recursos y su enfoque inflexible en materia de tributación.

De manera similar, la tributación masiva en normas, ST no es muy transparente en los países latinoamericanos y las normas legales son muy complejas y confusas. Otro factor a considerar son las exenciones sectoriales y actividades, así como la indulgencia general o amnistía de algunas autoridades locales.

Además, Alva (2016), ha mencionado en relación con el párrafo anterior, por lo tanto, la decisión de eludir el pago de impuestos muchas veces implica que los contribuyentes realicen cálculos financieros y evalúen los beneficios y costos de no pagar impuestos, siendo el riesgo de detección bajo.

En un país donde la probabilidad de que se descubra y castigue a un evasor de impuestos es baja, generalmente existe el riesgo de evasión de impuestos, incluso si las sanciones son muy altas. Lo último importante es que consideran que la AT es ineficaz para cobrar.

Así mismo Jiménez, Gómez y Podestá (2010), Dado que existen otros factores que contribuyen a la evasión fiscal además de los mencionados en el Perú, considere lo siguiente.

- a). El nivel de rasgo desestructurado, ósea la informal es alta, superando el 50% del PIB, según la medida de los estudios analizados.

- b). Formalización costosa, además de una tasa alta del IGV, siendo una de las más elevadas de América Latina; en cuanto al impuesto a la renta una tasa del 29.5 %, (y existen regímenes variados como Nuevo Régimen simplificado, Régimen especial de la Renta y Régimen general a parte de las MYPES) una de la tasa mayor al promedio de la región. Respecto a los costos laborales salariales y totales también son elevados.

- c). El incumplimiento por parte de la ciudadanía peruano, es considerada como una actitud moral. De acuerdo a información difundida en la prensa por la SUNAT indica que los restaurantes y hoteles no declaran ingresos en un 95%, así también el sector comercio en un 65%, existiendo por tanto una evasión del IGV del 80% en promedio solo en estos dos sectores.

Así también SUNAT (2012), añade otro factor la Poca probabilidad de ser fiscalizados y sancionados, debido a la poca capacidad de información para poder detectarlos, estos factores que conducen a la evasión fiscal están relacionados con la economía informal, la corrupción, las restricciones fiscales de los contribuyentes y un alto grado de concentración del ingreso.

Por último, el alto índice de evasión se relaciona con la cultura de cumplimiento tributario que existe en el país, donde diversos factores favorecen la evasión y la percepción de la elusión como un comportamiento común de la sociedad, entre otros.

Como se ha podido describir las causas de la evasión son múltiples por el nivel de complejidad de este concepto debiendo llevarse a cabo múltiples actividades para tratar de reducir esta conducta de los contribuyentes, veamos otra clasificación Según Samhan (2014), muchas veces las razones están fuera del ámbito tributario y pueden desarrollarse en el ámbito social, cultural, económico, político, legal y técnico:

a) Causas socio cultural:

La escasa conciencia tributaria radica en el sentido de colaboración de los individuos con el estado. Todo ciudadano desea un servicio público de cualquier tipo y el estado está obligado a prestar ese servicio realidad que es contraria al actuar del ciudadano que no ha visto la verdadera importancia de un tributo; en estas circunstancias el bienestar de las personas por si solas no generaría un impacto, como lo hace el estado a todo el país, circunstancias que son causadas por:

- ✓ Carencia de una conciencia tributaria
 - ❖ La escasa educación tributaria
 - ❖ Solidaridad
 - ❖ Idiosincrasia del pueblo
 - ❖ Falta de claridad del destino de los gastos públicos
- ✓ El sistema tributario no es transparente
- ✓ Rigidez de la administración tributaria
- ✓ Bajo riesgo de detección

b) Causas económicas

La evasión si bien es cierto es la infracción de un pago, está estrechamente relacionada con la economía ya que los personas buscaren maximizar su inversión situación que lleva a pensar al contribuyente en las diferentes formas posibles que puede extender dicha inversión en aras de la infracción disfrazado en planificaciones tributarias licitas o ilícitas, estas son causadas por:

- ✓ La dificultad económica
- ✓ Excesiva carga fiscal
- ✓ distribución inequitativa de la carga impositiva

c) Causas políticas

Son aquellas en donde la mayor carga lo llevan aquellos contribuyentes cautivos los cuales tiene que aportar de igual forma si los beneficios de la distribución de las riquezas les llegaran a todos por igual, como a los informales situación que

ocasiona una desigual imposición de la ley tributaria, debiendo ser la tributación un aporte voluntario y no percibirlos como una amenaza intimidatoria dentro de estas causas tenemos:

- ✓ Distribución errónea de las tasas impositivas
- ✓ Desestimulo de la tributacion
- ✓ Un estado intenso e intervencionista.

d) Causas técnicas

Estos problemas técnicos son propios del sistema de recaudación de SUNAT estos mecanismos deben ser los más simples posibles, donde las burocracias de las oficinas se deben trasladar a las plataformas de internet en donde el pago del tributo debe hacerse de manera automática sin mucho preámbulo dentro de estas causas tenemos:

- ✓ Formas amigables, efectivas de declaración y pago
- ✓ Prorrogas en el pago
- ✓ Dificultad en el sistema

e) Causas jurídicas

Las relaciones jurídicas de por si no son nada amigables ya que entender un dispositivo normativo tiene un alto valor en la educación si el contribuyente es apenas un técnico o quizá tienes una escasa educación, será muy complicado entender las normas tributarias de igual forma si las entendiera las normas son demasiados cambiantes dentro de estas causas tenemos:

- ✓ Maneras poco claras de regular la relación entre leyes y sanciones
- ✓ Cambiar los métodos legislativos
- ✓ Organización de la SUNAT

f) Otras causas

Dentro de las otras causas se encuentran situaciones que escapan al propio comportamiento de las personas, a eventos naturales y a la corrupción del individuo dentro de la sociedad como a sus autoridades que se dejan envolver con estas actividades ilícitas.

- ✓ causas accidentales
- ✓ causas psicológicas
- ✓ la corrupción

Las causas como se pueden ilustrar son muchas en esta circunstancia la evasión sigue latente con una considerable reducción, situación que era muy alarmante en el los 90 ya que la evasión en el país alcanzó 68% como se puede apreciar en el anexo 02, la evasión antes de la implementación del sistema de pagos adelantados del IGV.

2.3.3.2. Efectos de la evasión tributaria

Entre las consecuencias de la evasión fiscal, el Estado tendrá recursos reducidos necesarios para brindar los servicios básicos a su población (Alva, 2015).

Así también Bravo (2012), menciona: que los déficits presupuestarios dan lugar a nuevos impuestos, tasas impositivas más altas o créditos del exterior, lo que es perjudicial para el desarrollo económico y no permite que el estado redistribuya los ingresos fiscales.

En contraste con lo mencionado Ávila (2012), sostuvo que: la evasión fiscal afecta mucho las finanzas públicas, lo que hace que no se satisfagan las necesidades básicas del pueblo y no haya desarrollo del país, es decir, mientras existan los recursos insuficientes, la inversión en educación, tecnología público, la salud y la infraestructura, conducen a problemas más graves como el retraso educativo y el desempleo en el país, que a su vez conducen a problemas sociales como la pobreza, la delincuencia, la drogadicción y otros problemas que no contribuyen al desarrollo del país.

Otra consecuencia importante de la evasión fiscal que se siente todos los días es la falta de infraestructura en diversos ámbitos como carreteras, hospitales, escuelas e instalaciones públicas, lo que hace que las personas no tengan la calidad de vida que esperan. como esto es posible si el país tiene recursos suficientes y una gobernanza adecuada.

2.3.3.3. Modalidades De Evasión Tributaria

Debemos entender que la modalidad como aquella actividad que se desprende de la propia evasión tributaria:

Jiménez (2010), en su investigación, enumeró los siguientes tipos de evasión:

En el caso de las personas naturales, la evasión fiscal se logra ocultando y no mostrando ingresos, declarando menos ingresos de los realmente percibidos. Para las personas jurídicas, la evasión fiscal puede darse al deducir gastos mayores a lo permitido por la ley. Además, la existencia de muchos regímenes preferenciales aumenta la posibilidad de evasión. La tasa de cumplimiento de una empresa es inversamente proporcional a su tamaño, por lo que se anima a algunas empresas grandes con sede fuera de Lima a cambiar su domicilio fiscal a una ciudad más grande para reducir las posibilidades de ser auditadas.

Otra forma importante de fraude que se ha observado es el uso indebido de regímenes fiscales especiales, como el uso de RUS y RER, así como el tratamiento especial para empresas ubicadas en áreas naturales y áreas que se benefician de exenciones como las de la selva.

Así mismo, la SUNAT (2010), Al extraer los recibos de pago y sortearlos, se puede detectar varias formas de evasión fiscal, en particular:

- Entrega de cupones de pago con RUC no favorecidos, los documentos incorrectos se han impreso ilegalmente, utilizaron el mismo número de RUC para cientos de establecimientos e instalaciones de residencia diferentes.
- Los contribuyentes en su situación de no habidos y registrados como tal, continúan proporcionando los bienes y entregando comprobantes.
- Entrega de comprobantes indebidos tales como proformas de venta y pedidos, en un formato y diseño similar a los recibos de venta, que no contengan datos como el nombre de la empresa o la dirección comercial de la empresa.

- Transmisión de documentos idénticos (en número y serie ya emitidos), factura de venta sin serial autorizado por TA, comprobante emitido por caja registradora no autorizada con SUNAT.

2.3.3.4. La evasión tributaria en el Perú.

En el Perú la evasión tributaria al igual que el resto de países de latino américa, se puede relacionar con el incumplimiento de pagar un impuesto ya nacido en la ley haciendo uso de mecanismos ilícitos, que con el pasar del tiempo se ha fortalecido, ya que la SUNAT no ha podido sancionar ejemplarmente a los evasores.

Así también los Altos índices de evasión tributario en el Perú según Schneider y Montero (2010), Una variada cantidad de las tasas no oficiales encontradas en varios países del mundo, que se relacionan con la evasión tributario en Perú. En el año que investigó estimó la tasa no oficial de Perú en 66,4% del PBI.

SUNAT (2009), En un estudio nacional de hogares realizado identifico varios factores que influyen en la decisión de un contribuyente de pagar impuestos, ordenados por impacto. Según este estudio, los factores más influyentes son la **democracia, la cooperación, el papel del Estado y la honestidad**. La SUNAT considera la cultura tributaria como uno de los principales ejes estratégicos para la ampliación de la base tributaria, que sus directivos deben promover y difundir entre familiares y amigos, para comunicar la importancia de la tributación y eliminar la evasión, la informalidad y la elusión.

2.3.3.5. Medidas para la evasión tributaria

Uno de los mayores desafíos de la SUNAT es reducir el número de evasores y contrabando. De esta manera, se mejoran las recaudaciones y el estado tiene más recursos para financiar bienes y servicios públicos en beneficio de la sociedad.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) espera que el incumplimiento del IR alcance un pico de cobrabilidad de 56,9% en 2016, mientras que el (IGV) es de 35,9%, el más alto de los últimos siete años.

Estos factores explican por qué la carga tributaria de Perú se encuentra al final de las estadísticas tributarias de América Latina y el Caribe (19,1% del PIB), muy por debajo de la de los países miembros de la OCDE. que ascendió al 25,2%. del producto interno bruto.

2.3.3.6. La simplicidad y los costos operativos de un sistema tributario

Si bien es cierto los pagos de anticipados del IGV (retención, percepción y detracción) implican una mayor recaudación, así también una simplificación en la compensación y el pago de los tributos en cuanto a los contribuyentes afectados a estos sistemas, ya que estos créditos se compensan en las declaraciones mensuales automáticamente, así como también los pagos.

Por otro lado, los contribuyentes que administran estos impuestos retenidos, realizan trabajos tediosos en cuanto a la administración de estos recursos que deben ser entregados al fisco, generando costos para los agentes retenedores, perceptores y los que realizan la detracción, y una sanción por el incumplimiento de tipo sustancial y formal es una cuestión que amerita una minuciosa revisión.

Palestra portal de asuntos públicos de la PUCP (2005), señala lo siguiente:

“Las medidas tributarias administrativas se consideran justificadas sólo si contribuyen al aumento de los ingresos tributarios netos de la sociedad, menos los costos necesarios para la administración y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Hasta que estos dos costos (los costos operativos del sistema tributario) no sean cuantificados, nadie puede justificar medidas fiscales como la percepción, retención y detracción del IGV. El problema con los costos de cumplimiento tributario es que a menudo están ocultos y pasados por alto en las discusiones sobre política y gobernanza tributaria. Estos son los costos en los que incurren los contribuyentes simplemente por tener que cumplir con las normas tributarias e incluyen: preparación de información para el cumplimiento tributario, contratación de un contador o experto tributario, tiempo en colas, consultas, compra de equipos informáticos, contabilidad, etc” (p.2).

Así también servicio de impuestos internos de Chile (SII) (2016) señala lo siguiente:

“La reducción de los costos de cumplimiento (resultado de la simplicidad del sistema tributario, agregado por el autor) beneficia indirectamente a la AT pues mejora la percepción que los contribuyentes tienen del sistema tributario y por ende aumenta la disposición a pagar los impuestos” (SII, 2004, p.2).

2.3.4. El incumplimiento

El incumplimiento de pago de los tributos en el Perú en 1990 había alcanzado un nivel muy alarmante ya que la evasión había alcanzado el 68.2 % ver (Anexo). En 1994 el gobierno asume la decisión de tomar el timón de las políticas tributarias mediante “la facultad delegada, del Poder Legislativo, mediante Decreto Legislativo N° 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos”:

- Aumentar el recaudo.
- Ofrecer mayor eficiencia al sistema tributario, presencia y simplicidad.
- Distribución equitativa de los impuestos a las Municipalidades.
- Fundar el Código Tributario como norma principal del Sistema Tributario

En el 2002 se alcanza implementar el sistema de pagos adelantados de IGV para la disminución de la evasión tributaria en el IGV y la informalidad. En el 2009 la SUNAT ha establecido el nivel de evasión en el IGV el cual se puede apreciar en el cuadro estimación del incumplimiento del IGV en 36.2%, basados en datos estadísticos historias de la SUNAT, en cuanto al impuesto determinado potencialmente y el impuesto efectivo recaudado.

La recaudación de IGV ha ido creciendo estos 8 años, teniendo como socios a los sistemas de recaudación como las retenciones, detracciones y percepciones; Estos mecanismos se han creado con la finalidad de reducir la evasión tributaria mediante la formalización por inducción, aun es más, si este mecanismo no sería capaz de incrementar la recaudación sería un sistema de inducción en el cambio de

comportamiento del contribuyente, al igual que los impuestos a las transacciones financieras (ITF), los cuales buscan una transparencia en las operaciones de cobros y pagos haciendo uso de medios financieros por montos superiores a 3500 soles y 1000 dólares americanos, así también los sistemas de recaudación del IGV en esencia buscan el cambio en la cultura tributaria, idiosincrasia, informalidad y en la conducta evasora del contribuyente, mecanismo que se complementa con la facilidad de compensación que brindan los sistemas de recaudación del IGV, desde el vendedor de golosinas hasta el comprador de combustible al verse afectos a la retención o pago adelantado, por otro lado cumplen un papel muy importante, pues agrupan evidencias que brindan información de las operaciones realizadas mediante el depósito de las deducciones o el pago de las percepciones y retenciones, al estado.

2.3.4.1. Metodologías de medición

La teoría actual sobre el incumplimiento tributario y los métodos para su medición se han desarrollado durante estos (20) años; así mismo la metodología de medición está relacionada íntimamente con las medidas de rasgos no regulados y/o economía sumergida.

Así también el estudio de Alm (2011), menciona que se puede observar que el tiempo ayudo a desarrollar e integrar dos tipos diferentes de métodos para medir el incumplimiento tributario. Por un lado, existen los enfoques tradicionales y por otro lado los enfoques modernos.

En los **métodos tradicionales**, se beneficia de la información sobre las intendencias fiscales (métodos directos) como anuncios, revisiones e información sobre el monto de impuestos, las reglas fiscales efectivas, etc.; Así también, se debe aprovechar los grupos económicos totales, las encuestas locales y las variables de efectivo, entre otras cosas, para medir la base tributaria fiscal (métodos indirectos).

En consecuencia, los investigadores con **métodos modernos** utilizaron alternativas e imaginaron medir la falta de competencia, ya sea por censura y / o experiencias de trabajo, encuestas de conocimiento o el uso de modelos económicos avanzados.

En conclusión, de lo anterior expuesto, se pueden identificar más de veinte (20) métodos, la mayoría de los cuales se derivan del enfoque tradicional, y (15) siendo de los métodos indirectos, predominantes (9).

A pesar de la importancia de determinar las dimensiones del fenómeno del incumplimiento tributario, “los métodos tradicionales o modernos mencionados son aproximados y por lo tanto no pueden ser considerados como mediciones precisas, ya que involucran problemas como la disponibilidad de información, su calidad y fiabilidad, incluido el sesgo que puede tener para algunas técnicas de medida. Por tanto, conviene tomar como referencia los resultados obtenidos y medir su consistencia con otras fuentes de información o analizar su evolución en el tiempo” (CIAT, 2010).

Los tipos de los dos métodos más representativos, así como sus ventajas y desventajas, son tantas las preguntas, No existe un único método que sea el más apropiado. Su uso dependerá de la economía, los recursos disponibles y el contexto en el que se apliquen, y en muchos casos deben adaptarse a las realidades del país en estudio.

2.3.4.1.1 Enfoques tradicionales

Son los utilizados con frecuencia para medir el incumplimiento tributario por tanto son antiguos y muy difundidos.

Modelo Directos:

Suelen utilizar información de la SUNAT, de los resultados de una muestra de contribuyentes de una población, las extrapolaciones realizadas para estimar los resultados para toda la población analizada, tomando en cuenta los resultados más representativos, a los cuales se le aplicara ciertos procedimientos según CIAT (2010).

El uso de auditorías aleatorias:

Se basa en auditar una muestra de contribuyentes y determinar sus niveles de incumplimiento en función de sus declaraciones. La particularidad es que se trata de auditorías no rutinarias, es decir, que no resultan del trabajo de control de la AT. Por

ende, tiene un alto costo para la AT y su precisión depende de la efectividad de la auditoría (revelación de todos los ingresos no declarados). Un dato a considerar es que elimina la economía sumergida o sobre estimada.

Uso de Auditorías Existentes:

Basado en el uso de los datos de las auditorías que TA realiza periódicamente bajo su control, para determinar el nivel de incumplimiento. Encontrando un sesgo de muestreo que, dado que depende de la efectividad del programa de auditoría, se dirige a sí mismo hacia los contribuyentes que no cumplen. Su precisión depende de la eficacia de la auditoría; Tampoco tiene en cuenta la economía informal.

Información de exención fiscal:

Incluye estimaciones de incumplimiento basadas en información de contribuyentes bajo programas de amnistía comúnmente implementados en países y regiones donde se accede a los beneficios, principalmente de aplazamiento/reducción de sanciones y/o intereses, el contribuyente, para cumplir se debe pagar los impuestos eliminados, para que se pueda obtener una medida directa de incumpliendo. Su calcular y cobertura puede no ser representativa ya que no todos se benefician de las órdenes de indulto.

Método de Punto Fijo:

Este método surge de la propia actuación de la contraparte y reside en calcular el nivel de ingresos y/o volumen de operaciones que tiene el contribuyente, con base en la observación directa por parte de la SUNAT, y la valoración del agente a lo largo el día laboral a partir de las ventas estimadas, se pueden calcular los impuestos involucrados y compararlos con los impuestos pagados para determinar brecha de cumplimiento. Es un método relativamente simple. Tiene un alto costo de AT, Puede que no sea representativo si se utilizan los procedimientos de inspección existentes, que pueden centrarse en una sola área o áreas específicas.

Modelo Indirectos

Se usan datos de indicadores macroeconómicos y otra información fuera de la asistencia técnica de SUNAT para estimar posibles reglas tributarias, y de esta

información conduce indirectamente al incumplimiento. Entre los más importantes se encuentran:

Potencial teórico utilizando cuentas estatales:

Esto incluye determinar las bases imponibles potenciales y las tasas impositivas potenciales o teóricas basadas en la información de las cuentas nacionales, comparar los impuestos realmente recaudados y determinar el nivel de las infracciones tributarias. La información básica utilizada difiere según la tasa impositiva estimada.

Para evaluar el incumplimiento del IVA, puede utilizar cuentas de gastos o de producción para estimar los créditos fiscales. En el primer caso, la carga tributaria se estima a partir del consumo final de los hogares y del consumo intermedio de las empresas que venden bienes no gravados. A partir de aquí, los impuestos potenciales se calculan en función de la diferencia y esa diferencia se compara con los ingresos reales obtenidos por el incumplimiento. En el último caso, es posible partir del PIB como una aproximación del valor agregado en la economía y sumar o restar importaciones, gastos tributarios y otros conceptos que permitan tener en cuenta la base impositiva potencial real.

El método más común para estimar el incumplimiento del IR de una corporación (PJ) es estimar la base para el excedente operativo estimado y hacer los ajustes apropiados, como ajustes monetarios, excedentes de operaciones exentas de impuestos y pérdidas de años anteriores. Se determina la base impositiva y el impuesto potencial se compara con el impuesto real para determinar el monto estimado de no conformidad. Este método se ha convertido en un estándar internacional. Es muy utilizado y permite comparaciones entre países. Por otro lado, la disponibilidad y confiabilidad de la información es problemática (los agregados macroeconómicos a menudo se subestiman o sobreestiman). Además, como se mencionó anteriormente, deberá realizar ajustes que pueden ser de complejidad moderada.

Posibilidades teóricas de usar una encuesta de hogares:

Esto incluye recolectar estimaciones de ingresos de los hogares, luego compararlos con los ingresos reportados por la AT y determinar la grieta existente y el grado de incumplimiento. Ayuda a estimar completamente el incumplimiento del IR-PF. Este

es un método accesible y económico siempre que se disponga de información de encuestas de hogares (micro datos). No es complicado, pero es difícil. Depende de la fiabilidad de los datos.

El método monetario:

Esto implica estimar el producto de las transacciones financieras (utilizando la ecuación de Fisher) y compararlo con el producto oficial de las cuentas nacionales. A menudo se utiliza para medir la informalidad, pero también se puede utilizar para sacar conclusiones sobre violaciones fiscales. Además, la demanda de dinero se estima tanto por variables clásicas (ingresos, tasas de interés, etc.) como por variables que pueden fomentar violaciones tributarias (carga tributaria, complejidad institucional, regulaciones específicas, etc.). El aumento de la demanda de dinero que no puede explicarse por variables normales se debe a la economía sumergida.

El método de la relación insumo-producto:

Incluye la estimación, a partir de la relación insumo-producto, de la escala de producción, y luego la comparación con la actividad registrada en las cuentas nacionales. Las diferencias actuales se deben a acciones no reveladas y a desajustes. Un ejemplo es el caso del consumo de electricidad y el nivel del producto producido. El método requiere necesariamente relaciones de entrada y salida.

Factor de esfuerzo tributario:

El coeficiente se calcula a partir de la relación entre ingreso y capacidad fiscal, definida como el ingreso máximo que puede alcanzar el país, teniendo en cuenta características económicas, sociales, institucionales y demográficas. Esta ratio no es en sí mismo un indicador directo de incumplimiento, pero su seguimiento en el tiempo puede proporcionar una aproximación a su evolución. Cabe señalar que un bajo índice de esfuerzo tributario no significa necesariamente que el país tenga un bajo nivel de cumplimiento tributario, sino que simplemente significa que se ha elegido un gobierno con un bajo nivel de servicios públicos. Algunos cálculos pueden volverse complicados, como el del "poder fiscal", que requiere modelos econométricos para determinar los umbrales impositivos.

2.3.4.1.2. Enfoque moderno

Estos son nuevos enfoques extraídos de estudios más recientes. Algunas de estas técnicas permiten identificar y evaluar factores que explican el comportamiento de los defraudadores y cómo responde a cambios en el comportamiento pasado. Algunos de estos nuevos métodos son:

Datos tributarios

Incluye un cálculo de incumplimiento tributario basado en el seguimiento de las declaraciones presentadas ante la AT para un grupo específico de contribuyentes. Esto incluye examinar los determinantes del incumplimiento, utilizando métodos econométricos, y su evolución a medida que evolucionan las probabilidades de valoración, las tasas de sanción o las multas, tales como; En la medida en que los ingresos excluidos no puedan ser observados directamente, se puede inferir que la respuesta será similar a la de los ingresos declarados ante cambios en las variables anteriores. En este sentido, los ingresos reportados pueden ser utilizados como medida indirecta para evaluar los ingresos evadidos y de ello se obtiene una medida de incumplimiento.

Experimentos controlados de laboratorio y de campo

Esta técnicas son útiles para explicar cambios en el comportamiento evitativo ante diferentes estímulos. Se lleva a cabo a través de comunicación informal con los contribuyentes (experimentos de campo) o mediante experimentos directos con grupos de personas de diferente nivel educativo (estudiantes, estudiantes de posgrado, etc.) profesionales y expertos) reunidas y participando en un juego planificado previamente donde la simulación de actividades imaginativas. Y comportamiento fiscal estimado (prueba de laboratorio). En la década de 1980, se desarrollaron estos experimentos de laboratorio, influenciados por psicólogos como Paul Webley, quien contribuyó a una creciente literatura sobre el análisis de los comportamientos relacionados con el cumplimiento de impuestos. Muchos de los ensayos iniciales se centraron en evaluar el efecto de disuasivos como multas y tasas de auditoría. Y más recientemente, dejando constantes estos factores y examinando la importancia de factores sociales e institucionales como la ética fiscal, las sanciones sociales y otros (Torgler, 2003).

Uso de la investigación

Incluida la divulgación al contribuyente para eludir obligaciones tributarias. Se trata de recopilar información relevante para que estos condicionantes de comportamiento puedan ser identificados y abordados. Este es un método relativamente simple, pero es costoso y carece de una medida directa del incumplimiento tributario en relación con los atrasos. Depende de la confiabilidad de los datos recopilados, para tener éxito, se debe garantizar la confidencialidad y la muestra de encuestados debe ser representativa.

Método basado en el gasto declarado

El mayor beneficio de este método es medir el incumplimiento del IRPF. Bajo el método basado en el consumo, la función de gasto se estima a partir de encuestas de hogares y se utiliza para determinar el ingreso potencial en relación con los gastos informados. De esta forma se comparan los ingresos declarados con los ingresos estimados y así se obtendrá el grado de incumplimiento.

Uso de modelos econométricos

Comprende el uso de modelos econométricos a través de los cuales se puede estimar el grado de incumplimiento tributario. Un ejemplo de esto es el llamado “Indicadores Dinámicos y Causas Múltiples” o modelo DYMIMIC, el cual consta de dos partes: un modelo que vincula variables no observadas con indicadores observados y un modelo de ecuaciones estructurales que define relaciones de causa y efecto entre variables no observadas, requiere mucha información y conocimientos especializados (estadística y econometría).

2.3.4.1. Incumplimiento del impuesto general a las ventas (IGV)

La falta en el pago del IGV según SUNAT (2016), comprende la evasión e ilusión, así como la demora, en la recaudación de dicho impuesto. Es muy alarmante pensar que las empresas reporten una igualdad de ingresos y gastos la mayor parte del ejercicio, pudiéndose presumir que el incumplimiento está dado por la planificación abusiva llevada a cabo dentro sus empresas o por el ocultamiento de sus ingresos.

Así, el incumplimiento de todas estas acciones deliberadas puede entenderse como resultado de muchos factores como la existencia de una economía informal, una estructura de gestión inadecuada, etc., altas presiones tributarias, impotencia fiscal de los contribuyentes, aceptación o indiferencia hacia el incumplimiento, legitimidad de los gobiernos de turno, falta de confianza en sus acciones, desconocimiento de parte o la totalidad de la obligación legal y baja cultura tributaria, entre otros (CIAT ,2010).

Por otro lado, la Revista Peruana de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE señala que el incumplimiento afecta la recaudación de impuestos en todos los niveles. Pues bien, su presencia está asociada no solo a la pérdida de ingresos fiscales, sino que también afecta la equidad del sistema tributario, modificando el índice de eficiencia de negocios similares.

Por último, el CIAT (2010), resalta las diferencias en el nivel de desarrollo de la medición del incumplimiento tributario entre los técnicos latinoamericanos, para lo cual es muy importante el desarrollo de la capacitación y la homogeneidad de métodos. En este sentido, proponen seguir una hoja de ruta de trabajo en el marco de la cooperación que promueve el CIAT para que, junto con otros organismos internacionales, se puedan crear grupos de trabajo sobre este tema.

Finalmente, si bien reconocer el incumplimiento tributario ayuda a medir este fenómeno, el verdadero desafío es trabajar para combatirlo con políticas tributarias y administración tributaria repotenciada, ampliando así la base tributaria de manera más amplia y eficiente

a) **Tasa de incumplimiento**

La técnica moderna indirecta de datos tributarios es utilizada para esta investigación, para medir el incumplimiento se basa en una estimación de ingresos potenciales basada en el tramo impositivo vigente (es decir, excluyendo lo que se recaudaría si se realizaran exenciones y pagos de impuestos). Por lo tanto, la tasa de incumplimiento es igual a la diferencia entre recaudo potencial y el recaudo efectivo dividida por el recaudo potencial.

$$\text{Tasa de incumplimiento} = \frac{\text{Recaudo potencial} - \text{Recaudo efectiva}}{\text{Recaudo potencial}} = \%$$

En el caso de IGV, la evasión por IGV aumento, después de una disminución significativa en el período entre 2003 y 2008, repentinamente en 2009 se incrementó, debido a la crisis financiera internacional, luego se mantuvo aproximadamente entre el 30 % y aumentó los últimos años con excepción del año 2018, como se muestra en el gráfico. Siguiente:

Incumplimiento del impuesto general a las ventas (IGV) 2003-2018

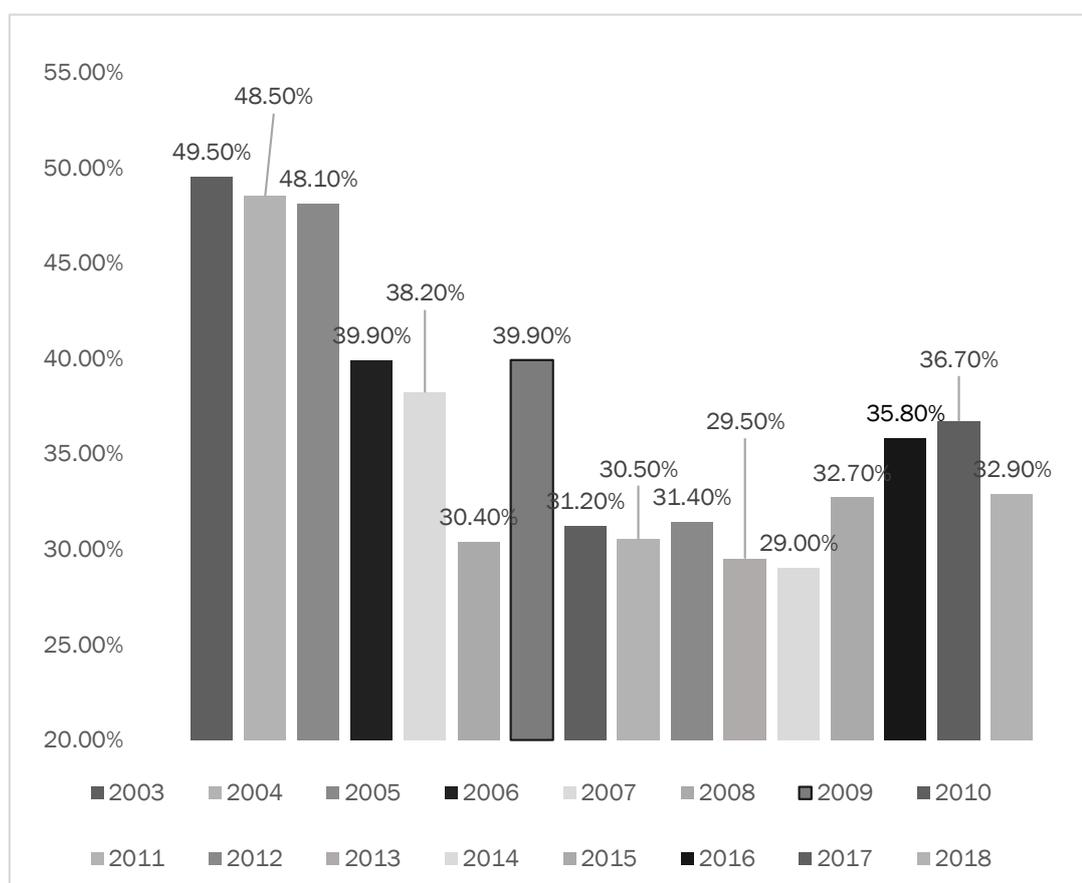


Figura 24

Incumplimiento del IGV En Porcentajes %, menos los gastos tributarios - 2003-2016

Fuente. Revista el Perú hacia la OCDE.

b) Causas del incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones tributarias puede deberse a diversas causas. Una forma de determinar la causa es la brecha de incumplimiento, que distingue entre contribuyentes que no están registrados, contribuyentes que están registrados, pero no declaran y contribuyentes que declaran dicho monto, pero no pagan por último los contribuyentes que declaran con veracidad sus impuestos (OCDE, 2016). Una forma sencilla de categorizar el incumplimiento es asociarlo con cada una de estas deficiencias, como se muestra en la siguiente figura:

Causas de incumplimiento tributario:

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO	
BRECHA	TIPIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> • No inscritos • Inscritos que no declaran • Declara, pero no paga • No declara con veracidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Informalidad • Informalidad • Morosidad • Evasión -elusión

Figura 25

Causas De Incumplimiento

Fuente. Revista el Perú hacia la OCDE.

Dentro de este listado de causas de incumplimiento se muestra que la informalidad es la causa más latente y abundante ya que la morosidad y evasión puede de alguna forma mitigarse con fiscalizaciones u órdenes de pagos mientras que la informalidad muchas veces es inaccesible para las AT.

2.3.5. Ampliación de la base tributaria

Para el año 2016, el total de contribuyentes registrados fue de 8.2 millones lo que representa un crecimiento del 49% respecto al año 2009, además hay que destacar que a fines del 2009 los contribuyentes inscritos ascendieron a 5.1 millones y 8,2 millones en el 2016, lográndose en este tramo un crecimiento de 3.1 % (en la TABLA N° 5).

Tabla 5

Crecimiento De Los Contribuyentes inscritos en el RUC (en miles de contribuyentes).

Departamento	Total	Crecimiento
2010	5,116.8	
2011	5,623.4	9.9%
2012	6,167.0	9.7%
2013	6,652.0	7.9%
2014	7,112.3	6.9%
2015	7,670.5	7.8%
2016	8,232.0	7.3%
		49.5%

Fuente. SUNAT - elaboración propia

No se tiene en cuenta las actividades de las organizaciones y personas informales en la base imponible y, por lo tanto, es necesariamente y comprensible, ayudar a comprender el amplio alcance tributario, y sus límites. El RUC puede arrojar luz sobre cómo operan las empresas locales.

El Registro único proporcionado por SUNAT (2016), muestra que en el período 2009-2016, el crecimiento fue sostenido en el registro de organizaciones económicamente activas, así también estuvo acompañado de una salida del registro tributario debido a la pendiente moderada dada en el tiempo. Vemos en el detalle cómo estas suscripciones en el RUC tienden a aumentar de manera constante, con una pendiente ascendente, aunque en mucha mayor medida cuando se controla o se hacen fiscalizaciones o trabajos en puntos específicos o al azar, los servicios muestran tasas de crecimiento más estables.

Por último, la importancia de la ampliación de los contribuyentes sostenida como se muestra en la tabla N° 05, es alentador para los funcionarios de SUNAT por que no para los contribuyentes formales, ya que esto permite tener a límite el incremento de las tasas de impuestos por parte de las AT.

2.3.6. Cultura tributaria

Según la Real Academia de la Lengua Española (RAE), define a cultura como “Acumulación de modales de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, en un grupo social”.

La cultura tributaria es la comprensión reflexiva de las personas sobre la benevolencia en el pago de impuestos, haciéndolas conscientes y consecuentes de respetar sus obligaciones tributarias (CIAT, 2011).

Así mismo Roca (2008), define a la Cultura tributaria como “Conjunto de información y conocimientos sobre los impuestos en un país determinado, así como un conjunto de creencias, estándares, costumbres y actitudes del público hacia los impuestos.”

Por otro lado, construir una educación tributaria que permita un cambio en el comportamiento de los habitantes peruanos lleva tiempo. Por eso es imposible alcanzar el éxito rápido a corto plazo, porque la asimilación de un determinado comportamiento cultural en términos económicos, sociales y políticos es muy lenta; Por lo tanto, si la cultura no se ha cultivado durante muchos años, no se puede improvisar o pensar que el pago de impuestos se dará bajo este criterio, es de importancia social la cultura tributaria. (Méndez & Aguilera, 2005).

De manera similar, Corredor y Díaz (2007), demostraron que la cultura tributaria es una norma, porque los individuos de una sociedad crean imágenes tributarias a partir de una mezcla de información y experiencias sobre los negocios y la eficacia de las actividades estatales. No es solo el conocimiento de las personas sobre la responsabilidad tributaria y sus acciones, es la ecuación de sus variables que son carga tributaria, obligación del contribuyente y acciones del estado con el contribuyente.

Así mismo Armas y Eizaga (2009), definen “cultura tributaria” como “el conjunto de conocimientos, valoraciones, actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia y respeto de los deberes y derechos que derivan, para los sujetos activos y pasivos de esa relación”.

El tema cultura tributaria tiene conexiones directas a la sociología, Antropología y Ciencias Políticas, o entre aquellos con formación y experiencia en estas áreas del conocimiento; En todas estas definiciones, en relación con la cultura tributaria y su interrelación, se hace referencia a las personas o contribuyentes que reciben, organizan, asimilan la información y actúan de acuerdo con sus actitudes y valores en función de los servicios sociales que esperan recibir del Estado.

Estos últimos deben ejercer la gestión tributaria y deben velar por la preocupación de los ciudadanos mediante el buen uso de los ingresos obtenidos por este concepto y la promoción del bienestar social; en tanto la cultura tributaria es de asimilación lenta esto se debe dar en el tiempo, con programas de educación en la básica y luego en la educación superior.

2.3.6.1. El deber de tributar y su importancia

Para que el Estado cumpla sus funciones, los recursos provienen de los impuestos. En otras palabras, los impuestos permiten al gobierno refugiarse en los contribuyentes; Por tanto, debe entenderse que el pago de impuestos es un deber u obligación de realizar para asegurar una vida organizada y para que el Estado preste mejores servicios.

La ética fiscal también es importante en esta materia, que está relacionada con la violación del principio de equidad en el ámbito tributario. En situaciones en las que los impuestos se perciben como injustos o confiscatorios, los ciudadanos conscientes de sus responsabilidades cívicas y morales se verán envueltos en una lucha moral, ya que enfrentarán el dilema de cumplir con normas fiscales que limitan sus finanzas familiares y luego estarán sujetos al régimen fiscal, bajo la influencia de su conciencia conflictiva con sanciones.

Para Vieira (2012), la moral es la forma en que una persona o sociedad se comporta en la vida; Es decir, la conducta se materializa en la práctica. Para autores como Armas y Soto (2012), la ética es un conjunto de valores que definen y personalizan a un grupo, y guían el comportamiento humano en el entorno social. Así, cuando se habla de ética tributaria, se relacionan tanto el comportamiento del contribuyente (la ética profesional del contribuyente) como el comportamiento de los responsables de la gestión de los recursos tributarios (la ética profesional de la autoridad tributaria). (CIAT, 2011).

2.3.6.2. La cultura tributaria y su Importancia

La importancia de la cultura tributaria radica en el comportamiento individual, una persona que acepta y desarrolla un sentido del lugar que le corresponde en la sociedad, está obligado a tributar, para ello existe un órgano de interés público llamado el Estado, entidad facultada para lograr este fin a través del cumplimiento tributario reconocido basado en la educación tributaria.

Cumpliendo con el deber que conlleva el derecho y la legitimidad de todo ciudadano para exigir al Estado el cumplimiento de su deber. Sin embargo, se debe reconocer que esta tarea es un proceso largo y lleva años lograrlo y desarrollarlo.

Tomando en consideración lo expresado por Cortázar (2000), Desarrollar una cultura tributaria no es una tarea fácil; requiere una combinación de control y políticas educativas. El objetivo debe ser que las autoridades tributarias (estatales y locales) implementen un conjunto de estrategias educativas para desarrollar una cultura tributaria sólida y fortalecer los controles procesales. La cultura de tributar está ligada a la labor educativa, y se refleja en la capacidad de cuestionar el papel de los ciudadanos en la sociedad, y de reforzar los valores expresados en su comportamiento y percepciones, hacia el compromiso de contribuir a la financiación del gasto público.

La tarea de la administración tributaria es comprender las relaciones causales entre el ciclo tributario y la distribución del gasto. Previene problemas como la evasión fiscal, o por cualquier otro motivo y garantiza una fiscalidad adecuada en comunión con la educación tributaria.

2.3.6.3. Cultura tributaria y los rasgos sociales

La personalidad social forma la base para la conexión mental y la reconstrucción cultural, guiando a los individuos, nombrando y definiendo diversos aspectos de la realidad cotidiana y organizando, interpretando y, cuando sea posible, declarando y defendiendo los impuestos. Comunicado a través de mensajes e imágenes de los medios y traducido en comportamiento, tiene un amplio espacio sociocultural y un significado referencial político.

Fuller (1998), cree que las representaciones sociales son categorías aprendidas en las que los individuos colocan la información que contienen. A través de estos, se interpreta a sí mismo y al mundo exterior y consta de definiciones tomadas de la cultura que permiten al sujeto clasificar y dar significado a diversas percepciones, sentimientos, interacciones e influencias en la vida diaria de la cultura.

Al respecto, Silvestri y Silvestri (2011) definen la cultura tributaria como “un área socialmente representativa de las relaciones Estado-sociedad que rara vez se estudia en las ciencias sociales” (2011, p. 17). 11).

En definitiva, lo que permite el estudio de la cultura tributaria es el supuesto de que existe un conjunto de representaciones compartidas por los ciudadanos en un determinado contexto. Estos factores forman la base de la cultura tributaria y se pueden observar desde tres aspectos: la vida cotidiana, los servicios sociales y la administración tributaria. Cada uno de ellos requiere un análisis específico y claro. El impuesto es otra cosa como deber cívico, realización o inconsciencia de los servicios sociales, y deber de sus recaudadores.

Finalmente, la cultura tributaria incluye el compromiso de educar al público sobre tributación, facilitando la rendición de cuentas de los contribuyentes, concientizando y cambiando el comportamiento del uso adecuado de los recursos.

2.3.6.4. Factores que influyen en el comportamiento tributario

Una revisión de la literatura teórica que intenta explicar y comprender el comportamiento humano reveló teorías relacionadas con el comportamiento tributario de los contribuyentes. Según Vargas (2013), están relacionados con motivos que influyen en el cumplimiento o incumplimiento tributario. De esta valoración se puede concluir que los factores que más inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias son:

a. Moral Tributaria

El sentimiento fiscal es un factor clave para mejorar el cumplimiento fiscal, ya que existen muchas políticas fiscales que, además de la aplicación, ayudan a reducir la evasión fiscal.

Por lo tanto, la moral tributaria también se ve influenciada por otros factores como la cultura tributaria, la equidad percibida del sistema tributario y la confianza en el estado, por lo que estos factores ayudarán en el análisis para determinar cuánto influyen en su aceptación de la responsabilidad y, sobre todo, si refuerzan su sentido de responsabilidad para pagar impuestos en otros lugares (Tekeli, 2011).

b. Las normas Sociales

Las normas sociales ayudan a determinar el comportamiento de las personas y unificar lo que es bueno o malo, más allá de lo que demuestra la constitución o la ley política, y son válidos siempre que las personas ven, que alguna conducta es algo positivo o negativo, desde que ellos son parte de esta sociedad, aceptan responsabilidades y deberes directa o indirectamente y unirse a la sociedad, porque los organismos sociales tienden a interactuar y participar con los demás, y esto causa el intercambio de experiencias, conocimiento, opiniones y asociación. Incluso las obligaciones son compartidas estado y ciudadano. Estos estándares sociales se muestran en esta investigación en dos variables: El sistema de administración del IGV y la capacidad

de resistir la informalidad es el factor que afecta la decisión en el pago de impuestos fiscales y evita riesgos al final.

c. Riesgo de ser detectado y sancionado por la AT.

En nuestros tiempos, el modelo del sistema tributario peruano, al igual que la mayoría de las haciendas públicas del mundo, tiene como principales herramientas para frenar la evasión las **sanciones y las inspecciones**. La combinación de ambos presenta al contribuyente la posibilidad de determinar los incentivos económicos que lo llevarán a cometer dicho delito, siempre que se dé cuenta de que las probabilidades de ser detectado y sancionado son altas o bajas, según el impuesto. Las administraciones están buscando métodos o sistemas que ayuden a cambiar el comportamiento al encontrar formas de involucrarlos en el pago del impuesto, como el caso de los sistemas de administración del IGV.

2.3.7. Los sectores económicos y la Informalidad

Perú es enumerado como uno de los países de América Latina con los índices más altos de informalidad, lo que conduce a altos niveles de evasión fiscal. El sector informal incluye todas las empresas, trabajadores y actividades que operan fuera del marco legal y regulatorio que rige la actividad económica (Sabani, 2005).

La actividad económica en las condiciones de informalidad que se vive en nuestro país se atribuye, entre sus principales causas, al costo de la legitimidad, las restricciones legales y la débil fiscalización (Montes & Choy, 2011).

Así mismo el comercio informal es la rama de dicha actividad que ocupa la mayor cantidad de trabajadores, y es a su vez considerada una actividad de abrigo, donde llegan trabajadores de otras ramas.

Además, esta actividad se realiza principalmente a través del comercio ambulante o los llamados vendedores ambulantes, fenómeno que se da en todo el país. La industria informal se caracteriza por la presencia de amenazas tecnológicas en el funcionamiento de esta rama de actividad, en la que sólo se pueden producir aquellos

bienes que requieren procesos productivos simples e intensivos en mano de obra, las actividades principales, por ejemplo: confección, carpintería, cocina, Pequeñas imprentas, zapaterías, joyerías, ferreterías. La naturaleza informal de la industria peruana es importante. Ofrece dos categorías, la primera son los industriales formales que se dedican a su producción de manera informal debido a costos regulatorios o altos impuestos, y la segunda industria informal son los artesanos o dedican su producción de manera totalmente ilegal, industrias informales desarrollan cualquier actividad productiva. De manera similar, Castells y Portes (1989), demostraron que las diferencias entre las economías formal e informal están relacionadas con la forma en que se producen o intercambian los productos más que con las características del producto terminado. Lo que no se puede tolerar es la combinación de formalismo y comportamiento informal con comportamiento ilegal. Las restricciones que necesitan definirse muy claramente son aquellas que distinguen ambos tipos de restricciones informales-formales de las restricciones ilegales.

En cuanto al trabajo informal, Longhi (1998) reconoció que se definía como una violación total o parcial de un código de conducta, centrándose en las condiciones normativas bajo las cuales se desarrolla la actividad laboral:

- Relación Laboral = Marco Legal.
- Trabajo = Estado fiscalizador

El sistema legal del estado da legitimidad mientras que el sistema ideológico cultural, se refiere al sistema de ideas, valores y patrones de comportamiento.

Desde este punto de vista, la discusión se centra en todos los derechos y obligaciones relacionados con las condiciones de trabajo, considerando al sector informal como un ámbito vulnerador de derechos y obligaciones hacia los trabajadores y el Estado.

Lo anterior demuestra que las organizaciones formales tienen una cultura de vida laboral, basada en la modernización empresarial; Mientras que la informalidad está asociada a la inestabilidad del ambiente laboral y de los trabajadores.

2.3.7.1 Identificación de la Informalidad

La informalidad es una carencia de toda sociedad de épocas muy antiguas que consiste en vivir al margen de una determinada norma.

Una empresa jurídica se denomina informal si no está registrada en la administración tributaria ósea no se encuentran registrados en la base tributaria o, si es un trabajador en planilla de trabajo, no ha sido registrado por su empleador (INEI, 2014).

Pero el hecho que una persona sea informal no le quita el derecho de realizar actividades o relaciones jurídicas con el banco o con otras empresas formales, debido a que estas personas no tienen la educación ni cuentan con los recursos para la formalización.

Este hallazgo demuestra que el acceso al crédito en el sistema financiero no es un obstáculo. Además, esto indica que hay mucho espacio para ampliar la base tributaria en el Perú - Banco Central de Reserva (BCR).

Ribero (2003), menciona “que muchas de las características que esconde la parte informal impiden la utilización de un solo concepto, así también avala las diferentes agrupaciones propuestas para medir la informalidad: (1) cuenta propia; (2) cuenta propia más servicio doméstico y trabajadores familiares sin remuneración; (3) ocupados en empresas de hasta 10 trabajadores más (2) y, por último, (4) trabajadores sin contrato laboral y sin seguridad social más (3)”.

Bernal (2009), estudia y muestra veintisiete definiciones de autores distintos para medir la informalidad; Algunos aspectos relevantes de esta investigación es partir del hecho de estudiar la informalidad laboral, para de reunir tanto “el enfoque estructuralista” como el institucionalista; considerando el tamaño de la empresa, y en este último se considera a la población ocupada con contrato laboral escrito y remunerada por debajo del salario mínimo y sin pago beneficios laborales. Una inquietud relevante, Confirma la posibilidad de una estrecha relación entre el trabajo informal y el subempleo

Individualización “de personas formales e informales empleando información del riesgo cambiario crediticio (RCC) y de las bases de datos de la SUNAT”

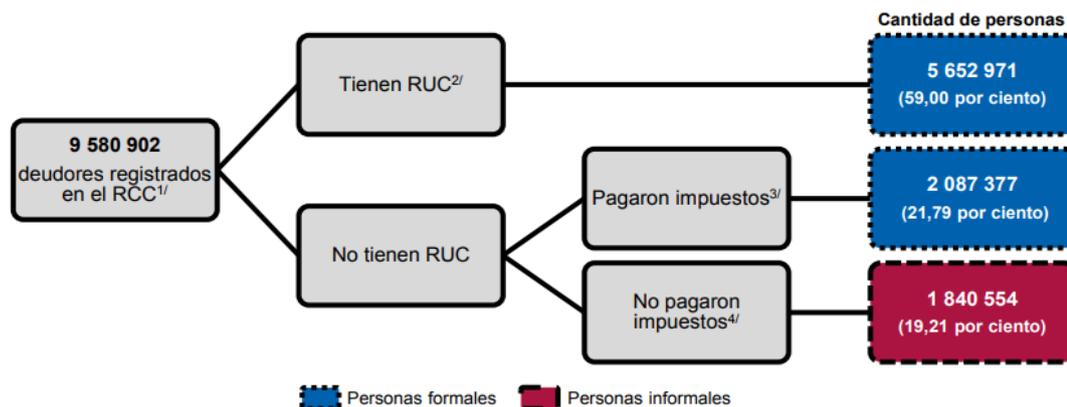


Figura 26

Identificación de la Informalidad BCR-2016

Fuente. RCC y SUNAT-2016- Elaboración propia

El sector informal, tiene otras vertientes más punzantes, siendo no solamente las empresas constituidas que no inscriben a sus trabajadores o no pagan sus impuestos sino también, se trata de actividades productivas y comerciales itinerantes registradas informalmente, lo que provoca el estancamiento económico de un país, lo que es causa de la reducción de la base imponible y la evasión fiscal.

Las actividades comerciales informales de los comerciantes no registrados en la SUNAT afectan el sistema tributario mediante la evasión del IVA, que se presenta cuando reciben el monto del impuesto incluido en el valor de los bienes, pero no trasladado al fondo de gestión tributaria, porque no está sujeta a obligaciones formales.

La industria informal está conformada por, industriales que se dedican de manera totalmente ilegal al desarrollo de determinadas actividades productivas y no registran formalmente, sus ingresos, no declaran su influencia en la recaudación del impuesto a la renta en nuestro país, ya que no repercute al fondo fiscal porque no está señalado como sujeto de las obligaciones formales”. (Choi y Montes, 2011).

El sistema de recaudación del IGV, busca que las personas o empresas informales que trabajan al margen de la ley en alguna forma sean inducidas al pago de los tributos y para los no inscritos a inscribirse ante la administración tributaria.

Según la Encuestadora Nacional de Hogares ENAHO (2014), aplicable periódicamente de manera anual a nivel nacional, ha mostrado:

Lima tiene la mayor proporción de informalidad y la mayor proporción de población, lo que sugiere que cuanto mayor es la densidad de población, mayores son las condiciones para la repetición de prácticas o patrones formales e informales. Los espacios con mayor densidad poblacional crean por tanto oportunidades de negocios y empleo, es decir, una mayor Relación de Población Económicamente Activa (PEA).

Son estas premisas las que permiten una mayor actividad laboral. No es ningún secreto que el Perú tiene una gran cantidad de empleos informales. Esta situación corresponde al mecanismo de reacción del público en general ante las demandas económicas y la demanda laboral. Como todos sabemos, Lima no sólo es la zona económica y política más importante del país; Como lugar para vivir, es el lugar con mayor diversidad sociocultural. A pesar de todo lo anterior, la capital del país expresa y abraza todas las prácticas laborales habituales destacadas por numerosos estudios; en particular, este estudio confirma que existen prácticas informales con características propias en esta diversa gama de actividades laborales.

En general, resulta que, en los lugares de trabajo con empleadores formales, también existen prácticas laborales informales. El empleo informal se ha identificado entre los trabajadores por cuenta propia, donde la actividad laboral informal está asociada a una variedad de factores sociales o elementos sociodemográficos que actúan como catalizadores en el proceso de toma de decisiones de los trabajadores por cuenta propia cuando se define, desde la característica informal, práctica (ENAHO, 2014).

Por tanto, también se indica que existe un pequeño segmento de autónomos dedicados al comercio de ambulancias móviles o estacionarias; En este caso, es claro que la informalidad, definido como oficio ambulante, es el resultado de una combinación de difíciles condiciones económicas y sociales que vive un segmento vulnerable de la población peruana; porque se vieron obligados a realizar trabajos informales como sustituto de las dificultades económicas.

Sin embargo, es encomiable poder crear puestos de trabajo por sí mismo, en lugar de estar desempleado. Sin embargo, también se puede observar que el trabajo ambulatorio informal no se ofrece como una alternativa temporal, sino que se convierte en una opción permanente para generar ingresos.

Muchos trabajadores del comercio móvil informal ven su opción de empleo que les permite generar ingresos con horarios flexibles que se adaptan a sus necesidades y no exigirles el pago de impuestos u otro tipo de obligaciones formales.

Un resultado importante es la ubicación geográfica de los enclaves de la PEA, el empleo formal e informal, el trabajo informal en el Perú, el empleo formal y el empleo informal en el comercio autónomo y móvil.

En este sentido, llama la atención que la sierra y la selva se presenten como espacios geográficos en los que la mano de obra informal no solo aumentó, sino que se difundió ampliamente; Solo el municipio de Lima y su posición número uno lo supera en el mapa nacional en cuanto a informalidad, lo cual es realmente alarmante. Esto ha llamado mucho la atención, mostrando que en las dos zonas sierra y selva nacional se está impulsando el comercio informal como una prioridad para la economía local y regional.

Si bien este trabajo muestra claramente que la economía sumergida está presente en todo el país, es importante señalar que, si bien la región de Lima es el problema con mayor evidencia debido a la densidad geográfica, el problema está extendido a lo largo del país por diferentes razones. Dinamismo social que supera las exigencias cotidianas.

2.4 Marco conceptual

2.4.1 Sistema de administración del IGV:

2.4.1.1. Sistemas de pago adelantado de IGV.

Sistema creado bajo el condicionante del pago adelantado de IGV, en arraz de la disminución de la evasión tributaria e informalidad en el Perú año 2002-2003-2004.

2.4.1.2. Retenciones

Consiste en la custodia porcentual de 3% monto del precio de compra, en el momento del pago de la factura, por un agente de retención asignado bajo resolución de superintendencia, siendo el sujeto de la retención el comprador (cliente).

Así también SUNAT (2016), ensaya este concepto:

“...Esto ocurre cuando el comprador (el agente retenedor) retiene un cierto porcentaje del pago realizado al vendedor para pagar ese porcentaje al tesoro, y luego el vendedor deduce el impuesto retenido de su impuesto bajo juramento. El retenedor deberá declarar y pagar la cantidad retenida directamente al Tesoro del Estado, aplicándole un tipo de retención del 3% del total de la operación imponible. Se expresa que el total de la base imponible se refiere al monto total precio a pagar por el comprador, usuario o cliente del servicio, incluyendo los impuestos recaudados por la empresa con IGV”.

Para pagos parciales de operaciones gravadas, se aplicará la tasa de retención en origen al monto de cada pago.

2.4.1.3. Percepción

Sistema de pago adelantado de retención que consiste en el cobro de la factura más el 2%,10%,3.5%,5%,1%,0.5% según sea el caso, por el agente de percepción asignado por SUNAT, siendo el sujeto de la percepción el proveedor y SUNAT en los casos de importación.

Según SUNAT (2016), El sistema de cobro percepción lo aplica el vendedor, y a diferencia de los pagos y retiros, el porcentaje debe ser agregado por el vendedor al monto de la factura de venta. En el caso de las importaciones, el monto de la recaudación será determinado por la SUNAT (Aduanas) aplicando un porcentaje al monto de la operación, entendido como el valor en aduana más todos los impuestos que graven la importación, pero no se tomen en cuenta, antidumping, y derechos compensatorios. Este mayor valor a cargo del comprador y/o importador (contribuyente del IGV) actúa como un anticipo del IGV, de esta manera busca una porción del IGV para aplicar en el futuro. La última etapa de la cadena de venta, evitando la evasión fiscal.

2.4.1.4. Detracción

Sistema que consiste en detraer un monto, del total del precio de compra, por operaciones comprendidas en los 3 anexos, de los bienes o servicios afectos a la detracción, siendo requisito que la operación supere los 700 soles por día y comprobante, así mismo el sujeto afecto a la detracción es el vendedor.

Así también SUNAT (2016), expone lo siguiente:

La detracción aplica para todos los contribuyentes que compren bienes o reciban servicios deducibles del IGV. En este caso también se realiza una deducción (porcentual) en el pago, pero a diferencia de la retención en origen, que se aplica como un porcentaje del precio, el comprador no tiene que pagar la deducción en caja, sino declarar y depositar a la hacienda pública, en cambio en la detracción ingresarla en la cuenta abierta, a nombre del vendedor en el banco nacional. Los fondos de esta cuenta se utilizan únicamente para liquidar las obligaciones tributarias del titular de la cuenta.

2.4.1.5. Obligación tributaria

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente, Así también la obligación tributaria nace luego de haberse configurado el hecho imponible; de la subsunción de la hipótesis de incidencia (ley) y el hecho económico producido en la realidad.

Distinto a la obligación sustancial de pagar el impuesto, que se produce con la determinación del impuesto y las fechas de vencimiento, con la obligación formal de entregar comprobantes cuando se recibe el pago total o parcial del comprobante o la entrega del bien.

2.4.1.6. Acreedor tributario

El Acreedor Tributario es aquél en favor del cual se debe realizar la prestación tributaria, siendo los acreedores el gobierno local, nacional y regional.

2.4.1.7. El deudor tributario

Una persona está obligada a cumplir con los beneficios fiscales como contribuyente o como responsables naturales y jurídicos. Por su parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio precisa en su artículo 22 que: “Es sujeto pasivo, ya sea como contribuyente o como responsable, quien está obligado a cumplir con el beneficio fiscal”, explicó el legislador que el término “responsable” tiene un significado amplio e incluye varios tipos de responsabilidad por las deudas de las partes, de Tercero.

2.4.1.8. Contribuyente

El contribuyente es la persona que realiza o realizó el hecho que dio origen a la obligación tributaria (OT). Los contribuyentes y los responsables de declarar y pagar impuestos están sujetos a ciertas obligaciones oficiales y otras actividades del Estado peruano.

Así también, el artículo 7 del código tributario denomina a este, el deudor Tributario; “Deudor tributario en el sentido legal es toda persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o como responsable”.

2.4.1.9. Tributo

Es una cantidad requerida por el estado en ejercicio de su potestad imperial por ley, para cubrir los gastos que requiera el ejercicio de sus fines, la ley tributaria establece que el impuesto a los depósitos a plazo consta de 3 elementos: no surge de la consideración directa del Estado. Es lo mismo con el impuesto a las ventas. Contribución: impuesto que genera utilidades obtenidas de la realización de obras públicas o actividades estatales, como con una contribución a SENCICO. Tasa, es un tributo pagado por la prestación efectiva de un servicio público personal, por ejemplo, el registro de persona jurídica; en el Registro Público o el DNI.

2.4.1.10. Código tributario

El derecho tributario es un conjunto orgánico y sistemático de disposiciones y normas que rigen la materia tributaria en general (Aguirre, et al., 2013); El Tesoro es la agencia gubernamental responsable de recaudar y obligar a los contribuyentes al pago de impuestos, así como de administrar esos impuestos, los cuales están sentadas dentro de la norma rectora llamada código tributario.

2.4.2. Evasión tributaria

2.4.2.1. Evasión de impuestos

La evasión tributaria, es una acción ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos jurídicos, que consiste en el ardid de los sujetos que dejan de pagar un tributo ya establecido por ley.

2.4.2.2. Informalidad

La informalidad desde la perspectiva de la tributación consiste en la no inscripción en el RUC, actitud que está tipificada como una infracción dentro del código tributario art 173, debiéndose entenderse a la informalidad como un fenómeno que consiste en el actuar y vivir fuera de la estructura legal, aun cuando se cumpla la mayoría de las leyes, se es informal.

2.4.2.3. Inducción al pago de impuesto

Consiste en usar las herramientas o políticas fiscales en la influencia del pago del impuesto por acondicionamiento como resultado de una actividad causal, siendo condicionantes del pago del impuesto las políticas fiscales o reformas, los tributos que regulan el comportamiento tales como el ITF, sistemas de pagos adelantados del IGV, las devoluciones de exportación y la exoneración de la amazonia.

2.4.2.4. Cultura tributaria

Conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una clase social en términos de conocimiento de la tributación, el no pago de tributos y resistencia al pago son ingredientes del desconocimiento de la contraprestación o relación jurídica entre el estado y la población.

2.4.2.5. Ampliación de la base tributaria

Consiste en aumentar la cantidad de contribuyentes registrados y este incremento conlleva al aporte de la caja fiscal, esta ampliación de la base tributaria obedece a las políticas y mecanismos que realiza la SUNAT; que también están encaminada para combatir la informalidad, determinada por la simplicidad de los procesos de inscripción, así como el incremento de la cultura tributaria.

2.4.2.7. Incumplimiento tributario

El incumplimiento tributario consiste en el no pago de un tributo en forma parcial o total, así como también la morosidad, en términos generales se refiere a la evasión tributaria, así también la SUNAT (2016), califica el incumplimiento del IGV, como la evasión y la morosidad.

2.4.3 Influencia tributaria

2.4.3.1 Influencia al pago de tributos

La influencia consiste en el poder de una persona o cosa para determinar o alterar la forma de pensar o de actuar de alguien, así también la influencia consiste en emplear políticas tributarias que incidan en la conducta del contribuyente en la reducción del pensamiento evasor, la cultura tributaria y la informalidad. En este sentido la influencia al pago está dado por el sistema de pagos adelantados de IGV.

2.4.3.2 Influencia en la reducción de la evasión

La evasión como un ilícito de forma y sustancia de infracción o de defraudación se reducen no solo con el castigo sino través del diseño y aplicación de estrategias de fiscalizaciones eficaces, en la actualidad, la Administración tributaria viene implementando nuevas formas que facilitan el cumplimiento tributario y la influencia en la reducción de la evasión.

2.4.3.3 Influencia en la formalidad

La informalidad conducta de las personas que gustan de vivir fuera de la ley, en distintas instancias de relaciones sociales, siendo una, de estas, la informalidad tributaria de los individuos, que actúan en indistintamente del resto de las personas, que cumplen con las normas tributarias, siendo una tarea muy importante para la administración las formas de influencia en la formalización, a través del incentivos, la motivación y recompensa, por el actuar dentro de la ley, y, no solo de políticas fiscales que también conllevan a la formalización.

2.5. MARCO LEGAL

2.5.1 SUNAT

La SUNAT es una institución técnica y ejecutora de las políticas del MEF que cumple diferentes funciones de administrar, recaudar, fiscalizar y sancionar, así también, cumple otras funciones de su incidencia.

“La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad”. (SUNAT, 2016)

Domiciliado en Lima y con dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

- Ley 24829 – de creación de SUNAT.
- Decreto Legislativo 500 - Ley General ADUNAS
- Decreto Legislativo 501 - Ley General SUNAT
- Decreto Supremo 061-2002-PCM – Ley de fusión de SUNAT Y ADUANAS
- Ley 27334 - Ley que Amplía las funciones de la SUNAT
- Ley 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT

2.5.1.1 Sistema de Administración del IGV

El mecanismo de administración del IGV, fue creado bajo decreto legislativo facultad que le dio el poder legislativo al poder ejecutivo para buscar reducir la evasión en cuanto al cumplimiento del pago del IGV los elementos que la conforman son las retenciones, percepciones y detracciones. Los antecedentes normativos son:

- La Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo N° 821, Ley IGV e ISC
- Ley N^a 28053 Ley que establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley del IGV e ISC
- Ley N° 29173, que regula las percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV), antes contenido en disposiciones de rango menor, entre ellas la Resolución de Superintendencia N° 058-2006-SUNAT.
- D. Leg. N° 940 del (SPOT) Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

2.5.1.2 Resoluciones de Superintendencia

- a) “Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas aprobado por Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT. Publicada en El Peruano el día 19.04.2002, percepción este régimen es aplicable a los proveedores en las operaciones de venta de bienes y primera venta de bienes inmuebles”.
- b) “Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT - N° 155 2004/SUNAT y, como tal, sujeto al SPOT”.
- c) “Resolución de Superintendencia Nro.073-2006/SUNAT que regula la aplicación del régimen de detracciones del SPOT”.
- d) “Régimen de percepción del Impuesto General a las Ventas aprobado por Según la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT”

2.5.2 Resoluciones del Tribunal Fiscal

a) Resolución del Tribunal Fiscal RTF N° 06415-10-2016

“Que la demandante sostiene, respecto al reparo por ingresos omitidos efectuados en la cuenta de detracciones, que cumplió con presentar los comprobantes de pago emitidos por las ventas efectuadas en el dicho periodo” (SUNAT,2016).

“Que sobre los comprobantes que no acreditó la utilización de medios de pago, como es el caso del proveedor Pesquera Industrial el Ángel S.A., indica que es a la vez su cliente, el cual le abastece de combustible para poder realizar sus labores de pesca, afirmando como parte de pago le entrega a aquél productos hidrobiológicos y que luego, en el momento de la liquidación y pago de pesca, dicho proveedor le descuenta el petróleo entregado, aplicando así la compensación, lo que se encuentra acreditado. Que respecto a su proveedor Corporación Maderera Ferpesi SAC, la parte no depositada corresponde al pago efectuado como inicial en efectivo de la cual tiene un recibo de caja.

Así también se refiere, en cuanto al reparo por operaciones no fehacientes, con relación a sus proveedores Negocios Omega S.R.L., José Delfin Palma Lumbres y El Señor del Mar S.A.C., que cuenta con documentación emitida por éstos que acredita que son sus proveedores, siendo este último que le provee de combustible para comenzar su faena, pues cuenta con una chata en altamar que abastece a las embarcaciones pesqueras en Chimbote; del mismo modo sus proveedores Corporación Maderera Ferpesi S.A.C., Repuestos y Servicios El Renuevo S.R.L. y Lubricantes Continental E.I.R.L., le han entregado copia de su Registro de Ventas, cartas y copias de las facturas emitidas que sustentan dichas operaciones, las que presentó en la instancia de reclamación, y agrega que los zarpes trimestrales para las naves pesqueras, exigidos durante la fiscalización se habían deteriorado”

Resuelve:

“Declarar nula la Resolución N° 0760140002673/SUNAT de 28 de noviembre de 2008, en el extremo referido al reparo por operaciones en las que no se acreditó la causalidad del gasto, revocar la Resolución de Intendencia N° 0760140002673/SUNAT de 28 de noviembre de 2008, en el extremo referido al reparo por ingresos omitidos según la información de los depósitos efectuados

en la cuenta de detracciones y las resoluciones de multa vinculadas a dicho reparo, debiendo la Administración proceder conforme con lo expuesto en la presente resolución, asimismo, dejar sin efecto la Resolución de Determinación N° 074-003-0003961 y la Resolución de Multa N° 074-002-0010252; y confirmarla en lo demás que contiene.

Aclarar que de acuerdo con el artículo 154 del Texto Único Ordenado del Código Tributario. Para efectos de determinar sobre base cierta el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, no es suficiente por si sola la información obtenida por la Administración a partir de los depósitos efectuados en la cuenta de detracciones del deudor tributario” (SUNAT,2016).

b) Resolución del Tribunal Fiscal RTF N° 12075-1-2009

“Que la demandante en su calidad de usuaria de los servicios de gestión estaba obligada a efectuar el depósito de las detracciones, de operaciones sustentadas con las facturas observadas y no podía ejercer su derecho a utilizar el respectivo crédito fiscal hasta que se acreditara el depósito.

El régimen de detracciones no viola el principio de igualdad habiendo sido declarado constitucional por el Tribunal Constitucional. Se confirma la apelada toda vez que la recurrente en su calidad de usuaria de los servicios de gestión estaba obligada a efectuar el depósito de las detracciones correspondientes a las operaciones sustentadas con las facturas observadas y no podía ejercer su derecho a utilizar el respectivo crédito fiscal hasta que se acreditara el citado depósito.

Se indica que la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 940 no vulnera el principio de igualdad pues dicha norma legal establece un requisito adicional para ejercer el derecho al crédito fiscal aplicable a todos los sujetos obligados a efectuar la detracción, no habiendo la recurrente propuesto términos de comparación válidos y legales” (SUNAT,2009).

Resuelve.

“Precisándose que dicha disposición no altera la técnica del Impuesto General a las Ventas, toda vez que el incumplimiento del depósito de la detracción en la oportunidad prevista en la ley no genera la pérdida del derecho al crédito fiscal, sino su diferimiento al período en que se acredite el depósito. Se señala que los fundamentos del Régimen

de Deduciones son similares a los del Régimen de Percepciones, que también contiene normas que tienen por finalidad reducir la evasión y elusión tributarias y cuya constitucionalidad ha sido establecida por el Tribunal Constitucional” (SUNAT,2009).

c) Resolución del Tribunal Fiscal RTF N° 12610-8-2011

“Que la demandante sostiene que al tener la condición de responsable solidario respecto de las retenciones de IGV no efectuadas a sus proveedores, si el tributo fue abonado por estos últimos, sin haber practicado deducción alguna, la Administración debió dejar sin efecto los valores impugnados, ya que estaría pretendiendo un doble cobro.

Que en el supuesto negado que se considere que la deuda no se ha extinguido por efecto del pago realizado por el contribuyente, de acuerdo con el artículo 2122° del Código Civil, y la Resolución N° 1167-5-97 de este Tribunal, la deuda por concepto de retenciones del IGV de mayo a diciembre de 2004 ha caducado, en aplicación del numeral 2 del artículo 18° de la Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 953; y que la designación de agentes de retención mediante resolución de superintendencia es inconstitucional

Que en su escrito de alegatos refiere que la apelada adolece de defectos y omisiones por cuanto no expresa en forma congruente los hechos relevantes al caso; no toma en cuenta el Informe N° 067-2004- SUNAT/280000 que establece la no exigencia al agente retenedor del pago del IGV no retenido ni de intereses moratorias ni verifica si se produjeron los hechos que hicieran aplicable este criterio; no adjunta los papeles de trabajo de fiscalización en los que podría constatar las circunstancias que constituyen materia de grado; no toma en cuenta que en la fiscalización se señaló que la responsabilidad solidaria del año 2004 había caducado; y no dispone la emisión de resoluciones de determinación; y que además explica que su proveedor Novopan Perú S.A.C. no tiene deudas pendientes del IGV de 2004.

Que la declaratoria de inconstitucionalidad de las normas que regulan el régimen de retenciones invocada por la recurrente, corresponde a un control concentrado de la constitucionalidad de tales normas, lo que no procede dentro de un procedimiento contencioso tributario, sino en un proceso de inconstitucionalidad, cuya competencia únicamente corresponde al Tribunal Constitucional, según lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 202° de la Constitución Política.

Que el informe oral solicitado por la recurrente, se llevó a cabo el 5 de julio de 2011, con la asistencia de los representantes de ambas partes, según Constancia de Informe Oral N° 0663-2011-EF/TF, de foja 404” (SUNAT, 2011).

Resuelve:

“Confirmar la Resolución de Intendencia N° 0150140008280 de 29 de mayo de 2009, en los términos expuestos en la presente resolución. Regístrese, comuníquese y remítase a la SUNAT, para sus efectos”.

a) Resolución del Tribunal Fiscal RTF N° 05037-2-2011

“Que la recurrente sostiene dedicarse a la venta de gas licuado de petróleo en el departamento de Loreto, la que se encuentra exonerada del Impuesto General a las Ventas de conformidad con el literal a) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 2 lb37, y que estando a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT, no le resulta aplicable el Régimen de Percepciones, por lo que no se encuentra. Obligada a presentar la declaración jurada por dicho reglamento.

Que la Administración manifiesta que la recurrente no cumplió con presentar la declaración de percepciones del Impuesto General a las Ventas - Internas, correspondiente a noviembre de 2005, configurándose la infracción tipificada por el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario.

Que, en el presente caso, la materia controvertida consiste en determinar si la recurrente estaba obligada a presentar la declaración jurada de percepciones del Impuesto General a las Ventas sobre las ventas internas por el periodo noviembre de 2005, a fin de establecer si incurrió en la infracción prevista por el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario.

Que, al respecto, el artículo 10° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que “la Administración podrá designar como agentes de percepción a los sujetos que se encuentran en disposición para efectuar la percepción de tributos”.

Que es pertinente señalar en cuanto a la Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT, “que regula el régimen de percepciones aplicable a la venta de bienes, a que alude la recurrente, que aquélla se encuentra vigente a partir del 1 de abril

de 2006, por lo que no es de aplicación al caso de autos; sin perjuicio de ello, si bien el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 189-2004/SUNAT, derogado por la Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT”, contenía una norma similar a la citada por la recurrente, que establecía que el régimen de percepciones que normaba dicha resolución no era aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del Impuesto General a las Ventas, ella no eximía a los sujetos designados agentes de percepción de la obligación formal de presentar la declaración jurada por dicho régimen, más aun cuando, salvo en el caso de exoneraciones o inafectaciones subjetivas, éstas no alcanzan necesariamente a la totalidad de operaciones que desarrollan los sujetos” (SUNAT,2011).

Resuelve:

“Confirmar la Resolución de Intendencia N° 125-014-0001206/SUNAT de 28 de mayo de 2010.Regístrese, comuníquese y remítase a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, para sus efectos”.

2.5.3 LEY CONTRA LA EVASIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA- ITF (LEY 28194) (Vigente desde 27.-03-2004, actualizado el 31-10-2005) prescribe que:

“Mediante la Ley N° 28194, se expidió una ley contra el fraude y la formalización de la economía, regulando el uso de determinados medios de pago para las obligaciones de transferencia, así como la imposición de impuestos a las transacciones financieras., que busca identificar operaciones no reales para el sistema tributario, y de obligatoriedad de hacer la transacción bancaria sobre montos afectos a partir de s/ 3500.00 soles y \$ 1000 dólares americanos”

2.5.4 INFORMES

INFORME N° 263-2004-SUNAT/2B0000

MATERIA

“Consultas relacionadas con el sistema de pago de impuestos con el gobierno central (SPO):

¿El proceso de construcción, independientemente del método, está incluido en SPOT?

¿Arrendamiento inmediato, es decir, un arrendador que alquila equipo que usa y mantiene el control de la propiedad arrendada, está incluido en el conjunto de tarifas especificado en el Anexo 3, ¿está sujeto a SPOT?

¿Son contratos en los que los materiales y la nómina están a nombre del cliente y la gestión, el control y la entrega de los equipos son facturados (independientemente) por el constructor, pero la responsabilidad de los trabajos realizados de esta forma la determina la constructora?”

Respuestas:

“Las operaciones, tal como se definen en la Sección 45 de la CIIU - Tercera Modificación, que califican para actividades de construcción, no estarán sujetas al SPOT, ya que actualmente este aplica solo a la venta de bienes y la prestación de servicios detallados en la R.S N° 183-2004/ años, pero no el contrato de construcción”.

“El alquiler de maquinaria y equipo de construcción con el actuador es del tipo ISIC 4550 - 3ra Enmienda - y por lo tanto no está sujeto a SPOT. Los contratos de construcción no se rigen por la gestión controlada de SPOT, el grupo ISIC 4520 al que pertenecen conforman la construcción”.

CAPITULO IV: METODOLOGIA

4.1 Tipo y diseño de investigación

4.1.1 tipo de investigación

Señalamos que el tipo o método de la investigación realizada es cuantitativa con un diseño histórico, descriptivo y correlacional no experimental, pues el objetivo es medir la frecuencia de la evasión tributaria y el sistema de administración del IGV y las consecuencias del impacto de este mecanismo; Primero descriptivo, lo que permitirá comprender los volúmenes históricos de la recaudación del IGV y del sistema de pago anticipado del IGV y su impacto en la evasión fiscal, conduciendo a un aumento de la recaudación del IGV; en segundo lugar, utilizando estadísticas bibliográficas y de encuestas, dadas las características de la presente investigación y toda vez que no se trató de una investigación experimental, sino de carácter correlacional fue descriptivo, bibliográfico, documental, con datos estadísticos del INEI, del BCR, de las notas y memorias anuales de la SUNAT, de la Asamblea General del CIAT en América Latina y la OCDE, y el estudio se realizó en el periodo de tiempo 2009-2016, los cuales se contrastaron con el trabajo de campo realizado con instrumento estadístico SPSS25.

4.2. Unidad de análisis

La unidad de análisis estuvo constituida por los contribuyentes del régimen general y régimen especial de renta los cuales tienen incidencia directa y conocimientos del sistema de administración del IGV entre los años 2009 y 2016 en el Perú, que comprenden los regímenes de percepción, retención y detracción impuesta por la administración tributaria.

4.3 La población de estudio

La población de la investigación estuvo comprendida por los sujetos del régimen tributario especial y general de renta los cuales tienen incidencia directa y conocimientos del sistema de administración del IGV, que para efectos de esta investigación se ha tomado la base del año 2016, y se ha limitado a dichos regímenes que suman un total de 977,582 contribuyentes que guarda relación directa con los sistemas de recaudación del IGV.

Tabla 6

Determinación de la Población

Medianos y Pequeños contribuyentes 3/		
En miles	8,219.149	Población
A Régimen General 4/ 2	604.060	977.582
B Tercera Categoría	595.196	
C Otras rentas de Tercera Categoría 5/	8.864	
D Régimen Especial de Renta	373.522	
E Régimen Único Simplificado	1,089.330	
F Régimen MYPE Tributario	--	
G Arrendamiento de bienes	192.821	
H Trabajadores Independientes	6,423.576	

Fuente. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2016).

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

/2 La totalidad de los Principales Contribuyentes es de RGR.

3/ El total de Medianos y Pequeños Contribuyentes no coincide con la suma de las partes, pues un contribuyente puede estar afecto a más de un tributo.

4/ Se considera en el Régimen General a los contribuyentes afectos al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, excluido el Régimen Especial de Renta. B+C

5/ Incluye a los contribuyentes comprendidos en regímenes especiales de Tercera Categoría, como los de Amazonía, Productores Agrarios y Frontera. D

4.4 Selección de muestra.

La selección de la muestra fue aleatorio simple, la muestra estuvo conformada por 385 contribuyentes del régimen especial y general de renta: Se aplicó un cuestionario filtro sobre “**EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE IGV Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ EN EL PERIODO 2009-2016**”, a los gerentes administradores y contadores de los sujetos de estudio.

Para determinar el tamaño de la muestra de estudio, se consideró trabajar con un nivel de confianza de 95% y un error máximo permitido de 5%. Con estas consideraciones, el tamaño de la muestra resultó ser 385 personas comprendidas como gerentes, administradores y contadores de las empresas y negocios del régimen general y especial, según se indica:

Parámetro	Insertar Valor
N	977582
Z	1.960
P	50.00%
Q	50.00%
e	5.00%

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

N: Es el tamaño de la población o universo.

Z_{α} : Es una constante asignada; El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos.

e: Es el error muestral deseado.

p: Probabilidad de que ocurra el evento estudiado.

q: Proporción de individuos que no poseen esa característica, es decir, es 1-p.

n: Tamaño de la muestra (número de encuestas que vamos a hacer).

Aplicación del muestreo:

$$n = \frac{(0.5 \times 0.5) \times (1.96)^2 \times (977\,582)}{(0.05)^2 \times (977\,581) + (1.96)^2 \times (0.5) \times (0.5)} = 385$$

Tabla 7*Calculo de la Muestra en Excel.*

CALCULO TAMAÑO DE MUESTRA FINITA		
Parametro	Insertar Valor	Tamaño de muestra
N	977,582	"n" =
Z	1.960	384.01
P	50.00%	
Q	50.00%	
e	5.00%	

Fuente. Creación propia

4.5 Técnica de recolección

La técnica como parte del método de investigación aplicada fue la revisión de la literatura, documental, estadística histórica y encuestas.

Así también la técnica de recolección de datos fue de lectura, análisis y observación directa de hechos relacionados con el estudio. Utilizar guías de observación para recopilar información, también fue necesario copiar artículos y libros de diversas bibliotecas universitarias, así como algunos trabajos de investigación, para analizar las diferentes actitudes expresadas en las normas tributarias nacionales y las normas tributarias comparadas.

Los instrumentos de recolección de datos serán:

Las fichas de Investigación textuales, de resumen y de paráfrasis, los cuales se utilizaron para sintetizar datos específicos de artículos libros y monografías.

Los instrumentos de recolección de opinión fueron:

Trabajo de campo los cuales se recolectaron mediante cuestionarios estructurados para las encuestas vía formulario de google y descargado en un formato de Excel para su tabulación y procesado en el aplicativo del SPSS-25.

4.6 Análisis e interpretación de la información

El procesamiento o interpretación de la información se realizó de la siguiente manera:

La información bibliográfica se interpretó según la presentación, estos fueron presentados en cuadros o resúmenes, los cuales le dieron mayor claridad a la información estadística.

La información estadística fue ingresada en una base de datos en el programa Excel 2016, a partir de los cuales fueron utilizados para el análisis estadístico descriptivo e inferencial, por medio del programa SPSS-25, para el análisis correlacional, así también para el análisis de regresión lineal con un grado de significación del 5%.

Los resultados fueron presentados en cuadros elaborados con el aplicativo SPSS-25 y en función de los objetivos generales y específicos planteados, lo que permitió generar discusiones del caso.

Así también esta información permitió revelar el grado de incidencia de las variables de estudio mediante la prueba de hipótesis.

Por otro lado, la tabulación de las encuestas en la base de datos del Excel y luego de registrada en el SPSS-25, permiten generar discusión en cuanto a la información recolectada de la muestra los cuales nos permitió generar discusión y la contratación de la información con la bibliografía recolectada.

Por último, la interpretación y el análisis de la información bibliográfica y estadística permitieron comprobar la hipótesis generales y específicas así mismo diseñar afirmaciones en modo de conclusiones.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Presentación, análisis e interpretación de resultados

En conclusión, con la aplicación de técnicas de recolección de información de diversas fuentes y su posterior procesamiento a través de estadísticas, se revelan los resultados que permiten evidenciar la tasa de influencia del sistema de administración del IGV, que forma parte del sistema recaudación del IGV, con la a evasión fiscal en el Perú por el periodo 2009 - 2016. Para ello se tomó la muestra de 385 contribuyentes del régimen especial y general de renta.

Tabla 8

Análisis de la Distribución de la Muestra

CALCULO TAMAÑO DE MUESTRA FINITA		
Parametro	Insertar Valor	Tamaño de muestra
N	977,582	"n" =
Z	1.960	384.01
P	50.00%	
Q	50.00%	
e	5.00%	

Fuente. Creación propia

Cabe recalcar que se aplicó el análisis bibliográfico para contrastar los resultados del instrumento de las encuestas obteniendo para darle mayor contundencia.

4.1.1 Presentación documental del “sistema de pagos adelantados de IGV”:

Según la teoría científica del sistema de administración del IGV y en relación con los pagos adelantados de IGV, se presenta los resultados documentales en la tabla N° 09, donde se muestra positiva las conclusiones a las líneas de investigación de esta tesis donde cada autor esparce, los conceptos de alago a este instrumento, sistemas de recaudación del IGV en cuanto ayudan a reducir la evasión tributaria e incrementa positivamente la recaudación, así como también amplía la base tributaria, a

continuación mencionaremos las conclusiones más contundentes del sistema de administración del IGV.

Tabla 9

Teorías de los Sistemas de Recaudación del IGV.

Fuente	Resultados
Alva, García, Gutiérrez, Peña, Bernal, Morillo, Calle, Ríos, Flores (2013) Mini (2014)	Concluyeron: En el libro manual de retenciones, percepciones y detracciones, que el sistema de anticipo del IGV, tiene la función de controlar y recaudar impuestos, e incidir favorablemente en el costo de la recaudación tributaria, por lo que también es necesario respetar los principios establecidos en el artículo 74 de la Constitución Política, a fin de obtener una norma para su imposición. (Instituto Pacífico S.A.C.).
Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)	En su estudio “ Cuestionamientos al SPOT en el Perú, en particular al ingreso como recaudación ”, concluye: “Para reducir la evasión fiscal detectada en el IGV se deben tomar medidas preventivas, que sin embargo no aseguran la recaudación final, es un mecanismo de carácter fiscal y por tanto debe cumplir con lo establecido en la Ley Tributaria. También hay interrogantes sobre el mecanismo de recaudación como ingreso restringido, tanto sobre los supuestos que motivan el mecanismo como sobre el procedimiento en sí, por qué en ambos casos se hacen cambios y recomendaciones relevantes como una forma de reducir las medidas de evasión fiscal”.
Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) Instituto de Estudios Fiscales (IEF) (2013)	Concluye “En su estudio : “Estudio Comparado de los Regímenes de Retenciones y Percepciones del IVA e Impuesto a la Renta en América Latina y el Caribe” concluyen- Finalmente, que si bien históricamente los mecanismos de pago anticipado se vienen aplicando en América Latina desde el siglo pasado, principalmente en el Impuesto a la Renta, su uso y aplicación masiva, sobre todo en tributos distintos del Impuesto a la renta, es una tendencia reciente, habiendo resultado ser una importante herramienta de la Administración Tributaria para cerrar la brecha de pago y ampliar

la base tributaria, a través de la reducción de tiempo de disposición de los recursos fiscales en manos de los contribuyentes”.

SUNAT (2013) No es posible el pleno cumplimiento; Incluso en los países más desarrollados en términos del impuesto al valor agregado, aun cuando la conciencia tributaria es mayor, los niveles de evasión no son cero, pero sí bajas. Esto aumenta los niveles de ingresos de las personas y los esfuerzos continuos de educación fiscal son factores adicionales que también contribuyen a reducir el incumplimiento tributario, cabe señalar que se debe prestarse más atención a la evolución de los niveles de incumplimiento en el tiempo que a una estimación relacionada con un año en particular, lo que posibilita las comparaciones intersectoriales. Monitoreo de la dinámica de las variables y/o evaluación de la efectividad de las acciones tomadas por las autoridades fiscales.

SUNAT (2016) Perú tiene un sistema fiscal estándar con cuatro impuestos principales: IGV, IR, ISC y derechos Arancelarios; Estos impuestos representan el 91% de la recaudación total. Los impuestos más importantes son los impuestos indirectos, ya que entre el IGV y el ISC representan alrededor del 65% de los ingresos tributarios totales del gobierno central. Comparado con otros países latinoamericanos, se observa que Perú, en la actualidad, aún tiene espacio de crecimiento potencial para la mejora de las políticas de ingresos públicos. Tanto a nivel de gobierno central como a nivel de gobierno local. También existen otros impuestos o mecanismos donde la incidencia es insignificante pero tienen objetivos diferentes, como la retención, la detracción, la percepción y el RUS, cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes e incentivarlos a contribuir al fisco conforme a su capacidad financiera; así como el ITF y el ITAN son herramientas para ampliar la base tributaria, reducir la informalidad y medios de información para toma de decisiones fiscales.

4.1.2 Presentación de los ingresos del IGV y los sistemas de administración del IGV.

El aumento de los ingresos entre 2009 y 2016 fue revelador; Durante estos siete años, los ingresos aumentaron en promedio un 9%; Alcanzando el recaudo los 31.040,2 millones de soles, solo en 2016, sin incluir importaciones. Esto representa un aumento del 79% es decir 13 718,3 millones de soles con respecto a 2009 (ver Figura 26).

Recaudación del IGV interno 2009-2016

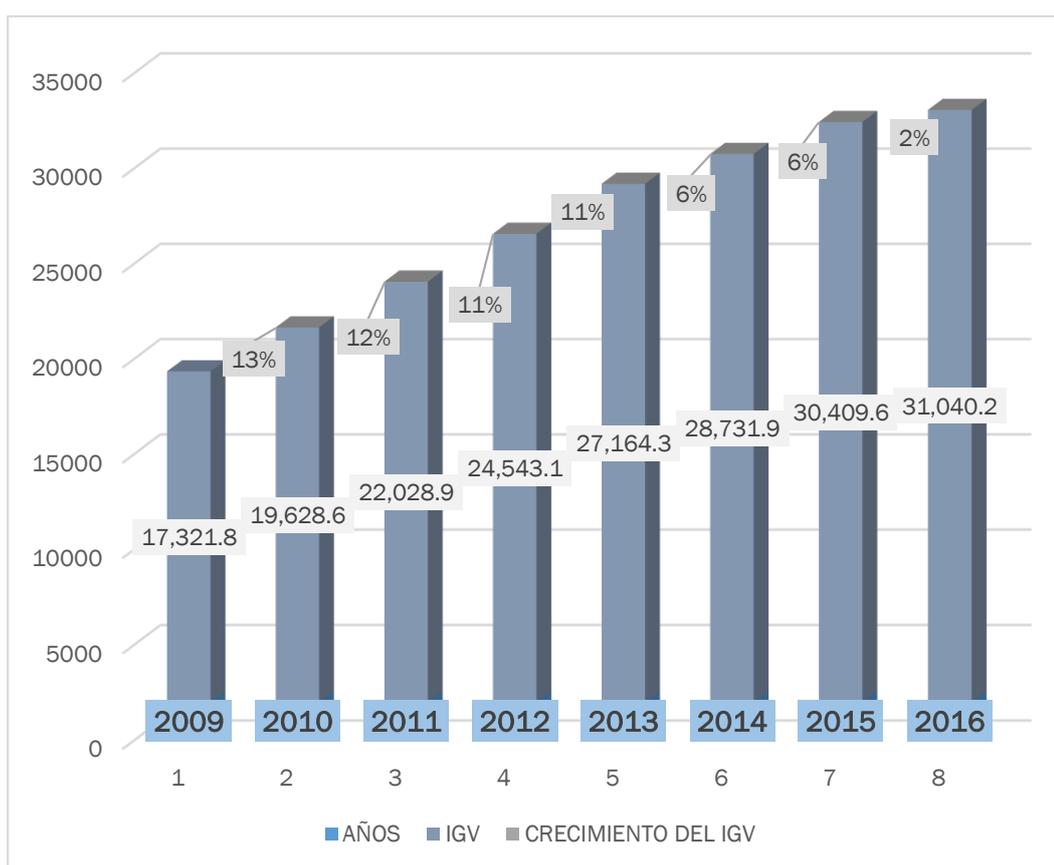


Figura 27

Incremento de la Recaudación: 2009-2016 por IGV (En Millones de Soles)

Fuente. SUNAT 2016 - Creación propia.

Tabla 10*Incremento de la recaudación del IGV 2009-2016: (En Millones de Soles)*

INGRESOS RECAUDADOS POR SUNAT	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
I.G.V.	17,321.81	19,628.6	22,028.9	24,543.1	27,164.3	28,731.9	30,409.6	31,040.2
-Cuenta Propia	15,657.37	17,790.8	19,854.9	22,132.5	24,485.3	25,861.0	27,190.6	27,653.1
-No Domiciliados	1,574.59	1,730.0	2,021.0	2,256.1	2,533.5	2,731.0	3,138.0	3,310.4
-Otros IGV	89.85	107.8	152.9	154.6	145.4	139.9	81.1	76.6

Nota. La recaudación del Perú entre el año 2009-2016 en millones de soles

Fuente. SUNAT 2016 Creación propia.

“El incremento promedio de la recaudación estos 8 años resulta ser significativo ya que la cifra asciende a 1959.77 millones de soles los cuales se ven influenciados por la incidencia de los sistemas de administración del IGV ya que representa el 16% de la recaudación total del IGV, los cuales además cumplen un papel muy importante en la reducción de la informalidad y la evasión tributaria, a través de la aplicación de este sistema el cual tiene un impacto en la ampliación de la base tributaria y esto se ve reflejado en el incremento de la recaudación de 17,321.81 millones de soles en el 2009 a 31,040.2 millones de soles en el 2016” (ver tabla 10).

Tabla 11

Sistemas de Recaudación del IGV y La Recaudación de IGV, 2009 - 2016 (Millones de Soles)

Año	IGV	Retención	Saldo en la cuenta de Deduciones	Percepciones
2009	17321.81	2194.64	503.73	1107.53
2010	19628.60	2612.18	614.61	1337.21
2011	22028.86	2411.38	939.86	1532.22
2012	24543.14	2254.70	1359.50	1655.68
2013	27164.25	1652.38	1746.11	1757.15
2014	28731.86	1073.01	1952.28	2122.34
2015	30409.61	879.26	1711.41	1644.73
2016	31040.16	927.95	1754.49	1523.69
TOTAL	152506.33	10882.91	8323.77	10049.33

Nota. Recaudación por el Sistema de Recaudación del IGV.

Fuente. SUNAT -2016

Los sistemas de administración del IGV, como parte del sistema de recaudación del IGV, ayudan significativamente en el incremento de la recaudación ya que representan en conjunto el 16% del total de la recaudación del IGV (ver figura 28).

Los Sistemas de administración del IGV y la recaudación del IGV

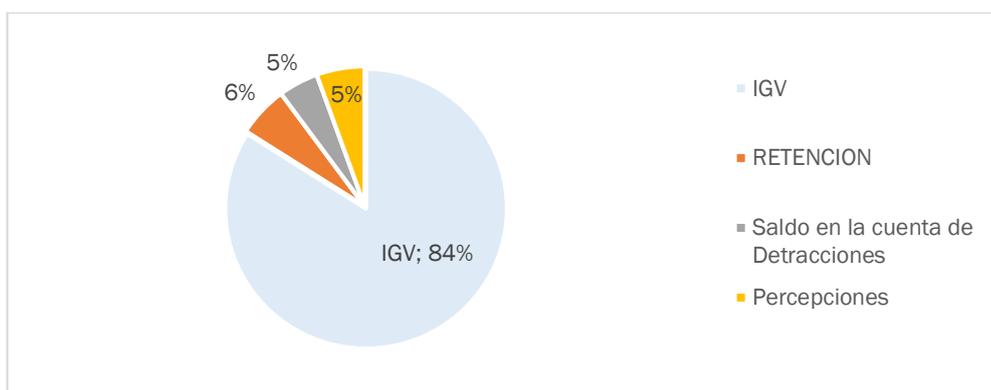


Figura 28

La Recaudación del IGV y los Sistemas de administración del IGV

Fuente. SUNAT (2016) La Recaudación del IGV y las Medidas de Reducción de la Evasión Tributaria.

4.1.3 Presentación de la documentación de la evasión tributaria

En cuanto a la reducción de la evasión fiscal en general, se ha mostrado positivo, reduciendo en este periodo 2009 al 2016, en 4 % que en términos monetarios implica una mayor recaudación lo cual se puede mostrar en la tabla 12.

Tabla 12

La Reducción de Incumplimiento del IGV:

Año	Incumplimiento del IGV
2009	36.2%
2010	28.1%
2011	27.4%
2012	28.3%
2013	26.5%
2014	26.2%
2015	29.4%
2016	32.2%
PROMEDIO	28%
REDUCCIÓN	4.0%

Fuente. SUNAT (2016)

Incumplimiento estimado con base potencial

Según SUNAT (2016), el incumplimiento no se puede apreciar de un periodo a otro, se tiene que realizar un estudio mediante tramos de tiempo que permitan hacer un análisis de estos resultados, no obstante, este resultado positivo es corroborado en este periodo de estudio 2009-2016, en donde se puede visualizar que la evasión en el 2009 registraba el 36.2 % mientras que el 2016 ha resultado a 32.2% siendo este inferior.

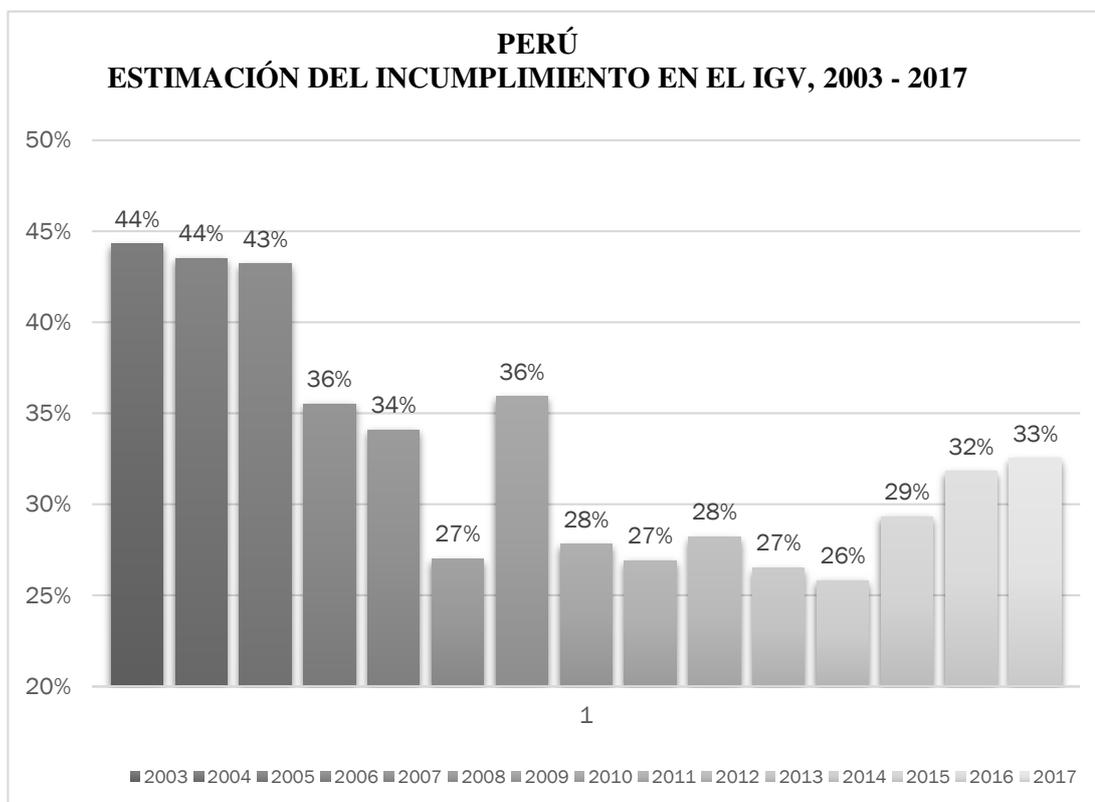


Figura 29

Incumplimiento estimado con base potencial teórico sin descontar los gastos

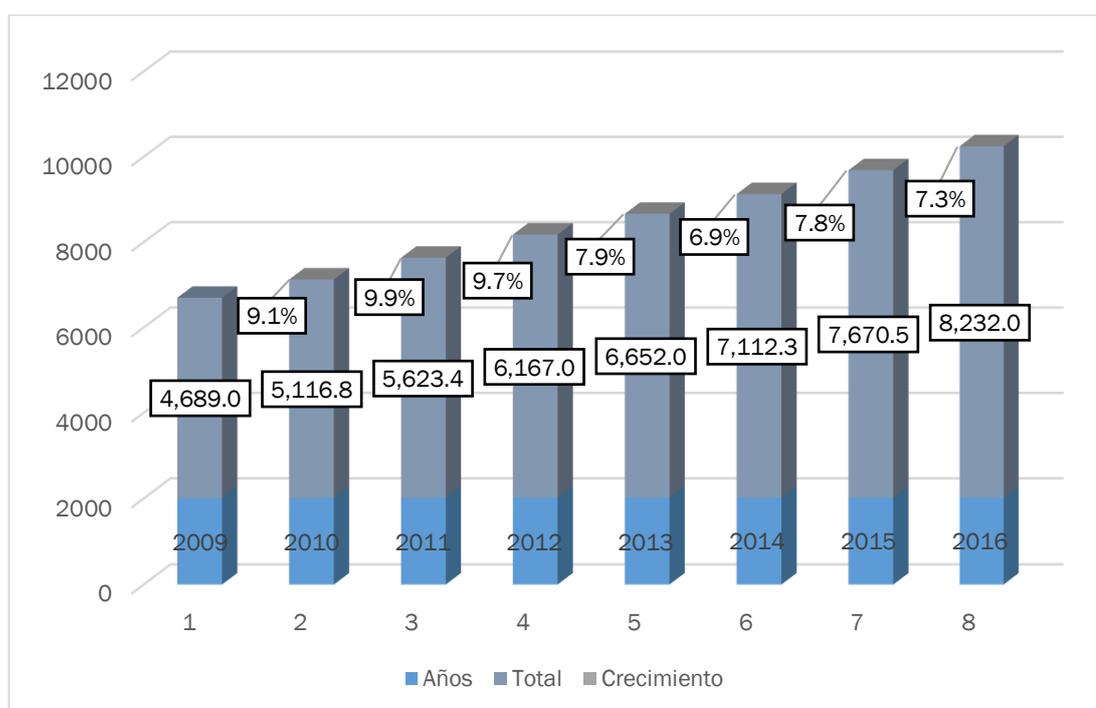
Fuente. SUNAT (2016) - Gerencia de estudios econométricos y planeamiento.

4.1.2 Análisis documental de la ampliación de la base tributaria.

Al “cierre del 2016 la base tributaria ha crecido en 7% lo que equivale a 8,2 millones de contribuyentes, así también para 2016 la cantidad de contribuyentes inscritos fue de 8,2 millones lo que representa un crecimiento de 7.3 % respecto al 2015, cabe destacar que a fines del 2009 los contribuyentes inscritos ascendieron a 4,6 millones y para fines del 2016 registran 8.2 millones de contribuyentes, dándose en este lapso un crecimiento de 3,6 millones” (Ver figura 30).

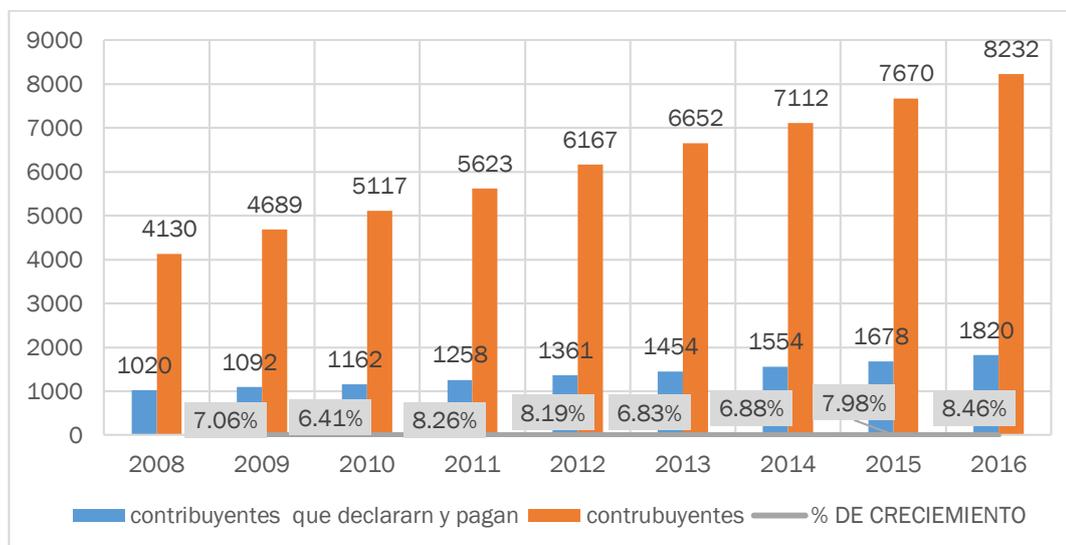
Tabla 13*Ampliación de la Base Tributaria en miles de contribuyentes*

Departamento	Total	Crecimiento
2009	4,689.037	
2010	5,116.8	9.1%
2011	5,623.4	9.9%
2012	6,167.0	9.7%
2013	6,652.0	7.9%
2014	7,112.3	6.9%
2015	7,670.5	7.8%
2016	8,232.0	7.3%

*Fuente. SUNAT- 2016***Contribuyentes Registrados ante SUNAT en Miles de contribuyentes****Figuran 30***Contribuyentes Registrados ante SUNAT en Miles De Contribuyentes**Fuente. SUNAT- 2016*

Elaboración: SUNAT - Gerencia de estudios econométricos y planeamiento

Asimismo, se ha “incrementado la cantidad de contribuyentes que declaran y pagan llegando en el 2016 a 1,8 millones de contribuyentes que en porcentaje representa el 8.4% en comparación con el año anterior según el siguiente gráfico”.



Fuente. SUNAT -2016 - Elaboración propia

Figura 31

Contribuyentes que declaran y/o pagan (En cantidad de miles y variación %).

4.1.2 análisis documental de la informalidad.

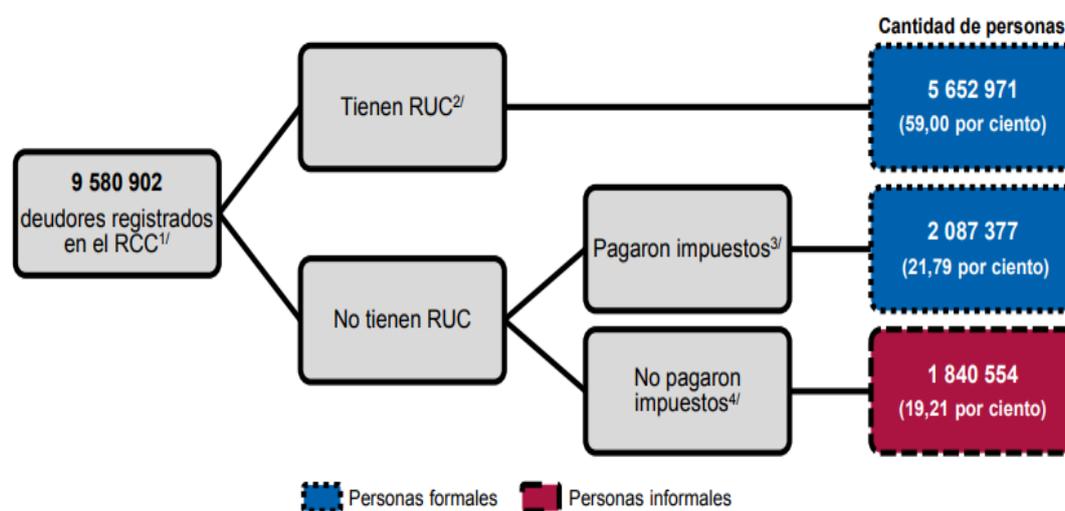


Figura 32

La Informalidad En El Año 2016 En Cuanto A Los Inscritos En SUNAT que operan en el sistema financiero.

Fuente. BCR-Adaptada de RCC y SUNAT - Elaboración propia.

“1/De acuerdo al RCC del periodo febrero/diciembre de 2014. Se consideran créditos revolventes (líneas de tarjetas de crédito), no revolventes (de consumo y vehiculares), hipotecarios, corporativos y créditos a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

2/ De acuerdo al padrón RUC actualizado a mayo de 2016.

3/ Se consideran las declaraciones de las retenciones del impuesto a la renta de quinta o segunda categoría (dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades), registradas en el PDT 0601 (periodo 2009-2014) y en el PDT 0617 (periodo 2013-2014), respectivamente, pues son las únicas que pueden realizarse sin necesidad de que el retenido cuente con RUC. Cabe precisar que para fines de la presente investigación los montos declarados se asumen como pagos efectuados.

4/ Información validada por la Oficina de Gestión y Análisis de Información para el Cumplimiento” (BCR, 2016).

Contribuyentes Según SUNAT 2016 Y El BCR MAYO - 2016

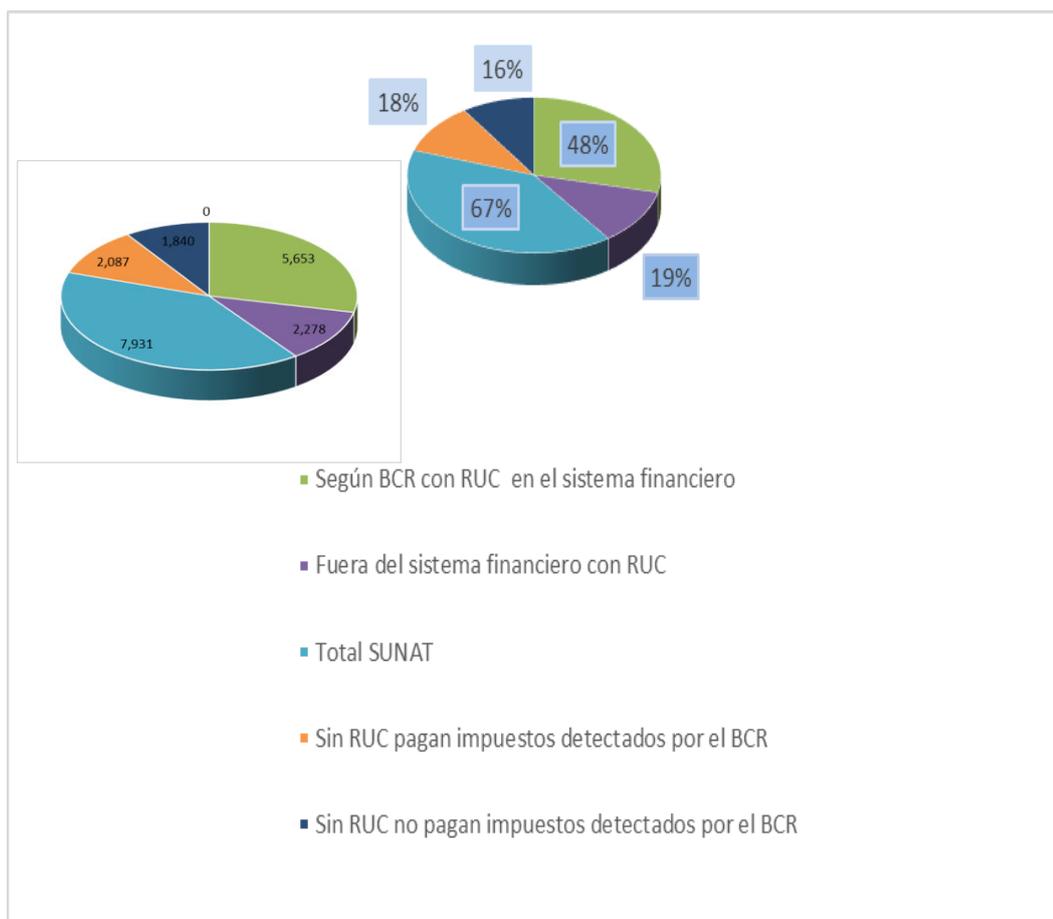
DESCRIPCIÓN	SEGÚN SUNAT RUC 7,931.0		ESTUDIOS DEL BCR- RCC 9,580.0	
	Según BCR con RUC en el sistema financiero	5,653	48%	5,653
Fuera del sistema financiero con RUC	2,278	19%		
Sin RUC pagan impuestos			2,087	22%
Sin RUC no pagan impuestos			1,840	19%
Total SUNAT	<u>7,931</u>	67%	9,580	100%
Sin RUC pagan impuestos detectados por el BCR	2,087	18%		
Sin RUC no pagan impuestos detectados por el BCR	1,840	16%		
TOTALES	11,858	100%	9,580	100%

Figura 33

Contribuyentes Según SUNAT 2016 Y El BCR MAYO - 2016

Fuente. SUNAT y BRC –MAYO 2016 - Elaboración propia

Contribuyentes Según SUNAT 2016 Y El BCR 2016



Figuran 34

Contribuyentes Según SUNAT 2016 Y El BCR 2016

Fuente. SUNAT y BRC -2016 - Elaboración propia

La informalidad en el sector financiero asciende a 41 %, así también el 22% de los contribuyentes no inscritos pagan sus impuestos por verse afecto a un sistema de retención distinto al IGV.

De la “data de SUNAT se puede extraer que los contribuyentes según SUNAT para mayo del 2016 ascienden a 7 931 millones los cuales están representados por un 67% que operan en el sistema financiero y fuera de él, de este porcentaje el 21% opera fuera del sistema financiero y el 48% apera en el sistema financiero” (SUNAT, 2016).

No obstante 2,087 millones de contribuyentes no cuentan con RUC, pero paga sus impuestos y 1,840 millones no paga sus impuestos; la suma de estas dos cantidades representa el 34% de informalidad en términos generales mientras que el 41% de informalidad en el sistema financiero.

Nivel de Informalidad Perú en Porcentaje 2007-2016

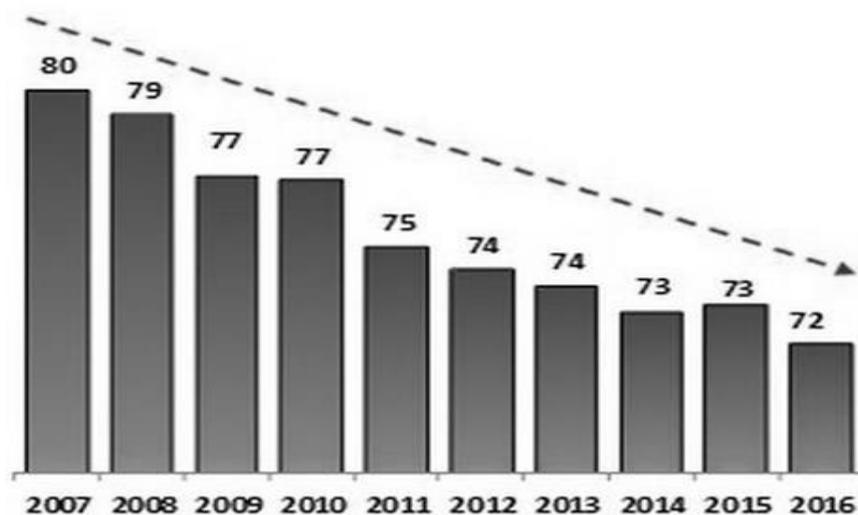


Figura 35

Perú Nivel de Informalidad En Porcentaje 2007-2016.

Fuente. INEI- ENCUESTA DE HOGARES (ENAHO)

Elaborado por centro de investigación de hogares y negocios globales de ADEX

“La reducción de la informalidad en el país según ENAHO ha tenido un descenso moderado desde el 2009 hasta el 2016 estos en términos generales asciende a 72% siendo aún muy alto, en términos del anterior grafico se asume que la informalidad es 41% detectados dentro del sistema financiero, y el 34% en términos generales; solo con la información cruzada de SUNAT y el sistema financiero, lo que nos empuja a determinar que el 38% de la informalidad está en las calles los cuales no están en el sistema financiero ni inscritos en SUNAT” (ENAHO, 2016).

La informalidad en nuestro país se ha reducido en grado porcentual, de 77% en el 2009 a 72% en el 2016 siendo la diferencia 5% muy significativo para tener en cuenta.

4.1.2 presentación estadística del sistema de “Administración del IGV” y su incidencia en la evasión tributaria.

Tabla 14

¿El Sistema de Retención, Percepción y Detracción Del IGV Influyo en la Reducción del Incumplimiento Tributario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	89	23,1	23,1	23,1
	De acuerdo	225	58,4	58,4	81,6
	Neutral	44	11,4	11,4	93,0
	En desacuerdo	24	6,2	6,2	99,2
	Totalmente en desacuerdo	3	,8	,8	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

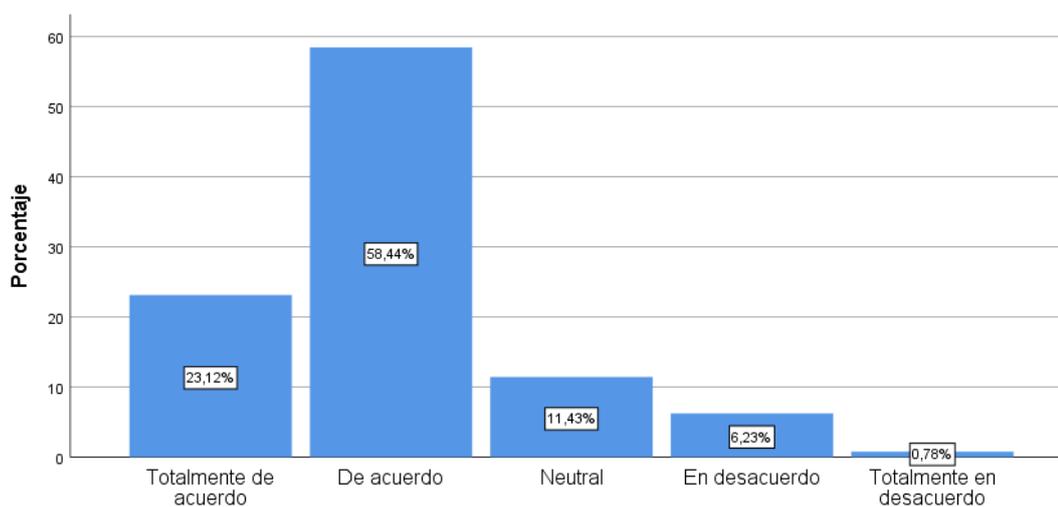


Figura 36

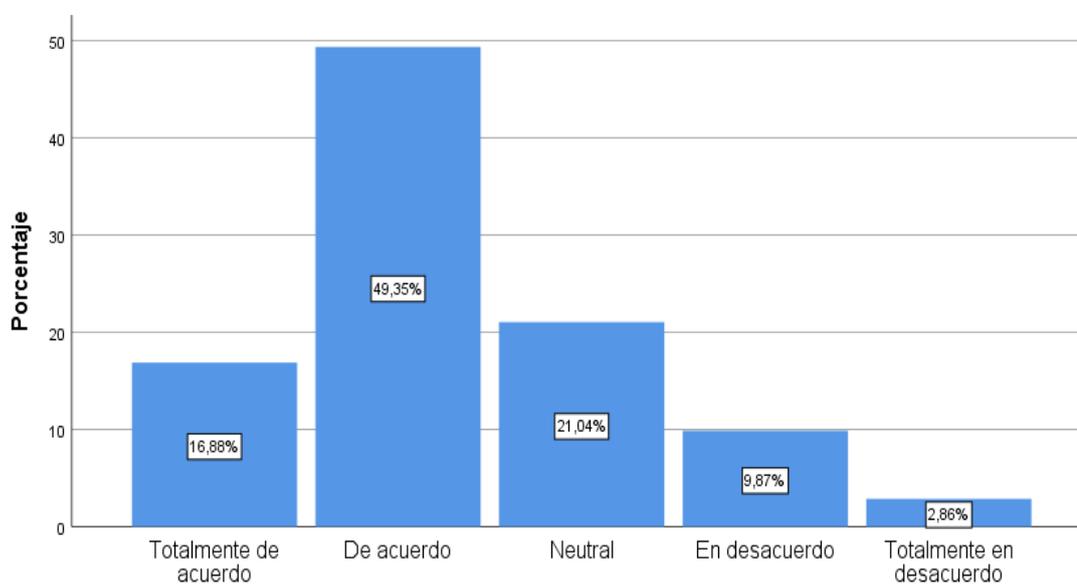
¿El Sistema de Retención, Percepción y Detracción del IGV Influyo en la Reducción del Incumplimiento Tributario?

El 58% de los encuestados está de acuerdo en que el sistema de gestión de retención, percepción y detracción del IGV asegura su impacto en la reducción de las infracciones tributarias del IGV, mientras que el 6% no está de acuerdo.

Tabla 15

¿El sistema de retención, percepción y detracción del IGV influyo en la reducción de la informalidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	65	16,9	16,9	16,9
	De acuerdo	190	49,4	49,4	66,2
	Neutral	81	21,0	21,0	87,3
	En desacuerdo	38	9,9	9,9	97,1
	Totalmente en desacuerdo	11	2,9	2,9	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 37**

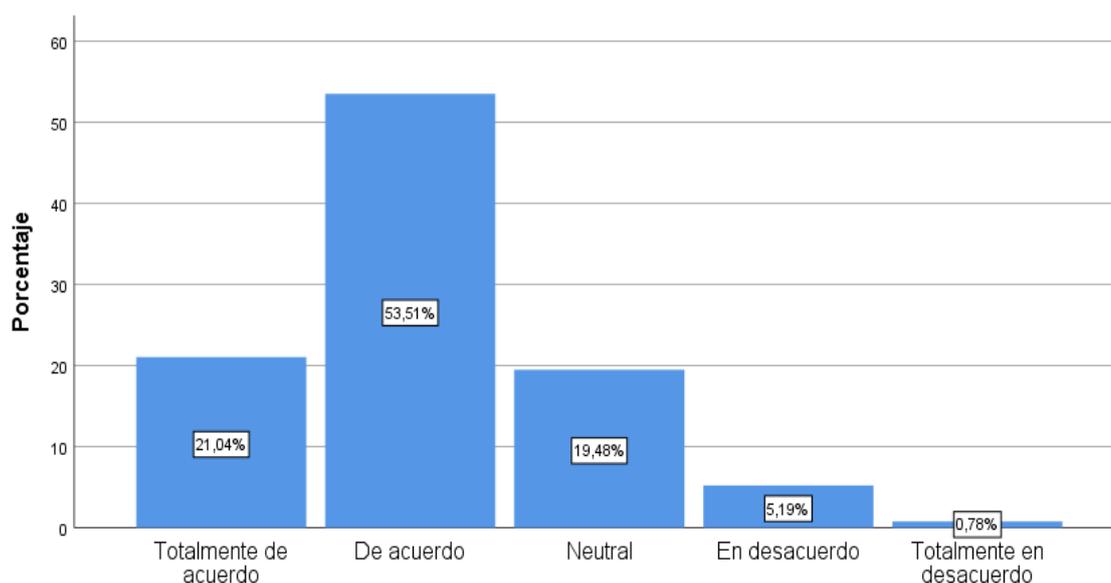
¿El sistema de retención, percepción y detracción del IGV influyo en la reducción de la informalidad?

El 49% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo que el sistema de administración del IGV, retenciones, percepciones y detracciones asegura que influye significativamente en la reducción de la informalidad, mientras que el 9.8% está en desacuerdo.

Tabla 16

¿El sistema de retención, percepción y detracción del IGV influyo en la ampliación de la base tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	81	21,0	21,0	21,0
	De acuerdo	206	53,5	53,5	74,5
	Neutral	75	19,5	19,5	94,0
	En desacuerdo	20	5,2	5,2	99,2
	Totalmente en desacuerdo	3	,8	,8	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 38**

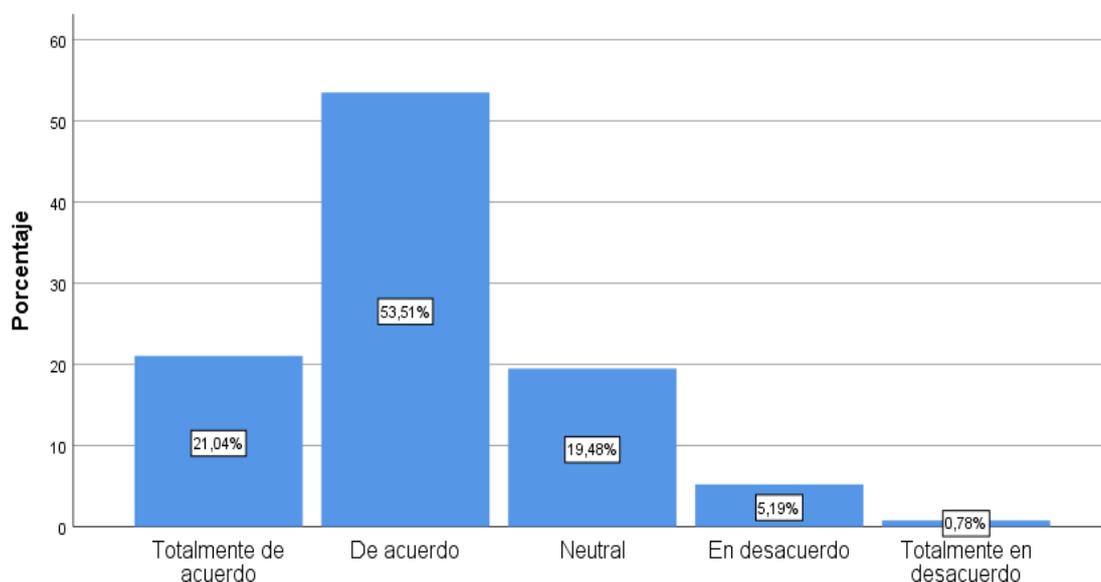
¿El sistema de retención, percepción y detracción del IGV influyo en la ampliación de la base tributaria?

El 53,5% de los encuestados estuvo de acuerdo en que el sistema de gestión, retención, percepción y detracción del IGV asegura que tiene un impacto significativo en la ampliación de la base imponible, mientras que el 5% no estuvo de acuerdo.

Tabla 17

¿El sistema de retención, percepción y detracción del IGV influyo en la ampliación de la base tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	81	21,0	21,0	21,0
	De acuerdo	206	53,5	53,5	74,5
	Neutral	75	19,5	19,5	94,0
	En desacuerdo	20	5,2	5,2	99,2
	Totalmente en desacuerdo	3	,8	,8	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 39**

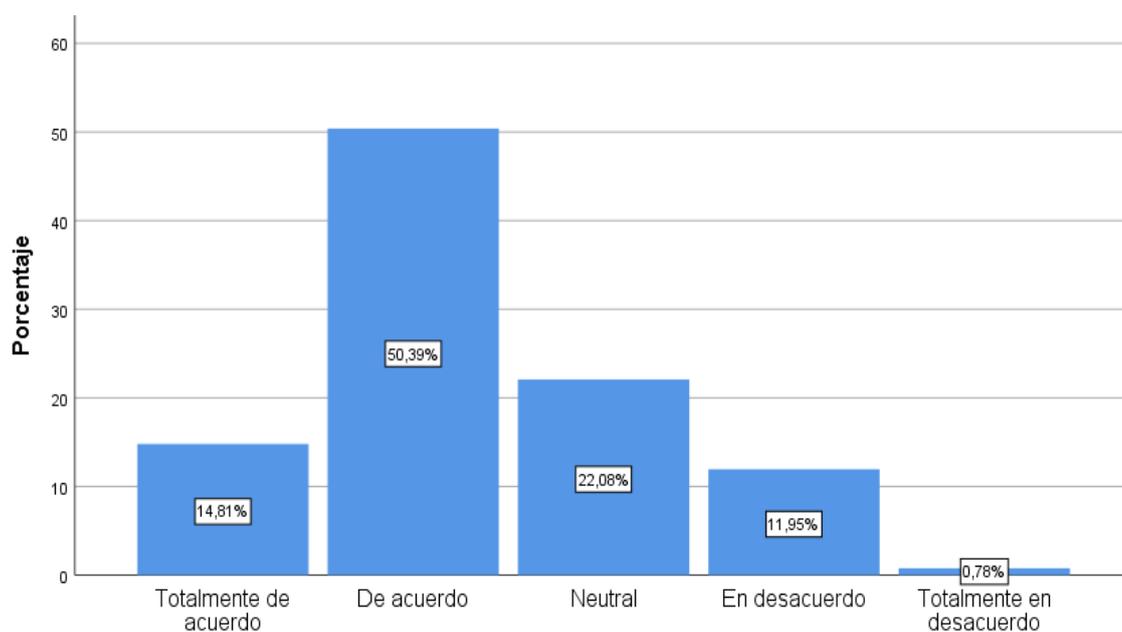
¿El sistema de retención, percepción y detracción del IGV influyo en la ampliación de la base tributaria?

El 54% de los encuestados manifiesta que el “sistema de administración del IGV”, retenciones, percepciones y detracciones asegura que influye porcentualmente en la ampliación de la base tributaria en los periodos 2009-2016.

Tabla 18

¿La recaudación por retención disminuye la informalidad en el Perú?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	57	14,8	14,8	14,8
	De acuerdo	194	50,4	50,4	65,2
	Neutral	85	22,1	22,1	87,3
	En desacuerdo	46	11,9	11,9	99,2
	Totalmente en desacuerdo	3	,8	,8	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 40**

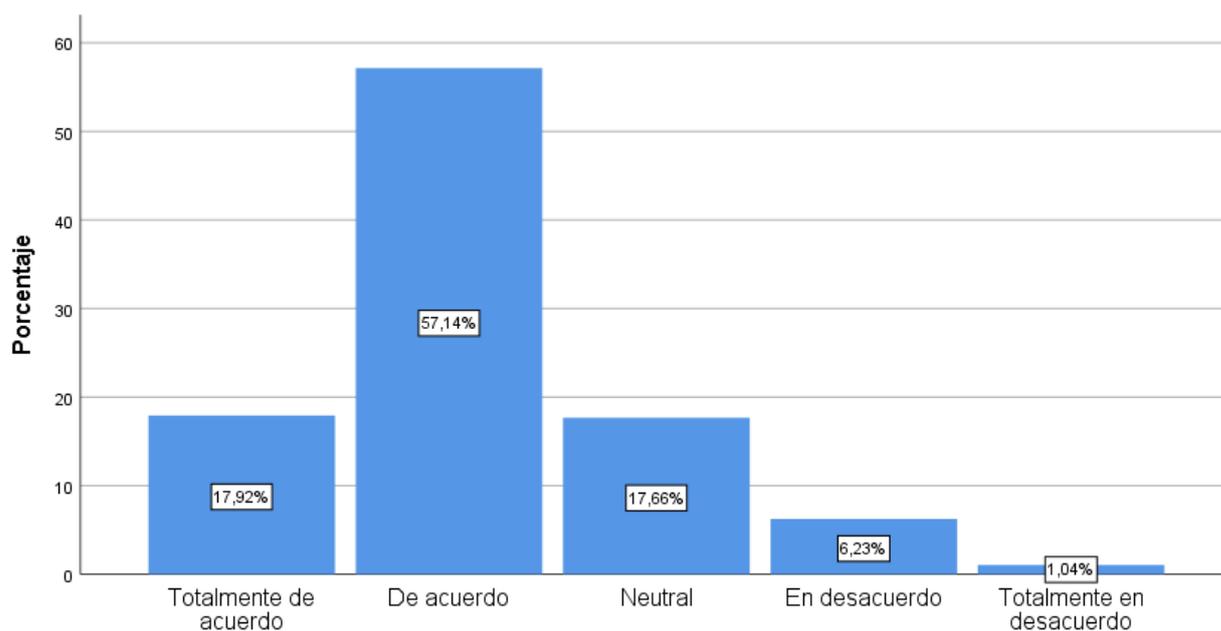
¿La recaudación por retención disminuye la informalidad en el Perú?

El 50% de los encuestados manifiesta “que el sistema de administración del IGV”, retenciones, percepciones y detracciones asegura que influye significativamente en la reducción de la informalidad en el pago del IGV.

Tabla 19

¿La recaudación por detracción amplia la base tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válido				
Totalmente de acuerdo	69	17,9	17,9	17,9
De acuerdo	220	57,1	57,1	75,1
Neutral	68	17,7	17,7	92,7
En desacuerdo	24	6,2	6,2	99,0
Totalmente en desacuerdo	4	1,0	1,0	100,0
Total	385	100,0	100,0	

**Figura 41**

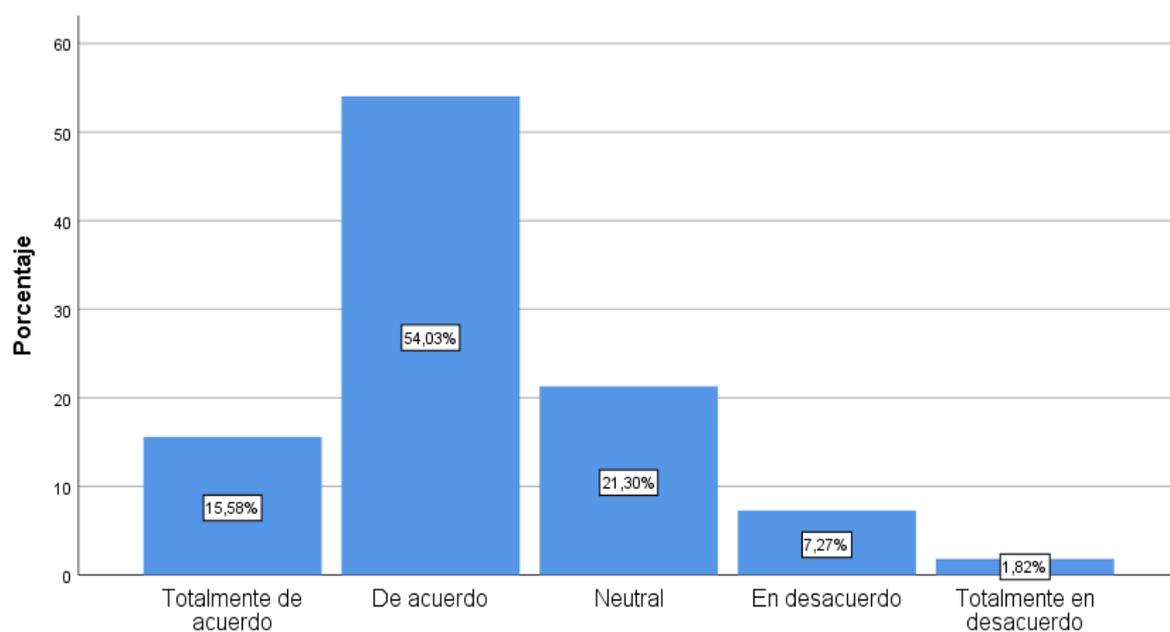
¿La recaudación por detracción amplia la base tributaria?

El 57% de los encuestados manifiesta que el sistema de gestión del IGV- detracciones asegura que influye significativamente en la ampliación de la base tributaria.

Tabla 20

¿La recaudación por percepción reduce el incumplimiento del pago del IGV?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	60	15,6	15,6	15,6
De acuerdo	208	54,0	54,0	69,6
Neutral	82	21,3	21,3	90,9
En desacuerdo	28	7,3	7,3	98,2
Totalmente en desacuerdo	7	1,8	1,8	100,0
Total	385	100,0	100,0	

**Figura 42**

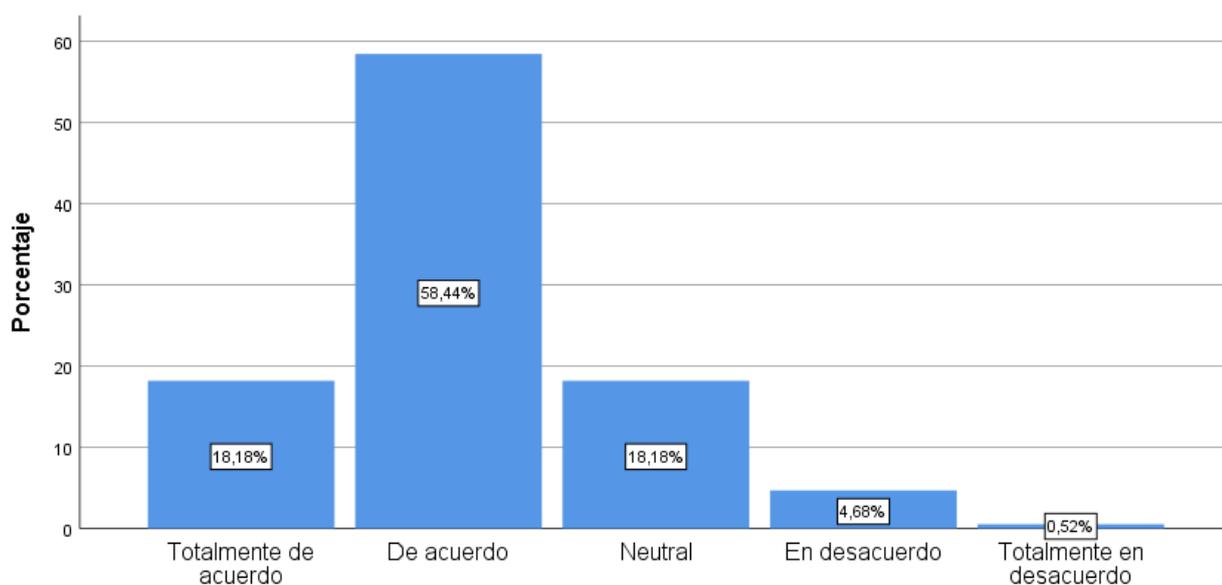
¿La recaudación por percepción reduce el incumplimiento del pago del IGV?

El 54% de los encuestados estuvo de acuerdo en que el sistema percepciones reduce el incumplimiento del pago del IGV, así mismo un 21% se muestra neutral.

Tabla 21

¿La premiación es un factor determinante para que los sujetos asignados en el sistema de administración del IGV cumplan con dicha retención?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	70	18,2	18,2	18,2
	De acuerdo	225	58,4	58,4	76,6
	Neutral	70	18,2	18,2	94,8
	En desacuerdo	18	4,7	4,7	99,5
	Totalmente en desacuerdo	2	,5	,5	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 43**

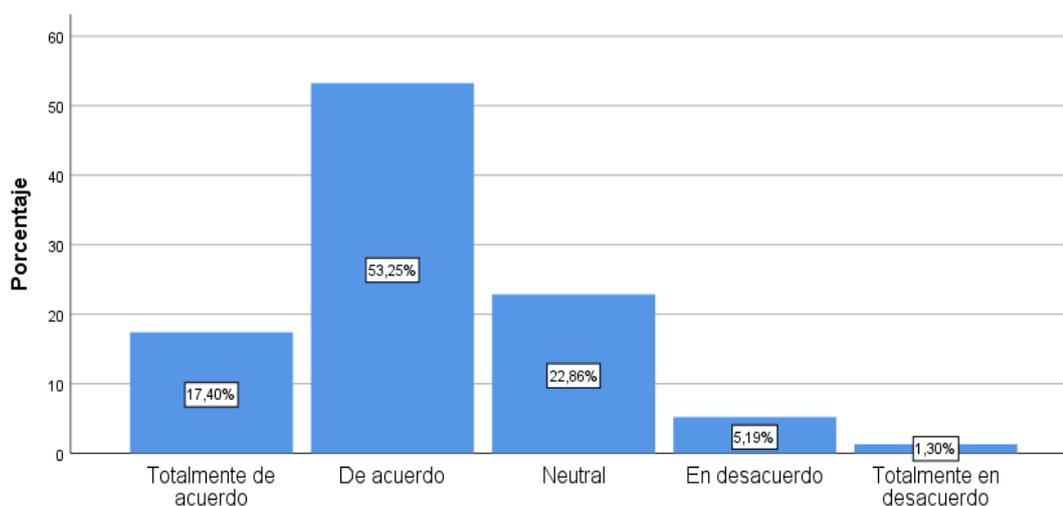
¿La premiación es un factor determinante para que los sujetos asignados en el sistema de administración del IGV cumplan con dicha retención?

El 58% de los encuestados estuvo de acuerdo en que la premiación es un factor determinante para que los sujetos asignados en el sistema de administración del IGV cumplan con dichas retenciones, motivación que sería suficiente.

Tabla 22

¿Los puntos SUNAT acumulativos aseguran el correcto cumplimiento de la ejecución del sistema de administración del IGV por los agentes del sistema de pagos adelantados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	67	17,4	17,4	17,4
	De acuerdo	205	53,2	53,2	70,6
	Neutral	88	22,9	22,9	93,5
	En desacuerdo	20	5,2	5,2	98,7
	Totalmente en desacuerdo	5	1,3	1,3	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 44**

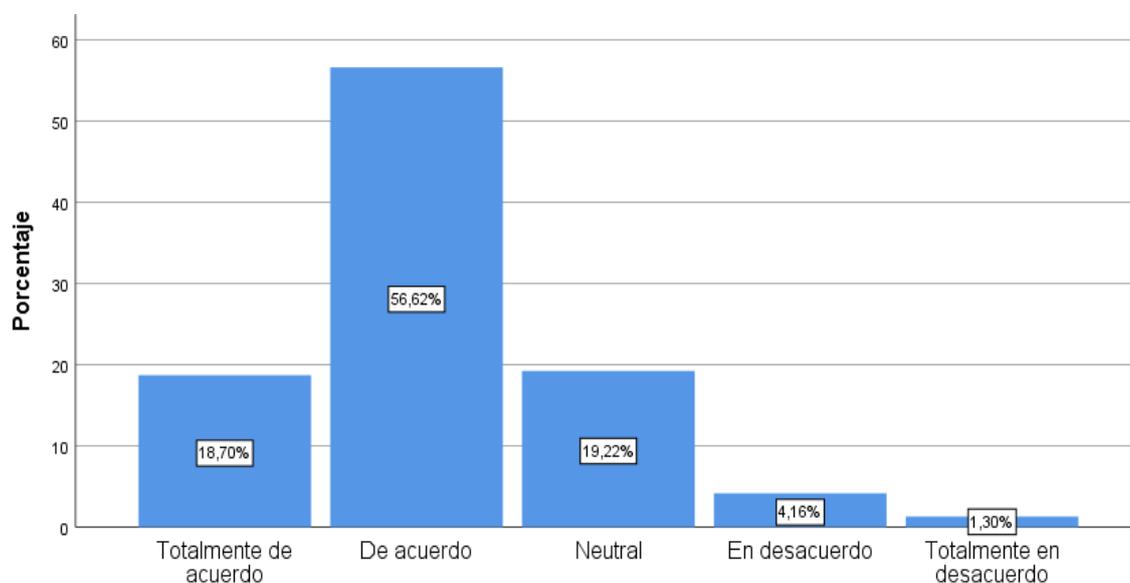
¿Los puntos SUNAT acumulativos aseguran el correcto cumplimiento de la ejecución del sistema de administración del IGV por los agentes del sistema de pagos adelantados?

El 53% de los sujetos encuestados manifiestan que de existir los puntos SUNAT acumulativos, motivarían el correcto cumplimiento de la ejecución del sistema de administración del IGV por los agentes de los sistemas de pagos adelantados del IGV.

Tabla 23

¿Los sorteos por SUNAT premiando a los agentes es una forma de incentivo para una mejor ejecución del sistema de administración del IGV?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	72	18,7	18,7	18,7
	De acuerdo	218	56,6	56,6	75,3
	Neutral	74	19,2	19,2	94,5
	En desacuerdo	16	4,2	4,2	98,7
	Totalmente en desacuerdo	5	1,3	1,3	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figuran 45**

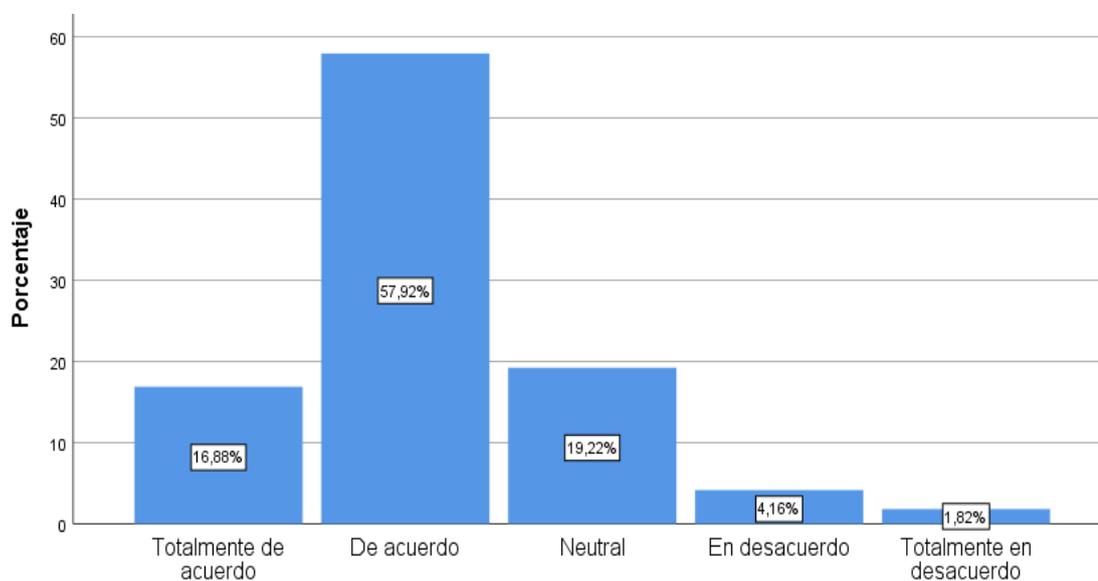
¿Los sorteos por SUNAT premiando a los agentes es una forma de incentivo para una mejor ejecución del sistema de administración del IGV?

El 57% de los sujetos encuestados manifiestan que los sorteos hechos por SUNAT premiando a los agentes es una forma de incentivo suficiente, para una mejor ejecución del sistema de recaudación del IGV.

Tabla 24

¿Las premiaciones a los sujetos asignados al sistema de administración del IGV ayudan en la cooperación de reducir la evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	65	16,9	16,9	16,9
	De acuerdo	223	57,9	57,9	74,8
	Neutral	74	19,2	19,2	94,0
	En desacuerdo	16	4,2	4,2	98,2
	Totalmente en desacuerdo	7	1,8	1,8	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 46**

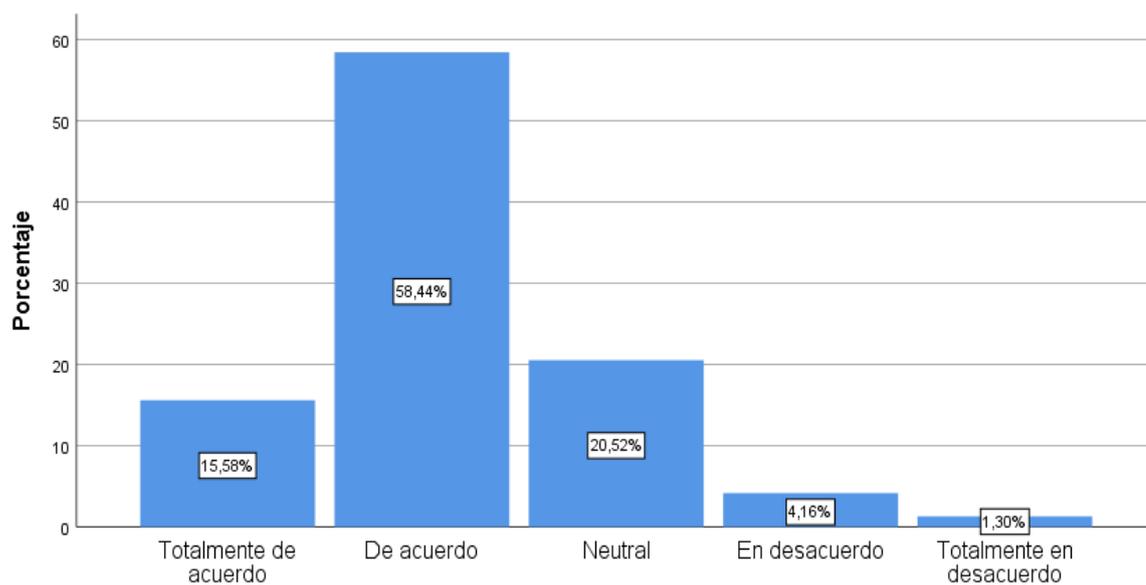
¿las premiaciones a los sujetos asignados al sistema de administración del IGV ayuda en la cooperación de reducir la evasión tributaria?

El 58% de los encuestados estuvo de acuerdo en que las premiaciones a los sujetos asignados al sistema de administración del IGV ayudan en la cooperación de reducir la evasión tributaria.

Tabla 25

¿El mecanismo de pagos adelantados de IGV incrementa significativamente la recaudación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente de acuerdo	60	15,6	15,6	15,6
De acuerdo	225	58,4	58,4	74,0
Neutral	79	20,5	20,5	94,5
En desacuerdo	16	4,2	4,2	98,7
Totalmente en desacuerdo	5	1,3	1,3	100,0
Total	385	100,0	100,0	

**Figura 47**

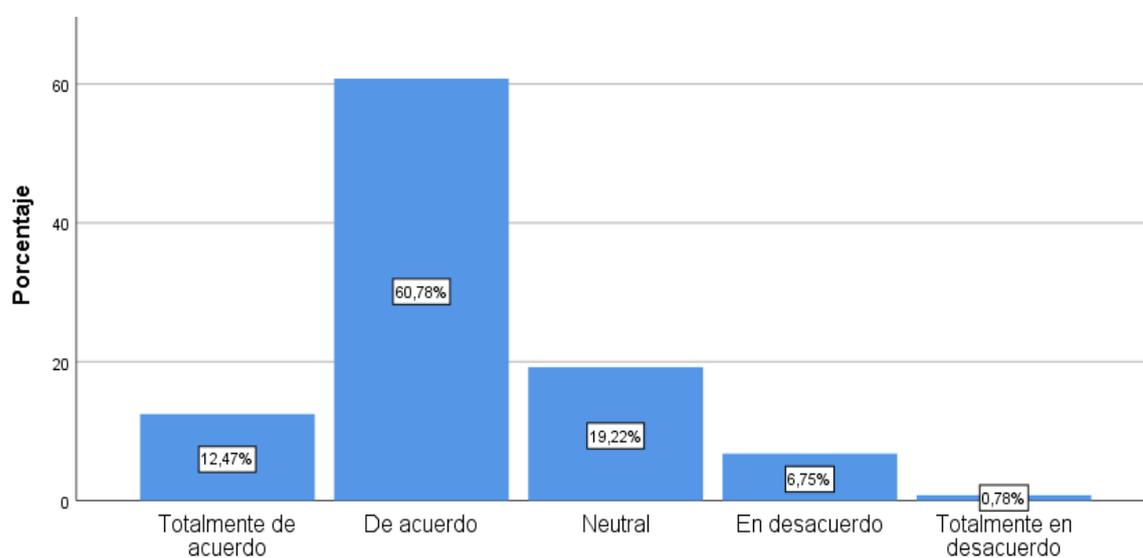
¿El mecanismo de pagos adelantados de IGV incrementa significativamente la recaudación?

El 58% de los encuestados manifiesta que el sistema de administración del IGV, retenciones, percepciones y detracciones incrementa significativamente la recaudación del IGV.

Tabla 26

¿Los pagos adelantados crean una forma indirecta de inducción en la formalización de los contribuyentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	48	12,5	12,5	12,5
	De acuerdo	234	60,8	60,8	73,2
	Neutral	74	19,2	19,2	92,5
	En desacuerdo	26	6,8	6,8	99,2
	Totalmente en desacuerdo	3	,8	,8	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 48**

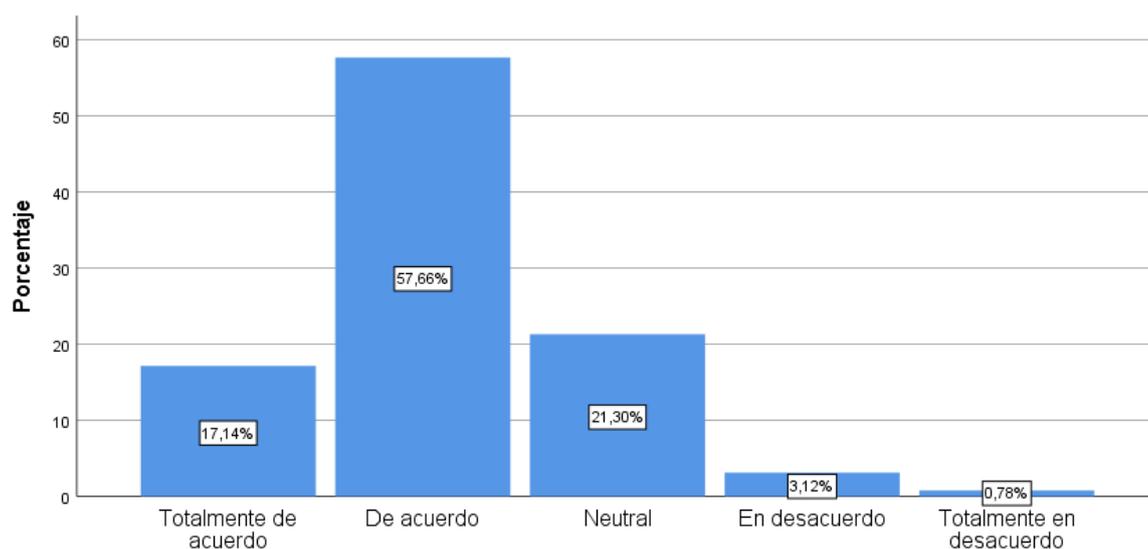
¿Los pagos adelantados crean una forma indirecta de inducción en la formalización de los contribuyentes?

El 61% de los encuestados asegura que los pagos adelantados por IGV crean una forma indirecta de inducción en la formalización de los contribuyentes.

Tabla 27

¿Los pagos adelantados generan un depósito para un mejor cumplimiento de la obligación sustancial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	66	17,1	17,1	17,1
	De acuerdo	222	57,7	57,7	74,8
	Neutral	82	21,3	21,3	96,1
	En desacuerdo	12	3,1	3,1	99,2
	Totalmente en desacuerdo	3	,8	,8	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 49**

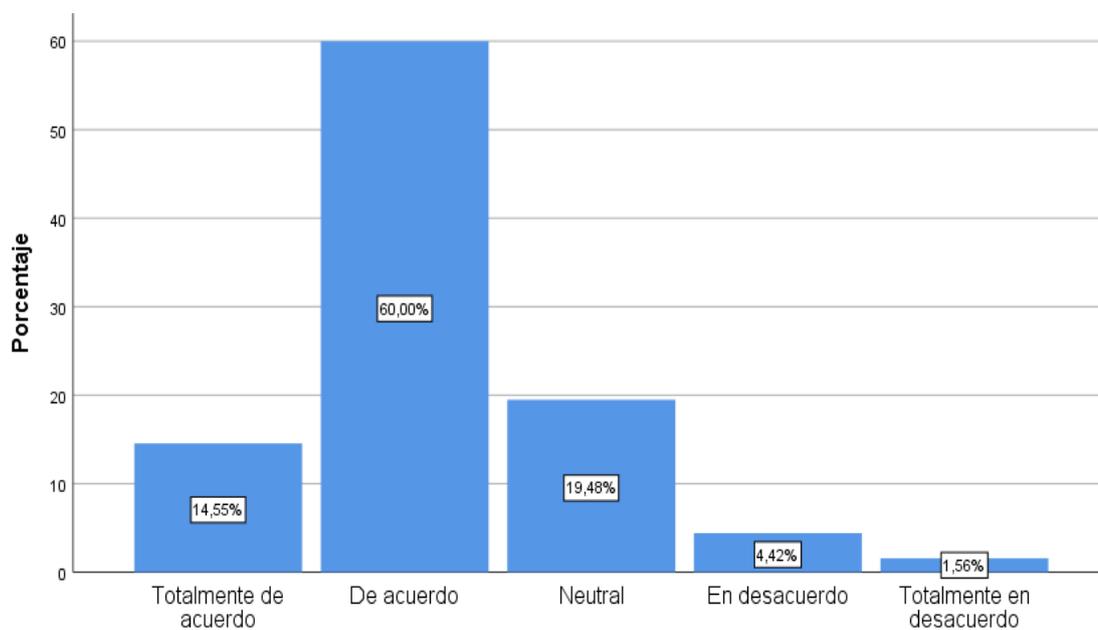
¿Los pagos adelantados generan un depósito para un mejor cumplimiento de la obligación sustancial?

El 58% de la población encuestada asevera que los pagos adelantados generan un depósito para un mejor cumplimiento de las obligaciones sustanciales.

Tabla 28

¿Los tres sistemas trabajan eficiente mente por separado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	56	14,5	14,5	14,5
	De acuerdo	231	60,0	60,0	74,5
	Neutral	75	19,5	19,5	94,0
	En desacuerdo	17	4,4	4,4	98,4
	Totalmente en desacuerdo	6	1,6	1,6	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 50**

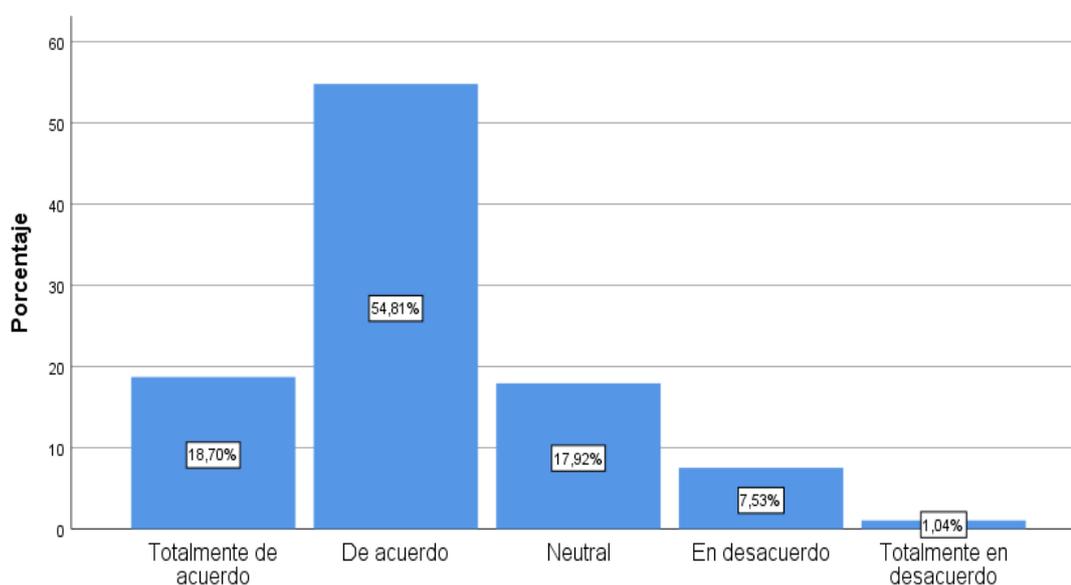
¿Los tres sistemas trabajan eficiente mente por separado?

El 60% de los encuestados está totalmente de acuerdo que los que los tres sistemas trabajan eficiente mente por separado.

Tabla 29

¿Es mejor tener un solo sistema con tasas diferenciadas que cumplan las mismas funciones por separado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	72	18,7	18,7	18,7
	De acuerdo	211	54,8	54,8	73,5
	Neutral	69	17,9	17,9	91,4
	En desacuerdo	29	7,5	7,5	99,0
	Totalmente en desacuerdo	4	1,0	1,0	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 51**

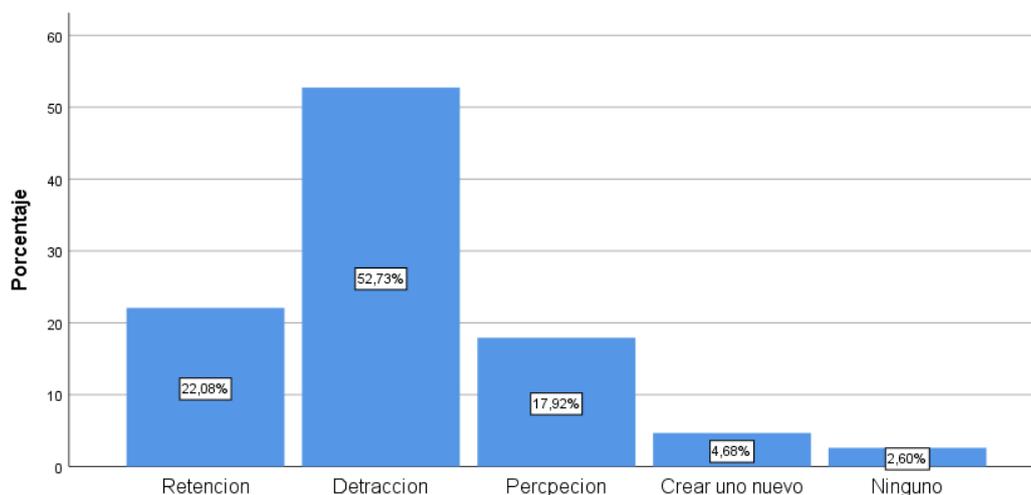
¿Es mejor tener un solo sistema con tasas diferenciadas que cumplan las mismas funciones por separado?

El 54.8% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo que deberíamos quedarnos con un solo sistema de recaudación del IGV, mientras que el 18% es neutral y por último un 8% está en desacuerdo que se debería unificar a un solo sistema de pagos anticipados de IGV.

Tabla 30

¿Cuál de los tres sistemas cree que debería quedarse para una mejor y simple tributación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Retención	85	22,1	22,1	22,1
	Detracción	203	52,7	52,7	74,8
	Percepción	69	17,9	17,9	92,7
	Crear uno nuevo	18	4,7	4,7	97,4
	Ninguno	10	2,6	2,6	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 52**

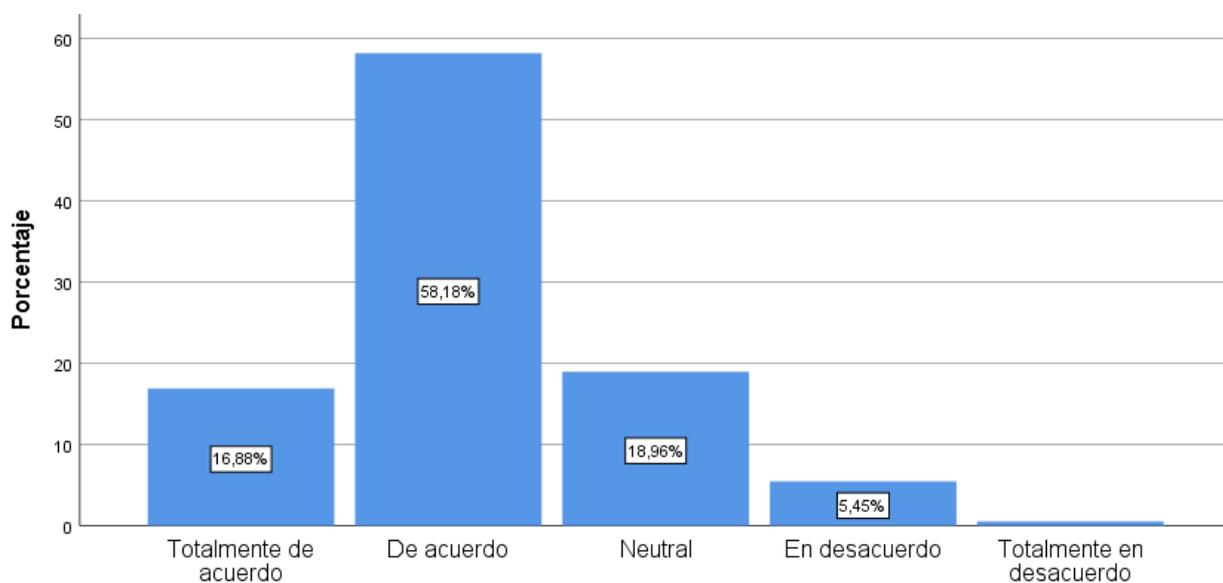
¿Cuál de los tres sistemas cree que debería quedarse para una mejor y simple tributación?

De la anterior pregunta se desprende que el 53% total de los encuestados manifiesta que, de los tres sistemas, la detracción debería quedarse para una mejor y simple tributación, como también manifiestas un 22% que debería ser las retenciones y por último el 18% cree que deberían quedarse solo las percepciones no obstante un 5% manifiesta que debería crearse uno nuevo y por ultimo un 3% manifiesta que deberían ser anulados.

Tabla 31

¿El sistema de pagos adelantados de IGV ayuda en el reconocimiento de ingresos no declarados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	65	16,9	16,9	16,9
	De acuerdo	224	58,2	58,2	75,1
	Neutral	73	19,0	19,0	94,0
	En desacuerdo	21	5,5	5,5	99,5
	Totalmente en desacuerdo	2	,5	,5	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 53**

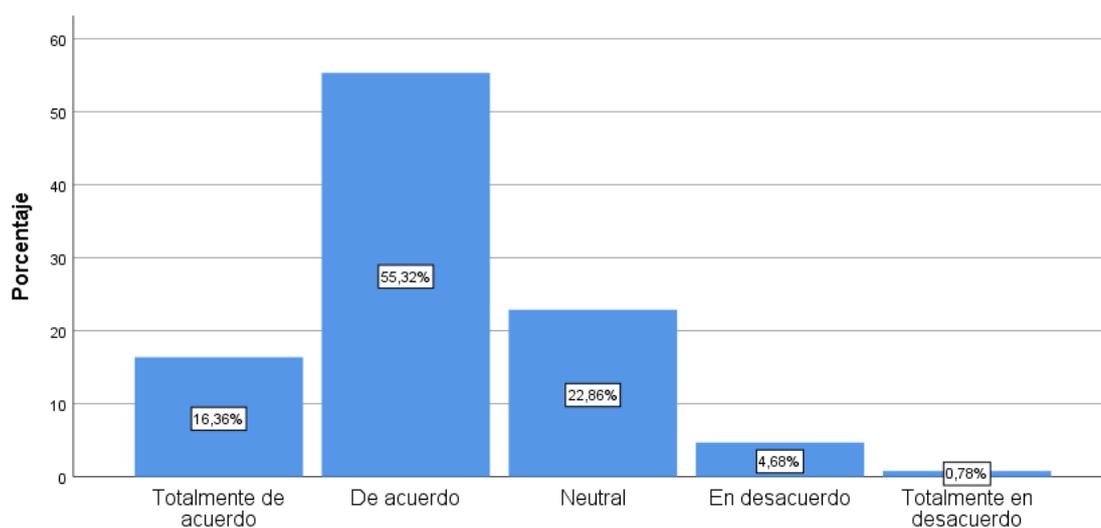
¿El sistema de pagos adelantados de IGV ayuda en el reconocimientos de ingresos no declarados?

“El 58% de los encuestados manifiesta que el sistema de pagos adelantados de IGV ayuda en los reconocimientos de ingresos no declarados por los montos porcentuales retenidos por los sujetos agentes o afectos a dicho sistema”.

Tabla 32

¿El sistema de pagos adelantados de IGV, es un mecanismo que incentiva la cultura tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	63	16,4	16,4	16,4
	De acuerdo	213	55,3	55,3	71,7
	Neutral	88	22,9	22,9	94,5
	En desacuerdo	18	4,7	4,7	99,2
	Totalmente en desacuerdo	3	,8	,8	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 54**

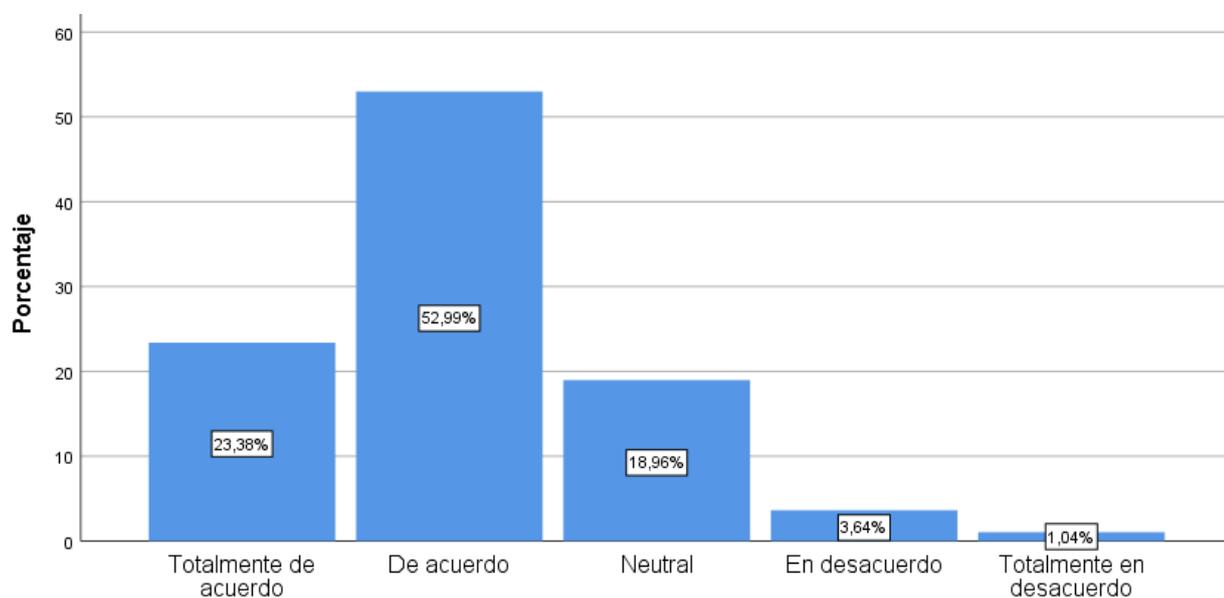
¿El sistema de pagos adelantados de IGV es un mecanismo que incentiva la cultura tributaria?

El 55% de los encuestados manifiesta que el sistema de pagos adelantados de IGV es un mecanismo que incentiva la cultura tributaria mediante los créditos efectuados de las retenciones.

Tabla 33

¿El sistema de administración del IGV es un mecanismo que fomenta el pago de tributos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	90	23,4	23,4	23,4
	De acuerdo	204	53,0	53,0	76,4
	Neutral	73	19,0	19,0	95,3
	En desacuerdo	14	3,6	3,6	99,0
	Totalmente en desacuerdo	4	1,0	1,0	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 55**

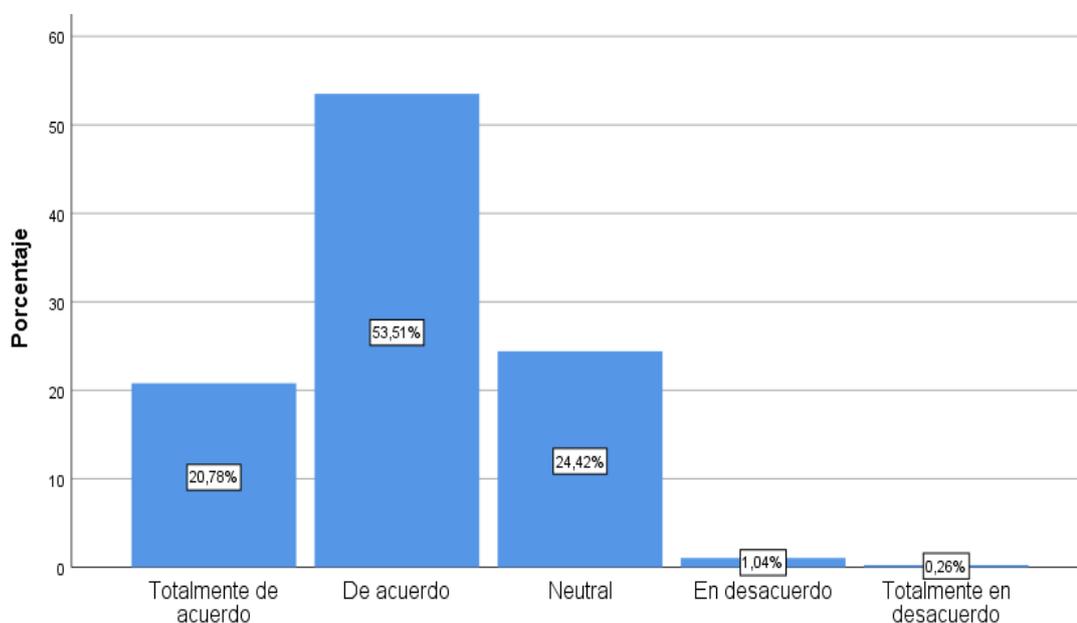
¿El sistema de administración del IGV es un mecanismo que fomenta el pago de tributos?

El 53% de los sujetos encuestados manifiesta que el sistema de recaudación del IGV, es un mecanismo que fomenta el pago de tributos, mediante los fondos acumulados.

Tabla 34

¿El sistema de recaudación del IGV genera riesgo tributario en los contribuyentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	80	20,8	20,8	20,8
	De acuerdo	206	53,5	53,5	74,3
	Neutral	94	24,4	24,4	98,7
	En desacuerdo	4	1,0	1,0	99,7
	Totalmente en desacuerdo	1	,3	,3	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

**Figura 56**

20) *¿El sistema de recaudación del IGV genera riesgo tributario en los contribuyentes?*

El 54% de los sujetos de la muestra está de acuerdo que el sistema de recaudación del IGV genera riesgo tributario en los contribuyentes, mediante las cuentas de retención, percepción y detracción los cuales son dientes de información para apreciar la base afecta del proveedor o cliente.

4.2. Prueba de hipótesis

La prueba de hipótesis se desarrolló mediante el aplicativo de IBM SPSS estadística 25 para demostrar la relación de influencia de las variables.

Prueba de Hipótesis General

- a) **Formulación de hipótesis general estadística**
- b) **Nivel de significancia estadística: 0.05**
- c) **Selección de la prueba estadística: Correlación Pearson**
- d) **Determinación del p – valor = 0.000**

H1: La aplicación del sistema de administración de IGV, influye significativamente en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción del incumplimiento tributario en el pago del IGV en el Perú periodo 2009-2016.

H0: La aplicación del sistema de administración de IGV, no influye significativamente en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción del incumplimiento tributario en el pago del IGV en el Perú periodo 2009-2016

Tabla cruzada Administración del IGV / Evasión tributaria

			Evasión tributaria				Total
			Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	En desacuerdo	
Administración del IGV	Totalmente de acuerdo	Recuento	14	28	0	0	42
		Recuento esperado	2,8	29,8	8,7	,7	42,0
		% del total	3,6%	7,3%	0,0%	0,0%	10,9%
	De acuerdo	Recuento	12	200	31	0	243
		Recuento esperado	16,4	172,3	50,5	3,8	243,0
		% del total	3,1%	51,9%	8,1%	0,0%	63,1%

Neutral	Recuento	0	43	40	2	85
	Recuento esperado	5,7	60,3	17,7	1,3	85,0
	% del total	0,0%	11,2%	10,4%	0,5%	22,1%
En desacuerdo	Recuento	0	2	9	4	15
	Recuento esperado	1,0	10,6	3,1	,2	15,0
	% del total	0,0%	0,5%	2,3%	1,0%	3,9%
Total	Recuento	26	273	80	6	385
	Recuento esperado	26,0	273,0	80,0	6,0	385,0
	% del total	6,8%	70,9%	20,8%	1,6%	100,0 %

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	189,468 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	136,223	9	,000
Asociación lineal por lineal	118,050	1	,000
N de casos válidos	385		

a. 7 casillas (43.8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .23.

Como el valor de sig. (Valor crítico observado) es $0.000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir La aplicación del sistema de administración de IGV, influye significativamente en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción del incumplimiento tributario en el pago del IGV, en el Perú en el periodo 2009-2016.

Prueba de Hipótesis específica 01

- a) **Formulación de hipótesis general estadística 01**
- b) **Nivel de significancia estadística: 0.05**
- c) **Selección de la prueba estadística: Correlación Pearson**
- d) **Determinación del p – valor = 0.000**

H1 El pago adelantado del IGV, por régimen de percepción del IGV influye en grado significativo en la disminución de la evasión tributaria, mediante la reducción del incumplimiento en el pago del IGV de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.

H0 El pago adelantado del IGV, por régimen de percepción del IGV, no influye en grado significativo en la disminución de la evasión tributaria, mediante la reducción del incumplimiento en el pago del IGV de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.

Tabla cruzada Percepción / Evasión tributaria

			Evasión tributaria				
			Totalmente	De	Neutra	En	
			de acuerdo	acuerdo	1	desacuerdo	Total
Percepción	Totalmente de acuerdo	Recuento	11	25	0	0	36
		Recuento esperado	2,4	25,5	7,5	,6	36,0
		% del total	2,9%	6,5%	0,0%	0,0%	9,4%
	De acuerdo	Recuento	13	172	22	1	208
		Recuento esperado	14,0	147,5	43,2	3,2	208,0
		% del total	3,4%	44,7%	5,7%	0,3%	54,0%
	Neutral	Recuento	2	67	40	1	110
		Recuento esperado	7,4	78,0	22,9	1,7	110,0
		% del total	0,5%	17,4%	10,4%	0,3%	28,6%
En desacuerdo	Recuento	0	8	17	4	29	
	Recuento esperado	2,0	20,6	6,0	,5	29,0	
	% del total	0,0%	2,1%	4,4%	1,0%	7,5%	
		Recuento	0	1	1	0	2

	Totalmente en desacuerdo	Recuento esperado	,1	1,4	,4	,0	2,0
		% del total	0,0%	0,3%	0,3%	0,0%	0,5%
Total		Recuento	26	273	80	6	385
		Recuento esperado	26,0	273,0	80,0	6,0	385,0
		% del total	6,8%	70,9%	20,8%	1,6%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	131,632 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	107,701	12	,000
Asociación lineal por lineal	90,592	1	,000
N de casos válidos	385		

a. 10 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Como el valor de sig. (Valor crítico observado) es $0.000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir el pago adelantado del IGV, por régimen de percepción del IGV influye en grado significativo en la disminución de la evasión tributaria, mediante la reducción del incumplimiento en el pago del IGV de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.

Prueba de Hipótesis específica 02

- a) **Formulación de hipótesis específica estadísticas 02**
- b) **Nivel de significancia estadística: 0.05**
- c) **Selección de la prueba estadística: correlación Pearson**
- d) **Determinación/estimación del p - valor: 0.000**

H1 El pago adelantado de IGV, por régimen de retención del IGV influyen en porcentaje significativo en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción del incumplimiento en el pago del IGV en grados porcentuales de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.

H0 El pago adelantado de IGV, por régimen de retención del IGV, no influyen en porcentaje significativo en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción del incumplimiento en el pago del IGV en grados porcentuales de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.

Tabla cruzada Retención/Evasión tributaria

			Evasión tributaria				Total
			Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutra l	En desacuerdo	
Retención	Totalmente de acuerdo	Recuento	9	20	0	0	29
		Recuento esperado	2,0	20,6	6,0	,5	29,0
		% del total	2,3%	5,2%	0,0%	0,0%	7,5%
	De acuerdo	Recuento	16	146	20	1	183
		Recuento esperado	12,4	129,8	38,0	2,9	183,0
		% del total	4,2%	37,9%	5,2%	0,3%	47,5%
	Neutral	Recuento	1	86	32	2	121
		Recuento esperado	8,2	85,8	25,1	1,9	121,0
		% del total	0,3%	22,3%	8,3%	0,5%	31,4%
En desacuerdo	Recuento	0	19	25	3	47	

	Recuento esperado	3,2	33,3	9,8	,7	47,0
	% del total	0,0%	4,9%	6,5%	0,8%	12,2%
Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	2	3	0	5
	Recuento esperado	,3	3,5	1,0	,1	5,0
	% del total	0,0%	0,5%	0,8%	0,0%	1,3%
Total	Recuento	26	273	80	6	385
	Recuento esperado	26,0	273,0	80,0	6,0	385,0
	% del total	6,8%	70,9%	20,8%	1,6%	100,0 %

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	97,741 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	91,275	12	,000
Asociación lineal por lineal	75,482	1	,000
N de casos válidos	385		

a. 10 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,08.

Como el valor de sig. (Valor crítico observado) es $0.000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir el pago adelantado de IGV, por régimen de retención del IGV influyen en porcentaje significativo en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción del incumplimiento en el pago del IGV en grados porcentuales de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.

Prueba de Hipótesis específica 03

- e) **Formulación de hipótesis específica estadísticas 03**
- f) **Nivel de significancia estadística: 0.05**
- g) **Selección de la prueba estadística: correlación Pearson**
- h) **Determinación/estimación del p - valor: 0.000**

H1 El pago adelantado del IGV, por régimen de detracción del IGV influye en grados porcentuales en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción del incumplimiento en el pago del IGV de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.

H0 El pago adelantado del IGV, por régimen de detracción del IGV, no influye en grados porcentuales en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción del incumplimiento en el pago del IGV de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.

Tabla cruzada Detracción/Evasión tributaria

		Evasión tributaria				Total	
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutra l	En desacuerdo		
Detracción	Totalmente de acuerdo	Recuento	12	32	1	0	45
		Recuento esperado	3,0	31,9	9,4	,7	45,0
		% del total	3,1%	8,3%	0,3%	0,0%	11,7%
	De acuerdo	Recuento	14	170	20	1	205
		Recuento esperado	13,8	145,4	42,6	3,2	205,0
		% del total	3,6%	44,2%	5,2%	0,3%	53,2%
	Neutral	Recuento	0	65	43	2	110
		Recuento esperado	7,4	78,0	22,9	1,7	110,0
		% del total	0,0%	16,9%	11,2%	0,5%	28,6%

En desacuerdo	Recuento	0	6	14	3	23
	Recuento esperado	1,6	16,3	4,8	,4	23,0
	% del total	0,0%	1,6%	3,6%	0,8%	6,0%
Totalmente en desacuerdo	Recuento	0	0	2	0	2
	Recuento esperado	,1	1,4	,4	,0	2,0
	% del total	0,0%	0,0%	0,5%	0,0%	0,5%
Total	Recuento	26	273	80	6	385
	Recuento esperado	26,0	273,0	80,0	6,0	385,0
	% del total	6,8%	70,9%	20,8%	1,6%	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	132,601 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	118,039	12	,000
Asociación lineal por lineal	99,363	1	,000
N de casos válidos	385		

- a. 11 casillas (55,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Como el valor de sig. (Valor crítico observado) es $0.000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir el pago adelantado del IGV, por régimen de detracción del IGV influye en grados porcentuales en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción del incumplimiento en el pago del IGV de los contribuyentes del Perú en el periodo 2009-2016.

Prueba de Hipótesis específica 04

- i) **Formulación de hipótesis específica estadísticas 04**
- j) **Nivel de significancia estadística: 0.05**
- k) **Selección de la prueba estadística: correlación Pearson**
- l) **Determinación/estimación del p-valor: 0.000**

H1 la premiación es un factor determinante para los sujetos que administren el IGV retenido para incentivarlos a realizar este mecanismo de retención, percepción y detracción.

H0 la premiación no es un factor determinante para los sujetos que administren el IGV retenido para incentivarlos a realizar este mecanismo de retención, percepción y detracción.

Tabla cruzada Premiación / Administración del IGV

			Administración del IGV				
			Totalment e de acuerdo	De acuerdo	Neutra l	En desacuerd o	Total
Premiación	Totalmente de acuerdo	Recuento	28	8	0	0	36
		Recuento esperado	3,9	22,7	7,9	1,4	36,0
		% del total	7,3%	2,1%	0,0%	0,0%	9,4%
	De acuerdo	Recuento	14	202	21	0	237
		Recuento esperado	25,9	149,6	52,3	9,2	237,0
		% del total	3,6%	52,5%	5,5%	0,0%	61,6%
	Neutral	Recuento	0	33	57	3	93
		Recuento esperado	10,1	58,7	20,5	3,6	93,0
		% del total	0,0%	8,6%	14,8%	0,8%	24,2%
	En desacuerdo	Recuento	0	0	7	12	19

	Recuento esperado	2,1	12,0	4,2	,7	19,0
	% del total	0,0%	0,0%	1,8%	3,1%	4,9%
Total	Recuento	42	243	85	15	385
	Recuento esperado	42,0	243,0	85,0	15,0	385,0
	% del total	10,9%	63,1%	22,1%	3,9%	100,0 %

Pruebas de Chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	491,714 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	310,415	9	,000
Asociación lineal por lineal	222,564	1	,000
N de casos válidos	385		

a. 6 casillas (37,5%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,74.

Como el valor de sig. (Valor crítico observado) es $0.000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir la premiación es un factor determinante para los sujetos responsables que administren el IGV retenido o realizado con anticipación, para incentivarlos a realizar este mecanismo de retención, percepción y detracción.

4.3. Discusión de resultado

El trabajo de investigación tiene dos variables principales por un lado la variable **sistemas de administración del IGV** compuesta por las retenciones, percepciones y detracciones, y por otro lado la **variable evasión tributaria** compuesta por la informalidad, incumplimiento y base tributaria.

Desde la perspectiva de Alva, García, Gutiérrez, Peña, Bernal, Morillo, Calle, Ríos, Flores (2013) y Mini (2014), argumentan que el sistema de administración del IVA tiene funciones de control y recaudación de impuestos, e incide favorablemente en el costo de la recaudación tributaria, por lo que también es necesario respetar los principios establecidos en el artículo 74 de la Constitución Política, a fin de obtener una norma para su imposición.

Asimismo, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), mencionó en su investigación que se deben tomar medidas de prevención, esto no asegura la recaudación definitiva, pero; es un mecanismo de naturaleza tributaria, y, en consecuencia, debe someterse a lo dispuesto por el Código Tributario. Así también existen cuestionamientos al mecanismo de ingreso como recaudación, tanto a los supuestos que lo motivan, como al procedimiento mismo, por lo que en ambos casos proponen las modificaciones pertinentes, y recomendaciones como medidas para disminuir la evasión tributaria.

De igual forma, el centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y el Instituto de Estudios Fiscales (IEF, 2013); han concluido en su estudio que si bien históricamente el mecanismo de prepago del IGV en América Latina y el resto del mundo desde el siglo pasado, principalmente en el IR, su uso y aplicación intensivos fue exitoso, pues especialmente en el ámbito de la tributación y otros impuestos, ha tenido una tendencia positiva y se ha convertido en una importante herramienta para la AT, es así que ha permitido cerrar la brecha de pago, ampliar la base tributaria y aumenta la recaudación, al reducir la evasión y el incumplimiento tributario. En esencia, las administraciones se han vuelto más eficientes.

También mencionan en sus estudios que los resultados a nivel mundial parecen ser buenos, pudiéndose corroborar con datos de recolección de cada país en los últimos 10 años, pero no hay que olvidar que América Latina también creció moderadamente durante el mismo período. Comprender cuánto del crecimiento de las recaudaciones provienen de la creciente participación de la economía y cuánto del uso del mecanismo de anticipo, y la transferencia de la carga al contribuyente, sigue siendo una agenda abierta para la mayoría de las AT.

En tanto la SUNAT (2013), menciona que el cumplimiento total no es posible; incluso en países con mayor desarrollo respecto del IGV y una mayor conciencia tributaria, los índices de evasión no son cero, pero si reducidos.

El aumento de los niveles de ingresos de los ciudadanos y los esfuerzos a largo plazo para aumentar la conciencia fiscal son otros dos factores que ayudan a reducir las irregularidades en el pago de impuestos.

Así mismo mencionó que se debe resaltar, y poner más énfasis en la evolución de los niveles de incumplimiento en el tiempo, que, en las estimaciones correspondientes a años específicos, ya que la dinámica de los niveles de incumplimiento, se puede tomar, al comparar períodos largos para cambiar y/o evaluar la efectividad de las medidas de la Administración tributaria.

Habría que añadir también lo señalado por SUNAT (2016), el Perú tiene un Sistema Tributario estándar que cuenta con cuatro impuestos principales: el IGV, IR, el ISC y los Derechos Arancelarios. Dichos impuestos representan el 91 % de la recaudación total. Los tributos más importantes son los indirectos, ya que entre el IGV y el ISC representan, aproximadamente, el 65% del total de Ingresos Tributarios del Gobierno Central.

En comparación con otros países de América Latina, se observa que el Perú, en la actualidad, todavía tiene un margen de crecimiento potencial, para la mejora de políticas de ingresos públicos. “Tanto a nivel de Gobierno Central como a nivel de los Gobiernos regionales” (SUNAT, 2016).

Existen también otros impuestos o mecanismos cuya incidencia no es muy significativa pero que tienen objetivos diferentes, como la retención, percepciones, deducciones cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes y propiciar que estos aporten al fisco de acuerdo con su capacidad contributiva; los cuales constituyen herramientas informativas y de ampliación de la base tributaria (CIAT,2013).

En cuanto al incremento de la recaudación si bien es cierto se debe en parte al crecimiento económico, que desde el 2009 al 2016 ha crecido en promedio el 6%, así también el incremento de la recaudación se debe a las políticas tributarias que busca los medios para disminuir el incumplimiento, para el caso del IGV, se ha implementado los sistemas de pagos anticipados que hasta ahora han transcurrido 14 años desde la promulgación en el 2002, ayudando en la recaudación del IGV significativamente (ver figura 27)

Así mismo el incremento de la recaudación entre el 2009-2016 es significativo; Estos 8 años la recaudación ha adquirido un incremento de 9% en promedio; llegando a recaudar 31,040.2 millones de soles en el 2016 sin las importaciones, lo cual equivale un incremento del 79% cuyo monto sería 13,718.3 millones de soles en comparación con el 2009 (ver figura 27), dentro de los factores que han ayudado con la recaudación se tiene un aliado muy importante; el sistema de administración del IGV, el cual en términos generales equivale al 16% del total de la recaudación del IGV.

Así también el incremento promedio en comparación con el año anterior es de 1,959.76 millones de soles los cuales se ven influenciados por la incidencia de los sistemas de administración del IGV, los cuales cumplen un papel muy importante, de reducir la informalidad y la evasión tributaria, a través de la aplicación de este sistema el cual tiene un impacto en la ampliación de la base tributaria y esto se ve reflejado en el incremento de la recaudación, de 17,321.81 millones de soles en el 2009 a 31,040.2 millones de soles en el 2016, (ver tabla 10-11).

Este incremento de la recaudación del IGV, provienen de tres aseveraciones una del incremento de la base tributaria, reducción de la informalidad y cumplimiento

tributario, por otro lado, también se tendría que añadir al crecimiento económico, con una escala de menor medida.

Rivero y Jiménez (2008), sostienen “las teorías de crecimiento han abordado la relación entre impuestos y crecimiento según dos enfoques. Por un lado, los modelos neoclásicos de crecimiento, que sostienen que los impuestos no son determinantes del crecimiento a largo plazo de las economías. Por otro lado, las teorías de crecimiento endógeno sí avalan dicha relación en la medida en que pueden afectar a la acumulación de capital humano y a la productividad del factor trabajo; En cuanto a la evidencia empírica disponible hasta la fecha, no es demasiado concluyente debido a la sensibilidad de los resultados a cada estudio”.

Por otro lado, no resulta sorprendente en la medida en que la relación entre impuestos y crecimiento económico lleva aparejada un sinfín de condicionantes, tales como el nivel y composición de los impuestos y las características estructurales de cada país.

Así mismo Afonso y Furceri (2008), sostiene que existe relación negativa entre ingresos públicos, compuesto por los impuestos indirectos y las contribuciones a la seguridad social y el crecimiento económico, en el caso de los ingresos totales, un aumento del 1% en los impuestos provoca una disminución del crecimiento medio del 0,12%.

De igual manera Angelopoulos et al. (2008), menciona los impuestos no presentan relación significativa con el crecimiento económico.

Por último Romero (2008), estudio la relación entre sector público y crecimiento económico, afirmando que existe relación negativa entre impuestos y crecimiento económico, aún más intenso a partir de los umbrales estimados; Como la teoría del crecimiento y los impuestos no es demasiado concluyente se puede relacionar, al incremento de la recaudación con la reducción de la evasión tributaria es decir los ingresos provienen de la ampliación de base tributaria, reducción de la informalidad y cumplimiento tributario, y para tal fin existe el sistema de recaudación del IGV, que cuenta con tres regímenes; retención, percepción y detracción los cuales representan un 16% del total de la recaudación del IGV (ver figura 28).

Es decir que la recaudación del IGV está influenciada por el sistema de pagos adelantados de IGV, así también no solo se debe tomar a este sistema, como un mecanismo de recaudación sino también como un mecanismo que tiene un carácter extra fiscal (ver figura 28).

Generando riesgos tributarios mediante la inducción al verse afectados y declarados como personas detraídas o retenidas en un monto porcentual del precio de compra, en la misma dirección se ha observado que el 54% de los encuestados asegura estar totalmente de acuerdo que los sistemas de recaudación del IGV, generan riesgos tributarios en los contribuyentes, porque de alguna forma ya se encontraran registrados (ver figura 57).

Así mismo en la consulta hecha, se puede observar que el 60% de los participantes está de acuerdo que los sistemas de recaudación del IGV, trabajan eficiente mente por separado, (ver figura 50).

Si bien es cierto los tres sistemas trabajan eficiente mente por separado no obstante hay un número elevado del 53% de encuestados, estar convencido que se debería quedar solo el sistema de detracción del IGV, para una mejor y simple tributación, que se verá reflejada sin duda en la recaudación de los impuestos de IGV (ver figura 52).

Conviene subrayar también el trabajo de campo, en donde el 53%, de los encuestados manifiesta que el sistema de administración del IGV, retenciones, percepciones y detracciones incrementa significativamente la recaudación del IGV, (ver figura 37-38-39) y el 53% de los sujetos encuestados manifiesta que el sistema de administración del IGV, es un mecanismo que fomenta el pago de tributos (ver figura 55).

Así también genera un fondo para facilitar el cumplimiento tributario, en el pago de todo tipo de tributos, en donde el 58% de la población encuestada afirma que los pagos adelantados generan un depósito para un mejor cumplimiento de la obligación sustancial (ver figura 53-54).

Definitivamente la opinión de gerentes, administradores y contadores es contundente, al aseguran que el sistema de administración del IGV retención, percepción y

detracción influyen significativamente en la reducción del incumplimiento tributario estando total mente de acuerdo un 58%, (ver Figura 36).

Lo que nos permite asegurar que la recaudación de IGV en ese tramo de tiempo ha tenido un crecimiento positivo dado el trabajo de campo.

En cuanto a la disminución de la evasión tributaria del IGV, en líneas generales se ha mostrado positivo reduciendo en promedio del 2009 al 2016 en 4% que en términos monetarios implica una mayor recaudación los cuales se puede mostrar en la (tabla 12).

Esto se ve contrastada con la observación de la información recogida, dando un resultado del 58% en donde los sujetos de estudio están de acuerdo que los sistemas de recaudación del IGV, ayuda a la reducción del incumpliendo en dicho impuesto, (ver figura 36).

Hay que mencionar, además al CIAT (2010), quien manifiesta: que es necesario el desarrollo de la medición del incumplimiento tributario en las AT de América Latina, pues consideran muy importante un trabajo de capacitación, homogeneización, seguimiento de resultados y metodologías puestas a disposición de la AT. Para esto sugiere seguir una línea de actuación en el marco de la colaboración que promueve el CIAT para que, junto con otros organismos internacionales, se pueda lograr la conformación de grupos de trabajo sobre este tema.

Así también recalca, si bien la medición del incumplimiento tributario ayuda a dimensionar el fenómeno, el verdadero reto es trabajar de manera coordinada con los países para combatir el flagelo con mejores políticas tributarias y mejor gestión tributaria, para poder ampliar de forma efectiva la base tributaria, y asegurar la eficiencia recaudatoria, porque aun el incumplimiento sigue siendo muy alto.

Más aun en las conclusiones de SUNAT (2015), realizadas “la evaluación del incumplimiento del IGV durante el 2015 es de aproximadamente S/ 19,898 millones, es decir abarca el 3.3% del PBI nacional, considerando como referencia un PBI anual de S/ 611,970 millones para el año 2015”.

Añadiendo además que el incumplimiento estimado en el IGV se ha disminuido de 36.2% de la recaudación potencial en el año 2009 a 32.2% en 2016 (ver tabla 12), El monto correspondiente al último año es de aproximadamente S/ 22 234 millones, lo que equivale aproximadamente a 3, 4% del PBI nacional, considerando como referencia un PBI anual de S/ 648 719 Millones para el año 2016 (ver anexo 12).

Asimismo, el monto estimado de incumplimiento en el año 2009-2016 equivale al 36.2% y 32.2% del Impuesto Determinado Potencial teórico considerando el efecto de los Gastos Tributarios sobre la base imponible agregada. En particular, al comparar las cifras estimadas para los años 2009 y 2016, se observa que el porcentaje del incumplimiento se redujo 4 % por lo que podría concluir que el incumplimiento tributario en el IGV se ha reducido notablemente, (ver Anexo 3,4 y5).

Como también se debe afirmar que durante el año 2015 se han experimentado ajustes en las variables que más influyeron, donde el nivel del PBI experimentó un crecimiento de 3.3%. Asimismo, la recaudación del IGV total 2016 experimentó un ascenso promedio del 9%.

Considerando lo mencionado por SUNAT (2015), en donde señala, la reducción completa del incumplimiento no es posible; incluso en países con mayor desarrollo respecto del IVA y una mayor conciencia tributaria, los índices de incumplimiento no son cero, aunque sí reducidos.

Hay que mencionar además la mejora de los niveles de ingreso de la población y el esfuerzo permanente por generar conciencia tributaria son dos factores adicionales que también contribuyen a la reducción del incumplimiento.

Por otro lado, se debe considerar que parte de la disminución del incumplimiento en el IGV, es explicado por la adopción de las medidas de racionalización de los sistemas de pago anticipados del (IGV), vigentes en el 2016.

Es oportuno señalar también que los resultados presentados no son directamente comparables SUNAT (2016), con aquellos obtenidos mediante el uso de otras

metodologías CIAT (2013), Similar observación es aplicable incluso en aquellos casos en los que se empleen metodologías similares, debido en este caso a factores tales como el empleo de diferentes fuentes de información, la adopción de distintos supuestos o la existencia de diferencias en los niveles de desagregación de los datos que sirven de insumos para los cálculos internos.

En cuanto a la ampliación de la base tributaria al cierre del 2016 la base tributaria ha crecido en 7% con respecto del año anterior lo que equivale a 8,2 millones, cabe destacar que a fines del 2009 los contribuyentes inscritos ascendieron a 4,6 millones y para fines del 2016 registran 8.2 millones de contribuyentes, dándose en este lapso un crecimiento de 3.6 millones (Ver figura 30)

Asimismo, se ha incrementado significativamente la cantidad de contribuyentes que declaran y pagan, llegando en el 2016 a 1,8 millones de contribuyentes que en porcentaje representa el 8% en comparación del año anterior. (Ver Figura 30).

En cuanto al trabajo de campo el 53% de los encuestados manifiesta que el sistema de administración del IGV, retenciones, percepciones y deducciones asegura que influye significativamente en la ampliación de la base tributaria. (Ver Figura 38)

Además, el 61% de los encuestados aseguran que los pagos adelantados por IGV, crean una forma indirecta de inducción en la formalización (ver figura 48).

Por otro lado, la informalidad entendida como acción de estar al margen de la ley en cuanto a la inscripción y o pago del impuesto, la informalidad en el sector financiero asciende a 41 %, así también el 22% de los contribuyentes no inscritos pagan sus impuestos por verse afecto a un sistema de retención distinto al IGV. De la data de SUNAT se puede extraer que los contribuyentes para mayo del 2016 ascienden a, 7,931 millones los cuales están representados por un 67% que operan en el sistema financiero y fuera de él, de este porcentaje el 19 % opera fuera del sistema financiero y el 48% opera en el sistema financiero.

No obstante 2,087 millones de contribuyentes no cuentan con RUC, pero paga sus impuestos y 1,840 millones no cuentan con RUC ni paga sus impuestos todo esto dentro del sistema financiero; la suma de estas dos cantidades representa el 34% de

informalidad en términos generales mientras que este porcentaje es el 41% de informalidad que se encuentra en el sistema financiero. (Ver figura 30).

Sin embargo, el 22% de contribuyentes no cuentan con RUC, pero paga sus impuestos, mientras que 19% no paga sus impuestos ni están inscritos en SUNAT, la suma de estas dos cantidades representa el 41% de informalidad solo en el sector financiero en base al cruce de información, con los inscritos en el RCC y la data de SUNAT.

Así mismo La reducción de la informalidad en el país según ENAHO ha tenido un decremento moderado desde el 2009 hasta el 2016 en 5%

La reducción de la informalidad en el país según ENAHO ha tenido un decremento moderado, en el 2016 asciende a 72% siendo aún muy alto (ver figura 35), se asume que la informalidad es del 41% detectados dentro del sistema financiero, y el 34% en términos generales; solo con la información cruzada de SUNAT y el sistema financiero, lo que nos empuja a determinar que el 38% de la informalidad está en las calles los cuales no están en el sistema financiero ni inscritos en SUNAT.

En contraste con esta bibliografía y el trabajo de campo, arrojo que el 49% de los encuestados manifiesta que el sistema de administración del IGV, retenciones, percepciones y deducciones asegura que influye significativamente en la reducción de la informalidad en el IGV (ver figura 33).

Por otro lado, el 58% de los encuestados manifiesta que el sistema de pagos adelantados de IGV ayuda en el reconocimiento de ingresos no declarados por los montos porcentuales retenidos a los sujetos afectos a dicho sistema (ver figura 53).

De igual manera el 61% de los encuestados asegura que los pagos adelantados por IGV, crean una forma indirecta de inducción en la formalización de los contribuyentes, (ver figura 48), mediante el fomento de la cultura tributaria, es tanta la importancia que el 55% de los encuestados manifiesta que el sistema de pagos adelantados de IGV es un mecanismo que incentiva la cultura tributaria mediante los créditos verificados de las retenciones (Ver Figura 54).

Por otro lado, la carga transferida a los sujetos afectos a los sistemas de administración del IGV, en la ejecución del sistema de pagos adelantados de IGV, manifiesta que las tareas requieren de tiempo y uso de recursos los cuales no son compensados por el gobierno, lo que, si reciben, en gran medida, son sanciones.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (2013), mencionan que, en todos los países, los resultados parecen ser buenos, por lo que puede observarse las cifras de recaudo de cada país en los últimos 10 años, sin embargo, no debe perderse de vista, que en ese mismo lapso de tiempo América Latina ha crecido sostenidamente.

Saber cuánto de ese aumento en el recaudo proviene del componente crecimiento económico y cuanto debido a la aplicación de los mecanismos de pago anticipado, es aún una agenda pendiente en la mayoría de las AT.

Asimismo, manifiesta queda la tarea pendiente, de averiguar tan sólo, cuanto de esa mejora en la eficiencia se ha hecho trasladando parte de la carga administrativa al sector privado “agentes y sujetos afectos”.

En tanto al último párrafo se ha encontrado mucha bibliografía acerca de la carga tributaria trasladada al contribuyente, si estos deberían ser premiados o reprendidos con normas más drásticas para no eludir la obligación de los pagos anticipados, en muchos de los casos los agentes efectúan el sistema por verse ya sin salida en otros casos realizan elusión en cuanto al monto, fraccionando las operaciones en facturas de montos menores y en distintos días.

En tanto la premiación debería ser una tarea a implementar para equilibrar las obligaciones de los agentes y todos los sujetos afectos a dicho sistema.

Es así que el 58% de los sujetos encuestados manifiestan que la premiación es un factor determinante, para los sujetos asignados al sistema de administración del IGV, para que cumplan con dicha obligación, (ver figura 46).

Por otro lado, el 53% de los sujetos encuestados manifiestan que, de existir los puntos SUNAT acumulativos, se aseguraría el correcto cumplimiento de la ejecución del sistema de administración del IGV, por los agentes de los sistemas de pagos

adelantados (ver figura 40), mediante el incentivo de acumulación de puntos los cuales pueden ser canjeados con tributos u otros beneficios tributarios (ver figura 44).

El mismo sentir tienes el 57% de los sujetos encuestados, que manifiestan que los sorteos por SUNAT premiando a los agentes, es una forma de incentivo para una mejor ejecución del sistema de administración del IGV. (Ver Figura 45)

Por último, el 58% de los sujetos encuestados manifiestan que las premiaciones a los sujetos asignados al sistema de administración del IGV, ayudan en la cooperación de reducir la evasión tributaria (ver figura 46),

En contraste de este último párrafo con el estudio del banco interamericano de desarrollo (BID), Santiago y Victoria (2014), y Rufasto (2004), se puede sustraer que la motivación implica una mayor recaudación ya que los agentes de este sistema de administración del IGV no buscarían métodos para no hacer el proceso de retención, percepción o detracción ya que este mecanismo implica un costo adicional a su operación.

Así mismo la situación cambiaría si fuera motivado por un premio por la labor realizada, estos mecanismos basados en el fraccionamiento de las operaciones o el uso de varias razones sociales por parte del vendedor o comprador ya no sería necesarios, porque la premiación sería el motivo para no realizar dichos actos.

Por último el estado como una institución de variadas necesidades, que debe gestionar las políticas sociales y públicas, debido a la falta de reserva en su caja fiscal, ocasionado por la evasión tributaria, provocó una preocupación en el legislador, originando la creación de los “Sistemas de Pagos Adelantados del IGV”, que son mecanismos anticipados porcentuales del IGV, el IGV siendo un impuesto al valor agregado de propiedad del estado, que en otras circunstancias es tomado como ganancia por del contribuyente, es ahí que el mecanismo resguarda dicho cometido para no ser direccionado a otras operaciones sino que sirva de crédito fiscal para compensar deudas futuras.

CONCLUSIONES

- C1.** Los datos obtenidos en la recolección de la información y la prueba de normalidad, permitió establecer que los sistemas de pagos adelantado de IGV influye en (0.8 significativamente) en la evasión tributaria mediante la reducción del incumplimiento e informalidad así mismo ayuda en la ampliación de la base tributaria.
- C2.** El análisis de la información, permite asegurar que el pago adelantado del IGV por percepción asciende al 5% del total de la recaudación de IGV influyendo en grado significativo en la disminución de la evasión tributaria, mediante la reducción del incumplimiento del 4% en el pago del IGV en el periodo 2009-2016.
- C3.** Así mismo se ha determinado que el pago adelantado de IGV, por régimen de retención registra el 6% del total de la recaudación del IGV, influyendo en porcentaje significativo en la disminución de la evasión tributaria mediante la ampliación de la base tributaria en 3,6 millones en el periodo 2009-2016.
- C4.** Además, el análisis de la información es contundente al asegurar que el pago adelantado del IGV, por régimen de detracción del IGV, representa el 5% del total de la recaudación del IGV, influye en grados porcentuales en la disminución de la evasión tributaria mediante la reducción de la informalidad en 5% en el periodo 2009-2016.
- C5.** Por ultimo de las conclusiones dos, tres y cuatro se puede resaltar el impacto positivo que tienen estos tres sistemas en la evasión tributaria, esto gracias a la transferencia de la carga, a los sujetos responsables, así mismo los hallazgos obtenidos permiten afirmar la importancia de la premiación, pues es un factor motivacional determinante, en el sistema de administración del IGV en custodia, para incentivarlos, a realizar este mecanismo de retención, percepción y detracción.

RECOMENDACIONES

- R1. **Se recomienda** dar mayor importancia al sistema de administración del IGV o sistemas de pagos anticipados de IGV, por su relevante importancia en la lucha contra la evasión tributaria, en los últimos tiempos se ha convertido en una herramienta de información apropiada para hacer las evaluaciones, auditorias e incidencias de formalización.
- R2. **Se recomienda** evaluar a los tres sistemas por separado, pues estamos ante una herramienta que tiene tres frentes principales de lucha contra la evasión tributaria; la informalidad, incumplimiento y ampliación de la base tributaria, comienza revelando a los contribuyentes sin RUC cuyo efecto es inmediato, los contribuyentes se registraran, ampliando la base tributaria para no verse afectados con sus cliente, proveedores y SUNAT, así también se verán en la obligación de determinar un impuesto a pagar, ya que tendrán una motivación en el reclamo de los saldos retenidos, detraídos y sobrantes, por último el crédito del pago anticipado de IGV que se genera hace más amigable el cumplimiento del pago de todas sus deudas tributarias.
- R3. **Se recomienda** tomarse con mucho cuidado los ingresos brutos de los contribuyentes ya que los sistemas de pagos anticipados de IGV, son afectos a ciertos volúmenes de operaciones y ciertos bienes o servicios, así mismo es amplio los porcentajes que se afectan los cuales confunde al intendente de SUNAT y podría devenir en una presunción que no tendría lugar, perjudicando al contribuyente y causando un gasto inútil a la administración.
- R4. **Se recomienda** tomar una mayor atención a los sistemas de pagos anticipados del IGV, ya que es un sistema que ayuda en la disminución de la evasión por ende incrementa la recaudación tributaria, permitiendo de esa manera mejorar la realidad socioeconómica del país, a través de las obras publicas y sociales.
- R5. **Se recomienda** evaluar los incentivos tributarios especialmente, para los agentes de los sistemas de administración de los pagos adelantados de IGV si bien es cierto la carga de su ejecución se ha transferido a ellos, sería aún más

conveniente premiarlos mediante sorteos, créditos a compensar, puntos por cada momento de ejecución del sistema, esto sería una compensación a la ardua tarea que ejecutan estos sujetos responsables.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias, L. A. (2011). *Política tributaria para el 2011-2016*. INDE Consultores.
- Afonso, A. & Furceri, D. (2008). Ampliación de la UEM, costes de estabilización y mecanismos de seguro. *Revista de dinero y finanzas internacionales*, 27(2), 169-187.
- Aristóteles (2010) *Ética Nicomaquea* Bogotá: Libros Hidalgo.
- Armas, M. E., & de Eizaga, M. C. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *REDHECS: Revista electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*, 4(6), 141-160.
- Baca, V. M. G. (2015). EL IGV EN LA ESCENA INTERNACIONAL. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa*, 2(4).
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. Tercera edición PEARSON EDUCACIÓN. Colombia ISBN, 978-958.
- Bernal, R. (2009). El mercado laboral informal en Colombia: identificación y caracterización. *Revista Desarrollo y Sociedad*, 63, 145-208.
- Bravo, J. (2006). Artículo Sistema Tributario Peruano: Situación Actual y Perspectivas-68134-1-10-20170427.pdf.
- Bunge, M. (2002). Epistemología: curso de actualización. Siglo xxi.
- Castells, M., & Portes, A. (1989). World underneath: The origins, dynamics, and effects of the informal economy. *The informal economy: Studies in advanced and less developed countries*, 12.
- Castro, D. R., & Agüera, V. P. (2016). Impuesto sobre el Valor Añadido: La tributación en el IVA de los libros electrónicos y de los libros físicos. *Carta tributaria. Revista de opinión*, (19), 79-84.
- De Lima, C. D. C. (2009). Foro Tributario: " Por un sistema tributario promotor del desarrollo". Problemática, Conclusiones y Recomendaciones.

- De Lima, C. D. C. (2013). Cámara de comercio de lima, el camino a la riqueza Del 12 al 18 de agosto de 2013 Año 12, N° 587- empresas y negocios.
- CEPAL (2015). Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ingresos obtenidos y mejorar el impacto distributivo de la tributación.
- Chang Martínez, J. F. (2016). Causas por las que las empresas no transfieren al SRI las retenciones en la fuente e iva: caso empresa Dana Digital (Master's thesis, Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Económicas).
- Chelala, S., & Giarrizzo, V. (2014). Evasión de impuestos en Argentina: un análisis experimental de la eficiencia de premios y castigos al contribuyente. *Revista Finanzas y Política Económica*, 6(2), 269-286.
- Choy, E., & Montes, E. (2011). La informalidad en los sectores económicos y la evasión tributaria en el Perú. *Quipukamayoc*, 18(35), 11-15. <https://doi.org/10.15381/quipu.v18i35.6805>.
- De Administraciones Tributarias, C. I. (2011). La moral tributaria como factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la administración tributaria. 45ª Asamblea General del CIAT. Abril, Ecuador.
- Cortázar Velarde, J. C. (2000). Estrategias educativas para el desarrollo de una cultura tributaria en América Latina. Experiencias y líneas de acción. *Reforma y Democracia*, 17.
- Cuzcano, V. T. (2012). La evasión tributaria: Marco conceptual de sus causas y medición. *Alternativa financiera*, 7, 15.
- Damiani, L. F. (1997). Epistemología y ciencia en la modernidad: El traslado de la racionalidad de las ciencias físico-naturales a las ciencias sociales.
- Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición 2001. págs. 483.

- Escalante, R. (2016). “Los pagos anticipados del impuesto general a las ventas y el capital de trabajo de las empresas ASYM Industrial S.A. periodos 2008 -2015” [Tesis, Universidad Nacional del Callao]. <http://hdl.handle.net/20.500.12952/3955>.
- Fehr, E., Gächter, S. y Kirchsteiger, G. (1997). La reciprocidad como mecanismo de ejecución de contratos: prueba experimental. *Econometrica: revista de la Econometric Society* , 833-860.
- Fuller, N. (1998): “Discursos y representaciones de masculinidad entre varones de clase media del Perú”, *Espacio Abierto*.
- Galarza, C. (2005). *La tributación de los actos ilícitos* (1 ed.). Navarra: Rosona Industria Gráfica.
- García, N. y Quiñonez, O. (2016). En su tesis “Retención del impuesto al valor agregado (IVA) en ventas a contribuyentes especiales caso Litotec S.A Ecuador”.
- Gómez Sabaini, J. C., & Morán, D. (2016). *Evasión tributaria en América Latina: Nuevos y antiguos desafíos en la cuantificación del fenómeno en los países de la región*.
- Hernández, A. (2014). *Hechos y Derechos, El régimen jurídico de las alcabalas en la época colonial*, Vol. 21. Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hirschberger, J. (1994). *Historia de la Filosofía*. Tomo I. (15a. Ed). Barcelona, España: Herder.
- IFA (2015). Asociación fiscal internacional “Cuadernos Tributarios N° 19 y 20 V Jornadas Nacionales de Tributación (Diciembre 1995) IFA-Perú Fecha de publicación: Diciembre 1995”.
- Jiménez, J., Gómez, J., & Podestá, A. (2010). *Evasión y equidad en América Latina*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Kant, I. (1993). *Teoría y práctica*, trad. M-F. Pérez López y R. Rodríguez Aramayo, Madrid: Tecnos.

- Lahura, E. (2016). Artículo “Sistema financiero, informalidad y evasión tributaria en el Perú”, artículo, Banco Central de Reserva del Perú, Lima.
- LEY N° 28053), por el Poder Ejecutivo (SPOT - D. Leg. N° 940) y las retenciones dispuestas por la SUNAT (Res. N° 037-2002-SUNAT).
- Méndez, M. (2002): “Tributos, ciudades, impuestos”, en Ciudad, memoria y recorrido, Centro de Investigaciones en Ciencias Humanas (HUMANIC), Universidad de Los Andes, Editorial Venezolana, Mérida
- Méndez, P y Aguilera D. (2005): “Cultura tributaria y contribuyentes. Datos y aspectos metodológicos fermentum”, Revista Venezolana de Sociología y Antropología.
- Montes, E. & Choy E. (2011). La informalidad en los sectores económicos y la evasión tributaria en el Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima: QUIPUKAMAYOC, 15.
- OCDE (2016). Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, estudio comparado de la tributación de América Latina.
- Platón (s. f.). La República. Recuperado de: http://www.nueva-acropolis.es/filiales/libros/Platon-La_Republica.pdf.
- Quintanilla, De La Cruz (2014). La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latino américa. UNMSM LIMA PERU.
- Rivero, F. J. D., & Jiménez, F. J. S. (2008). Impuestos y crecimiento económico: Una panorámica. RAE: Revista Asturiana de Economía, (42), 9-30.
- Roca, Carolina. Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala, 2008- Serie Temática Tributaria N°15 Setiembre 2011 Asistencia al Contribuyente p. 66.
- Rodríguez, H. (2013). Impuesto General a las Ventas (IGV), extraído de la web: <http://repositorio.unc.edu.pe>.

- Romero, A. D. (2008): “Una aproximación no lineal al análisis del impacto de las finanzas públicas en el crecimiento económico de los países de la UE-15, 1965-2007”, *Revista Asturiana de Economía*, nº 42, pp. 31-56.
- Rufasto, A. (2004). *Manual de Teoría de los Juegos*. Página 5. Esta información puede consultarse ingresando a la siguiente dirección [webhttps://tellado.es/descargas/negociacion/teoria-del-juego.pdf](https://tellado.es/descargas/negociacion/teoria-del-juego.pdf).
- Salim, J., D’Angela, W., Puente, M. M. P., & Mancini, D. M. (2005). *Estimación del incumplimiento en el IVA. Años 2000 a 2004. Informe de Recaudación Segundo trimestre de*.
- Samanamud, E. (2013). Artículo “Estudio comparado de los regímenes de retenciones y percepciones del IVA e impuesto a la renta en américa latina y el caribe, CIAT, AMERICA Y EL CARIBE.
- Samhan, F. (2015). *Ilícitos tributarios* (1 ed.). Lima: Instituto Pacifico SAC. V, E. S. (2016) estudio comparado de los regímenes del IVA. CIAT.
- Sarduy, G, M. (2011): *Apuntes sobre administración financiera gubernamental*, Editorial Félix Varela, La Habana.
- Sautu, R. Et al (2005). *Manual de metodología: Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elementos de la metodología* 1ra edición- Buenos Aires- Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales-CLASCO. 192p.isbn 987 - 11183-32-1.
- Schneider, B., & Montenegro, E. (2010). *Shadow Economics All over the World. New Estimates for 162 Countries from 1999 to 2007*. Washington D. C.: The World Bank.
- Silva, R. (2008). *Un IVA regresivo para América latina: cambiando el esquema tributario, de regresivo e injusto a progresivo y socialmente responsable*. Centro de Estudios Latinoamericanos (CESLA).

Silvestri, C. y Silvestri K. (2011): "Estrategias de aprendizaje de la cultura tributaria en el marco de los estudios a distancia", Primeras Jornadas Internacionales de Educación a Distancia, noviembre-diciembre, Caracas.

Servicio de impuestos internos de Chile (SII) (2004)

Solórzano, D. (2011). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú-Lima.

Soriano (2016). Tesis "Las Detracciones y su influencia en la reducción de la evasión tributaria en el Perú, desde 2010 al 2015".

SUNAT (2015). Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. ¿Qué es la SUNAT? Recuperado: 27-4-18:
<http://www.sunat.gob.p/institucional/quienessomos/index.html>.

SUNAT (2016). Semana económica recaudación tributaria cayó 1.3% en el 2016, cifra negativa por tercer año consecutivo. Recuperado: 2016:
<http://semanaeconomica.com/article/legal-y-politica/tributario/262735-sunat-recaudacion-tributaria-cayo-1-3-en-el-2016-cifra-negativa-por-tercer-ano-consecutivo>.

SUNAT (2016). Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ¿Cuánto suma la evasión tributaria en el Perú? Recuperado: 25-4-2016: <https://gestion.pe/economia/sunat-suma-evasion-tributaria-peru-144009>.

SUNAT (2011). Recaudación y cumplimiento tributario. Memoria Anual de la Administración Tributaria 2011.

SUNAT (2012). Recaudación y cumplimiento tributario. Memoria Anual de la Administración Tributaria 2012.

SUNAT. (2013). Recaudación y cumplimiento tributario. Memoria Anual de la Administración Tributaria 2013.

- SUNAT. (2014) Recaudación y cumplimiento tributario. Memoria Anual de la Administración Tributaria 2014.
- SUNAT. (2015) Recaudación y cumplimiento tributario. Memoria Anual de la Administración Tributaria 2015.
- Tekeli, R. (2011). The Determinants of TaxMorale: The Effects of Cultural Differences and Politics. PRI Discussion Paper Series N° 11A-10. Tokio: PolicyResearchInstitute, Ministry of Finance.
- Vargas, L. (2013). Factores que influyen en el comportamiento del consumidor. Gestión. Lima.
- Vieira, C. (2012): "La formación ética en la administración tributaria peruana", Cuadernos SUNAT, Serie Aportes.
- Yacolca, D. (2016). Tesis, "Deficiencias y reformas en los tipos penales del delito tributario peruano".
- Yáñez Henríquez, J. (1982).Evasión tributaria: un resumen de la teoría. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/129752>.

ANEXOS:

ANEXO N° 1

Evolución y complementación del sistema de retención y percepción.

N.º	Base Legal	Fecha de Publicación	Descripción
1	R. de S. N.º 037-2002/SUNAT	19.04.2002	Crea designa agentes de retención.
2	R. de S. N.º 050-2002/SUNAT	18.05.2002	Modifica emisión del Certificado de Retención.
3	R. de S. N.º 116-2002/SUNAT	05.09.2002	Designa agentes de retención.
5	Directiva N.º 003-2002/SUNAT	11.10.2002	Establece disposiciones para la aplicación del Régimen de Retenciones.
6	R. de S. N.º 181-2002/SUNAT	22.12.2002	Designa agentes de retención.
7	R. de S. N.º 055-2003/SUNAT	01.03.2003	Establece que el procedimiento para la deducción, luego de 6 meses sigue arrastrando un saldo podrá solicitar la devolución.
13	R. de S. N.º 083-2004/SUNAT	07.04.2004	Designa agentes de retención.
14	R. de S. N.º 126-2004/SUNAT	27.05.2004	Modifica con la designación y la exclusión agentes de retención y percepción en tales funciones.
15	R. de S. N.º 155-2004/SUNAT	26.06.2004	Se excluye a 162 contribuyentes de la lista de agentes de retención del IGV a partir del 01/07/2004.
16	R. de S. N.º 184-2004/SUNAT	14.08.2004	Designa agentes de retención.
17	R. de S. N.º 263-2004/SUNAT	01.11.2004	Se sustituye el numeral 4) y se incorpora el numeral 5) otorgamiento del Comprobante de Retención.
18	R. de S. N.º 309-2004/SUNAT	30.12.2004	Designa agentes de retención.
20	R. de S. N.º 061-2005/SUNAT	13.03.2005	Flexibiliza el Régimen de Retenciones.

27	R. de S. N.° 030-2009/SUNAT	03.02.2009	Designa y excluye agentes del Régimen de Retención del IGV.
28	Ley N.° 29335	27.03.2009	Se sustituye el inciso c) del Art. 31° Ley del IGV e ISC relativo a la compensación a pedido de parte de retenciones y percepciones.
29	R. de S. N.° 265-2009/SUNAT	15.12.2009	Designa y excluye agentes del Régimen de Retención del IGV.
36	R. de S. N.° 378-2013/SUNAT	29.12.2013	Designa y excluye agentes del Régimen de Retención del IGV.
37	R. de S. N.° 033-2014/SUNAT.	01.02.2014	Reduce la tasa del régimen de retenciones del IGV a 3%
38	R. de S. N.° 090-2014/SUNAT.	28.03.2014	Programa de Declaración Telemática - Agentes de Retención, Formulario Virtual N.° 626.
39	R. de S. N.° 395-2014/SUNAT	31.12.2014	R. de S. que designa y excluye Agentes de Retención del Impuesto General a las Ventas.
40	R. de S. N.° 139-2015/SUNAT	30.05.2015	R. de S. que designa y excluye Agentes de Retención del Impuesto General a las Ventas.
41	R. de S. N.° 274-2015/SUNAT	01.10.2015	R. de S. que regula la emisión electrónica de los comprobantes de retención y de los comprobantes de percepción.
42	R. de S. N.° 285-2015/SUNAT	18.10.2015	Aprueban formularios virtuales para la declaración y pago de las retenciones y percepciones del IGV a través de SUNAT Virtual.

Fuente. Creación propia Acoplado a: Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística-SUNAT

ANEXO N° 2

Valoración de la Tasa de Evasión en el IVA comparada.

	Año 1991/1993 (%)	Año 1996 (%)
Francia	...	9,8
Alemania	...	7,5
Holanda	...	1,6
Portugal	14,0	15,6
España	26,0	24,0
Reino Unido	...	6,5
Italia	...	34,9
Nueva Zelanda	5,1	...
Chile	22,9	20,0
Uruguay	29,7	...
Argentina	31,5	...
México	37,1	37,0
Bolivia	43,9	...
Perú	68,2	...

Fuente. Silvani y Brondolo (1993) para cifras 1991/1993. Nam y Parsche (2001) para cifras 1996, salvo en Chile: Servicio de Impuestos Internos (2001) y México: Dalsgaard (2000).

ANEXO N° 3

Porcentajes del IGV en función del total de la recaudación.

INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT 2016		
EN MILLONES DE SOLES		
INGRESO TOTAL DEL GOBIERNO	80347.04509	100%
IR=Impuesto a la Renta	37213.76778	46%
IGV=Impuesto General a las Ventas	31040.16367	39%
ISC=Impuesto Selectivo al Consumo	3928.705926	5%
*/Otros Ingresos	7991.772523	10%

Fuente. SUNAT-2016

ANEXO N° 4

Estimación del incumplimiento en el IGV global 2003-2018.

ESTIMACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL IGV 2003 - 2018																
En millones de soles																
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
A. PRODUCTO BRUTO INTERNO TOTAL	204 337	227 935	250 749	290 271	319 653	352 719	363 943	416 784	473 049	508 131	543 556	570 593	604 269	647 707	687 037	730 406
B. MENOS: AJUSTES TEMPORALES A LA BASE	30 900	31 833	32 511	45 929	60 170	78 785	56 452	81 540	94 078	101 583	116 014	117 777	126 794	123 195	122 335	136 577
C. MAS: AJUSTES DE FRONTERA A LA BASE	1 858	- 7 722	- 12 087	- 24 656	- 18 900	3 028	- 10 694	- 11 794	- 20 404	- 7 818	8 396	17 709	17 532	10 350	- 7 297	- 16 39
D. MENOS: CONCEPTOS NO GRAVADOS POR EL IMPUESTO	23 698	26 210	28 473	33 158	38 095	41 529	46 328	50 234	53 924	59 650	65 879	73 680	79 723	86 466	91 366	96 460
E. MENOS: REDUCCIONES DE BASE DEBIDAS A OTROS IMPUESTOS	5 870	8 142	8 792	9 312	11 566	13 855	14 561	14 778	16 151	18 019	19 601	20 703	23 500	24 761	25 584	24 853
F. MENOS: IGV PAGADO	11 262	12 512	13 841	16 486	18 305	23 539	22 137	27 225	29 399	32 082	35 875	38 821	38 432	39 862	40 665	46 130
G. BASE POTENCIAL TEÓRICA DEL IGV	134 466	141 516	155 044	160 729	172 657	198 039	213 732	231 213	259 094	268 979	314 584	337 321	353 412	383 752	399 190	424 747
H. TASA NOMINAL DEL IGV	18.4%	19.0%	19.0%	19.0%	19.0%	19.0%	19.0%	19.0%	18.1%	18.0%	18.0%	18.0%	18.0%	18.0%	18.0%	18.0%
I. IMPUESTO DETERMINADO POTENCIAL	24 742	26 898	29 458	30 539	32 805	37 627	40 609	43 930	46 974	52 016	56 625	60 718	63 614	69 063	71 854	76 454
J. MENOS: EFECTO DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS	2 482	2 615	2 600	3 114	3 201	3 804	3 779	4 368	4 688	5 233	5 740	6 015	6 501	6 967	7 580	7 691
K. IMPUESTO DETERMINADO POTENCIAL NETO	22 260	24 273	26 858	27 424	29 603	33 824	36 830	39 562	42 286	46 784	50 885	54 702	57 113	62 116	64 274	68 764
F. MENOS: IGV PAGADO	11 262	12 512	13 841	16 486	18 305	23 539	22 137	27 225	29 399	32 082	35 875	38 821	38 432	39 862	40 665	46 130
L. INCUMPLIMIENTO ESTIMADO	11 018	11 762	12 817	10 938	11 298	10 285	14 693	12 337	12 887	14 702	15 010	15 881	18 682	22 234	23 609	22 634
TASA DE INCUMPLIMIENTO (L / I) 1/	44.5%	43.7%	43.5%	35.8%	34.4%	27.3%	36.2%	28.1%	27.4%	28.3%	26.5%	26.2%	29.4%	32.2%	32.9%	29.6%
TASA DE INCUMPLIMIENTO (L / K) 2/	49.5%	48.5%	48.1%	39.9%	38.2%	30.4%	39.9%	31.2%	30.5%	31.4%	29.5%	29.0%	32.7%	35.8%	36.7%	32.9%

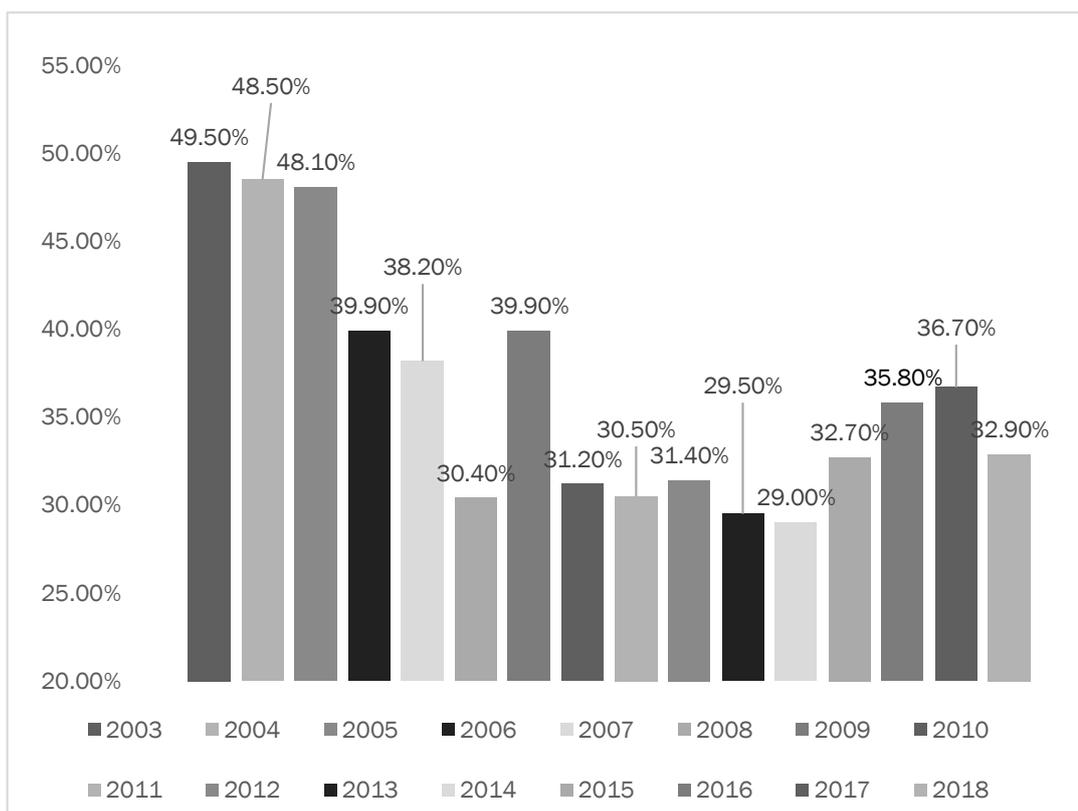
1/ Este estimado es el resultado del ratio entre el Incumplimiento Estimado y el Impuesto Determinado Potencial.
2/ Este estimado es el resultado del ratio entre el Incumplimiento Estimado y el Impuesto Determinado Potencial Neto (neto del efecto de los gastos tributarios).

FUENTE: SUNAT.
ELABORACIÓN: Gerencia de Estudios Económicos - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Fuente. SUNAT 2016

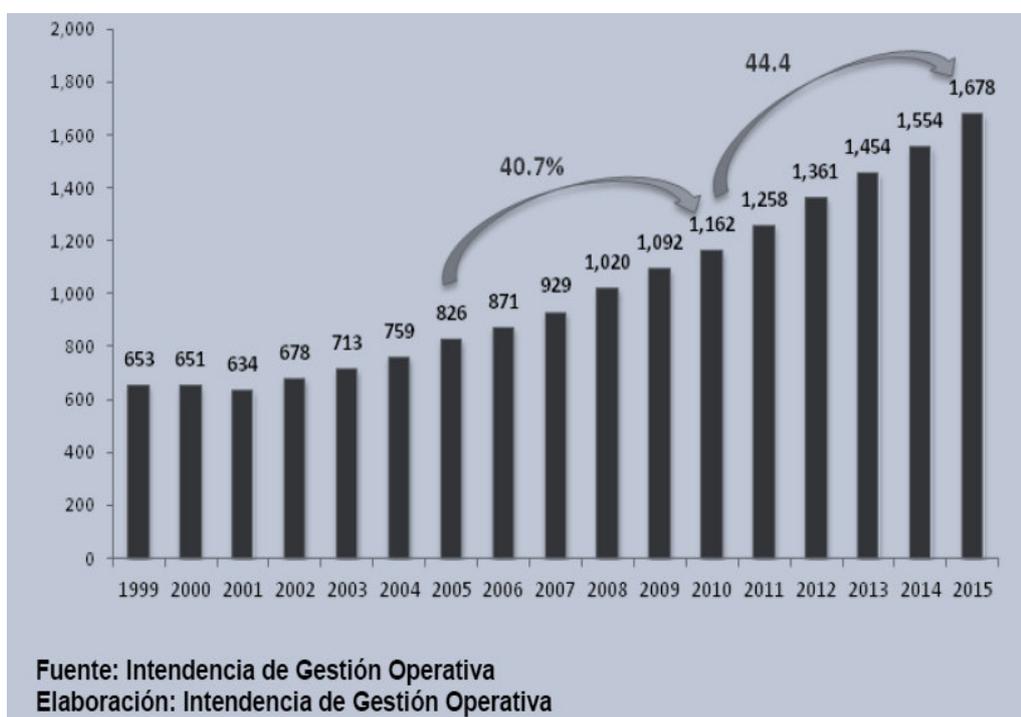
ANEXO N° 5

Estimación del incumplimiento descontando los gastos 2003-2018.



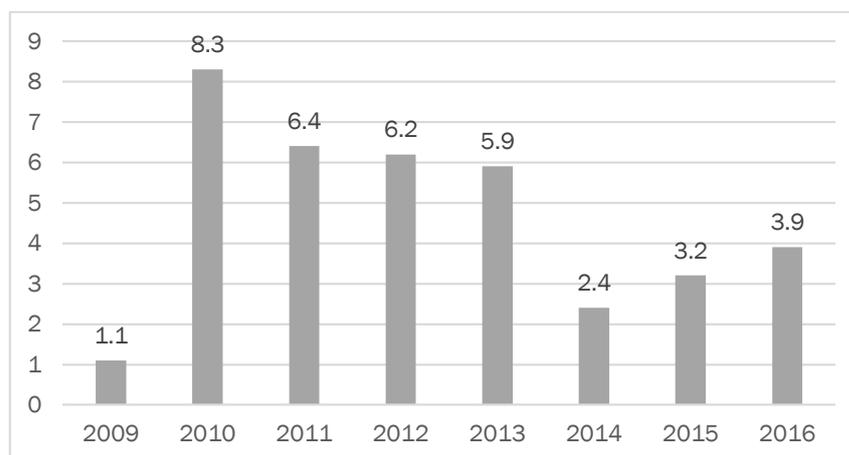
ANEXO N° 6

Contribuyentes que declaran y/o pagan en cantidad de miles y variación %.



ANEXO N° 7

Crecimiento del PBI En Porcentajes 2009-2016.



Fuente. Creación propia Acoplado a: Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística-SUNAT.

ANEXO N° 8

Crecimiento del PBI en porcentajes.

Año	PBI
2009	1.1
2010	8.3
2011	6.4
2012	6.2
2013	5.9
2014	2.4
2015	3.2
2016	3.9

Fuente. Creación propia Acoplado a: Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística-SUNAT.

ANEXO N° 9

Ingresos tributarios del gobierno central, según tipo de impuesto, 2007-2016 en porcentajes (%)

Tipo de impuesto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 P/
Ingresos tributarios	100,0									
Impuesto a los ingresos	43,6	41,4	38,7	40,0	44,5	44,3	40,9	42,1	38,5	41,6
Impuesto al patrimonio	0,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto a la importación	4,2	3,3	2,8	2,8	1,8	1,8	1,9	1,9	2,0	1,8
Impuesto general a las ventas	48,2	54,2	56,1	55,1	53,5	52,4	53,5	52,8	57,3	59,0
Impuesto selectivo al consumo	8,2	5,9	7,9	7,2	6,2	5,8	6,1	5,4	6,1	6,6
- Combustibles	4,6	2,5	4,3	3,7	3,0	2,6	2,8	2,1	2,5	2,7
- Otros	3,6	3,4	3,6	3,5	3,3	3,3	3,3	3,2	3,6	3,9
Otros ingresos tributarios	7,4	7,5	8,5	7,1	6,7	8,2	10,2	9,0	9,1	9,3
Documentos valorados	-11,6	-12,3	-13,9	-12,3	-12,9	-12,6	-12,6	-11,2	-12,9	-18,3

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú.

ANEXO N° 10

Impuesto general a las ventas (IGV) e impuesto selectivo al consumo (ISC), 2002-2016.

Año	Millones de soles					Millones de soles de 2007				
	Total	IGV 1/	Impuesto Selectivo al Consumo			Total	IGV 1/	Impuesto Selectivo al Consumo		
			Total	Combustible	Otros			Total	Combustible	Otros
2002	16 798	12 613	4 184	3 003	1 181	18 785	14 106	4 679	3 358	1 321
2003	18 643	14 116	4 526	3 285	1 241	20 387	15 437	4 950	3 593	1 357
2004	20 672	16 203	4 469	3 176	1 292	21 807	17 093	4 714	3 351	1 363
2005	22 368	18 302	4 066	2 607	1 459	23 221	19 001	4 221	2 706	1 515
2006	25 559	21 517	4 042	2 399	1 643	26 014	21 900	4 114	2 442	1 672
2007	29 549	25 258	4 291	2 419	1 872	29 549	25 258	4 291	2 419	1 872
2008	35 046	31 587	3 459	1 457	2 003	33 129	29 859	3 270	1 377	1 893
2009	33 665	29 520	4 145	2 255	1 890	30 915	27 109	3 806	2 071	1 735
2010	40 205	35 536	4 668	2 410	2 258	36 365	32 143	4 223	2 180	2 042
2011	45 142	40 424	4 718	2 231	2 487	39 500	35 371	4 129	1 952	2 176
2012	48 960	44 042	4 918	2 149	2 769	41 330	37 178	4 151	1 814	2 338
2013	53 299	47 819	5 480	2 501	2 979	43 765	39 265	4 500	2 054	2 446
2014	55 486	50 352	5 135	2 041	3 094	44 128	40 045	4 084	1 623	2 460
2015	57 163	51 668	5 495	2 210	3 284	43 904	39 684	4 220	1 698	2 523
2016 P/	58 594	52 692	5 902	2 423	3 479	43 442	39 067	4 376	1 796	2 579

1/ Impuesto General a las Ventas.

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú.

ANEXO N° 11

Base tributaria, 2007-2016.

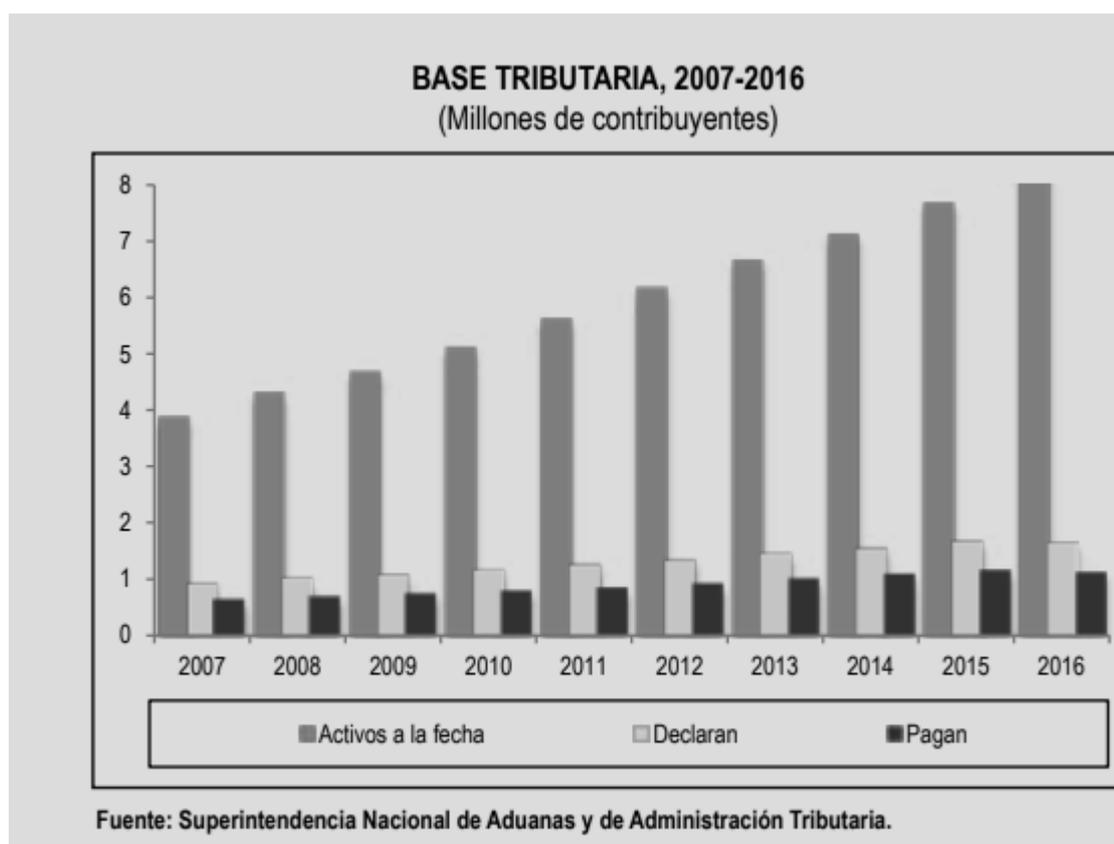
Año	Contribuyentes					
	Activos a la fecha 1/	Declaran	Pagan 2/	Declaran/ N° RUC activos	Pagan/ N° RUC activos	Pagan/ Declaran
2007	3 898 120	929 192	646 830	0,24	0,17	0,70
2008	4 309 100	1 020 206	705 024	0,24	0,16	0,69
2009	4 689 037	1 091 903	744 730	0,23	0,16	0,68
2010	5 116 811	1 161 912	793 338	0,23	0,16	0,68
2011	5 623 449	1 258 283	847 838	0,22	0,15	0,67
2012	6 167 046	1 339 241	918 394	0,22	0,15	0,69
2013	6 651 999	1 454 299	1 008 533	0,22	0,15	0,69
2014	7 112 301	1 554 293	1 087 131	0,22	0,15	0,70
2015	7 670 499	1 677 841	1 154 610	0,22	0,15	0,69
2016	8 231 962	1 650 980	1 122 016	0,20	0,14	0,68

Nota: Información al mes de diciembre de cada año.

1/ Incluye a los contribuyentes de perceptores de renta de la 4ta categoría que no tienen obligación de efectuar declaraciones ni pagos mensuales.

2/ A partir de la implementación de las medidas de ampliación de la base tributaria, los agentes de retención y/o percepción pagan por las obligaciones de los contribuyentes a los cuales han retenido y/o percibido.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.



ANEXO N° 12

Indicadores del sector público, 2004-2016 (Porcentaje del PBI).

Año	PBI Global (Valores corrientes) 1/	Resultado primario			Resultado económico		
		Sector público no financiero	Gobierno General	Empresas estatales no financieras	Sector público no financiero	Gobierno General	Empresas estatales no financieras
2004	227 935	1,0	0,9	0,1	-1,1	-1,2	0,1
2005	250 749	1,7	1,4	0,3	-0,3	-0,6	0,2
2006	290 271	4,4	4,1	0,3	2,4	2,2	0,3
2007	319 693	4,9	4,8	0,2	3,1	2,9	0,2
2008	352 719	4,2	4,2	0,0	2,5	2,5	0,0
2009	363 943	0,0	-0,2	0,2	-1,4	-1,5	0,2
2010	416 784	1,0	1,1	-0,1	-0,2	-0,1	-0,2
2011	473 049	3,2	3,2	0,1	2,0	2,0	0,0
2012	508 131	3,4	3,1	0,2	2,3	2,1	0,2
2013	543 670	2,0	1,8	0,2	0,9	0,7	0,1
2014	570 780	0,8	0,8	0,0	-0,3	-0,3	-0,1
2015	602 527	-1,0	-1,1	0,1	-2,1	-2,2	0,1
2016 P/	648 719	-1,5	-1,3	-0,2	-2,6	-2,4	-0,2

Nota: El valor del Producto Bruto Interno (PBI) correspondiente al año 2016 es estimado.

1/ Los valores están expresados en millones de soles.

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú.

Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ANEXO N° 13

Coeficientes de presión fiscal y presión tributaria, 2004-2016.

Año	Ingresos corrientes	Ingresos tributarios	PBI global	Coeficientes (%)	
	Millones de soles			Presión fiscal 1/	Presión tributaria 2/
2004	35 334	31 089	227 935	15,5	13,6
2005	41 029	35 557	250 749	16,4	14,2
2006	53 048	45 798	290 271	18,3	15,8
2007	60 795	52 362	319 693	19,0	16,4
2008	68 039	58 304	352 719	19,3	16,5
2009	60 895	52 614	363 943	16,7	14,5
2010	74 726	64 462	416 784	17,9	15,5
2011	88 225	75 541	473 049	18,7	16,0
2012	97 287	84 079	508 131	19,1	16,5
2013	103 203	89 323	543 670	19,0	16,4
2014	109 172	95 310	570 780	19,1	16,7
2015	101 582	90 177	602 527	16,9	15,0
2016 P/	100 193	89 369	648 719	15,4	13,8

PBI= Producto Bruto Interno.

1/ Ingresos corrientes / PBI global.

2/ Ingresos tributarios / PBI global.

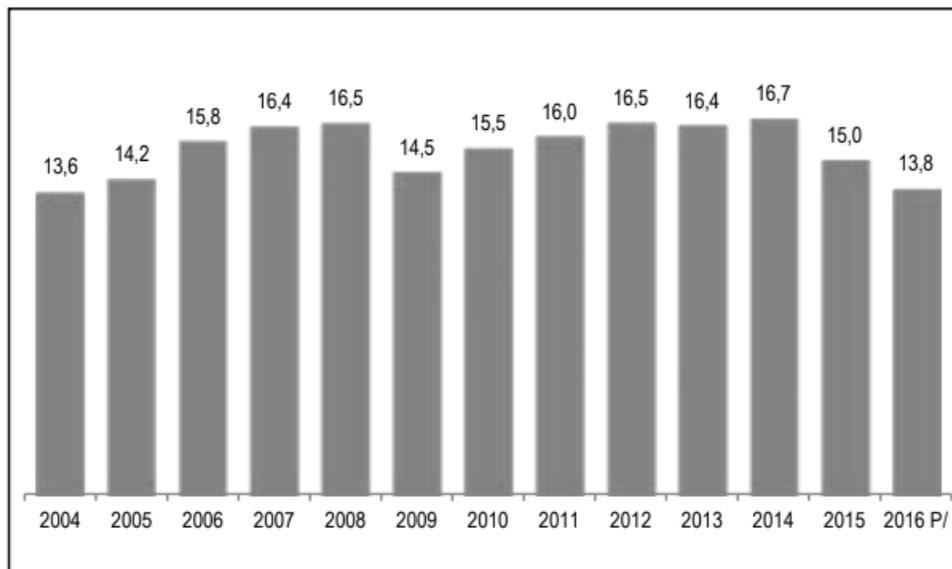
Fuente: Banco Central de Reserva del Perú.

Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ANEXO N° 14

Coeficientes de presión fiscal y presión tributaria, 2004-2016.

PRESIÓN TRIBUTARIA, 2004-2016
(Porcentaje del PBI)



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú.
Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ANEXO N° 15

Validación de instrumento de investigación: Por alfa de **CronBach**

α (ALFA)	=	0.91917028
K (NUMERO DE ITEMS)	=	20
$\sum V_i$ (VARIANZA DE CADA ITEM)	=	13.4139855
V_t (VARIANZA TOTAL)	=	105.798347

Resultando una aceptación del 0.91 según la fórmula utilizada en Excel:

$$a = \frac{k}{k - 1} \left(1 - \frac{\sum v_i}{vt} \right)$$

ANEXO N° 16

INSTRUMENTO DE INVESTIGACION: ENCUESTA

FICHA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO UTILIZADO

“EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL IGV Y LA EVASIÓN
TRIBUTARIA EN EL PERÚ EN EL PERIODO 2009-2016”

•AUTOR	: DANIEL CONDOR YACHACHIN
•ENTIDAD ACADÉMICA	: Universidad Nacional Mayor San Marcos
•NIVEL ACADÉMICO	: Maestría
•ESPECIALIDAD	: Política fiscal y sistema tributario
•MARGEN DE ERROR	: 5%
•N° DE ENCUESTADOS	: 385
•LUGAR DE INVESTIGACION	: Perú
•TIPOS DE PREGUNTAS	: Modelo Likert
•CANTIDAD DE PREGUNTAS	: 20

“EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV Y LA EVASIÓN
TRIBUTARIA EN EL PERÚ EN EL PERIODO 2009-2016”

INDICACIONES GENERALES:

“Esta encuesta fue personal y anónima, estuvo dirigida a los sujetos del régimen general y especial de renta los cuales tienen relación directa con el sistema de retención percepción y detracción del IGV”.

Las encuestas fueron realizadas a través del formulario de google para su rápida y ordenada recolección, en la cogida de información se ha tenido problemas de opinión exactamente con los funcionarios de SUNAT tanto operativos como ejecutivos los cuales manifestaron no poder opinar sobre el tema en la consulta en línea

desarrollada, pero esto inconveniente se ha subsanado con los gerentes, administradores y contadores que si han desarrollado las encuestas.

PALABRAS CLAVES:

- “SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL IGV = RETENCION, PERCEPCION Y DETRACCION (SPOT)”
- PAGOS ADELANTADOS DE IGV= RETENCION, PERCEPCION Y DETRACCION (SPOT)
- EVASION TRIBUTARIA
- INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

De los siguientes aspectos de la investigación desarrollada “EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL IGV Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ EN EL PERIODO 2009-2016”, califique cada afirmación del cuestionario, de acuerdo a la encuesta, sabiendo que encuesta es hacer una serie de preguntas a varias personas para recopilar datos o comprender la opinión pública sobre un tema en particular:

CATEGORIA	DESCRIPCION
1.	-Totalmente de acuerdo
2.	-De acuerdo
3.	-Neutral
4.	-En desacuerdo
5.	-Totalmente en desacuerdo

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

Agradezco colocar un aspa en el recuadro correspondiente a la respuesta

ADMINISTRACION DEL IGV:

- **RETENCION-PERCEPCION -DETRACCION**

1) ¿el sistema de retención, percepción y detracción del igr influyo en la reducción del incumplimiento tributario?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

2) ¿El sistema de retención, percepción y detracción del IGV influyo en la reducción de la informalidad?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

3) ¿El sistema de retención, percepción y detracción del IGV influyo en la ampliación de la base tributaria?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

EVASION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

4) ¿La recaudación por retención disminuye la informalidad en el Perú?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

5) ¿La recaudación por detracción amplía la base tributaria?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

6) ¿La recaudación por percepción reduce el incumplimiento del pago del IGV?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

LA PREMIACION DE LOS AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION

7) ¿La premiación es un factor determinante para que los sujetos asignados en el sistema de administración del IGV cumplan con dicha retención?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

- 8) ¿Los puntos SUNAT acumulativos aseguran el correcto cumplimiento de la ejecución del sistema de administración del IGV por los agentes del sistema de pagos adelantados?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

- 9) ¿Los sorteos por SUNAT premiando a los agentes es una forma de incentivo para una mejor ejecución del sistema de administración del IGV?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

- 10) ¿Las premiaciones a los sujetos asignados al sistema de administración del IGV ayuda en la cooperación de reducir la evasión tributaria?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

INFORMALIDAD -BASE TRIBUTARIA- RECAUDACION

11) ¿El mecanismo de pagos adelantados de IGV incrementa significativamente la recaudación?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

12) ¿Los pagos adelantados crean una forma indirecta de inducción en la formalización de los contribuyentes?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

13) ¿Los pagos adelantados generan un depósito para un mejor cumplimiento de la obligación sustancial?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

14) ¿Los tres sistemas trabajan eficiente mente por separado?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

15) ¿Es mejor tener un solo sistema con tasas diferenciadas que cumplan las mismas funciones por separado?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

16) ¿Cuál de los tres sistemas cree que debería quedarse para una mejor y simple tributación?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

17) ¿El sistema de pagos adelantados de IGV ayuda en los reconocimientos de ingresos no declarados?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

18) ¿El sistema de pagos adelantados de IGV es un mecanismo que incentiva la cultura tributaria?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

19) ¿El sistema de administración del IGV es un mecanismo que fomenta el pago de tributos?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

20) ¿El sistema de recaudación del IGV tienes defectos que deberían mejorarse?

NR	ALTERNATIVAS	RESPUESTA
1	Totalmente de acuerdo	
2	De acuerdo	
3	Neutral	
4	En desacuerdo	
5	Totalmente en desacuerdo	

ANEXO N° 17

VALIDACIÓN POR EXPERTO ACADÉMICO EN INSTRUMENTOS:

El instrumento aplicado a la TESIS: “EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ EN EL PERIODO 2009-2016” tuvo como estándar un valor mayor al 86%. Al respecto la calificación es la siguiente:

No.	PREGUNTA	55	65	75	85	95	100
1	¿En qué porcentaje se logrará contrastar la hipótesis con este instrumento?						X
2	¿En qué porcentaje considera que las preguntas están referidas a las variables, sub-variables e indicadores de la investigación?						X
3	¿Qué porcentaje de las interrogantes planteadas son suficientes para lograr el objetivo general de la investigación?						X
4	¿En qué porcentaje, las preguntas son de fácil comprensión?					X	
5	¿Qué porcentaje de preguntas siguen una secuencia lógica?				X		
6	¿En qué porcentaje se obtendrán datos similares con esta prueba aplicándolo en otras muestras?				X		

Dado que todos los problemas de la herramienta están solucionados en más del 86 %.

La herramienta fue aprobada positivamente por el consultor:

CARLOS IVAN LA CHIRA BRUNO
carlos.lachira@istpargentina.edu.pe

ANEXO N° 18:
SOBRE LA CONFIRMACION DEL INSTRUMENTOS ALFA DE
CRONBACH

El instrumento aplicado a la TESIS: “EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL IGV Y LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ EN EL PERIODO 2009-2016”, es reproducible por otros investigadores.

Es decir, los resultados obtenidos con el instrumento en un momento dado, bajo ciertas condiciones, serían similares si se midieran nuevamente las mismas variables bajo idénticas condiciones.

Este aspecto de la precisión razonable con la que el instrumento mide lo que pretende medir se denomina confiabilidad del instrumento, y lo mismo se cumple con el instrumento de encuesta para tal trabajo.

DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD

VARIABLES	ALFA DE CRONBACH	NÚMERO
SISTEMA DE ADMINISTARCION DE IGV	0.83265	10
REDUCCIÓN DE LA EVASION TRIBUTARIA	0.78815	10
TOTAL	0.91917	20

Conclusiones sobre el coeficiente desarrollado.

- Variable independiente SISTEMA DE ADMINISTARCION DE IGV el valor del coeficiente es de 0.83265, lo que indica alta confiabilidad.
- Variable dependiente REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA, el valor del coeficiente es de 0.78815, lo que indica una alta confiabilidad.

- El coeficiente Alfa de Cronbach para la ESCALA TOTAL es de 0.91917, lo cual indica una alta confiabilidad del instrumento.
- Por último, la confiabilidad, tanto de la escala total, como de las dos variables en particular, presentan valores que hacen que el instrumento pueda ser útil para alcanzar los objetivos de la investigación

Confirmada la confiabilidad del instrumento por el docente Asesor.

EVALUADO POR: *alfa de cronbach*

DATOS PARA PRUEBA DE ALFA DE CRONBACH

1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	3
2	1	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	3	4
5	2	4	1	2	5	2	2	1	2	4	4	4	2	1	2	2	2	1	1	5
1	1	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	3	6
3	4	4	4	2	2	4	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	7
2	4	3	4	2	2	3	3	4	3	3	4	2	2	3	1	2	1	3	3	8
1	1	2	1	4	1	3	3	3	2	1	1	1	2	4	2	1	3	1	1	9
4	3	4	3	4	4	2	4	2	2	3	4	4	2	2	5	2	4	2	2	10
2	2	2	5	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	11
2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	12
2	4	2	5	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	3	13
2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	14
1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	3	1	1	1	2	2	2	15
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	1	2	2	2	2	3	16
2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	17
2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	18
2	5	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	19
2	2	2	5	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	20
1	3	2	4	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	21
4	3	1	4	2	2	3	2	2	2	3	3	3	2	3	1	3	1	1	1	22
2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	3	2	2	2	2	23

2	2	2	5	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	3	24
3	3	2	2	3	3	2	2	2	1	2	3	4	4	1	1	2	3	1	1	25
3	3	3	2	4	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	3	2	2	1	1	26
2	2	4	4	4	2	2	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2	3	2	2	27
2	4	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	3	4	1	2	1	1	1	28
4	4	3	3	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	2	2	2	2	29
4	2	1	2	1	2	2	2	4	5	2	1	2	2	2	3	1	2	2	2	30
2	2	3	1	3	1	3	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3	1	2	2	31
2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	32
1	2	2	2	3	1	2	2	2	1	2	2	3	2	3	1	2	2	1	3	33
5	1	1	2	1	1	2	1	5	5	2	1	1	2	1	3	1	1	1	1	34
2	2	3	3	3	2	3	3	1	4	4	4	1	2	2	4	2	3	2	2	35
2	2	2	2	2	3	3	2	1	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	36
2	2	3	1	2	2	2	3	3	4	2	4	3	2	2	5	3	4	2	2	37
2	2	2	4	4	4	2	2	2	4	2	4	2	2	2	2	2	2	4	4	38
3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	1	3	3	1	3	39
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	40
2	1	2	1	2	2	2	2	3	2	3	2	2	4	2	3	2	2	2	2	41
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	4	1	3	2	2	2	42
2	1	2	1	2	2	3	2	1	1	2	1	1	3	4	5	1	1	1	3	43
1	2	4	4	3	1	1	1	2	3	1	2	1	3	2	3	4	3	2	2	44
1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	4	2	2	2	45
3	3	3	3	3	3	1	2	1	2	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	46
2	1	2	2	2	1	3	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	47
2	2	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	48
4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	4	2	3	3	4	2	2	4	3	3	49

2	1	4	4	2	2	1	1	2	2	1	3	2	3	4	1	2	3	3	3	50
2	2	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	3	3	2	2	2	2	51
4	2	4	4	2	2	3	4	4	2	2	2	2	3	2	1	3	2	3	3	52
2	2	2	3	2	2	3	1	2	4	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	53
2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	4	2	1	2	2	2	54
3	1	4	5	1	1	1	4	1	1	2	1	1	1	2	4	1	1	1	3	55
2	2	3	2	2	3	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	56
3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	3	57
2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	2	2	2	2	58
2	1	2	3	2	3	2	3	2	2	4	4	2	5	4	2	2	2	2	2	59
1	5	4	5	4	4	2	3	5	5	5	1	4	5	3	1	2	4	1	3	60
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	61
2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	62
2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	63
1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	3	64
1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	65
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	66
1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	67
1	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	68
4	2	4	3	2	2	1	1	2	3	3	4	1	3	2	3	3	2	2	2	69
2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	2	1	1	3	70
2	4	2	2	4	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	4	2	4	2	2	71
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	72
2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	4	3	3	3	3	73
2	3	3	5	5	1	4	5	1	5	5	1	3	5	3	1	2	5	5	3	74
2	4	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	75

2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	76
2	1	2	2	1	2	3	3	2	3	2	2	1	1	2	2	3	1	1	1	77
2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	78
2	1	2	3	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	79
1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	80
2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	3	81
1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	82
1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	83
2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	84
2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	3	85
2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	86
2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	3	87
1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	88
1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	89
2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	90
1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	91
1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	92
1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	93
2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	3	94
1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	95
1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	96
1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	97
2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	98
2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	99
2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	3	100
2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	101

2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	102
1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	103
2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	104
2	1	1	2	2	1	2	1	3	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	105
1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	106
1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	107
1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2	108
2	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	109
2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	3	2	1	1	110
2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	111
1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	112
1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	113
2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	114
2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1	115
2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	116
2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2	1	1	1	117
1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	118
2	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	1	3	1	1	1	119
2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	120
1	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	121
2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	122
2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	123
1	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	2	124
2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	3	2	1	1	125
2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	3	1	2	2	126
2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	127

1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	128
2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	129
1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	130
2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	131
1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	3	132
2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	133
1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	134
1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	135
1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	3	136
2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	137
2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	3	1	2	2	2	138
1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	139
1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	2	2	140
2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	3	141
2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	142
2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	143
1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	144
1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	145
1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	3	2	2	1	3	146
1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	147
1	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	3	2	1	1	2	148
1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	1	1	1	2	149
2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	3	2	2	1	2	150
3	3	4	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3	3	2	2	2	151
1	2	2	2	4	1	2	2	1	2	4	2	2	1	4	2	4	3	2	1	152
1	2	2	4	2	2	1	2	2	2	1	3	1	2	2	3	1	4	4	3	153

2	2	2	1	2	2	1	3	2	2	4	4	3	2	2	2	1	2	2	1	154
4	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	1	155
4	2	2	2	4	1	4	2	2	2	3	2	2	3	2	3	4	2	4	2	156
3	3	2	3	3	3	3	1	3	4	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	157
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	158
4	4	4	4	4	2	3	4	2	3	3	3	3	4	2	2	4	3	3	1	159
4	3	4	3	4	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	160
2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	161
2	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	1	2	162
3	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	163
2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	164
3	2	4	4	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	4	2	3	3	2	3	165
2	4	4	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3	3	2	5	3	2	3	2	166
1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	167
4	2	4	4	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	168
1	1	1	2	1	1	4	4	2	2	1	1	2	1	4	2	3	1	1	2	169
3	2	4	2	2	3	1	3	2	2	3	3	1	1	4	2	4	3	2	2	170
2	2	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2	2	4	2	4	2	2	3	2	171
2	2	1	1	3	2	3	2	1	2	1	2	1	2	4	1	2	1	1	1	172
3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	173
3	2	4	3	3	2	3	3	4	2	3	3	2	2	2	4	2	2	3	3	174
2	2	4	4	2	3	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	175
3	1	2	1	1	2	2	2	4	4	2	3	3	4	4	2	3	3	4	2	176
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	177
3	2	2	2	3	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	178
3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	1	2	3	3	2	179

3	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	180
2	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	181
2	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	1	2	3	3	2	182
3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	1	2	3	2	2	183
2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	2	184
3	2	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2	3	1	2	3	2	3	185
2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	1	2	3	2	2	186
2	2	2	3	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	1	2	3	2	2	187
2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	2	3	2	188
3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	1	2	2	3	2	189
2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	1	2	3	2	2	190
3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3	191
2	2	3	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	2	1	3	3	2	2	192
2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	1	2	3	2	2	193
2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	3	2	194
2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	3	3	3	2	2	1	2	3	3	2	195
3	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3	3	2	2	3	2	2	196
3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	1	2	2	2	3	197
2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	1	2	3	3	2	198
3	2	2	3	3	3	2	2	3	2	3	3	2	2	2	1	2	2	3	2	199
2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	1	2	3	3	2	200
4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	3	4	3	4	4	4	3	201
3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	2	1	2	2	2	3	202
3	2	3	3	3	4	2	3	2	3	3	4	4	2	2	2	3	2	4	2	203
2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	204
2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3	2	2	205

2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	284
2	2	4	4	2	2	2	3	4	2	4	4	2	4	2	1	2	4	4	2	285
2	2	3	3	3	2	3	2	3	2	2	3	3	3	2	2	3	2	2	3	286
2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	287
3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	288
3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	289
3	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	290
3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	291
3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	292
3	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	293
2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	294
2	3	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	295
2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	296
2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	297
2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	298
2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	299
3	2	2	3	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	300
2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	3	3	2	2	301
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	3	2	302
2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	303
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	304
3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	2	3	2	3	2	305
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	306
2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	307
2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	308
2	2	4	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	1	309

3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	310
2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	311
2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	312
3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	313
2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	3	2	3	314
2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	315
3	2	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	3	1	2	2	2	3	316
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	317
3	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	1	2	2	3	2	318
3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	319
3	4	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	4	2	2	2	3	2	4	320
3	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	1	2	3	2	3	321
3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	2	322
2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	323
3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	1	2	3	2	3	324
2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	325
3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	3	2	3	326
2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	327
3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	2	328
2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	329
3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	1	2	2	3	2	330
3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	1	2	2	3	2	331
3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	1	2	2	3	2	332
2	3	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	3	2	3	1	3	3	2	2	333
3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	1	3	2	2	2	334
2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	335

2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	362
2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	363
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	364
2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	3	2	365
2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	366
2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	367
2	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	368
2	3	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	369
2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	370
4	1	4	5	1	1	4	4	2	2	2	4	2	2	4	4	2	2	2	2	371
3	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	372
1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	3	1	2	2	1	1	1	373
2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	374
2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	375
2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	376
4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	1	2	4	4	4	1	377
2	2	4	4	2	4	3	2	2	4	2	4	2	2	2	2	3	3	2	2	378
3	3	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	3	2	379
3	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	380
3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	381
2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	3	382
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	383
1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	384
2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	385
0.76	0.664	0.805	0.926	0.6752	0.6706	0.5855	0.6883	0.646	0.665	0.61	0.6061	0.563	0.623	0.731	0.8039	0.6022	0.616	0.659	0.513	

62	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2		
63	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	
64	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	3	2	2	1	2	2	2	2	2	
65	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	
66	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
67	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	
68	1	1	2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	
69	4	2	4	3	2	2	1	1	2	3	3	4	1	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3	4	2	2	3	3	2
70	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	2	1	1	3	2	2	2	3	2	2	2	2	
71	2	4	2	2	4	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	4	2	4	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2
72	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
73	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	4	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3
74	2	3	3	5	5	1	4	5	1	5	5	1	3	5	3	1	2	5	5	3	3	3	3	4	3	4	4	3	4
75	2	4	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3
76	2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2
77	2	1	2	2	1	2	3	3	2	3	2	2	1	1	2	2	3	1	1	1	2	2	2	2	2	3	2	2	1
78	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1
79	2	1	2	3	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	3	1	2	2	2	1
80	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
81	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	3	2	2	2	2	1	2	1	2	2
82	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1
83	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1
84	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2
85	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2
86	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2
87	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	3	1	2	2	2	2	1	2	2	3
88	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1
89	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2
90	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1
91	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2
92	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1
93	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1
94	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	3	1	2	2	2	2	1	2	1	2
95	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
96	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	1

97	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2
98	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2
99	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2
100	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	3	2	2	2	1	2	2	2	2	2
101	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1
102	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
103	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	2	1
104	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2
105	2	1	1	2	2	1	2	1	3	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
106	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2
107	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1
108	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2
109	2	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2
110	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	3	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1
111	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2
112	1	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1
113	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	3	1	2	1	2	2	2	2	2	2
114	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1
115	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1
116	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	3	2	2	2	1	2	2	2	2	2
117	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1
118	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
119	2	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	1	3	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1
120	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2
121	1	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2
122	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2
123	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1
124	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2
125	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	3	2	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1
126	2	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	3	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
127	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	3	2	2	2	2	1	2	2	1	2
128	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1
129	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2
130	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1
131	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2

132	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	3	2	1	2	2	2	2	1	2	2
133	2	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1
134	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
135	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	
136	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	3	2	2	2	1	2	2	2	1	2
137	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	
138	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	3	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
139	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1
140	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	3	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2
141	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2
142	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1
143	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2
144	1	1	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1
145	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2
146	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	3	2	2	1	3	2	2	1	2	1	2	2	2	2
147	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	2	1
148	1	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	3	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
149	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2
150	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	3	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
151	3	3	4	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	3	2	2	3	3	2
152	1	2	2	2	4	1	2	2	1	2	4	2	2	1	4	2	4	3	2	1	2	3	2	2	3	2	2	3	2
153	1	2	2	4	2	2	1	2	2	2	1	3	1	2	2	3	1	4	4	3	2	2	2	2	2	2	3	4	4
154	2	2	2	1	2	2	1	3	2	2	4	4	3	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	3	2	2	2
155	4	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	2
156	4	2	2	2	4	1	4	2	2	2	3	2	2	3	2	3	4	2	4	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3
157	3	3	2	3	3	3	3	1	3	4	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
158	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
159	4	4	4	4	4	2	3	4	2	3	3	3	3	4	2	2	4	3	3	1	3	3	4	4	3	3	3	3	2
160	4	3	4	3	4	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3
161	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2
162	2	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	1	2	3	2	3	4	2	2	2	2	2
163	3	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3
164	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2
165	3	2	4	4	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	4	2	3	3	2	3	3	3	3	4	2	2	3	3	3
166	2	4	4	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3	3	2	5	3	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3

167	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	
168	4	2	4	4	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	3	4	2	2	2	2	2	3	
169	1	1	1	2	1	1	4	4	2	2	1	1	2	1	4	2	3	1	1	2	2	2	1	2	1	3	1	3	2	
170	3	2	4	2	2	3	1	3	2	2	3	3	1	1	4	2	4	3	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	2	
171	2	2	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2	2	4	2	4	2	2	3	2	3	3	2	4	4	3	3	3	3	
172	2	2	1	1	3	2	3	2	1	2	1	2	1	2	4	1	2	1	1	1	2	2	2	1	3	2	2	2	1	
173	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	
174	3	2	4	3	3	2	3	3	4	2	3	3	2	2	2	4	2	2	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	
175	2	2	4	4	2	3	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	3	2	2	4	3	2	2	2	2	
176	3	1	2	1	1	2	2	2	4	4	2	3	3	4	4	2	3	3	4	2	2	3	2	2	2	3	3	3	3	
177	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
178	3	2	2	2	3	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	
179	3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	1	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	3	
180	3	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	2	3	
181	2	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3	
182	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	1	2	3	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	
183	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	1	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	
184	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	
185	3	2	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2	3	1	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	
186	2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	1	2	3	2	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2	
187	2	2	2	3	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	1	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	
188	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	3	2	3	
189	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	1	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	3	
190	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	1	2	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	
191	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	
192	2	2	3	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	2	1	3	3	2	2	3	2	2	3	3	3	3	2	2	
193	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	1	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	
194	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	3	3	2	3	3	3	
195	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	3	3	3	2	2	1	2	3	3	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	
196	3	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	2	
197	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	1	2	2	2	3	2	2	3	3	3	2	2	2	3	
198	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	1	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	
199	3	2	2	3	3	3	2	2	3	2	3	3	2	2	2	1	2	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2	3	
200	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	1	2	3	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	
201	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	3	4	3	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4

202	3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	2	1	2	2	2	3	3	2	3	3	2	3	2	2	3	
203	3	2	3	3	3	4	2	3	2	3	3	4	4	2	2	2	3	2	4	2	3	3	3	3	4	3	3	2	3	
204	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	
205	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	3	3	2	
206	2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	3	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3	3	
207	3	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3	3	2	
208	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	3	
209	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	
210	2	2	3	3	3	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3	3	3	3	2	3	
211	4	3	4	3	3	3	2	3	2	2	3	4	2	3	4	2	2	3	3	3	3	3	4	4	3	2	3	3	3	
212	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
213	5	2	1	2	5	3	5	5	4	3	5	5	5	5	5	5	5	4	4	3	3	4	4	4	2	4	4	5	5	3
214	3	3	2	2	2	3	2	3	3	2	3	2	2	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	
215	3	1	3	2	2	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	3	4	3	5	5	3	4	2	3	3	4	4	3	5	
216	3	2	3	3	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	
217	3	2	2	2	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	
218	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	4	4	3	2	3	2	4	3	3	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	
219	3	2	3	2	3	3	3	5	2	2	4	4	4	2	3	5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	
220	5	3	5	2	2	3	4	5	3	3	5	5	5	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	3	4	5	3	3	
221	3	3	4	4	3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	4	3	4	4	3	3	3	3	3	4	3	2	3	4	3	
222	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
223	2	3	2	3	2	3	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	
224	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	
225	4	4	4	4	3	2	3	3	3	3	4	4	2	2	2	2	4	5	2	1	3	3	4	4	3	3	3	3	2	
226	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	4	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	
227	2	3	2	4	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	1	1	4	4	3	1	3	2	3	3	2	3	3	3	2	
228	3	2	4	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	3	2	3	3	3	2	2	2	2	
229	1	1	4	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	2	2	2	2	2	2	1	3	2	2	2	2	2	
230	2	2	2	2	1	1	2	1	3	3	2	2	3	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	
231	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
232	2	4	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	3	2	2	2	1	2	1	
233	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
234	2	2	3	2	4	4	1	2	1	1	3	3	2	4	1	1	2	2	1	1	2	2	2	3	4	1	3	2	1	
235	2	2	5	5	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	1	3	2	2	5	3	3	2	3	2
236	4	3	4	4	2	4	3	3	2	2	2	2	3	2	2	5	5	2	2	2	3	3	4	4	3	3	2	4	2	

307	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	
308	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3
309	2	2	4	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	1	2	2	2	4	2	2	2	2
310	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2
311	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
312	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2
313	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	3
314	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	3	3
315	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
316	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	3	1	2	2	2	3	3	2	3	3	2	3	2	3
317	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
318	3	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	1	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2
319	3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3	2	3
320	3	4	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	4	2	2	2	3	2	4	3	3	4	3	2	2	3	2
321	3	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	1	2	3	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3
322	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2
323	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2
324	3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	1	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	3
325	2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2
326	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3	2	3	3
327	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2
328	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2
329	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3	3	2	3	2	3
330	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	1	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2
331	3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	1	2	2	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2
332	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	1	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2
333	2	3	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	3	2	3	1	3	3	2	2	2	3	3	2	3	2	3	2
334	3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	1	3	2	2	2	3	2	3	3	2	3	3	2
335	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2
336	2	2	2	2	3	3	2	3	2	2	3	2	2	2	3	1	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3
337	3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2
338	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	1	3	3	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2
339	3	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3
340	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	2	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	3
341	3	4	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3	3	3	4	4	3	4	4	2	3	3	4	3	4	4	3	4

342	3	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3		
343	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3		
344	2	2	2	1	2	2	2	1	3	3	2	3	2	2	3	2	1	3	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2		
345	5	1	4	2	5	5	2	4	5	5	2	4	2	2	4	5	4	2	2	1	4	3	3	3	5	4	3	4	2	
346	3	4	4	4	3	3	2	2	3	2	2	2	2	3	3	1	4	3	2	1	3	2	4	4	3	2	2	3	2	
347	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
348	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	
349	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
350	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
351	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	4	4	2	2	2	4	1	4	3	4	4	4	4	3	3	3	
352	4	4	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	4	1	3	2	2	2	3	2	4	3	2	2	2	3	2	
353	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	2	3	3	3	4	3	3	3	3	3	
354	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	1	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	
355	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	
356	2	2	2	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	3	2	1	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	
357	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3	3	2	2	3	3	
358	1	2	2	2	2	2	1	3	1	1	2	2	2	3	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	
359	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	1	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	
360	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	
361	2	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	3	3	2	2	
362	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	
363	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	
364	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
365	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	
366	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	
367	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	
368	2	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	
369	2	3	1	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	3	2	1	2	2	2	2	
370	2	2	2	2	3	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	
371	4	1	4	5	1	1	4	4	2	2	2	4	2	2	4	4	2	2	2	2	3	3	3	5	1	3	3	3	2	
372	3	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	
373	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	3	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	
374	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	
375	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3	
376	2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3	3	3

377	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	1	2	4	4	4	1	3	3	4	3	3	4	4	3	3
378	2	2	4	4	2	4	3	2	2	4	2	4	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	4	3	3	3	3	2
379	3	3	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	3	
380	3	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	
381	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	3	2	2	3	3	3	
382	2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	
383	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
384	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	
385	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	